



CLASE 8.ª



001
010846201

168

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie 01, número 0846201, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta y uno de enero de dos mil cinco, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0846201 al 0846400, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2005-

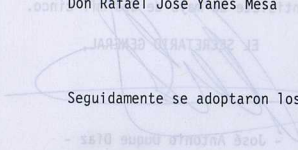
En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil cinco, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, Dª. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz

100
100

- Don Óscar Díaz González
- Doña Vicenta Díaz Saez
- Don Lorenzo Dorta García
- Doña Josefa García Moreno
- Don José Vicente González Bethencourt
- D^a María Concepción González Hernández
- Doña Fidencia Iglesias González
- Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
- Doña María José Gutiérrez Pajarón
- Don Angel Salvador Llanos Castro
- Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
- Don Antonio Martinón Cejas
- Don Domingo Sergio Medina Martín
- Doña Mónica Méndez Oramas
- Don Francisco Javier Morera Fumero
- Don Victor Pérez Borrego
- Don Wladimiro Rodríguez Brito
- Doña Cristina Valido García
- D^a Fidela Velázquez Manuel
- Don Rafael José Yanes Mesa

EL SECRETARIO GENERAL

 José Antonio Dupas Díaz

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTYO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 1 de Octubre de 2004.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 1 de Octubre de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.- **Nombramiento de representantes en distintos Organismos.**

No se produjeron.



CLASE 8.ª



002
10846202

3.- Dación de cuenta del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente sobre cambio de denominación de la Comisión de Gobierno.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda enterado del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 24 de enero de 2005, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se ha visto modificada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. La Disposición Adicional Decimocuarta de la LRBRL, adicionada a Ley de Bases por la Ley 57/2003, bajo el título de "Régimen especial de organización de los Cabildos Insulares Canarios", determina que serán de aplicación a los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes y a los restantes Cabildos Insulares de islas cuya población sea superior a 75.000 habitantes, siempre que así lo decida mediante Ley el Parlamento Canario a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos, las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X de la Ley, resultando igualmente aplicable a todos los Cabildos Insulares Canarios lo dispuesto en el apartado 2º de la mencionada Disposición Adicional Decimocuarta que determina como órganos insulares necesarios el Pleno, el Presidente y el Consejo de Gobierno Insular.

En esta Corporación Insular, se ha mantenido durante el año 2004 la denominación de Comisión de Gobierno Insular debido a que el conocimiento de la Ley 57/2003 que ha impuesto el cambio de denominación de este órgano necesario se ha producido a lo largo del propio año 2004 y, además, porque en el momento en que dicho cambio de denominación debía haber tenido efecto, ya se encontraba aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2004.

Habiéndose previsto el cambio de denominación de la Comisión de Gobierno Insular en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2005, cuya entrada en vigor tendrá lugar el próximo día 25 de enero de 2005, en virtud de las facultades que en materia de organización me vienen

atribuidas DISPONGO:

Primero: A partir de la entrada en vigor del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2005, la Comisión de Gobierno Insular pasa a denominarse CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Segundo: Las referencias que se hagan a la Comisión de Gobierno insular tanto en el Reglamento Orgánico de la Corporación como en cualquier otra norma reglamentaria o acto con efectos jurídicos, se entenderán hechas al Consejo de Gobierno Insular.

Tercero: La distribución competencial del Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente se mantiene tal y como venía establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada ley hasta tanto se apruebe la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación. Igualmente y hasta la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el régimen de distribución de competencias por cuantías o materias será el contenido en las Bases de Ejecución del ejercicio económico 2004, entendiéndose asimismo que las referencias efectuadas en el texto de Bases de Ejecución 2004 a la Comisión Insular de Gobierno serán ahora al Consejo de Gobierno Insular.

Cuarto: El Consejo de Gobierno Insular mantendrá la misma composición, organización y funcionamiento que con anterioridad al cambio de denominación, y los miembros de la Comisión del Gobierno Insular designados como tales mantienen su condición como miembros del Consejo de Gobierno Insular.

Quinto: Dar cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del presente Decreto".

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.- Acuerdo Administración - Organizaciones Sindicales por el que se distribuye el fondo excedente del Plan de Pensiones 2004.

Vista la propuesta de la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos, con el visto bueno del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativo a la aprobación del Acuerdo Administración - Organizaciones Sindicales sobre distribución de los



003

010846203

CLASE 8.ª

fondos excedentes del Plan de Pensiones de 2004;

El Pleno Acuerda por unanimidad la aprobación del Acuerdo del siguiente tenor literal:

"El Acuerdo Marco 2000-2004 para mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 26 de julio de 2000, previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, previó en su punto 4 B) la negociación de un nuevo Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios de la Corporación, y consecuencia del mismo el 22 de diciembre de 2000 se aprueba por el Pleno el Acuerdo Parcial y Anticipado a la Negociación de las Condiciones de Trabajo de Funcionarios y a la Negociación Colectiva del Personal Laboral, para fomentar la productividad de los Empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, en cuyo apartado Quinto se estableció el compromiso de las partes de aprobar un Plan de Pensiones a lo largo del año 2001.

En el señalado texto se establece que: "La aportación de la Corporación al Plan de Pensiones se fija, para el año 2001 en el 0,5% del crédito recogido en el Capítulo I de los presupuestos de dicho ejercicio, incrementándose dicha cantidad en un 100% para el ejercicio 2002, previamente actualizada en base a la evolución del I.P.C. para Canarias a nivel general. Para los ejercicios 2003 y 2004 regirán como mínimo estas mismas cantidades igualmente actualizadas conforme al I.P.C. registrado en Canarias a nivel general, sin perjuicio de que puedan ser objeto de nueva negociación.

En el art. 19, tres de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 se estableció que las Administraciones Públicas "podrán destinar hasta un 0,5 por ciento de la masa salarial a financiar las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones";

Habiendo sido mayor que el señalado límite legal la cantidad inicialmente prevista por la Corporación para destinar a las aportaciones del promotor del Plan que se constituyera, se firma el 19 de diciembre de 2003 Acuerdo Parcial y Anticipado de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

firmado el 19 de diciembre de 2003 por esta Excm. Corporación Insular con las Organizaciones sindicales con representación entre el personal de la Corporación, en el que se establece lo siguiente:

"Se acuerda que las cantidades que pudieran resultar excedentes en el caso de que legalmente se establezcan límites a las aportaciones del promotor del Plan de Pensiones por debajo de las cantidades comprometidas por la Corporación, se incorporarán en el Presupuesto de la Corporación a una bolsa al objeto de establecer mejoras sociales para todo el personal de la Corporación, que se invertirá, en cada ejercicio, en los términos que resulten de la negociación colectiva que se realice al efecto."

Una vez efectuada la correspondiente negociación mediante las reuniones de la Mesa General celebradas el 17 y 20 de diciembre del presente año, por unanimidad de las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar, y los representantes de la Corporación,

SE ACUERDA

Primero.- Que de la cantidad que resulta de la diferencia entre la inicialmente comprometida por la Corporación conforme al Acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2000 para destinar como aportación del Promotor al Plan de Pensiones de los empleados de la Corporación por los años 2001, 2002 y 2003, y el 0,5 por ciento de la masa salarial del año 2004, diferencia que asciende a la cantidad de 283.171,44 €, se detraiga el importe necesario para compensar la diferencia inicial de dicha aportación realizada en diciembre de 2003, conforme a la tabla que se adjunta al presente acuerdo, al personal funcionario adscrito al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife (por importe total de 22.878,53 €).

Segundo.- Destinar los referidos fondos excedentes de 2004 una vez detraída la cantidad señalada anteriormente, con carácter excepcional y en ningún caso consolidable, que ascienden a la cantidad de 260.292,91 €, de forma lineal entre los empleados de la Corporación que se definen en la cláusula siguiente, para facilitar las aportaciones individuales a Planes de Pensiones.

Tercero.- Se entiende como destinatarios de esta mejora el personal funcionario de carrera, interino, interino accidental o eventual y personal laboral fijo o temporal al servicio directo que, a 31 de diciembre de 2004 se encuentre en servicio activo y tenga completado un período de tiempo de doce meses de servicios efectivos en la Corporación dentro de los dieciocho meses anteriores a dicha fecha."



004
010846204

CLASE 8.^a

SERVICIO ADMIVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

5.- Solicitud de COMPATIBILIDAD DE DIVERSO PERSONAL

"Vista la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda relativa a solicitudes de compatibilidad presentadas por diverso personal:

10.- Solicitud de compatibilidad de D. Bernardo De la Rosa Hinojal:

Vista la petición de compatibilidad de fecha de registro de entrada de 29 de octubre 2004 presentada por Don Bernardo De la Rosa Hinojal, que presta servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como personal laboral temporal contratado en virtud del Proyecto "Evaluación de Consumos y Eficiencia de Regadíos de la Isla de Tenerife", entre la actividad principal que desarrolla para esta Corporación en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural y la actividad secundaria a desarrollar por cuenta ajena en la entidad mercantil "Valmesa" practicando tasaciones rústicas.

Resultando que con fecha de 29 de octubre de 2004 tiene entrada en el Cabildo Insular de Tenerife solicitud de compatibilidad del trabajador Don Bernardo De la Rosa Hinojal, entre la actividad principal que desarrolla en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural como Asistente de Coordinador (Técnico Medio, Grupo II), en virtud de contrato laboral temporal en el marco del Proyecto "Evaluación de Consumos y Eficiencia de Regadíos de la Isla de Tenerife" realizada con una jornada de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, según consta en su contrato, y la actividad secundaria a desarrollar para la entidad mercantil "Valmesa" practicando tasaciones rústicas.

Resultando que una vez comprobados los datos obrantes en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones, se afirma que al Sr. Don Bernardo De la Rosa Hinojal, con la categoría profesional de Asistente de Coordinador (Técnico Medio, Grupo II), con

200

contrato laboral temporal desde el 2-11-2004 hasta el 31-05-2005, se le aplica el Convenio Colectivo para el Personal Contratado por el E.C.I.T. en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras y servicios de interés general o social.

Resultado que con fecha de 15 de noviembre de 2004 se solicita por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones a Don Bernardo De la Rosa Hinojal que especifique el número exacto de horas de la jornada semanal que conllevaría la actividad privada solicitada y el contenido material de dicha actividad de tasaciones rústicas, indicando las funciones concretas a desempeñar; quedando suspendido el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que mediara entre la notificación de dicho requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado.

Resultado que con fecha de 22 de noviembre de 2004 se recibe el informe requerido en fecha de 15 de noviembre de 2004 al Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural en el que se concreta que Don Bernardo De la Rosa Hinojal tiene un horario de trabajo de 8 horas a 16 horas de lunes a viernes, y no siendo previsible que se produzcan variaciones en el mismo a lo largo de su relación contractual. Además se indica que las funciones que desempeña son las propias de encuestador/asistente de coordinador, a saber: encargarse de realizar las encuestas según el programa de trabajo y de acuerdo con las pautas establecidas por el coordinador, al que le irá entregando el trabajo para su control a medida que vaya siendo completado cada cultivo dentro de cada zona, y dentro de los plazos establecidos; y ser responsable de dirigir a un equipo encomendado para realizar las evaluaciones de los sistemas de riego en explotaciones previamente seleccionadas de entre las encuestadas y con cita concertada para ello.

Resultado que con fecha de 16 de diciembre de 2004 se recibe en este Servicio escrito de Don Bernardo De la Rosa Hinojal en el que concreta el horario de la actividad secundaria solicitada como tasador de fincas rústicas, a desarrollar los sábados y domingos de 8:00 horas a 16:00 horas, dedicando un total de 16 horas a la semana.

Además en dicho escrito concreta el contenido material de la actividad privada solicitada, indicando que la misma consistiría en un trabajo de campo y en un trabajo de gabinete. El trabajo de campo consistiría en visitar las fincas rústicas a tasar, realizar fotos de las mismas y formular al cliente un cuestionario que permita la correcta valoración del bien. En cuanto al trabajo de gabinete consistiría en realizar un informe sobre la valoración.

Resultado que con fecha de 13 de enero de 2005 se solicita por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones al Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural informe



005

010846205

CLASE 8.ª

sobre si existe incompatibilidad por razón del contenido entre las funciones que desempeñaría Don Bernardo De la Rosa Hinojal como tasador de fincas rústicas y las que actualmente desempeña en el citado Servicio Técnico, evacuándose el mismo con fecha de registro de entrada de 20 de enero de 2005, en el que se concreta que no existe incompatibilidad por razón del contenido entre las funciones que desempeñaría Don Bernardo De la Rosa Hinojal como tasador de fincas rústicas y las que actualmente desempeña en el citado Servicio Técnico.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas

600

requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Considerando que el artículo 8 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que la obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación dicho Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.

Considerando que el artículo 11 del citado Real Decreto dispone que en aplicación de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 53/84, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes: 6. Los Arquitectos, Ingenieros y otros titulados, respecto de las actividades que correspondan al título profesional que posean y cuya realización esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa en que estén destinados o al que estén adscritos. 7. Los Arquitectos, Ingenieros y otros titulados y demás personal incluido en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto, respecto de toda actividad, ya sea de dirección de obra, de explotación, o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el sector público.

Considerando que el artículo 12 del citado Real Decreto recoge que el reconocimiento de compatibilidades para el ejercicio con



010846206

CLASE 8.ª

carácter general de actividades privadas de índole profesional correspondientes a Arquitectos, Ingenieros, u otros titulados, deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado legal.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Don Bernardo De la Rosa Hinojal, como Asistente de Coordinador, (Técnico Medio, Grupo II) en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, es de 8 horas a 16 horas de lunes a viernes.

Considerando que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Don Bernardo De la Rosa Hinojal es, según solicitud presentada por el propio trabajador de 16 horas semanales a realizar los sábados y domingos, con 8 horas cada día que se extienden de 8:00 horas a 16:00 horas, no superando la actividad secundaria solicitada por cuenta propia como consultor proyectista la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 20 horas conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley 53/1984.

Considerando que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar no incurre en incompatibilidad por razón del contenido con respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto principal en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, según informa el citado Servicio.

Considerando que tanto la jornada como el horario de trabajo de la actividad principal no podrá modificarse como consecuencia del ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Don Bernardo De la Rosa Hinojal, como consecuencia del ejercicio de la actividad de Asistente de Coordinador (Técnico Medio).

Considerando que Don Bernardo De la Rosa Hinojal no desempeña un puesto de trabajo que comporte la percepción de complementos

específicos o concepto equiparable, habida cuenta que en su Convenio de aplicación no se recoge dicho concepto equiparable.

Considerando que la actividad principal desarrollada por Don Bernardo De la Rosa Hinojal en esta Corporación no se encuentra dentro del marco de un programa de fomento de empleo, circunstancia que hace posible la realización de otras actividades por el citado trabajador, con los requisitos y condiciones previstas legalmente.

2º.- Solicitud de compatibilidad de Don Máximo Marrero Orta:

Vista la petición de compatibilidad presentada por Don Máximo Marrero Orta, que presta servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como personal laboral fijo, entre la actividad principal que desarrolla como Oficial de Oficios Varios (Grupo IV) en el Servicio Técnico Forestal perteneciente al Área de Medio Ambiente y Paisaje y la actividad secundaria a desarrollar por cuenta ajena como taxista.

Resultando que con fecha de registro de entrada en este Servicio Administrativo Relaciones Laborales y Retribuciones de 2 de diciembre de 2004 tiene entrada solicitud de compatibilidad del trabajador Don Máximo Marrero Orta, entre la actividad principal que desarrolla en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Medio Ambiente y Paisaje en el Servicio Técnico Forestal como Oficial de Oficios Varios (Grupo IV), realizada con una jornada de 37 horas y 30 minutos semanales de lunes a viernes en horario de 7:45 horas a 15:15 y la actividad secundaria por cuenta ajena como taxista, con una jornada laboral de cuatro horas cada día, durante cuatro días a la semana.

Resultando que una vez comprobados los datos obrantes en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones, al Sr. Don Máximo Marrero Orta, personal laboral fijo al servicio de esta Corporación, con la categoría profesional de Oficial de Oficios Varios (Grupo IV), se le aplica el Convenio Colectivo del Personal al servicio directo del E.C.I.T.

Resultando que con fecha de 2 de diciembre de 2004 se solicita por este Servicio a Don Máximo Marrero Orta que especifique el horario concreto que conllevaría la actividad privada solicitada y en qué días exactos de la semana desempeñaría dicha actividad; quedando suspendido el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que mediera entre la notificación de dicho requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado.

Resultando que con fecha de 16 de diciembre de 2004 se recibe en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones informe requerido en fecha de 2 de diciembre de 2004 al Servicio Técnico Forestal en el que se concreta que Don Máximo Marrero Orta



607

010846207

CLASE 8.ª

tiene un horario de trabajo de 7:45 horas a 15:15 horas de lunes a viernes, y de 8 a 14 durante los meses de verano, no siendo previsible que se produzcan variaciones en el mismo. Además se indica que las funciones que desempeña son las de inspección, informes y arreglos de la red de tomas, depósitos y barreras de pistas gestionadas por el Servicio Técnico Forestal. Así como colaborar en labores de medios mecánicos y en el control de las facturas de los trabajos ejecutados por las cuadrillas de la Zona Norte y de la Zona Centro, exceptuando los gastos del Centro Ambiental.

Resultando que con fecha de registro de entrada de 7 de diciembre de 2004 se recibe en este Servicio Administrativo escrito de Don Máximo Marrero Orta en el que concreta que el horario de la actividad privada solicitada sería de 17:30 horas a 21:30 horas, de martes a viernes.

Resultando que con fecha de 17 de enero de 2005 se solicita por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones al Servicio Técnico Forestal informe sobre si existe incompatibilidad por razón del contenido entre las funciones que desempeñaría Don Máximo Marrero Orta como taxista y las que actualmente desempeña en el citado Servicio Técnico, evacuándose el mismo con fecha de 20 de enero de 2005, en el que se concreta que no existe incompatibilidad entre la función que desempeña Don Máximo Marrero Orta en dicho Servicio Técnico y la solicitada como taxista.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las

Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 31 del Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A (1) y B (2) tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que,



008
010846208

CLASE 8.^a

asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño, Funcional de Responsabilidad, Supervisión y Especial Dedicación.

Considerando que el artículo 8 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que la obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito previo imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación dicho Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Don Máximo Marrero Orta, como Oficial de Oficios Varios, (Grupo IV) en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Técnico Forestal, es de 7:45 horas a 15:15 horas de lunes a viernes.

Considerando que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Don Máximo Marrero Orta es, según escrito presentada por el propio trabajador de 16 horas semanales a realizar de martes a viernes, cuatro horas cada día que se extienden de 17:30 a 19:00 horas, no superando la actividad secundaria solicitada por cuenta propia como taxista la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 18 horas y 45 minutos conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley 53/1984.

Considerando que el Plus de Desempeño que se le abona mensualmente a Don Máximo Marrero Orta, no supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo, dado que el Salario Base asciende a 726,23 euros y el Plus de Desempeño a 139,83 euros.

Considerando que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar por Don Máximo Marrero Orta, no incurre en incompatibilidad

por razón del contenido con respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto principal en el Servicio Técnico Forestal, como así informa dicho Servicio Técnico.

Considerando que la actividad principal que Don Máximo Marrero Orta desempeña en el Servicio Técnico Forestal como Oficial de Oficios Varios (Grupo IV), de lunes a viernes, de 7:45 a 15:15 horas, tanto en su jornada como en su horario de trabajo no podrá modificarse como consecuencia del ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Don Máximo Marrero Orta, como consecuencia del ejercicio de la actividad de Coordinador.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: AUTORIZAR la solicitud de compatibilidad solicitada por **Don Bernardo De la Rosa Hinojal** consistente en desarrollar por cuenta ajena la actividad privada para la entidad mercantil "Valmesa" en horario de 8:00 horas a 16:00 horas, los sábados y domingos, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural como Asistente de Coordinador, (Técnico Medio, Grupo II), de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, y sin que puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal, quedando condicionada esta autorización a que no se modifique el horario del turno de trabajo ni se establezcan turnos rotatorios en el puesto principal, no pudiéndose realizar tasaciones de fincas que se relacionen directamente con la actividad desempeñada en el Cabildo Insular de Tenerife. Además se deberá solicitar un reconocimiento de compatibilidad específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial, quedando también condicionada esta autorización de compatibilidad a dicha solicitud de compatibilidad específica.

SEGUNDO: AUTORIZAR la solicitud de compatibilidad solicitada por **Don Máximo Marrero Orta** consistente en desarrollar por cuenta ajena la actividad privada de taxista en horario de 17:30 horas a 21:30 horas, de martes a viernes, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Servicio Técnico Forestal como Oficial de Oficios Varios, (Grupo IV), de lunes a viernes, de 7:45 a 15:15 horas, y sin que puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal, quedando condicionada esta autorización a que no se modifique el horario del turno de trabajo ni se establezcan turnos rotatorios en el puesto principal.



009

010846209

CLASE 8.^a**SECRETARÍA GENERAL****6.- Aprobación de las modificaciones técnicas puntuales del "Proyecto constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y Ramal de La Cuesta".**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de noviembre de 2002 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta". Dicho proyecto fue sometido a un periodo de exposición pública de veinte días (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, viernes 13 de diciembre de 2002), no presentándose en dicho periodo alegación alguna.

El referido proyecto y tras el estudio de las alegaciones presentadas por los titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia, el Pleno corporativo procedió, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003, a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados así como a la aprobación definitiva del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

Con posterioridad a las referidas aprobaciones, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha procedido a aprobar distintas modificaciones técnicas puntuales en base a diferentes necesidades que han ido surgiendo desde dicha aprobación dando cabida tanto a rectificaciones de errores detectados de proyecto como a consecuencia de mejoras propuestas por los Ayuntamientos afectados.

La supervisión de los proyectos y la dirección y ejecución de las obras correspondientes a la línea 1 de metro ligero entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, corresponde a la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." en virtud del "CONTRATO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SUPRAMUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA 1, ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA"
formalizado el día 16 de diciembre de 2003.

Con fecha enero de 2005, la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." presenta informe técnico justificativo de la necesidad de modificar puntualmente el Proyecto Constructivo de Obra Civil y Urbanización de la fase 1 de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife, distinguiendo entre las modificaciones a efectuar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y en el de Santa Cruz de Tenerife. De manera resumida las modificaciones propuestas son las que se trascriben a continuación:

1. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

3.1.1 Modificación 01-C10: Modificación de superficie afectada. Gracia. Tramo 1, Sector 16, PK-10+500.

3.1.2 Modificación 02-C17: Modificación de superficie afectada. Carretera General La Cuesta-Taco. Tramo 2, Sector 12, PK-8+050.

3.1.3 Modificación 02-C18: Modificación de superficie afectada. Calle San José Obrero. Tramo 2, Sector 11, PK-6+750.

2. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

3.2.1 Modificación 02-C19: Modificación de superficie afectada. Avenida General Mola. Tramo 2, Sector 7, PK-3+060 a PK-3+400.

3.2.2 Modificación 02-C20: Servidumbre de anclaje a fachada para sustentación de catenaria. General Mola, Rambla Pulido, Imeldo Serís. Tramo 2, Sectores 6, 5 y 3.

3.2.3 Modificación 02-C21: Modificación de trazado en la Rambla Pulido. Tramo 2, Sector 5, PK-1+650 al PK-2+210.

3.2.4 Modificación 02-C22: Modificación de trazado en la Avenida Angel Guimerá. Tramo 2, Sector 4, PK-1+220 al PK-1+650.

3.2.5 Modificación 02-C23: Modificación trazado en la Avenida Bravo Murillo. Tramo 2, Sector 2, PK-0+300 al PK-0+575.

Como consecuencia de las modificaciones propuestas por Metropolitano de Tenerife, S.A., los bienes y derechos afectados por la ejecución de las mencionadas obras en este ámbito, se han visto ampliados, debiendo ser incorporados a dicha relación los titulares que se indican a continuación:

A) En el municipio de San Cristóbal de La Laguna:



CLASE 8.ª



010

010846210

Nº AFECCIÓN DE	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
01-C10	2104507	Casiano Trujillo Cabrera	195,80
02-C17		D. Manuel Rodríguez Hernández	89,55
02-C18	Pol. Industrial Taco	D LUZ Y CIA, S.L.	44,60

B) En el municipio de Santa Cruz de Tenerife:

Nº AFECCIÓN DE	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
01-C10	6094620	Rogelio Padrón Marrero	26,85
02-C17	6094621	Rogelio Padrón Marrero	28,09
02-C19	6094622	Martín Armas Padrón	28,33
02-C19	6094623	Comunidad de Propietarios 21 y 23 C/DESIRE DUGOUR, Nº 2	22,05
02-C19	5993701	Comunidad Propietarios EDIFICIO FLORIDA I	43,18
02-C19	5993702	Comunidad Propietarios EDIFICIO FLORIDA II	34,34
02-C19	5893009	Juan Ramón Domínguez Vidal	20,68
02-C19	5893010	Comunidad Propietarios EDIFICIO CHEDY	73,51
02-C19	5692201	PROPIETARIOS EDIFICIO C/ Santiago Beyro, nº 1	65,29
02-C19	5692202	PROPIETARIOS EDIFICIO C/ General Mola, nº 172	24,68
02-C20	Sin ref.	Avda. General Mola nº 2 al 36, 46 al 92, 1 al 29 y 31 al 73	SERVIDUMBRES ANCLAJES CATENARIAS
02-C20	Sin ref.	C/Rambla Pulido nº 2 al 76 y 1 al 91	SERVIDUMBRES ANCLAJES CATENARIAS
02-C20	Sin ref.	C/Imeldo Seris nº 12 al 32 y 15 al 27 C/ Candelaria nº 21	SERVIDUMBRES ANCLAJES CATENARIAS

Considerando que la Cláusula 51 del anteriormente mencionado contrato de gestión de servicios públicos establece la necesidad que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la autorización de las modificaciones del Proyecto Constructivo surgidas a consecuencia de necesidades técnicas sobre la base de una solicitud razonada de Metropolitano de Tenerife, según el procedimiento previsto en la misma.

A la vista de lo expuesto anteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el documento de "Informe de modificaciones del Proyecto Constructivo Obra Civil y Urbanización de la Fase 1 de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife" elaborado por la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." de fecha enero 2005, asumiendo las modificaciones propuestas. En consecuencia,

SEGUNDO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del "Proyecto constructivos de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta", incluyendo en dicha relación de bienes y derechos afectados los titulares según el detalle que sigue. En consecuencia, se declara la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la modificación que se prueba, de conformidad con lo dispuesto en el art.153, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

1.- En el municipio de San Cristóbal de La Laguna:

Nº AFECCIÓN	DE REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
01-C10	2104507	Casiano Trujillo Cabrera	195,80
02-C17		D .Manuel Rodríguez Hernández	89,55
02-C18	Pol. Industrial Taco	D LUZ Y CIA, S.L.	44,60

2.- En el municipio de Santa Cruz de Tenerife:

Nº AFECCIÓN	DE REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
01-C10	6094620	Rogelio Padrón Marrero	26,85
02-C17	6094621	Rogelio Padrón Marrero	28,09
02-C19	6094622	Martín Armas Padrón	28,33



011

846211

CLASE 8ª

Nº AFECCIÓN	DE REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA MODIFICADA M2
02-C19	6094623	Comunidad de Propietarios 21 y 23 C/DESIRE DUGOUR, Nº 2	22,05
02-C19	5993701	Comunidad Propietarios EDIFICIO FLORIDA I	43,18
02-C19	5993702	Comunidad Propietarios EDIFICIO FLORIDA II	34,34
02-C19	5893009	Juan Ramón Domínguez Vidal	20,68
02-C19	5893010	Comunidad Propietarios EDIFICIO CHEDY	73,51
02-C19	5692201	PROPIETARIOS EDIFICIO C/ Santiago Beyro, nº 1	65,29
02-C19	5692202	PROPIETARIOS EDIFICIO C/ General Mola, nº 172	24,68
02-C20	Sin ref.	Avda. General Mola nº 2 al 36, 46 al 92, 1 al 29 y 31 al 73	SERVIDUMBRES ANCLAJES CATENARIAS
02-C20	Sin ref.	C/Rambla Pulido nº 2 al 76 y 1 al 91	SERVIDUMBRES ANCLAJES CATENARIAS
02-C20	Sin ref.	C/Imeldo Seris nº 12 al 32 y 15 al 27 C/ Candelaria nº 21	SERVIDUMBRES ANCLAJES CATENARIAS

TERCERO: Hacer pública la modificación de la expresada relación concreta e individualizada de bienes y derechos y, en consecuencia, la necesidad de la ocupación por el plazo de 15 días al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa.

7.- Contrato de contragarantía aprobado en el Pleno celebrado el día 28 de Noviembre de 2003: ampliación del plazo previsto en la cláusula 5ª.

Visto el Contrato de contragarantía celebrado entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera

BBVA y teniendo en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de noviembre de 2003 aprobó, entre otros asuntos, autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para firmar en representación del Cabildo Insular de Tenerife, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el contrato de contragarantía a celebrar entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA. Dicho contrato fue autorizado mediante póliza por el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Javier Martínez del Moral el día 16 de diciembre de 2003.

La Cláusula 5.2 del mencionado contrato de Contragarantía relativa a las Condiciones de extensión de la fianza a las obligaciones de M TSA derivadas del Tramo B contemplaba un plazo de 300 días naturales contados a partir de la firma del contrato para el cumplimiento de las condiciones de eficacia de la Fianza respecto del tramo B, sin cuyo cumplimiento la Fianza no tendrá eficacia respecto de las obligaciones de M TSA, y por tanto, no garantizará frente al BEI el cumplimiento de éstas.

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2004 se procedió a la modificación de la mencionada Cláusula 5ª ampliándose dicho plazo estableciendo como fecha de la eficacia de la fianza respecto del Tramo B el día 31 de diciembre de 2004.

No obstante, no habiendo acaecido las condiciones de eficacia que se prevén en el mencionado contrato de contragarantía, las partes firmantes del mencionado contrato están de acuerdo en modificar nuevamente el plazo para la extensión de la Fianza respecto del Tramo B previsto en la referida Cláusula 5.2 de forma que el cumplimiento de las condiciones allí previstas pueda tener lugar dentro de un plazo más amplio, habiéndose fijado como tal fecha el día 31 de marzo de 2005.

Asimismo y en previsión que las condiciones de eficacia a las que se refiere la Cláusula 5ª no tengan cumplimiento antes del 31 de marzo de 2005 (al depender tal cumplimiento de terceros) y considerando que la exclusiva ampliación de dicho plazo no perjudica a los intereses Metropolitano de Tenerife, S.A., resulta conveniente que se autorice por el Pleno de esta Corporación las posibles ampliaciones posteriores del plazo fijado en dicha cláusula por las mismas razones que justifican en este momento su ampliación.

Considerando que fue el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano que procedió a autorizar al Sr. Presidente de esta Corporación, en su representación, para la firma del contrato de contragarantía, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2003 e igualmente para la formalización de la modificación de su Cláusula 5ª (acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2004), corresponde asimismo a este órgano autorizar



012

010846212

CLASE 8.ª

la modificación de cualquiera de sus cláusulas.

Considerando la facultad de representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que ostenta su Ilmo. Sr. Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Corporación insular.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el Pleno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la modificación de la Cláusula 5.2 del contrato de contragarantía formalizado entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA el día 16 de diciembre de 2004, quedando dicha cláusula redactada con el siguiente tenor literal:

"5.2. Condiciones de extensión de la Fianza a las obligaciones de MTSA derivadas del Tramo B

Las obligaciones de los Fidores previstas en el presente Contrato y, en particular, el compromiso de afianzamiento a que hace referencia la cláusula 2 anterior respecto de las obligaciones de MTSA derivadas de desembolsos del Tramo B serán exigibles a partir de la fecha (en adelante, la "Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B") en que se cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias (en adelante, las "Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B"):

- (i) *Que se sigan cumpliendo todas y cada una de las Condiciones Suspensivas.*
- (ii) *Que MTSA haya suscrito y se encuentren en vigor todos los Contratos Básicos del Proyecto y no hayan sido incumplidos por MTSA en ningún aspecto.*
- (iii) *Que los Fidores hayan recibido del Asesor Técnico un dictamen favorable sobre la adecuación de los Contratos Básicos del Proyecto en los términos del Anexo 5.2.(ii) o según otro modelo que los Fidores aprueben.*
- (iv) *Que el Banco Agente haya recibido copia de todos los Contratos Básicos del Proyecto.*
- (v) *Que MTSA y los Accionistas de MTSA hayan constituido y se*

encuentren en pleno vigor y efecto las Garantías identificadas en la Cláusula 21 que, conforme a esa Cláusula, deban ser otorgadas antes de la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B.

(vi) Que se hayan suscrito, se encuentren en vigor y no hayan sido incumplidas por M TSA en ningún aspecto las pólizas de seguro que para el periodo de construcción del Metro Ligero se especifican en el Programa de Seguros que se adjunta como Anexo 5.1.(ix).

(vii) Que M TSA haya facilitado copia al Asesor de Seguros de todas las pólizas referidas en el apartado anterior.

(viii) Que los Fidores hayan recibido del Asesor de Seguros un dictamen favorable sobre la adecuación de la cobertura de las pólizas de seguro referidas en el apartado Anexo 5.1.(ix) anterior al Programa de Seguros que se adjunta como Anexo 5.1.(ix).

(ix) Que M TSA cuente con todas las autorizaciones, permisos y certificaciones, de cualquier administración pública competente, que a juicio del Asesor Técnico sean precisas o convenientes para que M TSA lleve a cabo su actividad y, en particular, para la construcción, gestión y explotación del Metro Ligero y conforme a la normativa aplicable se puedan obtener con anterioridad a la ejecución de los Contratos Básicos del Proyecto.

(x) Que no exista ningún hecho o circunstancia que razonablemente pudiese dar lugar a que cualquier autorización, permiso o certificación, de cualquier administración pública competente, preciso o conveniente para que M TSA lleve a cabo su actividad y, en particular, para la construcción, gestión y explotación del Metro Ligero no estará en vigor en las fechas en que se requiera o sea conveniente contar con ella.

(xi) Que el Asesor Técnico confirme a los Fidores el cumplimiento de las condiciones señaladas en los dos apartados anteriores.

(xii) Que el Banco Agente haya recibido un informe jurídico cuyo contenido considere satisfactorio, emitido por el Asesor Legal, en cuanto a la validez, eficacia y exigibilidad del presente Contrato, del Contrato de Financiación, del Contrato de Fianza, del Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés, del Contrato de Crédito Puente, de las Garantías que deban ser otorgadas con anterioridad a la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B y de aquellos otros aspectos de la presente operación que, por su relación directa con este Contrato, considere el Banco Agente que deben ser objeto de tal informe jurídico.

(xiii) Que el Banco Agente haya recibido un informe jurídico cuyo contenido considere satisfactorio, emitido por LAM Abogados u otro asesor legal en Derecho español de M TSA que el Banco Agente apruebe, en cuanto a la validez, eficacia y



CLASE 8.ª



013

010846213

exigibilidad del presente Contrato, del Contrato de Gestión, del Contrato entre Accionistas, del Contrato de Financiación, del Contrato de Fianza, del Contrato BBVA de Cobertura de Tipos de Interés, del Contrato de Crédito Punte, de las Garantías que deban ser otorgadas con anterioridad a la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B y de aquellos otros aspectos de la presente operación que, por su relación directa con este Contrato, considere el Banco Agente que deben ser objeto de tal informe jurídico.

(xiv) Que las declaraciones realizadas en la Cláusula 18 sigan siendo veraces y exactas en los términos previstos en la Cláusula 18.5.

(xv) Que no se haya producido ninguna circunstancia que tenga, o pudiera llegar a tener, la consideración de Supuesto de Relevación de la Fianza conforme a la Cláusula 20 posterior.

MTSA deberá notificar a los Fiaidores la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a tal fecha.

Si en una fecha anterior al 31 de marzo de 2005 no se hubieran cumplido todas las Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B o, de haberse cumplido, MTSA no hubiese notificado a los Fiaidores la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B con anterioridad al 31 de marzo de 2005, la Fianza no tendrá eficacia respecto de las obligaciones de MTSA derivadas del Tramo B y, por tanto, no garantizará frente a BEI el cumplimiento de éstas.

Una vez producida la Fecha de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B y comunicada ésta a los Fiaidores por MTSA en el plazo referido, MTSA podrá solicitar a los Fiaidores la extensión de la fianza respecto del desembolso del Tramo B conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 5.3 posterior siempre que al momento de formalizarse tal extensión sigan cumpliéndose todas y cada una de las Condiciones de Eficacia de la Fianza respecto del Tramo B."

SEGUNDO: Autorizar las posteriores ampliaciones del plazo previsto en la Cláusula modificada en el punto anterior, siempre que se deba a las mismas causas que han justificado su ampliación al día 31 de marzo de 2005.

810

TERCERO: Autorizar indistintamente al Ilmo. Sr. Presidente y al Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda de la Corporación para firmar, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, como socio de Metropolitano de Tenerife, S.A., el documento por el que se modifica la Cláusula 5.2 del contrato de contragarantía celebrado entre la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." y la entidad financiera BBVA y formalizado el día 16 de diciembre de 2003.

SERVICIO ADMTO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

8.- Adscripción al O.A.L. de Museos y Centros de los fondos artísticos del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea y del Centro de Fotografía Isla de Tenerife para la prestación de las actividades de su competencia.

En relación con la adscripción al Organismo Autónomo de Museos y Centros de los fondos artísticos del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea y del Centro de Fotografía Isla de Tenerife para la prestación de las actividades de su competencia, y,

Resultando que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2003, acuerda la integración del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea y del Centro de Fotografía Isla de Tenerife, en el Organismo Autónomo de Museos y Centros, en cuyos estatutos, se define expresamente su naturaleza administrativa con reconocimiento expreso de su personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Resultando asimismo que de los mencionados Estatutos, se desprende que el citado Organismo está especializado en la gestión y desarrollo de políticas museísticas y cuenta con el personal y recursos materiales adecuados para trazar y desarrollar una política de museos ajustada a los requerimientos legales y técnico necesarios, que lo convierten en idóneo para asumir la gestión de los fondos artísticos de los citados Centros.

Resultando que no obstante la mencionada integración, cuyo órgano aprobatorio fue el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, resulta necesaria la adopción de un nuevo acuerdo específico de adscripción de los fondos artísticos que, siendo de titularidad insular, son gestionados por el referido Organismo Autónomo en calidad de prestador de los servicios especializados competencia del Cabildo Insular.

Resultando que nuestro derecho positivo viene distinguiendo entre bienes adscritos a los Organismos Autónomos y los denominados bienes propios, posibilidad esta última que parece incuestionable, en



010846214

CLASE 8.ª

principio, si consideramos su personalidad jurídica. No obstante, nos encontramos ante una cuestión poco pacífica en nuestra doctrina científica, toda vez que por algún sector se ha negado la posibilidad de que los Organismos Autónomos puedan ser titulares de bienes, en algunos casos de dominio público y en otros, con ciertas argumentaciones apoyadas fundamentalmente en la derogada Ley de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, de bienes patrimoniales.

Resultando que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, muestra una clara regulación del régimen jurídico del patrimonio de los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado, previendo la posibilidad de adquisición por éstos de bienes y derechos de cualquier clase, la consideración de la existencia de bienes patrimoniales propios, de su posible afectación y por ende conversión en bienes demaniales, así como la indiscutible posibilidad de adscripción de bienes de la Administración General del Estado a sus Organismos Autónomos, supuesto este último en que no se produce la transmisión de la titularidad.

Resultando que la citada Ley tiene por objeto establecer las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas y regular de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 de la Constitución, la administración, defensa y conservación del Patrimonio del Estado.

Resultando que el ámbito de aplicación de la citada Ley se circunscribe al régimen jurídico patrimonial de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma. Asimismo, serán de aplicación a las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración Local y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas, los artículos o partes de los mismos enumerados en la disposición final segunda, al tener carácter de básicos.

Considerando que si bien los artículos de la citada ley que regulan la adscripción y desadscripción de bienes y derechos a los organismos públicos no tienen el carácter de básicos, no cabe lugar a duda de su aplicación, ya que el artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local remite la regulación de la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de

organismos autónomos locales a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, que establece a su vez, en su artículo 48, que el régimen patrimonial de los Organismos Autónomos será el establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que en relación con la concreta necesidad de adscripción de los bienes de titularidad insular, cabe señalar que la misma viene dada por la prestación del servicio público que constituye el propio objeto del Organismo Autónomo, en cuanto establecimiento de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento, al que se encomienda específicamente la puesta en activo, estudio y análisis, así como la protección, catalogación, enriquecimiento y conservación del patrimonio que conforman sus fondos y colecciones.

Considerando que el Organismo Autónomo, según sus Estatutos de creación, está capacitado para administrar íntegramente sus bienes, entre los que se encuentran la totalidad de fondos y colecciones de los diversos Museos que integran el Organismo, en el marco de organización y funcionamiento previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Así, este Reglamento dedica el Título V a las "Colecciones y Fondos Museísticos", regulando de manera detallada la adquisición y depósito de fondos y colecciones, los préstamos, seguros, registros y su tratamiento técnico de conformidad con el Código de Deontología para los Museos del Consejo Internacional de Museos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.23º del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno la creación, modificación y disolución de organismos y establecimientos provinciales, recogándose expresamente la competencia del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y mediante el procedimiento agravado del artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en el artículo 20.2 del citado texto legal, al atribuir a la Comisión de Gobierno la iniciativa de propuesta al referido órgano.

Considerando que no determina la legislación aplicable a las entidades locales el órgano competente para acordar la adscripción de bienes a sus organismos autónomos, concluyendo que debe igualmente atribuirse la misma al Pleno corporativo por cuanto es este órgano, el que en su momento aprobó la integración del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea y del Centro de Fotografía Isla de Tenerife en el Organismo autónomo de Museos y Centros.

Considerando que los bienes objeto de adscripción serán los que se enumeran en el anexo adjunto a esta propuesta.

Considerando que los bienes adscritos al Organismo Autónomo, en



015

010846215

CLASE 8.ª

consonancia con lo dispuesto en la Ley, 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, partiendo, como se ha señalado en los párrafos que anteceden, de su efectiva aplicación por el reenvío que realiza la legislación de régimen local vigente, así como de la propia naturaleza demanial de los referidos bienes en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo Autónomo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

Por lo anteriormente expuesto, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

PRIMERO.- Adscribir al Organismo Autónomo de Museos y Centros, para la correcta prestación y gestión de los servicios por éste asumidos en virtud de sus Estatutos, los fondos artísticos del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea y del Centro de fotografía Isla de Tenerife incluidos en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Los referidos bienes, en tanto en cuanto se encuentran afectos al servicio público prestado, conservarán su calificación jurídica originaria y únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines. El Organismo Autónomo ejercerá cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de dichos bienes.

TERCERO.- El Cabildo Insular como titular de los fondos artísticos citados, se reserva el derecho a controlar la entrega y recepción de las obras, a través de las correspondientes actas de entrega y recepción, con la intervención de quien ha venido siendo el responsable directo de la custodia de dichos fondos, el Sr. Conservado-Restaurado D. José Antonio Montesdeoca, y el personal que a tal efecto se determine por parte de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

9.- Propuesta relativa al Acuerdo de Adhesión al Programa "Puntos de Acceso Público a Internet II" (TELECENTROS)

En marzo de 2003 el Ministerio de Agricultura, la Federación Española de Municipios y Provincias y Red.es suscribieron un Acuerdo de Colaboración para la puesta en marcha del programa Internet Rural. El programa surgió con el objetivo principal de acercar las nuevas tecnologías a los ciudadanos del medio rural. Para ello, se procedió a la instalación de Centros de Acceso a Internet de carácter público y gratuito en los entes locales rurales y, a su vez, se comenzaron a desarrollar, por parte del Ministerio de Agricultura, herramientas informáticas y software de interés para el sector primario. Adicionalmente, las propias Diputaciones, Cabildos y Comunidades Autónomas uniprovinciales, además de cofinanciar las actuaciones del programa, se comprometieron a enriquecer la vida de los telecentros a través de actividades de dinamización y formación.

De esta manera, gracias al esfuerzo común de todos los agentes involucrados, los telecentros instalados en el marco del programa Internet Rural permiten, por un lado, acercar los beneficios de la Sociedad de la Información a las poblaciones rurales y por otro, contribuyen en buena medida a fomentar el desarrollo territorial de estas áreas.

La buena acogida del programa Internet Rural, del que se han beneficiado más de 1.500 municipios, ha propiciado la firma de un nuevo acuerdo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Federación Española de Municipios y Provincias y Red.es, suscrito en el 2004 y dirigido a reforzar y ampliar las actuaciones realizadas hasta el momento. Surge así un nuevo programa de actuación, Telecentros.es, cuyas actuaciones se desarrollarán a lo largo del periodo 2005-2008.

El objeto de este nuevo Programa es promover el acceso y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en aquellos Entes Locales situados en zonas desfavorecidas o con dificultades de acceso a las nuevas tecnologías. De esta manera, se extiende el ámbito de aplicación del programa Internet Rural permitiendo a los ciudadanos que habitan en núcleos desfavorecidos, tanto rurales como urbanos, acceder a Internet en banda ancha.

Con este nuevo programa, que cuenta con una inversión estimada de 24 millones de euros, se instalarán aproximadamente 1.500 nuevos telecentros en entes locales situados en zonas rurales de difícil acceso a las nuevas tecnologías así como en núcleos urbanos desfavorecidos, si bien se seleccionará con carácter preferente a aquellas poblaciones rurales que no dispongan de cobertura de



016
010846216

CLASE 8.ª

tecnologías de acceso de Banda Ancha.

A través de la adhesión al Acuerdo Bilateral de colaboración, suscrito entre la Entidad Pública empresarial Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso público a Internet II. (Telecentros.es)", se ofrece la posibilidad a los Cabildos Insulares y Diputaciones Provinciales de unirse a esta iniciativa, correspondiendo a éstos invitar a participar en el programa, a través de una convocatoria pública, a los Ayuntamientos interesados en participar.

Conforme al Anexo I del Acuerdo de Adhesión, relativo a las Actuaciones que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar en el marco del Programa "Centros de Acceso Público a Internet II. (Telecentros.es)", aparecen como obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife entre otras las siguientes:

- Realizar la convocatoria pública en su territorio y preseleccionar los entes locales beneficiarios del mismo.
- Coordinar e impulsar las actuaciones que deban realizar los entes locales beneficiarios del programa.
- Facilitar el alojamiento de las páginas web de los entes locales que lo soliciten, así como el acceso a herramientas para su creación, gestión, mantenimiento y actualización.
- Facilitar el mobiliario del Centro y verificar que es adecuado a los objetivos del programa.
- Asumir los gastos de adquisición y reposición de consumibles y los gastos corrientes de mantenimiento del centro elegido.

Por su parte, las actuaciones de suministro, instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento incluido en el producto, en los Municipios beneficiarios, así como la conectividad garantizada durante tres años y el soporte y mantenimiento de los equipos y servicios que se proporcione los asume la entidad pública empresarial Red.es; correspondiendo a los respectivos Ayuntamientos seleccionados como obligación principal la de ceder el espacio físico en el que se ubicaría el centro de acceso público a Internet.

En aras a la consecución de los objetivos del Programa con la máxima eficacia y celeridad, se considera conveniente que la aprobación del Anexo II relativo a la relación de Entes locales preseleccionados con indicación del tipo de actuación a realizar en

cada ente local, corresponda a la Comisión de Gobierno.

Por su parte, en lo no previsto en el Convenio Bilateral de Colaboración se regirá por el Convenio Marco de Colaboración de 24 de marzo de 2003 para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso Público rurales", modificado por la Addenda suscrita en 2004 por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Red.es y la FEMP.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al Acuerdo Bilateral de Colaboración, suscrito entre la Entidad Pública empresarial Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso Público a Internet II. (Telecentros.es)", asumiendo los derechos y obligaciones que le correspondan en los términos y condiciones establecidos en dicho Acuerdo Bilateral de Colaboración.

Segundo.- Aprobar e incorporar al presente acuerdo de adhesión los siguientes anexos:

Anexo I.- Actuaciones que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar en el marco del Programa "Centros de Acceso Público a Internet II. (Telecentros.es)".

Anexo III.- Importe de la financiación que el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a dedicar al Programa "Centros de Acceso Público a Internet II. (Telecentros.es)".

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno la aprobación del Anexo II: Relación de los Entes locales preseleccionados con indicación del tipo de actuación a realizar en cada ente local. En todo caso, una vez aprobado por el referido órgano de gobierno se incorporará como parte integrante del Acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la firma del referido Acuerdo de adhesión.

Quinto.- La aprobación del gasto que lleve implícito la adhesión de esta Administración al Acuerdo Bilateral de Colaboración para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso Público a Internet II. (Telecentros.es)", corresponderá al órgano de gobierno competente de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

Sexto.- Proceder a la preselección de los Ayuntamientos beneficiarios mediante pública convocatoria.



017

10846217

CLASE 8.º

10.- Modificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos sólidos en su término municipal.

Con relación con el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal, y,

Resultando que, debido al impacto medioambiental y paisajístico que se derivaba de la existencia de numerosos vertederos municipales incontrolados en la Isla, el Cabildo Insular de Tenerife se vio en la necesidad de acometer una solución del tratamiento de residuos sólidos urbanos a nivel insular, aprobando el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.), subrogándose en el ejercicio de las competencias municipales relativas al tratamiento de los mismos, y organizando el servicio mediante el establecimiento de un solo vertedero, el Vertedero de Guama, ubicado en el Término Municipal de Arico y cuatro plantas de transferencias.

Resultando que la ubicación física del Vertedero Insular en el Término Municipal de Arico ocasiona a este Municipio daños e incomodidades asociados a la propia existencia y funcionamiento del Vertedero, así como un coste de oportunidad sobre dicha porción de territorio, que puede afectar negativamente al potencial crecimiento económico del Municipio.

Resultando que en 1998 la Comisión Insular de Administración Territorial ratificó la necesidad de buscar una fórmula adecuada que permitiera compensar al Municipio como receptor de las basuras generadas a nivel insular.

Resultando que, a partir del referido acuerdo del C.I.A.T., el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2.000, acordó que se iniciara el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en su Término Municipal.

Resultando que mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de octubre

de 2000, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico por las desventajas producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su Término Municipal, consistente en un Plan Cuatrienal 2001-2004 por un importe máximo total de 1.600 millones de pesetas, segmentado en cuatro períodos, con un máximo anual de 400 millones de pesetas.

Resultando que el 25% del importe de la compensación se pretende destinar a gastos corrientes, según la distribución presentada por el propio Ayuntamiento, por lo que resultó necesario efectuar una reducción proporcional en la cuantía del Plan de Inversiones aprobado mediante Acuerdo de Pleno, adoptado en la sesión de 30 de noviembre de 2000, relativo a las líneas de actuación a contemplar en el referido Plan de Inversiones previsto en el Convenio.

Resultando que, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2000, el Pleno de esta Corporación aprobó el Programa de Inversiones previsto en el Convenio, así como el gasto plurianual para el Plan Cuatrienal que deriva del mismo, entre otros asuntos.

Resultando que en sesión celebrada el 25 de mayo de 2001 se modifican determinados aspectos del Convenio entre los que destacan los relacionados con el Programa de Inversión y las líneas de actuación.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2004, se aprueba una revisión completa del Plan, tanto económica, adaptando los presupuestos para cada obra a la realidad actual, sin que en ningún caso se modificara el importe global final; como temporal, ampliando su período de ejecución durante dos años más, hasta el 2006 inclusive.

Resultando que dentro de las actuaciones del Plan se encuentra las de "Adquisición de suelo para viviendas en El Río y Arico Viejo".

Resultando que en escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arico de 26 de noviembre de 2004 se solicita a esta Corporación que, por razones de operatividad, sea gestionado por ese Ayuntamiento las actuaciones de "Adquisición de suelo para viviendas en El Río y Arico Viejo".

Resultando que por las características procedimentales del expediente administrativo que genera la ejecución de esas actuaciones, así como por razones de operatividad y garantía de efectividad, resulta adecuado acceder a la solicitud presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arico, en el sentido de que sea ese Ayuntamiento el que asuma la gestión de la totalidad de las actuaciones "Adquisición de suelo para viviendas en El Río y Arico Viejo".

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



CLASE 8ª



018

010846218

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, prevé expresamente la facultad de las Administraciones Públicas para suscribir acuerdos, pactos o convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y tengan por objeto satisfacer al interés público que tiene encomendado.

Considerando que, por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, recoge en su art. 15 como instrumento de relación entre las mismas, los Convenios de colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración que se prevean para la consecución de fines de interés público, como es el caso que nos ocupa.

Considerando que la tramitación de la modificación del Convenio de Colaboración para la compensación por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en el Término Municipal de Arico entre esta Corporación Insular y el citado Municipio conlleva las mismas formalidades que las exigidas para su aprobación inicial, y que a tenor de lo dispuesto en la Ley 14/1990, este Instrumento de Colaboración debe ser aprobado por el Pleno de las respectivas Administraciones Públicas, correspondiendo la firma del documento mediante el que se formalice el Convenio, en nuestro caso, al Presidente de la Corporación Insular a tenor de lo preceptuado en el art. 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pronunciándose en similares términos con carácter general el art 16.3 de la Ley 14 /1990.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico por las deseconomías producidas por la ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en su término municipal, a los efectos de contemplar que las actuaciones contenidas en el Plan denominadas "Adquisición de Suelo para Vivienda en Arico y El Río" pasen a ser gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Arico, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

SEGUNDO: Transferir al Ayuntamiento de Arico las cantidades

810

contempladas en el Plan para las actuaciones de "Adquisición de Suelo para Vivienda en Arico y El Río", previa actualización cuantitativa y cualitativa del mismo, de conformidad con el Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2004. Estas cantidades deberán ser justificadas mediante Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Arico en el que se hará constar que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, haciendo mención expresa y detallada de la ubicación de las parcelas adquiridas, en un plazo máximo de tres meses desde que dichas actuaciones finalicen, y siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio.

TERCERO: A fin de incorporar los contenidos de los apartados anteriores se modifican parcialmente las ESTIPULACIONES del Convenio que se relacionan a continuación, cuya redacción quedaría así:

"SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.-

En orden a la consecución del objetivo puesto de manifiesto, las Administraciones Públicas reseñadas, dentro de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Ordenar los procesos administrativos orientados a la efectiva realización y justificación de los gastos corrientes y de inversiones del Ayuntamiento financiados, así como a programar las inversiones a acometer, a través de la elaboración y aprobación del oportuno Plan de Inversiones
- Mantener la coordinación necesaria para ejecutar en condiciones de calidad y celeridad el Programa de Inversiones.
- Prestar la colaboración indispensable para la recta consecución del fin perseguido, esto es, la restauración del equilibrio territorial afectado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

Cada una de las Instituciones firmantes aceptan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
(..)

II.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO se obliga a:

- 1) Prestar la colaboración necesaria para la confección del Plan de Inversiones, debiendo a tal efecto cursar, en un plazo de quince días desde que sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife, las propuestas de obras e infraestructuras que de acuerdo con los criterios contemplados en la estipulación tercera, sean susceptibles de ser incluidos en el mencionado Programa.
- 2) Certificar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Plan.



019

010846219

CLASE 8.ª

3) Designar representante/s como miembro del Comité de Seguimiento.

4) Conservar y mantener las obras una vez hayan sido entregadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

5) Justificar anualmente el importe de la compensación destinada a gastos corrientes del Ayuntamiento mediante un Certificado del Interventor en el que se acrediten los gastos efectuados con cargo al importe recibido. El importe para gastos corrientes de cada anualidad se abonará en el primer trimestre de cada año previa justificación de la cuantía abonada el ejercicio anterior para la misma finalidad. La justificación de la última anualidad para gastos corrientes habrá de efectuarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente. Si concurriera alguno de los supuestos de reintegro, se procederá, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

6) Justificar el importe de las cantidades recibidas para la gestión de las actuaciones de "Adquisición de suelo para viviendas en El Río y Arico Viejo" contenidas en el Plan, mediante un Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Arico en el que se hará constar que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, haciendo mención expresa y detallada de la ubicación de las parcelas adquiridas, en un plazo máximo de tres meses desde que dichas actuaciones finalicen, y siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio

CUARTA: Entender modificados conforme al contenido del presente Acuerdo, los Acuerdos plenarios de fecha 25 de febrero de 2000, 30 de noviembre de 2000, 27 de octubre de 2000, 22 de diciembre de 2000 y 21 de mayo de 2001, en la parte que resulte afectada por la presente modificación.

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

11.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Tinerfeña de Fútbol y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la ejecución de las obras de instalación de césped artificial en el "CAMPO DE FÚTBOL DE CHARCO DEL PINO", en el término municipal de Granadilla de Abona.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA FEDERACIÓN INSULAR DE FÚTBOL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE CHARCO DEL PINO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE CHARCO DEL PINO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA..

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. JUAN PADRÓN MORALES, en su condición de Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.

De otra, el Sr. D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

INTERVIENEN



0846220

CLASE 8.

El **primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El **segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Federación Tinerfeña de Fútbol, que para este acto concreto se encuentra expresamente facultado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la mencionada Federación en reunión celebrada el día ...

El **tercero**, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar de césped artificial el campo de fútbol de "Charco del Pino".

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte

constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de las Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- La Federación Insular de Fútbol tiene atribuidas por la mencionada Ley Canaria del Deporte (artículo 43) la promoción y ordenación del deporte en la modalidad de fútbol, actuando conforme a los Estatutos de la Federación Canaria.

Sexto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la obra de instalación de césped artificial en el campo de fútbol de "Charco del Pino". A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Tinerfeña de Fútbol y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con carácter previo a la instalación del césped artificial, ha procedido a ejecutar con cargo al presupuesto municipal las obras de ampliación del terreno de juego y obras complementarias necesarias a tal fin en el citado campo de fútbol.

Séptimo.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Octavo.- Dado que existe interés coincidente entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Federación Insular de Fútbol y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona de ejecutar actuaciones que permitan obtener rendimientos deportivos y sociales, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.



CLASE B.º



021

10846221

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Tinerfeña de Fútbol y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona con la finalidad de financiar la ejecución de la obra de instalación de césped artificial en el "Campo de Fútbol de Charco del Pino", en el Término Municipal de Granadilla de Abona.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Federación Tinerfeña de Fútbol- En virtud del presente Convenio, la Federación Tinerfeña de Fútbol asume las siguientes obligaciones:

La Federación Insular de Fútbol se compromete a:

- a) Remitir los resultados de los estudios geotécnicos del campo de fútbol de Charco del Pino al Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Contratar la redacción del proyecto o documento técnico equivalente donde se detallen las actuaciones, así como la dirección de las obras a ejecutar, siempre previo informe favorable del Técnico Designado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución del proyecto reseñado, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia, por lo que será necesario acreditar que se ha cursado oferta al menos a tres (3) empresas del sector. Dichas ofertas serán informadas previamente por el Técnico Gestor que designe el Cabildo Insular de Tenerife, antes de la adjudicación.
 - a) Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor. Antes de la recepción de las obras se efectuará un ensayo técnico de extracción de caucho y arena. Se remitirán las Actas de comprobación de Replanteo así como las Actas de Recepción.
 - b) Colocar y mantener desde que se inicie cada proyecto, un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Asuntos

Sociales y Deportes, el Ayuntamiento titular del campo de fútbol y la Federación Insular de Fútbol.

- c) Asimismo remitirá al Cabildo Insular los contratos en que se formalice la ejecución de las obras, viniendo obligado a comunicar las posibles modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución de los Proyectos, aún cuando no tengan repercusión económica y que deberán ser informadas previamente por el Técnico designado por el Cabildo Insular.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el importe de los estudios geotécnicos del campo de fútbol de Charco del Pino.
- b) Previa la instalación de césped artificial por la Federación Tinerfeña de Fútbol, el Ayuntamiento deberá ejecutar todas las obras complementarias necesarias a tal fin en el campo de fútbol de Charco del Pino, siendo aplicable la aportación económica prestada por el Cabildo Insular de Tenerife únicamente a la ejecución de las obras de instalación del césped artificial.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS [200.337,35 €] a favor de la Federación Tinerfeña de Fútbol para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452M.762, y condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para este año 2005.
Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas por el presupuesto de la Federación Tinerfeña de Fútbol, o en su caso, por el presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)
2. Dicha aportación será librada a la Federación Tinerfeña de Fútbol contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección de obras y aprobadas por el órgano competente, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular.
3. Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

QUINTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un representante de la Federación Tinerfeña de Fútbol y un representante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas



022

0846222

CLASE 8.ª

condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona o, en su caso, de la Federación Tinerfeña de Fútbol, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

A este fin se informa que el mantenimiento deberá realizarse con los medios adecuados, cuyo coste anual estimado oscila entre los seis mil y los ocho mil euros (6.000/8.000 €), que deberá efectuarse siempre con cargo al presupuesto de la Federación o el presupuesto municipal, según corresponda. A tal efecto, se hace constar, que SIMPRONI (Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L.) cuenta con los medios necesarios, materiales y humanos para efectuar el servicio de mantenimiento de los campos de fútbol de césped artificial.

SEXTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

OCtava.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Federación Tinerfeña de Fútbol y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) **Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS [200.337,35 €]** a favor de la Federación Tinerfeña de Fútbol, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452M.762**, y condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para este año 2005.

3º) **Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la **Comisión Insular de Gobierno** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

12.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de las obras de instalación de césped artificial en el "CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO PÉREZ", de Arona.

Vista la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO PÉREZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.**

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º) **Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO PÉREZ" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA..

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. **D. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ REVERÓN**, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Arona.



023

10846223

CLASE 8ª

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Arona**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Arona, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar de césped artificial el campo de fútbol de "Fernando Pérez" de Arona.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios

disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la obra de instalación de césped artificial en el campo de fútbol "Fernando Pérez". A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Arona con la finalidad de financiar la ejecución de la obra de instalación de césped artificial en el "Campo de Fútbol Fernando Pérez", en el Término Municipal de Arona.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Arona.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) Abonar el importe de los estudios geotécnicos del campo de



024

010846224

CLASE 8.ª

- fútbol "Fernando Pérez".
- b) La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de Arona, correspondiéndole igualmente la redacción del proyecto o documento técnico donde se detallen las actuaciones, debiendo ser remitido el mismo al Cabildo Insular de Tenerife para su supervisión por el Técnico Gestor.
 - c) Realizar los trámites administrativos necesarios con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas para la contratación y ejecución del proyecto reseñado, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
 - d) Designar al personal técnico necesario para la Dirección de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
 - e) Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor. Antes de la recepción de las obras se efectuará un ensayo técnico de extracción de caucho y arena. Tanto el citado ensayo como el resultado de los estudios geotécnicos deberán ser informados favorablemente por la dirección facultativa de las obras. Se remitirán las Actas de comprobación de Replanteo así como las Actas de Recepción.
 - f) Asimismo se obliga al Ayuntamiento de Arona a presentar toda la documentación constitutiva del expediente administrativo de contratación que se instruya al efecto.
 - g) Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes y el Ayuntamiento de Arona.
 - a) Asimismo remitirá al Cabildo Insular los contratos en que se formalice la ejecución de las obras, viniendo obligado a comunicar las posibles modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución de los Proyectos, aún cuando no tengan repercusión económica y que deberán ser informadas previamente por el Técnico

designado por el Cabildo Insular.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS [200.337,35 €] para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452M.762, y condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para este año 2005.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

Dicha aportación será librada al Ayuntamiento de Arona contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección de obras y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular.

2. Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de Arona.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Arona atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

A este fin se informa que el mantenimiento deberá realizarse con los medios adecuados, cuyo coste anual estimado oscila entre los seis mil y los ocho mil euros (6.000 / 8.000 €), que deberá efectuarse siempre con cargo a su presupuesto municipal. A tal efecto, se hace constar, que SIMPROMI (Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L.) cuenta con los medios necesarios, materiales y humanos para efectuar el servicio de mantenimiento de los campos de fútbol de césped artificial.

QUINTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad,



025

010846225

CLASE 8.ª

a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Arona.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS [200.337,35 €]** a favor del Ayuntamiento de Arona, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452M.762**, y condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para este año 2005.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la **Comisión Insular de Gobierno** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

13.- Expediente relativo a la regulación de las encomiendas de gestión de diversas actividades culturales realizadas a la empresa insular IDECO, S.A.

Visto expediente relativo a las encomiendas de gestión de diversas actividades culturales a la empresa insular IDECO, S.A.

Resultando que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004 acordó encomendar, hasta el 31 de diciembre de 2005, a la empresa IDECO, S.A. las siguientes actividades:

- La organización, seguimiento y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.
- La organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.
- La organización y gestión del Circuito Regional de Artes Escénicas, incluyendo la asunción de los derechos y obligaciones que la misma ocasione, así como la facultad de formalizar cuantos documentos sean necesarios para ello.
- La gestión y mantenimiento del inmueble de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife que incluye la realización de las obras de conservación y mantenimiento necesarias para el funcionamiento de aquél.
- La propuesta, puesta en marcha y ejecución de la política cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.
- La gestión y la realización de los servicios y las obras de reparación y mantenimiento del Teatro Baudet, que no incrementen el valor del mencionado inmueble.
- La gestión y funcionamiento de la Librería Institucional de la Corporación ubicada en parte de las dependencias del Teatro Baudet.
 - La gestión del almacén de libros y fondos bibliográficos de la Corporación.
- La gestión del inmueble "Espacio Cultural El Tanque".
- El patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.
- La organización de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.
- El asesoramiento técnico para la organización y desarrollo de actividades de carácter cultural.
 - La organización y desarrollo de las actividades formativas de carácter cultural.



010846226

CLASE 8.^a

- La recaudación de los precios que se pudieran obtener en la realización de cualquiera de las actividades encomendadas.

Resultando que hasta el ejercicio de 2004 la financiación de las actividades encomendadas se realizaba a través de la partida 04.069.451K.445 del presupuesto corporativo como aportación genérica, si bien para el ejercicio de 2005 se ha procedido a diferenciar presupuestariamente las aportaciones a las sociedades públicas, considerándose como genérica únicamente aquellos gastos correspondientes al funcionamiento general de la sociedad y como servicios a contratar las actividades encomendadas, pasando a imputarse éstas últimas al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya tramitación corresponde a este Servicio Administrativo.

Resultando que el presupuesto del Área de Cultura destinado a atender el desarrollo de las actividades culturales que la misma realiza es el siguiente:

- 05.069.451K.445 (Gastos Generales) 408.447,93 €
- 05.069.451K.227 (Encomiendas) 1.384.657,48 €

A su vez el presupuesto de las actividades encomendadas se encuentra desglosado del siguiente modo:

- Escuela de Artes Escénicas	274.000
- Eventos de producción propia	59.052,48
- Escuelas de Danza de Tenerife	18.000
- Agenda cultural	96.360
- Teatro para colectivos	97.660
- Cine Víctor	96.850
- Escuelas de Teatro de Tenerife	218.167
- Librería del Cabildo	90.000
- Circuito Insular de Teatro y Danza	155.228
- Patrocinios de eventos culturales	90.000
- Cultura Tenerife	189.340

Considerando que al haber sido el Pleno el órgano de la Corporación que aprobó las encomiendas de las citadas actividades culturales, será también el competente para aprobar el cambio del

sistema de pago y las condiciones de prestación de las mismas.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 214, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Considerando que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre) establece, en su art. 123, que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos el Pleno acuerda:

PRIMERO: Establecer, como consecuencia de la calificación presupuestaria de las actividades encomendadas a las sociedades públicas como prestaciones de servicios imputables al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", el siguiente procedimiento para la tramitación de dichas aportaciones:

1º) Las actividades encomendadas se dividirán en dos bloques según sean actividades que se desarrollan durante la totalidad del ejercicio con carácter periódico o cuya ejecución sea puntual aunque se realicen en cualquier momento del año. En el primer grupo se encuentran las actividades correspondientes a:

- El teatro para colectivos.
- La agenda cultural.
- El cine Víctor.
- Las escuelas de teatro de Tenerife.
- La Librería del Cabildo y el almacén de libros.
- La gestión de la Escuela de Artes Escénicas, el Teatro Baudet y el Espacio Cultural "El Tanque".

Y en el segundo grupo, por ser actividades cuyo desarrollo depende de las solicitudes que se reciban o propuestas que se atiendan, están los siguientes programas:

- Patrocinios de eventos culturales.



027
010846227

CLASE 8.ª

- Circuito Insular y Regional de Teatro y Danza.
- Cultura Tenerife.
- Eventos de producción propia y las acciones formativas. Escuelas de danza de Tenerife.

2º) Las actividades encomendadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura, del siguiente modo:

- Pago inicial: La cantidad de 346.164,37 € correspondiente a los tres primeros meses del año de la totalidad de las actividades encomendadas, previa presentación de la memoria de las actividades encomendadas realizadas en el ejercicio de 2004 y una declaración jurada de los gastos realizados en cada una de los proyectos, desglosados en conceptos genéricos, y de los ingresos obtenidos y actividad a la que fueron aplicados. De este importe 218.259,25 corresponden a actividades de carácter periódico y 127.905,12 a las de carácter puntual.

Pagos trimestrales: Los siguientes pagos se realizarán con carácter trimestral, previa presentación de la memoria de las actividades encomendadas del trimestre anterior y una declaración jurada de ingresos y gastos de la actividad, que deberá relacionar el proveedor, concepto e importe de los gastos ocasionados en la ejecución de las mismas y el origen detallado de los ingresos obtenidos y actividad en la que se aplicarán. Este sistema de pago se aplicará a todas las actividades de carácter periódico y a las de carácter puntual siempre que no se haya ejecutado totalmente la actividad encomendada.

Pagos de actividades puntuales finalizadas: El resto del importe que corresponda a las actividades consideradas puntuales, podrá ser abonado una vez finalizada la actividad previa presentación de una memoria global y una declaración jurada de ingresos y gastos de la actividad, que deberá relacionar el proveedor, concepto e importe de los gastos ocasionados en la ejecución de la misma y el origen detallado de los ingresos obtenidos y actividad en la que se aplicarán.

3º) El contenido de las memorias que deberá presentar IDECO,

S.A. será como mínimo el siguiente:

1. Denominación del proyecto y periodo que comprende.
2. Lugar y fecha de realización.
3. Número de asistentes o de beneficiarios y acciones de difusión realizadas.
4. Breve informe del responsable directo de los resultados obtenidos en relación con los objetivos iniciales.

4º) Los presupuestos establecidos para cada programa son previsiones iniciales que se pueden adaptar con flexibilidad a las demandas culturales. En este sentido, la única limitación presupuestaria será el importe destinado inicialmente a cada uno de los bloques de actividades, dentro de los cuales se podrán variar libremente el importe asignado a cada acción. Así el importe total de las actividades de carácter periódico asciende a 873.037 €, y el de las actividades de carácter puntual a 511.620,48 €.

La variación de los importes inicialmente previstos deberá ser fundamentada por IDECO, S.A en las memorias trimestrales.

En caso de incrementarse la aportación inicial se deberá determinar nuevamente dichos límites.

5º) Los ingresos que se obtengan por el desarrollo de las acciones encomendadas pueden ser aplicados a cualquiera de las actividades culturales, ya sea en proyectos distintos de los inicialmente previstos o en aquellos cuyo importe inicial necesite ser incrementado, sin que exista en este supuesto diferencia entre las actividades periódicas y las puntuales, siendo la única limitación la utilización de dichos ingresos en el desarrollo de actividades de carácter estrictamente cultural.

6º) El Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico podrá, cuando lo estime oportuno, solicitar de IDECO, S.A. cualquier otra información que necesite en relación con las actividades encomendadas.

SEGUNDO: Autorizar y disponer a favor de la empresa insular IDECO, S.A. (CIF A38615191) la cantidad de 1.384.657,48 € con cargo a la partida 05.069.451K.227 del vigente presupuesto corporativo desglosado en función de los importes correspondientes a las dos categorías de actividades que determinan el sistema de pago:

- 873.037 € para las actividades periódicas.
- 511.620,48 € para las actividades puntuales.



028

010846228

CLASE 8.^a

TERCERO: Facultar al Consejo de Gobierno Insular para realizar la interpretación y modificación del presente acuerdo, incluido el incremento de las aportaciones, para lograr el correcto desarrollo y ejecución de las actividades de carácter cultural encomendadas a IDECO, S.A..

14.- **Protocolo General de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Iltr. Ayuntamiento de Fasnia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Joaquín", en el término municipal de Fasnia.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 21 de enero de 2005, en relación con la "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Joaquín", en el término municipal de Fasnia, promovido por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), y

RESULTANDO que la restauración de la Iglesia Parroquial de San Joaquín, en el término municipal de Fasnia, es una de las intervenciones previstas en el Programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que a la vista del deteriorado estado en el que actualmente se encuentra la citada Iglesia, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) ha remitido escrito, de fecha 23 de octubre de 2003, por el que adjunta escrito del Ayuntamiento de Fasnia solicitando "se realicen los trámites necesarios para que en la citada Iglesia se adelante el Plan de Inversiones con el objetivo que comiencen las obras de rehabilitación lo más pronto posible, en aras de evitar posibles desgracias".

RESULTANDO que en reunión mantenida entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Ayuntamiento de Fasnia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 17 de

850

diciembre de 2004, se propone la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Fasnia, este Cabildo Insular y la citada Diócesis.

RESULTANDO que a tales efectos, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia parroquial de San Joaquín, ha prestado su conformidad al borrador del Protocolo General de Colaboración redactado al efecto.

RESULTANDO que asimismo, consta en el expediente conformidad del Ayuntamiento de Fasnia al citado Protocolo General.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Ayuntamiento de Fasnia ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia Parroquial de San Joaquín, está especialmente interesada en la inmediata ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la LRJ-PAC, *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado (...)".*

CONSIDERANDO que a tales efectos, a la vista de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), *"Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán **Protocolos Generales**".*

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias *"las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".*



CLASE 8ª



029

010846229

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), El Ayuntamiento de Fasnía y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Joaquín", en el término municipal de Fasnía, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“(...) 1º.- OBJETO.-

Es objeto del presente Protocolo General la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Joaquín", en el término municipal de Fasnía.

2º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. Obispado de Tenerife además de financiar y contratar la redacción del proyecto de referencia, se compromete a contratar la ejecución de las correspondientes obras, así como la dirección de las mismas, abonando, a tales efectos, el 10% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborará en la

financiación de la citada intervención, abonando el 85% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

El Iltr. Ayuntamiento de Fasnia se compromete a financiar hasta del 5% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El Iltr. Ayuntamiento de Fasnia abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez aprobado el proyecto por todas las partes intervinientes, se suscribirá un Convenio de Colaboración en el que se concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras.-----

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Joaquín", en el término municipal de Fasnia, se llevará a cabo por la propia Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).-----

Una vez realizadas las obras objeto del presente Protocolo General y Convenio General que lo desarrolle, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

4º.- VIGENCIA.-

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del oportuno Convenio que lo desarrolle, siendo causas de extinción de



030

10846230

CLASE 8.º

dicho Protocolo las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo.-----

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del Protocolo General necesarias para su correcto desarrollo.

15.- Expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular para la "Restauración de la Iglesia de Machado", en el término municipal de El Rosario.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 21 de enero de 2005, relativo a la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de Machado", en el término municipal de El Rosario, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, y

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2003, la Comisión Insular de Gobierno acordó tomar en consideración el proyecto de "Restauración Iglesia de Machado", en el término municipal de El Rosario, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (59.103,76.-), I.G.I.C. incluido; proyecto que queda definitivamente aprobado tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante VEINTE (20) DÍAS hábiles, sin la presentación de alegaciones contra el mismo, según consta en diligencia firmada por el Secretario de esta Corporación de fecha 22 de abril de 2003.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 1 de octubre de 2003 se aprueba un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de referencia, en cuya estipulación tercera la citada Corporación municipal se comprometía tanto a contratar como

a financiar la totalidad de la obra.

Dicho Convenio de Colaboración es suscrito con fecha 10 de octubre de 2003.

RESULTANDO que no obstante, dada la imposibilidad de llevar a cabo la adjudicación de la obra por parte de la referida Corporación municipal a la vista de los bajos precios establecidos en la relación valorada del proyecto, mediante Decreto del Sr. Alcalde de dicha Corporación, de fecha 17 de enero de 2005, se pone de manifiesto su intención de extinguir el referido Convenio de Colaboración, instando a este Cabildo Insular a proceder, a la mayor brevedad posible, a la adjudicación de la referida obra.

RESULTANDO que asimismo, con fecha 18 de enero de 2005, se formula propuesta por parte del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos a efectos de proceder a la extinción, de mutuo acuerdo, del referido Convenio de Colaboración, en virtud del cual se encomendaba al Ayuntamiento de El Rosario la contratación de las referidas obras, con el objeto de que por esta Corporación Insular sea asumida tanto su contratación como su financiación.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que en la cláusula novena del referido Convenio de Colaboración se establecen como causas de extinción:



031

010846231

CLASE 8.ª

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualesquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

CONSIDERANDO que a tales efectos, ambas partes han expresado formalmente su intención de proceder a la extinción del referido Convenio de Colaboración, por lo que, al plantearse de mutuo acuerdo, no será necesario requerir a la parte incumplidora indemnización por los daños y perjuicios causados.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

CONSIDERANDO que dado que el referido Convenio de Colaboración fue aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular, la competencia para acordar su extinción corresponderá igualmente a dicho órgano corporativo.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda:

1º.- Aprobar la extinción, de mutuo acuerdo, del Convenio de Colaboración suscrito el día 10 de octubre de 2003 entre el Ayuntamiento de El Rosario y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la contratación y financiación de las obras previstas en el proyecto de "Restauración Iglesia de Machado", en el término municipal de El Rosario, dejando sin efecto la encomienda de gestión aprobada en el referido Convenio de Colaboración a favor de dicho Ayuntamiento.

16.- Expediente referente al manifiesto de las "1ª Jornadas sobre Prehistoria en la Escuela del Centro de Educación de Profesores de Gáldar".

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativo al acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar de fecha 29 de julio de 2004 por el que solicita la adhesión de esta Corporación al manifiesto de las "1ª Jornadas sobre Prehistoria en la Escuela del Centro de Educación de Profesores de Gáldar", y visto, asimismo, acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava de fecha 28 de septiembre del citado año, por el que presta su apoyo al citado acuerdo, y tras la manifestación de D^a: Fidela Velázquez Manuel, representante del grupo Socialista, por la que solicita a la Corporación que no se trate de un acuerdo nominal, sino que se adquiera un compromiso activo y real, a lo que el Presidente muestra su conformidad, el Pleno por unanimidad acuerda la adhesión de esta Corporación Insular al citado manifiesto.

17.- Expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", en el término municipal de La Orotava".

Visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 21 de enero de 2005, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", en el término municipal de La Orotava, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Orotava, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2001, aprobó solicitar al Cabildo Insular de Tenerife su colaboración en la financiación de la construcción de un Centro cultural y de ocio, el cual albergará aparcamientos, locales comerciales, minicines, plaza pública, almacenes municipales, Escuela de Música, Escuela de Arte y un local para la banda municipal.

RESULTANDO que, posteriormente, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2002, el citado Ayuntamiento aprobó modificar la solicitud formulada al Cabildo Insular, en el sentido de incluir en el convenio a suscribir, la reforma de la Sala Teobaldo Power, así como la rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín, todo ello, de manera que las obras queden integradas con homogeneidad y no se altere el conjunto histórico de la zona.

RESULTANDO que, si bien, por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2003, se aprueba el convenio de colaboración, a suscribir



032

0846232

CLASE 8.ª

entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de Tenerife para la rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín, la reforma de la Sala Teobaldo Power y la construcción del Centro Cultural y de Ocio del citado municipio, el mismo no ha sido suscrito al no existir crédito suficiente para afrontar las obligaciones económicas derivadas de éste, y es por lo que se propone actualmente ejecutar por fases las diferentes obras.

RESULTANDO que, en lo que se refiere al proyecto "Rehabilitación de la Iglesia y Convento de San Agustín", al tratarse de una intervención prevista en el programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular, en materia de patrimonio histórico, para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, es por lo que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2002, acordó, entre otros particulares, aprobar el expediente de contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del citado proyecto, así como adjudicar dicha contratación a favor de QUONO ARQUITECTOS, S.L., por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €).

RESULTANDO que habiéndose presentado el proyecto relativo a la "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2003 y, a la vista del informe enviado por la Sección Técnica, dictamina favorablemente dicho proyecto.

RESULTANDO que, asimismo, mediante resolución de la entonces Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 28 de febrero de 2003, se autorizó el proyecto de referencia.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2003, acordó, entre otros extremos, tomar en consideración del proyecto de "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", en el término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (900.780,89€), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que, con fecha 5 de mayo de 2003, tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por el Obispado de Tenerife, en el que se informa favorablemente para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad del Obispado de Tenerife, de fecha de registro de entrada 24 de diciembre de 2004,

al borrador de Convenio de referencia.

RESULTANDO que figura en el expediente conformidad del Ayuntamiento de La Orotava al Convenio de referencia, mediante acuerdo plenario adoptado el día 28 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que, asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2005, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.



033

010846233

CLASE 8.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del citado Convenio, en cuanto a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, en las aplicaciones presupuestarias 05.068.453C.789 y 06.068.453C.789, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios de 2005 y 2006.

CONSIDERANDO que el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que, de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que, de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Ejecutar por fases las obligaciones adquiridas por acuerdo plenario, de fecha 30 de abril de 2003, por el cual se aprueba el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de Tenerife para la rehabilitación de la Iglesia y el Convento de San Agustín, la reforma de la Sala Teobaldo Power y la construcción de un Centro Cultural y de Ocio en el término municipal de La Orotava, suscribiendo, a tales efectos, convenios para cada una de las citadas obras.

2º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", en el término municipal de La Orotava, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- OBJETO.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la ejecución y financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", en el término municipal de La Orotava, estando incluida dicha intervención dentro del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico Artístico de la Isla de Tenerife 2001-2007, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2ª.- PRESUPUESTO.-

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (900.780,89.-), I.G.I.C. incluido.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el cuál ha contratado la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del proyecto para la restauración del citado inmueble, además de abonar el importe íntegro por los honorarios de redacción y dirección del mismo, abonará el 84 % del coste total de la restauración objeto de este Convenio, que asciende a un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (756.655,95.-), I.G.I.C. incluido, conforme al siguiente detalle:----

Ejercicio 2005	500.000,00
Ejercicio 2006	256.655,95

B) El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava se compromete a aportar el 8 % del coste total de la restauración objeto de este Convenio, que asciende a un importe de SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.062,47.-), I.G.I.C. incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ejercicio 2005	36.039,59
Ejercicio 2006	36.022,88

En este mismo acto queda autorizado el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle del



034
010846234

CLASE 8.ª

Régimen Económico Fiscal, el importe correspondiente a la aportación de la Corporación municipal para la ejecución de las obras de referencia. Dicha detracción tendrá lugar en cada certificación de obra ejecutada.-----

C) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Iglesia de San Agustín, en el término municipal de La Orotava, para la realización de las obras de referencia.-----

Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a aportar el 8% del presupuesto total objeto del presente Convenio, ascendiendo a un importe de SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.062,47.-), I.G.I.C. incluido.-----

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

4ª.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.-----

5ª.- CONTRATACIÓN.-

El referido proyecto, que ha sido tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava para su aprobación y autorización para el inicio de las obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda excepcionado de cualesquiera obligaciones tributarias que pudieran resultar como

consecuencia de la aprobación y ejecución del proyecto de "Restauración de la cubierta de la Iglesia de San Agustín", en el término municipal de La Orotava.-----

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, modificados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.-----

6ª.- DIRECCIÓN.-

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección de los arquitectos contratados a tales efectos por esta Corporación Insular, así como por los facultativo/s designados por aquellos según lo dispuesto en el contrato formalizado al efecto, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes.-----

7ª.- PLAZO.-

El plazo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.-----

8ª.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

9ª.- VIGENCIA.-



035

846235

CLASE 8ª

AREA JUVENTUD, EMPLEO Y MUJER

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

10ª.- INTERPRETACIÓN.-

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia e informes preceptivos del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de Tenerife.-----

11ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración."-----

3ª.-Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia por un importe total de NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (900.780,89€), I.G.I.C. incluido, con arreglo al siguiente detalle:

Ejercicio 2005.....	608.102,06 €.
Ejercicio 2006.....	292.678,83 €.

4ª.- Autorizar, en consecuencia, la aprobación de un gasto plurianual para la financiación de las citadas obras correspondiente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente detalle:

Ejercicio 2005.....	500.000,00 €.
---------------------	---------------

Ejercicio 2006.....256.655,95 €.

5º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

18.- Expediente relativo a la dación de cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno nº 12 de 03/01/2005 por el que se aprobó la prórroga del convenio administrativo de colaboración suscrito con FITAPA.

Visto el expediente relativo al Convenio administrativo de Colaboración con la la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (FITAPA) para la realización del proyecto de "Animación a la Lectura 2004" cuya addenda fue aprobada en sesión plenaria de 28 de mayo de 2004, punto número 35 del orden del día, y

RESULTANDO que por Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 12 de fecha 03 de enero de 2005 se concedió una prórroga para la realización del proyecto.

CONSIDERANDO que el apartado tercero de la parte dispositiva del mencionado acuerdo disponía la dación de cuenta al Pleno del mismo en la primera sesión que se celebrara.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

Quedar enterado del Acuerdo nº 12 de Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 03 de enero de 2005 cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Primero.- Entender ajustada a derecho la petición formulada y acceder a la prórroga solicitada por Doña Pura Toste Díaz, como Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (FITAPA), de fecha de Registro de Entrada de este Excmo. Cabildo de 23 de diciembre corriente, solicitando prórroga en el Convenio Administrativo de Colaboración para la realización del proyecto de "Animación a la Lectura 2004", suscrito



036

010846236

CLASE B.º

con este Excmo. Cabildo.

Segundo.- Dicha prórroga se entenderá otorgada hasta el 1 de marzo de 2005, fecha en la que se deberá proceder a la justificación de las cantidades aportadas, en la forma establecida en la estipulación sexta de la convocatoria.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

19.- Expediente relativo a la dación de cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno nº 46 de 07/12/2004 por el que se modifica el convenio administrativo de colaboración suscrito con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para llevar a cabo el proyecto "PASE SIN LLAMAR IV".

Visto el expediente relativo a la modificación de Convenio administrativo de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para llevar a cabo el programa denominado "Pase sin llamar IV", y

RESULTANDO que por acuerdo nº 33 adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Insular celebrada el día 30 de abril de 2004 se aprobó el convenio de referencia.

RESULTANDO que por Acuerdo de Comisión de Gobierno nº 46 de 7 de diciembre de 2004 el órgano de gobierno insular aprobó la modificación de la cláusula segunda del convenio de referencia.

CONSIDERANDO que el apartado tercero de la parte dispositiva del mencionado acuerdo disponía la dación de cuenta al Pleno del mismo en la primera sesión que se celebrara.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

Quedar enterado del Acuerdo nº 46 de Comisión de Gobierno

adoptado en sesión celebrada el día 07 de diciembre de 2004 cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"PRIMERO.- Modificar los apartados 3 y 5 c) de la cláusula segunda del Convenio aprobado en el Acuerdo Plenario nº 33 de 30 de Abril de 2004 quedando dicho apartado como sigue:

3. "Localización: Se realizará en 8 Institutos de Enseñanza Secundaria y/o Bachillerato y en 2 Centros de Enseñanza Obligatoria, en concreto, IES ALCALDE BERNABÉ RODRÍGUEZ (Santa Cruz de Tenerife); IES ANAGA (Santa Cruz); IES CRUZ SANTA (Los Realejos), IES GUAZA (Arona), IES LAS GALLETAS (Arona); IES LOS CRISTIANOS (Arona); IES ALCALÁ (Guía de Isora), IES GRANADILLA (Granadilla), CEO LA PARED (Icod El Alto-Los Realejos); CEO MANUEL DE FALLA (La Orotava)."

.../...

- "c) Aportar la cantidad de 6.000 euros de la partida 18.06.423C.229.96 a fin de sufragar los gastos derivados de la adquisición de material de oficina y material fungible."

.../...

TERCERO.- Proceder a la dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre dado que es el órgano competente para la aprobación de la modificación, al ser el órgano que aprobó la suscripción del convenio que nos ocupa."

20.- Expediente relativo a la dación de cuenta de la aprobación del proyecto denominado "Futur@" en el marco Iniciativa Comunitaria "EQUAL".

Visto expediente relativo a la presentación del Proyecto "Mujeres Jóvenes, Nuevas Tecnologías y Diversificación Profesional (FUTUR@)", a la Convocatoria de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, y

RESULTANDO que la Comunicación de la Comisión Europea de los Estados Miembros, publicada en el D.O.C.E. 2003/840, de 30 de diciembre de 2003, establece las orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyo objeto es promover nuevos métodos de lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo.

RESULTANDO que el principio general de dicha Iniciativa es servir de campo de pruebas de buenas prácticas para desarrollar nuevas formas de hacer frente a la discriminación y la desigualdad en el mercado de trabajo, subrayando la cooperación activa entre los Estados Miembros para garantizar que se adopten y se compartan los resultados positivos en toda Europa.



037

010846237

CLASE 8.ª

RESULTANDO que la Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) publicada en el B.O.E. nº 76 de 29 de marzo de 2004, convocó las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria en España, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes desde el día siguiente a la publicación en el B.O.E. y hasta el día 18 de junio de 2004.

RESULTANDO que desde la publicación de la citada Resolución de UAFSE, tuvo lugar en la Consejería de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el inicio de las actuaciones necesarias para la elaboración de un Proyecto que aglutinase a diversos agentes de la isla, que luchan contra la desigualdad de oportunidades con el objetivo de reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y la segregación en el trabajo, en una Agrupación de Desarrollo (AD) de las previstas en la convocatoria EQUAL.

RESULTANDO que se acordó seleccionar, de entre las áreas temáticas elegidas por España y que figuran en el Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, la denominada "Reducir los desequilibrios de género y la segregación", dentro del Eje IV "Igualdad de Oportunidades", con el fin de reintegrar a mujeres jóvenes en el mercado laboral.

RESULTANDO que en sesión ordinaria de la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación, celebrada con fecha 14 de junio de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la aprobación del Proyecto de referencia, así como, la presentación del mismo a la citada Convocatoria, la cual tuvo lugar, mediante remisión a la UAFSE, con fecha 18 de junio de 2004, con un presupuesto de un millón ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (1.831.487,60 €).

RESULTANDO que con fecha 29 de noviembre de 2004 tuvo entrada en el Registro General de este Cabildo Insular la comunicación efectuada por el Subdirector General de la UAFSE como autoridad de gestión del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

RESULTANDO que mediante dicho documento se notifica la decisión de la citada Autoridad de **APROBAR** la participación del Proyecto

"Mujeres Jóvenes, Nuevas Tecnologías y Diversificación Profesional (FUTURO)" en el Programa de Iniciativa Comunitaria EQUAL, así como, de fijar el coste total máximo de participación del Proyecto en la Iniciativa de referencia en un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos quince euros con setenta y un céntimos (1.373.615,71€), para el que se concede una ayuda del FSE de un millón treinta mil doscientos once euros con setenta y ocho céntimos (1.030.211,78 €).

RESULTANDO que en dicha notificación se indica, asimismo, que la ayuda asignada al citado Proyecto sólo podrá hacerse efectiva si se cumplen las dos condiciones siguientes:

Primera: que, en el plazo de cuatro meses contados desde la notificación de la citada comunicación, se acredite la constitución de una Agrupación de Desarrollo y la revisión del programa de trabajo definitivo ajustado al presupuesto aprobado con arreglo a las instrucciones de la UAFSE.

Una vez presentados a la UAFSE, dentro del plazo previsto, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas tareas, la Unidad notificará su aceptación a los interesados.

Segunda: que, en el plazo de siete meses contados desde la notificación de la resolución de referencia, se suscriba un Acuerdo de Cooperación Transnacional.

Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la UAFSE.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer del Proyecto "Mujeres Jóvenes, Nuevas Tecnologías y Diversificación Profesional (FUTURO)" es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, debido a que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

Primero: Quedar enterado de la aprobación del Proyecto "Mujeres Jóvenes, Nuevas Tecnologías y Diversificación Profesional (FUTURO)", en el marco de la segunda convocatoria de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, con una fecha máxima para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2007 y con un presupuesto total ascendente a un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos quince euros con ochenta y un céntimos (1.373.615,81 €), desglosado de la siguiente manera:

- Ayuda del FSE 1.030.211,78 €
- Aportación de la AD 343.403,93 €

Segundo: Realizar las contrataciones previstas en el Proyecto "Mujeres Jóvenes, Nuevas Tecnologías y Diversificación Profesional (FUTURO)", para el desarrollo de las acciones que la Corporación Insular asume en la ejecución del mismo, según se detalla a



010846238

CLASE 8ª

continuación:

CATEGORÍA	PERFIL
1 SUPERIOR TITULADO/A	1 <i>Licenciado/a en Derecho</i> , para realizar las funciones de gestión administrativa del proyecto en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia laboral en administración local, procedimiento administrativo, contratación administrativa, así como gestión, coordinación y ejecución de proyectos europeos.
1 SUPERIOR TITULADO/A	1 <i>Licenciado/a en Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas</i> para realizar las funciones de gestión, económica y financiera del proyecto en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia laboral en administración local, procedimiento y contratación administrativa, contabilidad pública, así como gestión financiera, administrativa, contable y justificación de proyectos europeos.
1 SUPERIOR TITULADO/A	1 <i>Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía</i> para realizar las funciones en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia laboral en administración local, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, así como gestión, y ejecución de proyectos europeos, coordinación de formación, dinamización de grupos de trabajo y recursos didácticos y docentes.
1 TÉCNICO ESPECIALISTA	1 <i>Técnico Superior en Administración y Finanzas</i> , para realizar las funciones propias de la categoría en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en administración pública, informática, contabilidad pública, gestión de personal: nóminas, y Seguridad Social, así como en gestión financiera, administrativa, contable y justificación de proyectos europeos.
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 <i>Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de Primer Grado rama Administrativa y Comercial o equivalente</i> , para realizar las funciones propias de la categoría en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en administración pública y realización de trámites en Organismos Oficiales. Informática, contabilidad pública, así como en gestión administrativa, contable y justificación de proyectos europeos.

Tercero: Delegar, expresamente en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Convenio administrativo de constitución de la Agrupación de Desarrollo denominada "FUTUR@"; así como, la autorización de cualquier modificación que deba realizarse en el mismo, todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: El conocimiento y resolución de todos los expedientes administrativos que en ejecución del proyecto europeo denominado "Mujeres jóvenes, nuevas tecnologías y diversificación profesional (FUTURO)", deban tramitarse se resolverán por el órgano competente de la Corporación Insular, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Quinto: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la firma de los acuerdos adoptados por la Agrupación de Desarrollo, así como, de los contratos que, en ejecución del Proyecto, fuere necesario celebrar con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

21.- Propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a la celebración de un Convenio Marco de colaboración con la empresa insular Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A., en materia de Protección Civil y realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con los riesgos naturales,

Visto expediente sobre la celebración de un convenio marco de colaboración con la empresa insular "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A.", en materia de protección civil y realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con los riesgos naturales.

RESULTANDO que en la propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil de fecha 19 de enero de 2005 se enuncia la necesidad de instrumentalizar una relación de colaboración con la empresa insular "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A.", a través de la celebración de un Convenio marco de colaboración con la empresa insular "Instituto Tecnológico de Energías Renovables S.A.", en materia de Protección Civil y realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con los riesgos naturales, toda vez que aquél tiene encomendada la promoción, desarrollo y potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico y en el de las energías renovables, estudios e



CLASE 8.^a



039

010846239

investigaciones, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, transmisión crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Por otra parte en la Corporación Insular existen antecedentes anteriores de colaboración satisfactoria con el ITER, S.A en materia de "detención, seguimiento y medida de contaminantes atmosféricos de origen antrópico en la isla de Tenerife" (proyecto "TENAIR 2005") y de "reducción de riesgo volcánico en la isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular"(proyecto TEIDE 2005); ambas colaboraciones afectan a aspectos de seguimiento y vigilancia científica de fenómenos de origen antrópico y natural, respectivamente, aspectos que repercuten directamente sobre la necesidad de prevención de riesgos, uno de los fines y objetivos a perseguir conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 2/1.985, de 21 de enero, de Protección Civil.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."

CONSIDERANDO que en relación al contenido sustantivo o material del Convenio de Colaboración a celebrar, habrá que estar sobre el particular al régimen jurídico establecido en el párrafo 2º del citado artículo, conteniendo el borrador cuya aprobación se propone las determinaciones a tal efecto previstas legalmente. En cuanto a la justificación, por razones de interés público, de la celebración del Convenio marco de colaboración, la misma se infiere de la necesidad de prevención de riesgos, uno de los fines y objetivos a perseguir conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 2/1.985, de 21 de enero, de Protección Civil. Como consecuencia de lo expuesto, se determina como Estipulación 1ª del Convenio y bajo la rúbrica "Objeto", que el Convenio Marco constituye el instrumento de colaboración entre el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife y la empresa insular "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A.", para conseguir el desarrollo de Programas de Protección Civil y la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con la Prevención de Riesgos Naturales.

CONSIDERANDO que en cuanto al objeto del Convenio Marco no se observa obstáculo legal alguno para su aprobación, dado que tiene cabida dentro de las previsiones del artículo 88 de la Ley 30/1992 y tiene como finalidad la satisfacción del interés público.

CONSIDERANDO que el órgano de competente para la aprobación del Convenio marco es el Pleno de la Corporación (art. 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada por las Leyes 4/1996 y 8/2001).

Por todo lo expuesto, el Pleno, previa la ponderación de lo expuesto en párrafos anteriores y previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el Convenio marco de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa insular "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A.", en materia de Protección Civil y realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con los riesgos naturales, obrante en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a .. de de 2005.

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje.

Y De otra, el Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Instituto Tecnológico de Energías Renovables S.A.,

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Instituto Tecnológico de Energías Renovables S.A.**

Ambas partes, según interviene, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**, y a tal efecto

EXPONEN



040

0846240

CLASE 8.ª

Primero.- Que, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Medio Urbano Paisaje y Protección Civil, ostenta competencias en materia de Protección Civil en el territorio Insular.

Segundo.- Que el Instituto Tecnológico de Energías Renovables dispone de medios especializados, y de personal técnico con la preparación específica para colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo de sus programas de Protección Civil y en la realización de estudios o trabajos de carácter técnico que sean de interés para la Corporación Insular de cara a la prevención de riesgos naturales.

Tercero.- Que el 28 de diciembre de 2001 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Instituto Tecnológico de Energías Renovables S.A. suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del proyecto TEIDE 2005 - reduciendo el riego volcánico en la isla de Tenerife, en el que la relación de colaboración ha resultado desde todo punto de vista satisfactoria para ambas partes.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan como finalidad satisfacer el interés público.

Quinto.- Que el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. se rige por sus propios Estatutos, teniendo encomendado la promoción, desarrollo y potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico y en el de las energías renovables, teniendo encomendadas las actividades reseñadas en el artículo 2 de sus Estatutos.

Sexto.- Que a fin de lograr los fines comunes de interés general que ambas partes persiguen con este instrumento de colaboración, los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, han aprobado el texto del presente convenio marco, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las

siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. para conseguir el desarrollo de Programas de Protección Civil y la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con la Prevención de Riesgos Naturales.

SEGUNDA.- Compromisos que se asumen.- Para el desarrollo del presente Convenio Marco, el Cabildo de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. podrán acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Cláusula anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de **Anexo** al presente Convenio marco. En los Anexos se concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a cada una de las partes.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las partes. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, y se realizará previa fiscalización del mismo por la Intervención General.

Del presente Convenio Marco, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las Instituciones representadas. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los Anexos de acciones concretas que se acuerde desarrollar, sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

TERCERA.- Contenido de la relación de colaboración.- Las diferentes acciones a acometer en desarrollo del Convenio marco se articularán en los correspondientes Anexos a los que se refiere la Estipulación 2ª.

Las obligaciones de cada una de las partes intervinientes se recogerán en los citados Anexos. La colaboración de la citada empresa insular se llevará a cabo mediante la realización de estudios o trabajos de carácter técnico y acciones que sean de interés para la Isla en materia de Protección Civil y de Prevención de Riesgos Naturales. Las obligaciones del Cabildo Insular serán las que se enuncian en aquéllos, pudiendo en todo caso tener carácter económico.

La acreditación de la realización de trabajos, estudios o acciones que en virtud de los Anexos correspondan a la empresa insular, se efectuará mediante la conformidad técnica de la Dirección Insular de Medio Urbano Paisaje y Protección Civil del Área de Medio Ambiente y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife



041

010846241

CLASE 8ª

CUARTA.- Comisión Mixta.- Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se podrá constituir una **Comisión Mixta** formada por representantes designados libremente por cada una de las partes. Dicha Comisión Mixta llevará a cabo la coordinación necesaria para la adecuada ejecución de las acciones concretas que se establezcan en los Anexos al presente Convenio Marco. En dichos Anexos podrán atribuirse a la Comisión Mixta otras funciones específicas que las partes estimen oportunas en atención a las circunstancias que concurran.

QUINTA.- Vigencia del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tendrá vigencia de **dos años** a contar desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia antes de la fecha de su término. No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio Marco o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

SEXTA.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio Marco tiene carácter administrativo, sometiéndose expresamente las partes intervinientes en lo relativo a su interpretación y desarrollo jurídico-administrativo, a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero Insular del Área
de Medio Ambiente y Paisaje

El Presidente del ITER, S.A.

Wladimiro Rodríguez Brito

Ricardo Melchior Navarro

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje para la firma del citado Convenio Marco.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para aprobar cuantas actuaciones sean necesarias acometer en desarrollo del

citado Convenio Marco, así como para aprobar en su caso, la aprobación de modificaciones puntuales del mismo que garanticen su operatividad, incluyendo las prórrogas del mismo.

22.- Propuesta de aprobación del Programa cuatrienal Paisaje de Tenerife PAISATEN (2005-2008)

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004, relativo a la aprobación del Programa "Paisaje de Tenerife" PAISATEN.

Desde hace más de una década, el Cabildo Insular de Tenerife ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad era el embellecimiento del paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Planes como Tenerife Verde, Fachadas, Alcorques, Parques Infantiles, Mobiliario Urbano, han sido pioneros y ejemplares en los modelos de actuación a seguir para mejorar entorno urbano, teniendo un gran éxito y reconocimiento, como lo prueba, entre otras, la mención otorgada a Tenerife Verde en el "Premio Europeo del Espacio Público Urbano" en el año 2004 por la obra realizada en el municipio de Buenavista (Plaza de Triana).

El PIOT establece la obligación de desarrollar los aspectos relacionados con el Paisaje a través de un Plan Territorial Especial de Ordenación, el cual se encuentra actualmente en fase de contratación.

En tanto se apruebe dicho Plan Territorial Especial de Ordenación y dado que los programas arriba indicados han finalizado en gran medida, parece aconsejable el formular un programa que, sin poner en riesgo las determinaciones que puedan surgir del Plan Territorial, permita una continuidad en las actuaciones que se han venido desarrollando en las ciudades y pueblos de esta Isla, siempre en aras de una mejora de la calidad de vida de los tinerfeños y de nuestros visitantes. La generación de entornos agradables proporcionará una continuidad de nuestras casas puertas afuera de las mismas.

Está claro que estas actuaciones en suelo urbano son necesarias y que no interferirán en futuras determinaciones. Por ello se propone un sistema más flexible que el hasta ahora utilizado, dando cabida a cualquier tipo de actuación de carácter paisajístico y de mejora del entorno urbano, las cuales serán decididas de mutuo acuerdo entre el respectivo Ayuntamiento y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los criterios para el reparto de los fondos económicos, dado que esta problemática se relaciona directamente con la población de cada



042

010846242

CLASE 8.ª

municipio, aunque han de atenderse a determinadas matizaciones de escala, carácter turístico, etc. y dado que la FECAM ha alcanzado un acuerdo de la forma de distribuir el Fondo Municipal, se han adoptado según esa misma fórmula en este Programa.

Así mismo, y dada la conveniencia de coparticipar en estas actuaciones, se establece una aportación municipal del 25% en la financiación de las actuaciones.

Por todo lo expuesto, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Gobierno por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2004 y previo dictamen de la Comisión Informativa, adopta el siguiente Acuerdo:

1) Aprobar el Programa Paisaje de Tenerife (PAISATEN) a acometer en materia de Paisaje durante el periodo 2005-2008, conforme a las determinaciones siguientes:

1. Objeto y criterios del Programa Cuatrienal. Es objeto de este Programa definir, valorar, programar y ejecutar las obras de acondicionamiento funcional y paisajístico en suelo urbano o urbanizable que contribuyan a la creación o remodelación de espacios (de relación, espacios verdes, etc.) en los que se desarrollen actividades de ocio ligadas principalmente al paseo, estacionalidad y relaciones sociales.

Para ello es de vital importancia que estos espacios tengan un diseño funcional y agradable de ver y sentir, con la finalidad de aumentar la calidad de vida de los ciudadanos. Por tanto, las actuaciones podrán ser de distintos tipos: de dotación o aumento de zonas verdes, actuaciones cromáticas en fachadas, de mejora de la movilidad y accesibilidad, etc., es decir, mejora del entorno.

Estas obras se ejecutarán mediante colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla en el periodo 2005-2008.

2. Presupuesto del Programa. Se ha fijado para el Programa cuatrienal un presupuesto global (incluyendo aportaciones municipales) de 5.000.000 euros, a distribuir en cuatro anualidades. Este presupuesto se refiere a coste de ejecución por contrata de las obras a realizar, incluidos impuestos (I.G.I.C.) e incluye los costes adicionales requeridos para el desarrollo del Programa, de realización de

levantamientos topográficos, de redacción de proyectos por equipos profesionales y de dirección técnica de las obras.

3. Distribución entre municipios. La distribución del presupuesto global asignado al Programa PAISATEN entre los 31 municipios de la Isla se ha realizado según el Coeficiente de Reparto de Financiación Municipal, el cual a su vez se basa en la distribución regulada por la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal. Este coeficiente, que trata de paliar los desequilibrios territoriales, es el compendio de varios criterios de distribución, siendo los de aplicación directa proporcional los siguientes: poblacionales, de extensión y dispersión territorial, superficie declarada espacio natural protegido, plazas alojativas turísticas y nº de unidades escolares.

4. Selección y valoración de actuaciones para su inclusión en el Programa cuatrienal. A lo largo del primer trimestre de 2005 se procederá a elaborar un listado de prioridades municipales de actuación a partir de las propuestas efectuadas por los propios Ayuntamientos. Estas deberán cumplir las tres condiciones básicas siguientes:

- Actuaciones en suelo urbano o urbanizable consolidado, o directamente en su periferia, con calificación del suelo apta para el propuesto en la actuación concreta.

- Disponibilidad del terreno (suelo de propiedad municipal) en el momento de la petición por parte del Ayuntamiento, salvo que por la naturaleza de la actuación no fuera exigible dicho requisito.

- Suelo no incluido en Plan Parcial de promoción privada en que subsista la obligación de ejecución de la zona verde por el promotor del mismo.

5. Programación temporal de las obras y del Programa PAISATEN. La programación de la ejecución de las actuaciones se realizará por anualidades dentro del período cuatrienal 2005-2008. La inclusión vendrá determinada por los siguientes condicionantes o criterios:

- Mantener inversiones anuales equilibradas.

- Postergar aquellas actuaciones de mayor complejidad que requieran un período de definición mayor (redacción previa de anteproyecto, por ejemplo).

- Priorizar las actuaciones en las que razones de interés público aconsejen llevar a efecto una intervención más inmediata de la Administración Pública.

6. Propuesta de financiación de las obras. Se plantea una financiación conjunta de las obras por parte del Cabildo Insular y los Ayuntamientos implicados.

Globalmente, y de acuerdo con la estimación de costes efectuada, esta propuesta supone una aportación financiera de los ayuntamientos del 25% del presupuesto del Programa, en tanto que la aportación del Cabildo cubre el 75% restante.



043

0846243

CLASE B:

7. Redacción de los proyectos o memorias valoradas. En función de las propuestas formuladas por los Ayuntamientos y previo el correspondiente análisis de las mismas, se incoarán los expedientes de contratación administrativa tendentes a garantizar la consecución de los objetivos previstos en el Programa PAISATEN.

En el caso de expedientes de contratación de obras, se incoarán asimismo los correspondientes de contratación de la redacción de los proyectos y direcciones de obras.

8. Distribución final de inversiones entre municipios.

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA PAISATEN

MUNICIPIO	C.R.F.M (%) (Coeficiente A)	REPARTO R1= presupuesto base*A
ADEJE	0,0277	138.500,00
ARAFO	0,0121	60.500,00
ARICO	0,0146	73.000,00
ARONA	0,0470	235.000,00
BUENAVISTA	0,0137	68.500,00
CANDELARIA	0,0205	102.500,00
FASNIA	0,0098	49.000,00
GARACHICO	0,0138	69.000,00
GRANADILLA	0,0291	145.500,00
GUANCHA, LA	0,0133	66.500,00
GUÍA DE ISORA	0,0218	109.000,00
GÜTMAR	0,0218	109.000,00
ICOD DE LOS VINOS	0,0319	159.500,00
LAGUNA, LA	0,1501	750.500,00
MATANZA, LA	0,0139	69.500,00
OROTAVA, LA	0,0497	248.500,00
PTO. CRUZ	0,0338	169.000,00
REALEJOS, LOS	0,0434	217.000,00
ROSARIO, EL	0,0181	90.500,00
SAN J. RAMBLA	0,0125	62.500,00
SAN MIGUEL	0,0149	74.500,00
STA. CRUZ	0,2405	1.202.500,00
STA. URSULA	0,0175	87.500,00
STGO. TEIDE	0,0185	92.500,00

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA PAISATEN

MUNICIPIO	C.R.F.M (%) (Coeficiente A)	REPARTO R1= presupuesto base*A
SAUZAL, EL	0,0146	73.000,00
SILOS, LOS	0,0132	66.000,00
TACORONTE	0,0300	150.000,00
TANQUE, EL	0,0104	52.000,00
TEGUESTE	0,0168	84.000,00
VICTORIA, LA	0,0162	81.000,00
VILAFLOL	0,0088	44.000,00
TOTAL	1,0000	5.000.000,00

Presupuesto base

5.000.000,00 €

9. Participación de las partes en la financiación del Programa

CUADRO Nº 2. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PAISATEN

MUNICIPIO	C.R.F.M (%) (Coeficiente A)	REPARTO R1= presupuesto base *A	APORTACIÓN CABILDO (75 %)	APORTACIÓN MUNICIPAL (25%)
ADEJE	0,0277	138.500,00	103.875,00	34.625,00
ARAFO	0,0121	60.500,00	45.375,00	15.125,00
ARICO	0,0146	73.000,00	54.750,00	18.250,00
ARONA	0,0470	235.000,00	176.250,00	58.750,00
BUENAVISTA	0,0137	68.500,00	51.375,00	17.125,00
CANDELARIA	0,0205	102.500,00	76.875,00	25.625,00
FASNIA	0,0098	49.000,00	36.750,00	12.250,00
GARACHICO	0,0138	69.000,00	51.750,00	17.250,00
GRANADILLA	0,0291	145.500,00	109.125,00	36.375,00
GUANCHA, LA	0,0133	66.500,00	49.875,00	16.625,00
GUÍA DE ISORA	0,0218	109.000,00	81.750,00	27.250,00
GÜIMAR	0,0218	109.000,00	81.750,00	27.250,00
ICOD DE LOS VINOS	0,0319	159.500,00	119.625,00	39.875,00
LAGUNA, LA	0,1501	750.500,00	562.875,00	187.625,00
MATANZA, LA	0,0139	69.500,00	52.125,00	17.375,00
OROTAVA, LA	0,0497	248.500,00	186.375,00	62.125,00
PTO. CRUZ	0,0338	169.000,00	126.750,00	42.250,00
REALEJOS, LOS	0,0434	217.000,00	162.750,00	54.250,00
ROSARIO, EL	0,0181	90.500,00	67.875,00	22.625,00
SAN .J. RAMBLA	0,0125	62.500,00	46.875,00	15.625,00
SAN MIGUEL	0,0149	74.500,00	55.875,00	18.625,00
STA. CRUZ	0,2405	1.202.500,00	901.875,00	300.625,00
STA. URSULA	0,0175	87.500,00	65.625,00	21.875,00
STGO. TEIDE	0,0185	92.500,00	69.375,00	23.125,00
SAUZAL, EL	0,0146	73.000,00	54.750,00	18.250,00
SILOS, LOS	0,0132	66.000,00	49.500,00	16.500,00
TACORONTE	0,0300	150.000,00	112.500,00	37.500,00
TANQUE, EL	0,0104	52.000,00	39.000,00	13.000,00



044

010846244

CLASE 8.^a

CUADRO Nº 2. PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PAISATEN

MUNICIPIO	C.R.F.M (%) (Coeficiente A)	REPARTO R1= presupuesto base *A	APORTACIÓN CABILDO (75 %)	APORTACIÓN MUNICIPAL (25%)
TEGUESTE	0,0168	84.000,00	63.000,00	21.000,00
VICTORIA, LA	0,0162	81.000,00	60.750,00	20.250,00
VILAFLOLOR	0,0088	44.000,00	33.000,00	11.000,00
TOTAL	1,0000	5.000.000,00	3.750.000,00	1.250.000,00

Presupuesto base 5.000.000,00 €

2) Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla a los efectos de que procedan a formular las propuestas de actuación a que se refiere el apartado 4º del Programa, concediéndoles a tales efectos el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

MOCIONES

23.- Moción del Grupo Socialista instando a la modificación del PIOT para garantizar la complementariedad de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Granadilla.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, instando a la modificación del PIOT para garantizar la complementariedad de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Granadilla, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar el proceso de modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para adaptarlo a la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, contemplando la adaptación de dicho Plan a lo acordado de forma unánime en el Pleno

del Cabildo de 20 de octubre de 2003 y al proyecto de puerto de Granadilla consensuado el pasado 12 de noviembre entre los gobiernos nacional y autonómico.

2º.- Hasta la conclusión del proceso de modificación del PIOT, considerar la redacción de los planes territoriales especiales y parciales afectados por lo dispuesto en el PIOT en relación con las infraestructuras portuarias de Santa Cruz y Granadilla, condicionada por el acuerdo tomado en el punto anterior, procediéndose a la revisión de los planes que se encuentren elaborándose en el momento de la aprobación de esta moción y que no se ajusten a lo anterior.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"La isla de Tenerife ha vivido en los últimos años un intenso debate sobre las características de nuestra infraestructura portuaria comercial, habiéndose generado una Iniciativa Legislativa Popular, con el respaldo de más de 55.000 firmas, que ha sido rechazada recientemente en el Parlamento Autonómico. Al respecto de este debate también se ha producido una importante manifestación popular.

Fruto de esa movilización popular, del acuerdo de esta corporación de 20 de octubre de 2003 y del cambio del gobierno nacional, el puerto de Santa Cruz afronta nuevas obras que garantizan su operatividad y crecimiento en los próximos años, y el proyecto de puerto de Granadilla se ha visto reducido en tamaño, adaptándose de forma más adecuada a las necesidades de la Isla en cuanto a su complementariedad con respecto al puerto de Santa Cruz y servicios que ha de prestar, así como garantizando un mínimo impacto ambiental frente al proyecto anterior de macropuerto impulsado por el último gobierno del Partido Popular y respaldado por los gobiernos insular y regional.

Sin embargo, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) sigue recogiendo entre sus párrafos la intención del Cabildo de desmantelar la actividad de puerto comercial de Santa Cruz y trasladarla a Granadilla, y que este puerto, junto con el aeropuerto Reina Sofía, se conviertan en las dos principales infraestructuras de transporte de la Isla.

Dado que el PIOT forma parte del ordenamiento jurídico que afecta a la isla de Tenerife en su planificación, dado que lo contenido en el PIOT resulta vinculante en la elaboración de una serie de importantes planes territoriales especiales y parciales por parte de este Cabildo, y dado que existe la necesidad de revisar el PIOT para adaptarlo a la Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Iniciar el proceso de modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para adaptarlo a la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, contemplando la adaptación de dicho Plan a lo acordado de forma unánime en el Pleno del Cabildo de 20 de octubre de 2003 y al proyecto de puerto de Granadilla consensuado el pasado 12 de noviembre entre los gobiernos



045

0846245

**CLASE 8.ª**

nacional y autonómico.

2.- Hasta la conclusión del proceso de modificación del PIOT, considerar la redacción de los planes territoriales especiales y parciales afectados por lo dispuesto en el PIOT en relación con las infraestructuras portuarias de Santa Cruz y Granadilla, condicionada por el acuerdo tomado en el punto anterior, procediéndose a la revisión de los planes que se encuentren elaborándose en el momento de la aprobación de esta moción y que no se ajusten a lo anterior."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), proponente de la moción, comienza diciendo que su Grupo quiere prestar su reconocimiento a las más de 50.000 personas de esta Isla que con su firma presentaron una iniciativa legislativa popular, que fue maltratada por el Partido Popular y por Coalición Canaria en el Parlamento Autonómico, fiel reflejo del estilo de gobierno de estas dos formaciones políticas. También queremos expresar nuestro reconocimiento a esas miles de personas que el pasado 27 de noviembre, pese al Gobierno Autonómico, trataron de desarrollar su derecho a manifestarse de una forma digna y también queremos dejar por sentado que nuestro Grupo entiende que el Puerto de Santa Cruz tiene aún muchas posibilidades de ampliación y mejora en el servicio que presta a esta Isla. Recuerda lo aprobado de forma unánime en el pasado Pleno de 20 de octubre de 2003, que establece que el Puerto de Santa Cruz debe ser el principal puerto de la Isla aprovechando su capacidad de crecimiento y manteniéndose las operaciones de abastecimiento de la Isla, señalando también que el puerto de Granadilla se concibe como una instalación complementaria del Puerto de Santa Cruz, estrechamente ligada al Polígono Industrial de Granadilla y formando parte de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife. El PIOT contradice lo anteriormente expresado, tanto en su memoria como en las disposiciones normativas, formando parte estas últimas del ordenamiento jurídico vigente según establecen los artículos 14.1 y 17 del Decreto Legislativo 1/2000. Ejemplo claro de dicha contradicción entre lo aprobado en este Pleno y lo que dice el PIOT es la Norma de aplicación directa 24352 que bloquea el desarrollo de la Plataforma hasta que no se haga lo señalado en la Norma directiva 24331 que exige la elaboración de un plan de la Plataforma y dice que se debe realizar de acuerdo con lo señalado en la Sección 2.1. Esta Sección es muy

importante porque es donde está contenida la norma directiva 21333D que señala que el puerto de Granadilla ha de conformarse como el futuro gran puerto comercial, industrial y de abastecimiento de Tenerife, y donde señala que se pretenden concentrar en la Plataforma Logística del Sur de Tenerife las principales instalaciones de transportes y sistemas insulares de infraestructuras básicas de la Isla. El mismo razonamiento se puede realizar con respecto a lo señalado en relación a la operación singular estructurante del puerto y frente marítimo de Santa Cruz que nos lleva a la Norma directiva anteriormente citada, 21333D, que indica que, de cara a futuro, a partir de que se vaya desarrollando el puerto de Granadilla, el Puerto de Santa Cruz cambiará su función en el sistema portuario vinculándolo al tráfico de pasajeros hacia las Islas Orientales y el exterior, y menos orientado a las actividades de abastecimiento de la Isla. El mismo razonamiento, de nuevo de contradicción entre lo aprobado en este Pleno y lo que contiene el PIOT, se puede encontrar en la Norma directiva 22132 dentro de la sección del modelo de ordenación del Área Metropolitana que pide la transformación del Puerto de Santa Cruz hacia actividades de ocio, o en la Norma directiva 22171 que habla de desplazamiento de las infraestructuras insulares para el caso de las funciones de mercancías del Puerto de Santa Cruz, o también la Norma directiva 22441 dentro de la sección dedicada al modelo de ordenación de Abona que concibe el puerto de Granadilla como la infraestructura de abastecimiento básico de la Isla. En todos los casos hemos hablado de normas de aplicación directa y de normas directivas que, según el Decreto Legislativo 1/2000, son de obligado cumplimiento por las Administraciones y los particulares. Por lo tanto, para que lo acordado en este Pleno del pasado 20 de octubre de 2003 forme parte de los instrumentos de ordenación general del territorio, este acuerdo debe ser introducido en el PIOT procediéndose a su modificación. Además existe la obligación de adaptar el PIOT antes de final de abril de este año 2005 a la Ley de Directrices porque así lo establece su disposición transitoria 3.1. A nosotros nos gusta mucho la Ley de Directrices con respecto a las infraestructuras portuarias ya que es casi totalmente coincidente con nuestras tesis políticas e incluso diría que nos sentimos muy cómodos con esta Ley porque se aprobó de forma unánime en el Parlamento, algo que no ocurrió en este Cabildo con el PIOT. Todos estos argumentos tiran abajo el informe jurídico elaborado desde el Área de Planificación para el Pleno de 20 de octubre de 2003, en el que se parecía entender que solo eran recomendaciones las que estaban contradiciendo lo expresado en el Pleno. Con respecto al segundo punto del acuerdo que proponemos, considerando no solamente el acuerdo de 20 de octubre de 2003 sino también el acuerdo al que se llegó el pasado 12 de noviembre de 2004 para reducir considerablemente las dimensiones del proyecto del puerto de Granadilla, esos dos acuerdos obligan a retirar, desde ya, el Avance del Plan de la Plataforma Logística y adaptarlo a esos acuerdos. Además lo acordado en el Pleno de 20 de octubre de 2003 no solo afecta al Plan de la Plataforma y al del Puerto de Santa Cruz, más ahora con el acuerdo de 12 de noviembre de 2004, sino que también afecta, en mayor o menor medida, al Plan del Área Metropolitana, al



CLASE 8.ª



046

010846246

Plan Territorial de Abona, al Plan Territorial de Puertos, al Plan Territorial de infraestructuras energéticas, al Plan Territorial de la actividad industrial y al Plan Territorial de Anaga. Entendemos que el punto 2 del acuerdo que proponemos al Pleno es mucho más correcto que el introducido en el Pleno de 20 de octubre de 2003.

En resumen, es necesario modificar el PIOT con urgencia para hacer que el acuerdo tomado de forma unánime de 20 de octubre de 2003 y el acuerdo de 12 de noviembre de 2004 formen parte de los instrumentos de ordenación general de la Isla, para adaptarlo a la Ley de Directrices, porque se están desarrollando o se van a desarrollar una serie de planes territoriales que obligatoriamente tienen que ajustarse a sus normas directivas y normas de aplicación directa en relación con las infraestructuras portuarias de Santa Cruz y Granadilla, y éstas contradicen los dos acuerdos aludidos, viéndose esto concretamente expresado en el Avance del Plan de la Plataforma Logística.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), manifiesta que de una atenta lectura de la moción cualquiera puede llegar a la conclusión de que esta iniciativa del Partido Socialista Obrero Español es un ejercicio de demagogia con precedentes. Desde hace un año y medio han intentado por todos los medios utilizar el proyecto del puerto de Granadilla con un fin partidista anteponiendo los intereses electorales a los de la Isla, entrando en una vorágine de incongruencias tal que es difícil encontrar a dos socialista en Tenerife que opinen lo mismo entorno al puerto de Granadilla. Han querido hacer lo mismo que ya hicieron con el trazado de la red de alta tensión del Sur de Tenerife en la legislatura anterior contra el que era el gobierno de este Cabildo, han querido hacer lo mismo que ya hicieron con la última huelga general por la reforma del sistema de protección por desempleo, lo mismo que hicieron con la guerra de Irak, con la Reforma de la Ley Universitaria, con el Prestige, o lo que han hecho el pasado sábado cuando los Sres. Martínón y Yanes asistieron a una manifestación en La Laguna. Al volver a ver una vez más un asunto sobre el puerto de Granadilla en este Pleno, nos da la impresión que tienen "mono" de pancarta, pero en este caso, gracias a Dios, hay personas sensatas en el Partido Socialista, de ahí que no hayan podido utilizar este proyecto.

El Sr. Guerrero dice en su moción que las obras del Dique del Este en el Puerto de Santa Cruz y la reducción de las dimensiones del puerto de Granadilla se deben a tres cuestiones: a la manifestación,

al acuerdo del Pleno del Cabildo de 20 de octubre de 2003 y al cambio de gobierno en España, lo cual es simplemente falso. El acuerdo del Pleno del Cabildo de 20 de octubre de 2003, con el voto en contra del PSOE, dijo que el puerto de Granadilla tendría las dimensiones adecuadas para desarrollar las actividades de transporte de graneles líquidos y sólidos de las empresas del Polígono Industrial y la captación del nuevo tráfico de trasbordo, y el PSOE mantuvo su propuesta inicial que era la de los 300 m. que quería limitar el puerto de Granadilla a un puerto deportivo.

La modificación del plan de empresas de la Autoridad Portuaria de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que su presupuesto recogiera el dinero necesario para afrontar el relleno del Dique del Este se inició a finales del 2003, se sacó a concurso, se elaboró el proyecto y se ha licitado en el 2004, además del hecho de que la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz es la misma antes y después del cambio de gobierno, ya que, como saben, la designa el Estado a propuesta de la Comunidad Autónoma. Ustedes siempre han dicho en los últimos meses que en el 2004 el Gobierno Socialista no podía hacer nada porque tenían las manos atadas por el presupuesto aprobado por el Partido Popular, pues bien, con esos presupuestos se sacó a concurso el relleno del Dique del Este del Puerto de Santa Cruz. En una cosa sí que estamos de acuerdo con su moción y es que las dimensiones se han reducido tras el cambio de gobierno, hemos pasado de un dique exterior de 1.847 m. a otro de 1.547 m., de este dique de 1.547 m. aprobado la semana pasada a los 300 m. que pedía el Sr. Martínón hace un año y medio en este Pleno hay una diferencia, justamente el Gobierno Central ha aprobado un dique exterior cinco veces más grande de lo que pedía el Grupo Socialista de este Cabildo, fruto sin duda de lo mucho que le importan a Madrid las opiniones de sus compañeros en Tenerife, aunque también es comprensible esta actitud del Estado porque ¿a quién tenía que hacer caso el Gobierno de España con respecto al puerto de Granadilla?, ¿a los Alcaldes socialistas de Adeje, Guía de Isora y Granadilla que si los dejan hacen las tres fases juntas del proyecto original de hace cuatro años?, ¿al actual Delegado del Gobierno en Canarias que cuando era el Portavoz del PSOE en la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados pedía que el puerto fuese justamente lo que se aprobó por el Gobierno del Partido Popular, es decir, 1.200 m. de línea de atraque, tal y como consta en las actas de las Cortes?, ¿al Grupo Socialista de este Cabildo que quería un puertito de 300 m.?, ¿al Grupo Socialista de Santa Cruz que, al igual que curiosamente el nuevo representante del Estado en la Autoridad Portuaria D. Pedro Anatael Meneses, está en contra de cualquier puerto en Granadilla?, ¿al Grupo del PSOE en el Parlamento de Canarias que apoyó una iniciativa legislativa popular que si no fuese por los votos de Coalición Canaria y del Partido Popular hubiese impedido construir el puerto en el litoral de Granadilla?, cinco posturas diferentes de los socialistas tinerfeños entorno al puerto de Granadilla.

El proyecto de hace un año y el aprobado esta semana tendrán los dos las mismas medidas para compensar el impacto ambiental, porque ambos tendrán el mismo impacto ambiental, no habiendo prácticamente



047

846247

CLASE 8ª

diferencias entre la afección que producirá uno u otro proyecto sobre el medio marino o sobre el medio terrestre, estamos hablando al fin y al cabo de una reducción de 300 m. ¿Por qué el cambio?. Por dos razones, porque el Estado va a destinar el dinero que se va a ahorrar en Tenerife a otros lugares de España, se habla de un 5% menos, y la segunda para buscar una posición intermedia entre la locura de estas cinco propuestas diferentes entorno al puerto: no al puerto, puerto pequeño, puerto mediano, puerto grande o puerto muy grande. El Partido Popular no hubiese hecho esta reducción de las dimensiones del puerto de Granadilla porque creemos firme y unánimemente que el puerto de Granadilla es bueno para Tenerife, lo creían nuestros compañeros en el Gobierno Central, lo cree nuestro Grupo Parlamentario Regional, lo creemos nosotros y lo creen los Concejales de Santa Cruz y de Granadilla. Creemos que ya está bien de tanto protagonismo al fundamentalismo que se disfraza de ecologismo y de progresismo, ya está bien de posiciones intermedias, ni frío ni calor, ni comer ni dejar comer, si un partido está a favor de algo que lo diga, nosotros creemos que si para que el puerto de Granadilla salga adelante y no tenga más problemas hay que aprobar los dos puntos que plantea la moción, que no los antecedentes, nuestro Grupo, una vez más, no tiene inconveniente para ello.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), cree que es difícil aportar más sobre el contenido exacto de la moción y recuerda que sobre el puerto de Granadilla ya este Pleno se pronunció con un gran acuerdo de los Grupos Políticos que lo integran, y no vamos a reproducir el debate que en su día se produjo ya en el Pleno de la Corporación en el que, a su entender, todos salimos satisfechos.

Tiene la impresión de que el Partido Socialista no quiere pronunciarse de cara a los medios de comunicación exactamente sobre su apoyo a esta infraestructura tan necesaria y que aparece recogida en el PIOT, recuerda que en la tramitación del PIOT, en ocho años, no hizo ninguna sola enmienda o propuesta sobre como quedó recogido y cómo se aprobó, sobre lo que Vd. (D. Ricardo) está diciendo que hay que cambiar, luego es que estaba de acuerdo con ese punto concreto porque no quiso cambiarlo en ningún momento lo que consta en las actas de esta Corporación y en el expediente administrativo del PIOT.

Los informes de los Servicios de esta Corporación del Área de Planificación, Servicios Técnicos sin ningún tipo de intromisiones políticas, son firmados por los Técnicos de esta Corporación, y en el Pleno del puerto de Granadilla se aportó un informe firmado por los

Técnicos de esta Corporación donde se decía claramente que no era necesario modificar el PIOT en los puntos referidos al puerto de Granadilla porque el Pleno interpretaba el PIOT y por lo tanto, a partir de ese momento, no sólo el PIOT sino todos los desarrollos del mismo en forma de planes territoriales especiales tenían que recoger la interpretación del PIOT, lo que pensaba que Vd. (D. Ricardo) lo había comprendido y que había quedado aclarado en ese Pleno por los Servicios Jurídicos. No obstante, nuestro Grupo va a aprobar las dos propuestas de acuerdo ya que significan muy poco en un proyecto tan importante para la Isla.

El desarrollo del PIOT, la Plataforma Logística del Sur de Tenerife, que se encuentra avanzado, ya está recogiendo en sus documentos del puerto en el que nos hemos puesto de acuerdo los tres Grupos Políticos y se está modificando conforme al Avance presentado inicialmente, que se presentó y redactó antes del Pleno de 20 de octubre de 2003, por lo tanto no podía recoger esas modificaciones, pero ya los redactores de ese proyecto están recogiendo lo que el Pleno del 20 de octubre interpretó sobre el PIOT y además el proyecto definitivo que se va a aprobar.

Con respecto al punto 1 del acuerdo propuesto, comenta que ese es uno de los objetivos del Área de Planificación este año y existe una partida presupuestaria que permitirá adaptar el PIOT a la Ley de Directrices, en ese proceso de adaptación se pondrá este punto y otras cosas porque el PIOT es un documento que puede ser flexible en el tiempo porque la Isla cambia y porque se pueden modificar algunas cuestiones que hemos visto que funcionarían mejor de otra manera. Pero iniciar el proceso no, sino, en todo caso, continuar el proceso de modificación del PIOT que se inició con la aprobación de los presupuestos de esta Corporación en este año donde se incluye una partida presupuestaria para ello. En cuanto al tema de la revisión de los planes, estamos de acuerdo que todos los planes de tengan que ver con este asunto se interpreten como en su día lo aprobó el Cabildo Insular de Tenerife, no hay ningún problema. Esta moción es reiterativa e innecesaria pero, precisamente por eso y para que no la vuelva Vd. a traer, se la vamos a aprobar.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), manifiesta la satisfacción de su Grupo porque la moción se vaya a aprobar de forma unánime, aunque no cree lo comentado por el Sr. Bermúdez porque si fuera así de sencillo ya se hubiera aprobado en el Pleno de 20 de octubre de 2003 y no se aprobó. El informe aludido en ningún momento hace alusión a las normas de aplicación directa y a las normas directivas señaladas en su primera intervención, normas que son de obligado cumplimiento por las Administraciones y por los ciudadanos. A lo que realmente le da importancia es al ordenamiento jurídico y lo que forma parte del mismo es el PIOT y no los acuerdos plenarios, se alegra de haber llegado a un acuerdo en este Pleno y que decidamos integrar en el ordenamiento jurídico lo que decidimos aprobar unánimemente en el Pleno de 20 de octubre de 2003.

El acuerdo del Avance de la Plataforma es de finales de agosto del 2004 y por lo tanto no puede decir el Sr. Bermúdez que estaba



048

0846248

CLASE 8.ª

redactado desde antes del acuerdo de octubre de 2003, cuando sale a exposición pública es en agosto de 2004 luego debería estar plenamente adaptado a lo acordado en ese Pleno del 2003.

Cree que ese Plan de la Plataforma se adaptó de forma verbal y corriendo porque se le quedaron cosas pendientes, como por ejemplo, en el tema dedicado a la información (pág. 10), aún queda una frase que dice "la Plataforma Logística del Sur de Tenerife es la operación singular estructurante de constitución del gran área logística que abarca las dos principales infraestructuras de transporte de la Isla, el nuevo puerto de Granadilla y el Aeropuerto Tenerife-Sur". Mirando también los planos que salen del puerto de Granadilla en ese Plan de la Plataforma, Vd. (Sr. Bermúdez) se dará cuenta de que es muy difícil decir que el Puerto de Santa Cruz seguirá siendo el principal puerto de la Isla cuando la infraestructura portuaria de Granadilla casi triplica en características a la que tiene el Puerto de Santa Cruz en cuanto al trasbordo de contenedores.

Comenta que el Sr. Llanos confunde, en nuestra intervención del 20 de octubre de 2003, lo que es el dique exterior con lo que es la línea de atraque en cuanto a nuestra posición, y le ruega que sea congruente y que no les de lecciones de manifestación, que se fije en cuál es el fondo de nuestra intervención en este Pleno y en que lo que pretendemos es simplemente que el acuerdo plenario de 20 de octubre de 2003 forme parte del ordenamiento jurídico porque es algo bueno para esta Corporación y para los ciudadanos, y concluye agradeciéndole también el apoyo a la moción.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), dice que el fondo de la cuestión es apostar o no por el puerto de Granadilla. Si un Partido Político está a favor de algo está en su derecho de defenderlo y si no de criticarlo, pero lo que no vale es hacer las dos cosas al mismo tiempo. Nos da la impresión que su Grupo está contrariado por el hecho de que el Gobierno del Estado haya dado finalmente el visto bueno al puerto de Granadilla.

Nosotros creemos que el sistema portuario doble para Tenerife, con un puerto principal en Santa Cruz y un puerto complementario en Granadilla, es bueno para la Isla y para los tinerfeños y va a garantizar el desarrollo económico sostenible de los próximos 40-60 años. Nosotros esperamos sinceramente que este escollo que han vuelto ustedes a poner hoy en este Pleno sea el último para la construcción del puerto de Granadilla, y con esa esperanza apoyaremos los dos puntos del acuerdo de la moción presentada pero no sus antecedentes.

230

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), insiste en que el informe al que se ha aludido es bien claro y que establece que el PIOT no es una propuesta cerrada, por lo tanto puede ser interpretado por el Pleno como se hizo el 20 de octubre de 2003. A partir de ahí, el Pleno interpreta el PIOT de la forma que considere oportuna como ya hizo en octubre de 2003 y como vamos a hacer hoy también porque el PIOT no está modificado, y la 2ª propuesta de acuerdo de la moción establece que se empiece a aplicar ya la modificación sin que esté modificado, luego a partir de hoy ya estamos aplicando lo que Vd. (Sr. Guerrero) está pidiendo, lo aplicamos también a partir del día 20 de octubre de 2003 y no hizo falta modificar el PIOT.

Concluye diciendo que su Grupo admite los dos puntos propuestos como acuerdo porque ya se está haciendo, y en la Plataforma Logística del Sur que está en fase de avance es perfectamente asumible y los técnicos están adecuando el documento al acuerdo, lo que podrá comprobar cuando se produzca la aprobación inicial del plan.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), cree que se debe dar más importancia al ordenamiento jurídico y al PIOT dentro de la planificación, y recuerda unas declaraciones del Sr. Bermúdez de 23 de noviembre de 2004 en las que decía que "el PIOT se modificará en cuatro o cinco años porque es un documento flexible que habrá que cambiar, pero no lo vamos a cambiar solo para el puerto", luego no diga que todo esta resuelto y termina agradeciendo una vez más el apoyo recibido a su moción.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que efectivamente hizo esas declaraciones porque cree que el PIOT hay que modificarlo y se va a empezar a modificar este año para adaptarlo a la Ley de Directrices y habrá que introducir también otros temas que son importantes para la Isla, luego no intente de mis palabras introducir una especie de contradicción que no existe y menos en el Área de Planificación. La Ley es interpretada y se puede interpretar conforme a la costumbre, a la tradición o también conforme al espíritu de la Ley que se recogió en su día.

24.- Moción del Grupo Socialista relativa a la catástrofe humana ocasionada por el Maremoto en el Sudeste Asiático.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Domingo Medina Martín, relativa a la catástrofe humana ocasionada por el maremoto en el sudeste asiático, tras el debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife muestra su consternación ante la catástrofe humana sufrida en el sudeste asiático el pasado día 26 de diciembre y manifiesta su solidaridad con todos los damnificados.



049

010846249

CLASE 8.ª

2.º.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a habilitar una partida extraordinaria para tratar de paliar los efectos del devastador seísmo, que será enviada con la mayor celeridad posible a las organizaciones e instituciones que estén trabajando en la zona.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"El pasado 26 de diciembre un devastador maremoto acaecido en la provincia indonesia de Aceh -situada en la isla de Sumatra- azotó el sudeste asiático dejando a su paso un manto de muerte y desolación.

El fortísimo temblor, el mayor vivido desde 1960, desató a su vez una sucesión de maremotos con olas de hasta 10 metros de altura y dejó bajo las aguas una superficie de miles de kilómetros en las costas de India, Sri Lanka, Indonesia (el país más afectado), Tailandia, Malasia, Maldivas y Bangladesh.

El balance de esta catástrofe es devastador: la cifra oficial de muertos supera ya los 150.000 a la espera de noticias de decenas de miles de desaparecidos y a lo que habría que añadir que el número de personas que se han quedado sin hogar se cuenta por millones.

Desgraciadamente, a pesar del fatal balance, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que lo peor podría estar aún por llegar debido a que las enfermedades y epidemias ocasionadas por la descomposición de los cuerpos y la falta de agua potable amenaza con provocar tantas muertes como las producidas por el desastre natural.

Los efectos negativos de esta catástrofe son difíciles de paliar en países en vías de desarrollo como los afectados, por lo que es imprescindible una ayuda inmediata de emergencia humanitaria, así como la cooperación a medio plazo para su futura reconstrucción.

Ante una catástrofe de esta magnitud debemos sumar nuestros esfuerzos a los del resto de la Comunidad Internacional.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopten el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife muestra su consternación ante la catástrofe humana sufrida en el sudeste asiático el pasado día 26 de diciembre y manifiesta su solidaridad con todos los damnificados.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a habilitar una partida extraordinaria de un millón de euros para tratar de paliar los efectos del devastador seísmo, que será enviada con la mayor celeridad posible a las organizaciones e instituciones que estén trabajando en

la zona."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), proponente de la moción, comienza diciendo que cuando se redactó la presente moción se habían producido en la catástrofe del sudeste asiático más de 150.000 muertos y hoy, quince días después, las cifras oficiales pasan de 220.000 muertos en esta catástrofe. Nosotros sabemos que desde el Cabildo Insular de Tenerife muy poco se puede hacer ante la magnitud de una catástrofe natural que quizás es la más importante de los últimos cien años, pero creemos que el Cabildo Insular de Tenerife no puede pasar desapercibido ante un hecho de esta magnitud y debemos hacernos eco, a través de un acuerdo, en el sentido de manifestar nuestra solidaridad con todos los damnificados, de darlo a conocer al pueblo de Tenerife al ser una forma de sensibilizarlos más, y que este Cabildo debe contribuir al menos con una cantidad importante, aunque simbólica, ante una catástrofe de esta magnitud, con un millón de euros para paliar los efectos de este devastador seísmo, que será enviado, como se estime oportuno, a través de los organismos que están actuando para ayudar a resolver esta catástrofe, como por ejemplo Cruz Roja, Caritas, etc.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que este acontecimiento nos ha sorprendido y conternado a todos, catástrofe acaecida el 26 de diciembre de 2004 que asoló prácticamente todas las costas del sudeste asiático, y hemos manifestado nuestra solidaridad con los damnificados a través de varias iniciativas, como el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se habilitó una partida presupuestaria similar a la del resto de Cabildos y otras Corporaciones en base a sus presupuestos. No obstante, sinceramente le gustaría saber cuáles son los criterios que maneja el Grupo Socialista para establecer la cantidad de un millón de euros u otra cantidad, si existe algún criterio comparativo por ejemplo con el Gobierno Central, es decir, pregunta qué criterios existen para poder tener más claridad de ideas con respecto a la propuesta que realiza el Grupo Socialista.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), contesta que cuando presentaron esta moción hablamos, como siempre lo hacemos con este tipo de mociones, de una moción de carácter institucional, las cifras que se ponen normalmente son de carácter indicativo y nosotros estimamos que esta cantidad puede ser razonable, no obstante no hacemos hincapié en ese aspecto porque lo realmente importante es ayudar. Sobre los criterios a fijar, no le parece oportuna la pregunta, ya que si la pregunta busca algún tipo de trasfondo lo cierto es que ahí la tiene perdida Sr. Bermúdez porque el Gobierno de la Nación la primera medida que tomó fue aportar 52 millones de euros, el segundo país que más aportó. Su Grupo cree que el Cabildo de Tenerife, como Gobierno de la Isla, puede aportar un millón de euros



050

86250

CLASE 8.ª

para un millón de habitantes, cifra similar a la aportada por el Gobierno de la Nación, no obstante, la cifra que figura en la moción es indicativa y lo importante es que el Gobierno de la Isla sea solidario con una catástrofe de esta magnitud como la que ha ocurrido en el sur de Asia.

Interviene el Sr. Presidente para aclarar que en ningún sitio aparece que el Gobierno del Estado haya aportado la cantidad aludida o por lo menos las Cámaras no han tenido conocimiento de ello, de todas maneras el Gobierno del Estado tiene competencias en política exterior no así los municipios ni las Corporaciones Locales.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que parece que de lo que se trata es de aclarar la cifra a aportar ya que todos estamos de acuerdo en la idoneidad de dar una ayuda, por ello felicita a D. Domingo Medina por su iniciativa y al Grupo Socialista. Sobran antecedentes para mencionar de la capacidad y de la ayuda que ha recibido esta Isla cuando sufrió la catástrofe ocurrida hace pocos años, tampoco hay dudas de la capacidad del Gobierno Central que trató este tema con rapidez y celeridad. También existen antecedentes en Canarias y en nuestra Isla de Corporaciones que ya han llegado a un acuerdo en la cantidad que han considerado oportuna para destinarla a paliar esta catástrofe. Luego, en definitiva, en lo que tenemos que llegar a un acuerdo es en la cantidad a asumir por este Cabildo Insular para el tema que nos ocupa. No obstante, la cantidad que figura en la moción le sorprendió en relación con el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife comparándola con otras aportaciones, por eso entiende la pregunta del Sr. Bermúdez de conocer el criterio en que se basó el proponente, si fue un criterio de presupuesto, de población, de inversión, de ayuda, etc., esperando que se llegue a un acuerdo sobre la cifra a aportar.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), aclara que la pregunta la hizo con buena fe intentando conocer algún tipo de criterio al respecto. Informa que la Comisión de Gobierno ya adoptó, de manera inmediata, un acuerdo de habilitar una partida presupuestaria para la catástrofe del sudeste asiático entorno a los diez millones de las antiguas pesetas. Además el Cabildo ha colaborado y cooperado, a través de las distintas Áreas del propio Cabildo o de sus Empresas propias o participadas, en acciones de colaboración con el sudeste asiático. Es decir, el Cabildo ya ha respondido acerca de

este asunto y lo puede seguir haciendo, pero cree que sería mejor no poner ninguna cantidad concreta en el acuerdo a adoptar sino habilitar la voluntad política de la Corporación, a través de este acuerdo plenario, de seguir colaborando con todas las Áreas y Empresas para ayudar al sudeste asiático, ya que lo importante es que todos puedan colaborar junto con las Administraciones Públicas para entre todos conseguir una suma importante e incluso superior a la que se propone.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), reitera que esta moción no pretende polemizar con ningún Grupo Político sino lo que queremos es expresar nuestra opinión en este Pleno. El Gobierno de la Nación, inmediatamente de conocida la catástrofe, habilitó 52 millones de euros de los presupuestos para ello y añade que la Agencia de Cooperación Internacional en estos momentos ya cifra en 70 millones de euros lo comprometido para ayudar en esta catástrofe. Pero a nosotros nos corresponde pronunciarnos como Cabildo de Tenerife y como Gobierno de la Isla. Conoce el acuerdo de la Comisión de Gobierno pero permítannos que también nos expresemos en este Pleno que es donde el pueblo de Tenerife ha querido que estemos representados, y solicita que la cantidad que se fije, por quien corresponda, sea una cantidad acorde con la respuesta que los canarios sabemos dar en estos casos de catástrofes.

El Sr. Presidente formula el texto consensuado del acuerdo, de tal forma que el texto del punto 1 queda igual al propuesto en la moción y el del punto 2 también igual pero sin que figure una cantidad concreta.

25.- Moción del Grupo Socialista proponiendo una atención sociosanitaria para las personas drogodependientes de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, proponiendo una atención sociosanitaria para las personas drogodependientes de Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que elabore y ejecute el I Plan de Atención Sociosanitaria Regional en el que se incluya la atención a las drogodependencias.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que elabore un Plan específico de Atención Sociosanitaria para las personas drogodependientes.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, en el presente ejercicio, garantice la misma cuantía que en 2004 para la subvención de las ONGs ANTAD y Cooperativa Juvenil San Miguel, de modo que puedan seguir manteniendo la calidad, eficacia y eficiencia en sus intervenciones.



CLASE 8.^a



051

010846251

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Los problemas de drogas son, ante todos, socioeducativos. En este sentido, más que fijarnos en la droga como sustancia, debemos considerar a la persona que la consume dentro de unos marcos sociales concretos.

Es obvio que no se puede caer en fáciles simplificaciones. Conviene asumir el fenómeno de las drogas en toda su dinámica complejidad, donde no sólo encontramos una sustancia que produce unos efectos concretos, sino también una persona que tiene unas expectativas específicas sobre esos efectos. Y esa persona no es ajena al entorno social que la envuelve, donde se entremezclan elementos políticos, económicos y culturales. Los problemas de las drogas son tremendamente complejos, multiformes, muy cambiantes en el tiempo y con la historia, motivados por la cultura e influidos por la representación social y por el imaginario social de los mismos. Toda esa dinámica y complejidad hacen aún más relevante el papel y la necesidad de la prevención para paliar las consecuencias de este fenómeno en el desarrollo personal, pero también en lo social y en lo cultural.

Los problemas de drogas tienen una dimensión íntimamente relacionada con situaciones de insuficiencia personal del tipo que sea, y eso se puede prevenir desde el ámbito más cercano al individuo. Tienen además unos aspectos estructurales, objetivos, que si bien no son directamente modificables desde lo personal, sí pueden ser directamente matizados por medio de la educación.

La prevención frente al consumo de drogas debe ser el objetivo prioritario de la intervención pública, y ha de ser una tarea del conjunto de la sociedad, de los poderes públicos, de las ONGs, de la comunidad escolar, de la familia y de los medios de comunicación.

La drogodependencia constituye en la actualidad uno de los principales problemas de salud pública que afecta a un importante segmento de población juvenil-adulta de la Comunidad Canaria en general, y de la isla de Tenerife en particular.

En la isla de Tenerife existen tres instituciones privadas y una pública que atienden a la población drogodependiente:

- Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel; Proyecto Hombre;
- Asociación Norte para el Tratamiento y Atención al Drogodependiente (ANTAD) y Hospital Universitario de Canarias.

La situación actual que atraviesa la atención a los drogodependientes en la Comunidad Canaria en general y en la isla de Tenerife en particular no invita precisamente al optimismo, pues si bien contamos con una Ley Canaria sobre Drogas, los mecanismos de gestión y financiación siguen sin ser los más adecuados para garantizar el sostenimiento de una red específica. Y contamos con una Dirección General de Atención a las Drogodependencias que, desde el año 2002, ha ido disminuyendo paulatinamente las subvenciones a las ONGs que intervienen con las personas drogodependientes. Por otra parte, el Cabildo Insular de Tenerife ha mantenido, hasta el momento, un papel secundario, no comprometido y meramente subvencionador de determinadas acciones de ocio y tiempo libre.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias a que elabore y ejecute el I Plan de Atención Sociosanitaria Regional en el que se incluya la atención a las drogodependencias.
2. El Cabildo Insular de Tenerife solicitará al Gobierno de Canarias la delegación de competencias de los recursos asistenciales y de rehabilitación social existentes: CAD (Centros de Atención al Drogodependiente), Centro de Día "Cercado del Marqués", Comunidad Terapéutica "Las Crucitas" y Comunidad Terapéutica del Proyecto Hombre.
3. El Cabildo Insular de Tenerife promoverá la firma de un Convenio con el Gobierno de Canarias para la Atención Sociosanitaria a las Personas Drogodependientes en la isla de Tenerife, en el que queden reflejados todos los niveles de atención: asistencial, integración social y prevención.
4. El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias para que, en el presente ejercicio, garantice la misma cuantía que en 2004 para la subvención de las ONGs ANTAD y Cooperativa Juvenil San Miguel, de modo que puedan seguir manteniendo la calidad, eficacia y eficiencia en sus intervenciones."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), recuerda que hace un año el Grupo Socialista trajo a este Pleno una moción solicitando la rectificación de la política de atención a las personas drogodependientes de la Isla de Tenerife, y no es casual que presentemos hoy esta moción para que volvamos a hablar de las drogas. Lo que pretendemos con esta nueva moción es que el Cabildo Insular de Tenerife, como Gobierno Insular, lidere y coordine la atención a las drogodependencias en la Isla de Tenerife. No queremos pasar por alto después de todos estos meses en que distintos medios de comunicación se han hecho eco de la escasa financiación que tienen las entidades que prestan sus servicios a las personas drogodependientes de la Isla



CLASE B*



052

0846252

de Tenerife sin agradecer a Proyecto Hombre, ANTAD y Asociación Cooperativa San Miguel el esfuerzo que han hecho ante la pasividad de la Administración en abordar uno de los problemas más graves que tiene nuestra sociedad. Podemos hacer varias reflexiones entorno a este tema pero podemos empezar también por las carencias que tiene la Isla. Ha habido un incremento del consumo de drogas en España en general y en Canarias en particular, por tanto también en la Isla de Tenerife, frente a este incremento del consumo también ha habido un incremento de los programas para atender esta lacra social, pero paralelamente ha habido una disminución de la financiación por parte de la Administración lo que conlleva que disminuya el número de profesionales que atienden a este colectivo, lo cual no parece lógico. También nos encontramos con una escasez de recursos para atender a las personas drogodependientes en la Isla y una distribución desequilibrada a lo largo del territorio insular. Recuerda que convivimos dos tipos de recursos, unos que están bastante bien dotados y otros que no lo están, existiendo desde problemas de infraestructuras hasta barreras arquitectónicas que impiden que personas con una discapacidad física puedan acceder a recibir el tratamiento correspondiente, estando sujetos a la buena voluntad de los profesionales para bajar al vehículo en que han venido para prestarle un servicio, lugar nada adecuado para atender a los pacientes como son las personas drogodependientes.

También queremos dejar claro el peso que tienen en la Isla las ONGs en la atención a las personas drogodependientes, donde todo el peso de la atención recae en estas Entidades, a excepción de las ocho camas hospitalarias de deshabituación y desintoxicación, el resto cae en manos de las entidades sociales.

Los centros de atención al drogodependiente (CAD) se encuentran mal ubicados especialmente para esas personas que tienen que acceder a ellos mediante transporte público, lo que lleva a que se pierdan muchos pacientes. Debemos reflexionar sobre la capacidad que ha tenido la Administración para normalizar la atención a las personas drogodependientes, mientras por ejemplo en La Gomera se ha comenzado e intentado normalizar la atención según recoge el 2º Plan Canario de Drogas, lo que significa que tiene que estar incorporada en el Servicio Canario de Salud, en Tenerife está lo menos normalizada que podamos pensar. También tenemos que hablar de que la estructura actual de los servicios y recursos que están funcionando actualmente en la Isla de Tenerife no obedecen a una planificación, porque no ha habido una planificación del Gobierno de Canarias entorno a la

drogodependencias, sino está sujeta a la buena voluntad de las Entidades las cuales prestan aquellos servicios que ellos consideran necesarios y abren recursos donde tienen disponible un centro. Luego no parece lógico que se esté planteando cerrar el centro en Añaza diciendo que la población que se atiende allí puede ser insuficiente o que ese servicio es necesario en otra parte de la Isla cuando no se ha hecho ninguna otra oferta por parte de la Dirección General. Entendemos que las ONGs que atienden a las personas drogodependientes en la Isla no sólo han recibido subvenciones escasas sino tardías, lo que ha conllevado que parte del año financien sus servicios y a sus profesionales vía póliza. También consideramos que estas Entidades colaboradoras tienen un déficit económico importante que obedece a cuestiones que no se pueden prever, como el que en el año 2005 en el Programa de metadona se van a atender los mismos pacientes que en el 2004, lo que genera un déficit en el que la Administración tendrá que responder, lo que tampoco parece lógico es que respondan las Entidades de sus recursos de la manera que puedan. Tampoco compartimos que para unas entidades se utilice un modelo de evaluación y para otras entidades otro, no podemos decir que un servicio sobra si la Administración no ha hecho la evaluación correspondiente, por ejemplo no sería lógico que a la Asociación Cooperativa San Miguel le realice la evaluación una entidad externa mientras a ANTAD se la haga la propia Dirección General o se haga una autoevaluación, porque eso marca una pauta de que si te portas mal cuando dependes de una subvención evidentemente el próximo año no te la voy a dar porque se la voy a dar a otra entidad. Desde el Grupo Socialista no podemos apoyar el criterio que marca ahora mismo la Dirección General en el sentido de que insta a las Entidades colaboradoras a que sean solventes económicamente, nosotros a lo que instamos a las Entidades sociales es a que sus programas tengan rentabilidad social, que la han tenido hasta ahora y queremos que sigan trabajando para que el consumo en la Isla sea un consumo responsable y sin riesgo, añadiendo que quien tiene que hacerle frente a la rentabilidad es la Administración.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto por la proponente y sobre todo en el reconocimiento a las ONGs que actúan en nuestra Isla y que llevan a cabo un trabajo tan bueno y a veces titánico, muchas veces luchando contra la escasez de recursos. Desea que la proponente explique las tres primeras propuestas, con respecto a la primera propuesta le gustaría que expusiera que es lo que pretende con el planteamiento del I Plan de Atención Sociosanitaria Regional en el que se incluya la atención a las drogodependencias ya que tenemos actualmente vigente un Plan de Drogas y no sabe si se quiere hacer otra cosa, aunque entiende que dicho Plan no se está cumpliendo al cien por cien; respecto al segundo punto, desea que aclare qué finalidad tendría esta delegación de competencias porque no tiene claro que si hay una Ley de Prevención donde se establecen las competencias de la Comunidad Autónoma y del Cabildo esta delegación de competencias qué finalidad le quiere dar, ya que si estamos hablando de recursos organizados de una forma regional donde aquí vienen pacientes de otras islas y nosotros



10846253

CLASE 8.ª

enviamos también pacientes a otras islas, qué finalidad tiene que el Cabildo asuma directamente estas competencias; también le gustaría saber qué criterios establecería en ese convenio que propone firmar entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), cree que el planteamiento que ha hecho la proponente no es discutible por nadie, ni la situación por la que se está pasando de crecimiento continuo del número de personas que demandan este tipo de recursos, y la situación financiera por la que pasan estos recursos. Este Cabildo en su momento ya planteó a la Dirección General de Drogodependencias y a la Consejería de Sanidad la necesidad de garantizar la financiación oportuna para que estos recursos pudieran seguir prestando el servicio y tender a la mejora y a la ampliación de plazas.

Las cuestiones que Vd. (D^a M^a Teresa) está planteando nosotros las compartimos, reclamaciones, quejas y observaciones que hace Vd. a la forma de trabajar de la Dirección General, a la forma de medir, equilibrar, valorar, examinar o evaluar. No vamos a discutir que la socioeducación es fundamental, que la prevención es prioritaria, que tenemos que trabajar en el origen, porque estamos absolutamente de acuerdo. Adelanta que su Grupo está de acuerdo, porque además lo hemos planteado y promovido, en la elaboración de un Plan de Atención Sociosanitaria a las personas drogodependientes, entendiéndolo que las distintas administraciones competentes en materia social, sociosanitaria y educativa tienen que participar de ese Plan no sólo con una apuesta de trabajo sino con una financiación clara. En la discusión del Plan de Atención a la discapacidad conseguimos que distintas administraciones se comprometieran en su financiación y, en este caso, son muchas las Administraciones y Consejerías que han de participar con financiación y con herramientas concretas para el desarrollo del Plan, por tanto, su Grupo está de acuerdo con los puntos 1º y también con el punto 4º. Con respecto a los puntos 2º y 3º, creemos que es el Plan el que ha de definir quién es la administración competente respecto a cada recurso, no solo en financiación sino en el ejercicio del control al desarrollo de su trabajo, a las herramientas y a las estrategias que se utilizan para combatirlo dependiendo de si son centros asistenciales que tienen que estar mucho más ligados a la red del Servicio Canario de Salud, al igual que en materia preventiva quizás el peso podría tenerlo más la Consejería de Asuntos Sociales, para eso un Plan, pero creemos que esto es posterior, de quién depende cada uno es algo que debe diseñar

el Plan igual que el convenio, promover la firma de un convenio entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias cree que también, al igual que en los Planes anteriores, es algo que debe producirse con posterioridad a la aprobación de un Plan que diseñe y defina perfectamente las competencias de cada una de las Administraciones para elaborar un trabajo coordinado y eficaz.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), manifiesta que su Grupo entiende que la atención a las personas drogodependientes debe ser claramente una atención sociosanitaria y lo que no parece lógico es que se hagan planes sectoriales sin tener un plan general y por eso plantea el punto 1^o. Si dicho Plan Sociosanitario sale adelante el resto es un añadido porque la atención sociosanitaria igual que en salud mental, igual que en tercera edad, igual que en discapacidad, conlleva que la gestión de los centros y servicios se lleve a cabo por parte de los Cabildos Insulares. Con relación al punto 3^o, al convenio de colaboración, lo mismo, igual que existen en la atención a la discapacidad y a tercera edad la atención sociosanitaria que tiene que estar financiada entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos, tendrá que tener un marco para que se establezca esa ficha financiera donde efectivamente nosotros creemos que también deben estar los Ayuntamientos con sus aportaciones correspondientes.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), dice que, a la vista de las intervenciones anteriores y en aras del consenso, su Grupo se muestra conforme con el punto 1^o y los puntos 2^o y 3^o la propia propuesta asume que sería consecuencia de la aprobación del punto 1^o y, con respecto al punto 4^o, comenta que cuenta con el total apoyo de su Grupo a fin de seguir trabajando y conseguir esa financiación de las ONGs para que, en definitiva, puedan llevar a cabo el importante trabajo que realizan.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), con respecto al punto 1^o plantea, por eficacia y rapidez, el instar al Gobierno de Canarias a la elaboración de un Plan de Atención Sociosanitaria para personas drogodependientes, un plan específico para que no se pierda en un gran plan de planes, en donde quede muy claro cuáles son las competencias de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de la Consejería de Sanidad, de la Consejería de Educación, de los Cabildos Insulares, de los Ayuntamientos, cómo financia cada uno, cómo nos coordinamos y cómo controlamos esa gran red de recursos que debe tener Canarias para abordar un tema tan delicado como este, pero lo deja a criterio de la proponente.

Los puntos 2^o y 3^o sería ese Plan el que los tendría que diseñar y por tanto los eliminaríamos, y con el punto 4^o estamos de acuerdo.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), propone dejar el marco general como punto 1^o y añadir un 2^o punto instando al Gobierno de Canarias a que elabore el Plan de Atención Sociosanitaria para las personas drogodependientes, independientemente del plan general que nosotros sí consideramos necesario para integrar todos los planes



054

010846254

CLASE 8.ª

sectoriales.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), se muestra conforme con la propuesta realizada por D^a M^a Teresa Cruz.

26.- Moción del Grupo Socialista acerca del Referéndum sobre el tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, acerca del Referéndum sobre el tratado por el que se establece una Constitución para Europa, tras el oportuno debate que tuvo lugar y vista asimismo propuesta alternativa realizada por D. José Joaquín Bethencourt Padrón en nombre del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, aceptada por el proponente, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su total apoyo a la Constitución Europea como marco jurídico de convivencia conforme a los valores de la Unión y por su trascendencia como garantía del estatus político y económico a través del reconocimiento de Canarias como Región Ultraperiférica. Por ello, emplaza a los tinerfeños a participar en el Referéndum del 20 de febrero de 2005.

El presente acuerdo se comunicará al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea, al Gobierno del Estado, al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife decide colaborar con todos sus medios en la divulgación de la Constitución Europea, favoreciendo la máxima participación de los ciudadanos en dicho Referéndum.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Defendemos la Constitución Europea no sólo desde la convicción de que es útil para nuestras vidas, sino porque ni nuestro modelo ni nuestros valores serán ni van a poder ser posibles si no es en y desde la Unión Europea, porque en el tiempo que nos ha tocado vivir ninguno de los grandes retos pueden ser afrontados, ni mucho menos resueltos, desde los Estados individualmente. Sólo desde la definición de

políticas comunes y el acuerdo podemos acumular la fuerza necesaria para afrontar los desafíos del Siglo XXI. La aprobación de una Constitución para Europa es un reto, es el marco imprescindible para caminar hacia un modelo de vida y cultura europea, en defensa y mayor garantía de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos.

Hoy más que nunca podemos afirmar que los poderes locales son también la fuerza de Europa. Nuestros Cabildos, como todas las Corporaciones Locales europeas, han tenido una responsabilidad en la inspiración de la legislación y políticas europeas, su aplicación y control, en los fondos gestionados, definiendo nuevos objetivos y enfoques de las políticas regionales, insulares, de cohesión y empleo. Nuestros Cabildos y Ayuntamientos han contribuido de manera determinante a los procesos de integración europea, a la integración de España en Europa y de Europa en España.

Desde 1978, la política territorial de nuestra joven democracia se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías. Ahora, en el nuevo siglo, la política territorial debe dar respuesta a los nuevos horizontes de la autonomía local y de su financiación. España no puede ser ajena a una realidad cada vez más creciente en Europa: se está produciendo un proceso de devolución de poderes hacia lo local. Las regiones, las islas, los municipios y las ciudades recobran protagonismo como escenario y espacio de la política, en la organización de la democracia y en la solución y respuesta, desde la proximidad a las nuevas necesidades de la humanidad. Las redes de ciudades están en progresiva expansión configurando de forma inexorable nuevas alternativas en la construcción europea y en la articulación, desarrollo y vertebración de España.

El nuevo Tratado que establece la Constitución Europea reconoce el papel de las regiones y las ciudades en la construcción de Europa, consagra la autonomía local y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y otorga un papel activo al Comité de las Regiones, depositando nuevos poderes y también nuevas competencias y responsabilidades en los representantes locales y regionales.

La Constitución Europea dibuja un escenario en el que cabe prever una ampliación sustancial de la participación de las ciudades y las regiones en el diseño y ejecución de aquellas políticas de la Unión Europea en las que ésta ejerce una competencia compartida con los Estados Miembros, como son las políticas sociales, el empleo, la cohesión económica, social y territorial, el medio ambiente, los transportes, la energía, la industria, la cultura, el turismo, la educación, la juventud, el deporte, la formación profesional o la protección civil.

El texto constitucional deja abierto un largo recorrido para que las ciudades, nuestras islas, las regiones, puedan desempeñar en el futuro un papel mucho más activo en el desarrollo de los objetivos y políticas de la Unión cuya competencia es compartida por diversas instancias administrativas. En el caso concreto de Canarias, el Tratado recoge en tres de sus artículos nuestras condiciones específicas de regiones ultraperiféricas, al igual que Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión, Azores y Madeira, ya que a todas



055

CLASE 8.ª

nos caracteriza la lejanía, insularidad, reducida superficie y dependencia económica, por lo que se fijarán las adecuadas políticas aduanera, comercial, fiscal, agrícola, pesquera, abastecimiento de materias primas y bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y el acceso a los fondos europeos con finalidad estructural y a los programas horizontales de la Unión Europea.

La Constitución Europea es una herramienta útil para solucionar problemas, mejora nuestro nivel y calidad de vida, aumenta la garantía y seguridad de nuestras libertades y ciudadanía. Es una vía fiable y próxima a nuestro alcance para afrontar con éxito los retos a que estamos llamados, y garantizar a un tiempo una vida mejor y más igualitarias oportunidades en la garantía y el disfrute de la libertad y derechos que nos son inherentes en cuanto ciudadanos, porque preferimos construir Europa conforme a Derecho que no a la fuerza de las armas, y con la Constitución los europeos tendremos por primera vez una Carta común de Derechos Fundamentales, con una economía de mercado supeditada al respeto a los valores sociales, potenciando la democracia, y previendo que los ciudadanos y sus asociaciones representativas puedan mantener un diálogo abierto y transparente con las instituciones europeas.

Decidimos compartir ese proyecto con la ciudadanía, convocándola a través de un Referéndum el 20 de febrero, y al igual que cuando votamos la Constitución Española hace 26 años, todos estamos invitados. Todos y todas seremos bienvenidos en esta importante cita con la Constitución, porque ese día España se convertirá en el primer país que celebra el referéndum. El 20 de febrero toda Europa nos estará observando, y nuestro voto puede influir en los destinos de millones de personas. Lo que votemos en España resonará en toda Europa. Ese día los españoles podemos ser los primeros ciudadanos que ratifiquemos la Constitución que recoge cuestiones tan vitales para Canarias como la cohesión económica, social y territorial, y el estatuto de las regiones ultraperiféricas. Si Europa avanza, España progresa, y Canarias y Tenerife también.

Es sumamente importante, por tanto, que el 20 de febrero vayamos a votar en el referéndum sobre la Constitución Europea, y para ello los consejeros y consejeras del Cabildo Insular, como representantes electos de los ciudadanos de Tenerife, tenemos una importante encomienda: Contribuir al conocimiento del texto constitucional y divulgarlo al máximo para incentivar la participación.

Por todo ello se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

500

- El Cabildo Insular de Tenerife decide apoyar y colaborar con todos sus medios en la campaña de divulgación de la Constitución Europea, difundiendo el Tratado Constitucional y favoreciendo la máxima participación de los ciudadanos en el Referéndum del 20 de febrero de 2005."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), proponente de la moción, comienza diciendo que hablar de la Constitución Europea es hablar de un tema muy importante, de un Referéndum que se va a celebrar muy pronto, el 20 de febrero, y hemos intentado ver qué relación pueden tener las Corporaciones Locales y el Cabildo Insular con la Constitución Europea. Hoy más que nunca podemos afirmar que los Ayuntamientos, las Corporaciones Locales, son la fuerza de Europa, de hecho si trasladamos los fondos que la Unión Europea ha distribuido entre los diferentes países, parte de ellos son transformados en realidad por los Ayuntamientos, las Corporaciones Locales y también por los Cabildos. El Cabildo ha gestionado importantes fondos europeos y por lo tanto creemos que la política insular, de cohesión y de empleo, contribuyendo nuestros Cabildos y Ayuntamientos en ello, está recogida perfectamente en la Constitución Europea. Desde el año 1978 la política territorial de esta democracia joven se ha concentrado básicamente en la construcción del Estado de las Autonomías, y, sin embargo, ahora hay que dar respuesta a otros retos y otros horizontes con el desarrollo de la autonomía local y la financiación de las Corporaciones Locales. España, en este sentido, tiene un importante papel que cumplir con sus regiones, con sus islas, con las ciudades, y cada vez hay una comunicación mayor entre las ciudades y los municipios, en este sentido, el Cabildo tiene un importante papel de coordinación que cumplir.

El Tratado por el que se establece una Constitución Europea reconoce explícitamente el papel de las regiones y de las ciudades en la construcción de Europa, consagra la autonomía local y también el Comité de las Regiones tiene un papel muy importante que realizar al respecto. La Constitución Europea tiene una importante repercusión en las políticas sociales, de empleo, territorial, de medio ambiente, de cultura, de transportes, de educación, de energía, de turismo, etc., prácticamente todas las políticas que desarrolla la Constitución Europea las aplica el Cabildo y por lo tanto el Cabildo en esto tiene una gran responsabilidad. El Texto Constitucional es muy amplio pero la única Comunidad Autónoma de España que figura en él claramente es la Canaria como región ultraperiférica, junto con Guadalupe-La Guayana francesa-Martinica y Reunión (Francia) y Azores-Madeira (Portugal). En este sentido, existen una serie de políticas aduaneras, fiscales, etc., relacionadas con la agricultura y la pesca, que nos unen y que están explicitadas en el texto de la Constitución. Nosotros creemos que la Constitución es una herramienta útil para avanzar y que el Cabildo de Tenerife debe implicarse en la información a los ciudadanos sobre la Constitución Europea.

10790355 01/01/2005



CLASE 8.



056

846256

La participación prevista hace unos meses, según informe del Consejo Superior de Investigaciones Sociológicas, era de un 33% y según se ha avanzado en la difusión del Tratado ha ido aumentado la encuesta de participación hasta el 39%, aunque sigue siendo baja. El 80% de los ciudadanos consultados no conocen el texto de la Constitución Europea y creemos que sería importante que el Cabildo Insular de Tenerife colabore al máximo en explicar para qué sirve la Constitución, qué beneficios nos aporta y, dado que el Gobierno de Canarias y prácticamente todos los Partidos están involucrados en apoyar esta Constitución, dar un paso más desde el Cabildo, con todos sus recursos, para colaborar en la difusión de la misma y de las consecuencias que tiene para Canarias, para Tenerife, la Constitución Europea.

Es notorio y público que el Partido Nacionalista de Coalición Canaria, Partido Popular, Partido Socialista, Convergencia y Unión y Partido Nacionalista Vasco apoyan la Constitución Europea, el Referéndum y el voto. Es cierto que el Bloque Nacionalista Gallego e Izquierda Unida como dirección de partido están promoviendo el no, pero la encuesta que se ha hecho entre los que votan a ambos Partidos dicen lo contrario, los electores de estos dos Partidos si están de acuerdo con la Constitución Europea, luego hay una unanimidad importante, salvo estas dos fuerzas, en apoyar la Constitución Europea y el Referéndum del 20 de febrero de 2005.

Creemos que todos los Consejeros tenemos la responsabilidad de hacer un esfuerzo para trasladar el texto de la Constitución y llegar a más personas porque el problema del Referéndum en este momento no es el si o el no, sino el que la participación pueda aumentar y llegar a un límite razonable porque, de alguna forma, el 20 de febrero Europa nos estará mirando ya que somos el primer país que somete a Referéndum la Constitución Europea. Concluye solicitando el apoyo de los demás Grupos Políticos de la Corporación al acuerdo que propone.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), explica que el pasado 29 de octubre de 2004 los Jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros de la Unión firmaron en Roma el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y, a partir de ese momento, se inició el procedimiento de ratificación por parte de cada Estado miembro. En el caso de España, la ratificación o no del nuevo Tratado depende de la decisión de las Cortes Generales. El Partido Popular, desde el Gobierno, propuso la celebración de un Referéndum consultivo como forma de acercar el Tratado a los ciudadanos, pero ha sido el

Gobierno del PSOE el que ha decidido celebrarlo el próximo 20 de febrero. El Partido Popular, desde el Gobierno de la Nación, lideró los aspectos esenciales de este Tratado, podemos afirmar con orgullo que esta Constitución tiene la huella del PP, de nuestros principios y convicciones. El Tratado contiene aspectos concretos que fueron impulsados por el Ejecutivo de Aznar tales como es espacio común de seguridad y justicia, la imposibilidad de alterar las fronteras de los Estados miembros y las referencias específicas a las regiones ultraperiféricas. La más clara prueba de ello surge de comparar el texto constitucional con las conclusiones del Congreso del Partido Popular Europeo del 2002, son sencillamente las mismas. El empecinamiento de José María Aznar y de su Gobierno garantizó el tratamiento singular que Canarias tiene en el texto en tres artículos, el 4.440, el 3.424 y el 167.3.A, de hecho desde el día siguiente a la firma del Tratado comenzamos nuestra campaña diciendo si a Europa. Creemos que el nuevo Tratado es importante para que el proyecto de construcción europea siga avanzando en un marco de estabilidad, por eso afrontaremos la campaña del Referéndum pidiendo a los tinerfeños que voten si a Europa, que voten si al Tratado, vamos a hacer una campaña seria y cercana explicando a los tinerfeños el contenido de la Constitución Europea destacando todos los aspectos positivos que el Tratado constitucional tiene para la Isla. Solo una cuestión importante quedó pendiente para el Gobierno del PSOE, garantizar que España no saliera perjudicada de la negociación sobre el reparto del poder en las Instituciones Europeas, y Zapatero, desde nuestro punto de vista, no estuvo a la altura, además de renunciar a la firma del Tratado en Madrid, tal y como se había aprobado en el Parlamento Europeo, Zapatero renunció a defender los intereses de los españoles y se limitó a acatar las directrices de Francia y de Alemania relegando a España a un segundo nivel en el reparto de poder. La obsesión de Zapatero por distanciarse de las políticas del PP, que tan buenos resultados han dado a los españoles, le llevó a renunciar al peso institucional que a España le otorgaba el Tratado de Niza. Es indudable que si nuestro Partido hubiese seguido gobernando en España, este Tratado no sería el que se sometería a la consulta de los españoles porque se hubiesen defendido mejor los intereses generales de nuestro país, hubiésemos luchado por otra redacción ya que esta nos parece mejorable, nos hubiésemos esforzado en lograr un Tratado de Constitución Europea mejor para España que reconociera a nuestro país, al menos, el mismo peso que se acordó en el Tratado de Niza. Discrepar con una parte no nos impide estar a favor del conjunto del Tratado constitucional, el PSOE de hecho tampoco está de acuerdo al 100% con este texto como dejó claro el actual Presidente del Parlamento Europeo, Josep Borrell, que admitió que la Constitución es imperfecta, insuficiente y tiene carencias de deberán ser corregidas.

La participación de los ciudadanos en el Referéndum es responsabilidad exclusiva del Gobierno Socialista que no ha querido coordinar la campaña del Referéndum con el resto de las formaciones, Referéndum cuya celebración apoyamos pero que no lo hubiésemos llevado a cabo en este momento. El PSOE ha decidido unilateralmente que los españoles seamos los primeros en votar dicho Tratado, a pesar del



057

010846257

CLASE 8.ª

desconocimiento absoluto, como bien ha dicho el Sr. González Bethencourt, del texto constitucional por los ciudadanos y a pesar de las recomendaciones del Parlamento Europeo que sugirió a los Estados miembros el período del 5 al 8 de mayo como la elección adecuada para la celebración de consultas sobre la Constitución. El Gobierno Central, con su desidia, es el único responsable de que la gran mayoría de los canarios no tengan ni idea del contenido de la Constitución. Desde que Zapatero anunció que iba a convocar un Referéndum el Gobierno se ha hecho la foto correspondiente, ha realizado unas cuantas declaraciones florales sobre la cuestión y luego se ha dedicado a descansar, dejando a los ciudadanos la responsabilidad de conocer por sus propios medios el contenido de la Constitución, iniciando una campaña divulgativa tarde, descoordinada y tumbada por la Junta Electoral Central.

Los españoles tienen derecho a conocer la Constitución Europea que han de votar, nosotros consideramos que el contenido de la Constitución sea conocido por los ciudadanos es un derecho de los tinerfeños a los que, como al resto de los españoles, les vamos a pedir opinión el próximo 20 de febrero. La insuficiente campaña institucional del Gobierno y su mala gestión, hacen necesarias nuevas iniciativas en el poco tiempo que queda hasta el día del Referéndum, de ahí, claro está, esta moción del Grupo Socialista para que el Cabildo compense en parte lo mal que lo ha hecho el Gobierno Central, que es el único responsable de que los ciudadanos vayan a votar. El PP ya ha propuesto que se celebren debates en los medios para que los españoles puedan conocer mejor la Constitución y formarse así un juicio crítico a través del contraste de las opiniones de las fuerzas políticas con representación parlamentaria. Casualmente, este es un buen momento para que el PSOE se de cuenta de que sus aliados no son de fiar ya que sus socios están en contra de la Constitución Europea precisamente porque consolida y da estabilidad a España, y eso es lo que no quieren los Partidos que dan apoyo al Gobierno, esto solo pasa en España, un Gobierno convoca un Referéndum pidiendo el si pero dos de los tres Partidos que apoyan al Gobierno piden el no. El PP pedirá el si en el Referéndum que Zapatero tan irresponsablemente está gestionando, el PSOE contará en esta campaña, igual que en los temas esenciales para el futuro de España, con el apoyo del Partido Popular, porque cuando de lo que se trata es de defender los intereses de España y de los españoles, de Canarias y de los canarios o de Tenerife y de los tinerfeños, el Partido Popular siempre sabe ejercer su responsabilidad, en el gobierno o en la oposición, por eso vamos a

720

apoyar la moción alternativa o el acuerdo institucional que los Grupos hemos estado consensuando previamente esta mañana, independientemente del resto de los argumentos críticos que ha planteado.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), comenta que la exposición de motivos de la moción y la reflexión del proponente sobre lo que aporta la Constitución Europea a todos los ciudadanos de la Unión, intenta llevarnos al papel que el poder regional y local jugarán en el futuro de esta Unión, pero en modo alguno puede justificar que el Cabildo Insular de Tenerife sume a las campañas ya emplazadas por el Gobierno Central y por el Gobierno Autonómico una nueva campaña de difusión, creemos que este Cabildo debe contribuir, en la medida de sus posibilidades, poniendo a disposición de otras Instituciones, cuando fuera el caso, todos sus medios para que el nivel de participación de todos los canarios sea el mayor posible el próximo 20 de febrero. Coalición Canaria entiende que lo más importante es que Canarias gana con la Constitución Europea y el resultado de este Referéndum será por encima de todo un éxito de los canarios y no de ningún partido político. Por ese motivo, le gustaría que el acuerdo que alcanzaran todas las fuerzas políticas representadas en este Cabildo Insular sea un acuerdo conciliado en el que se vean, no las diferencias, sino aquello en lo que todos estamos de acuerdo. Las tres fuerzas políticas mayoritarias en Canarias estamos de acuerdo en que la nueva Constitución Europea aporta un marco muchísimo más sostenible para los canarios y por eso entiende que debemos alcanzar un acuerdo en este Cabildo de Tenerife para promover el voto de los ciudadanos de esta Isla.

En línea con lo expuesto en las intervenciones anteriores y con las conversaciones mantenidas, propone mantener la exposición de motivos de la moción presentada y que la redacción de los acuerdos quede de la siguiente manera: 1º.- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta su total apoyo a la Constitución Europea como marco jurídico de convivencia conforme a los valores de la Unión y por su trascendencia como garantía del estatus político y económico a través del reconocimiento de Canarias como Región Ultraperiférica. Por ello, emplaza a los tinerfeños a participar en el Referéndum del 20 de febrero de 2005. El presente acuerdo se comunicará al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea, al Gobierno del Estado, al Gobierno de Canarias y al Parlamento de Canarias; 2º.- El Cabildo Insular de Tenerife decide colaborar con todos sus medios en la divulgación de la Constitución Europea, favoreciendo la máxima participación de los ciudadanos en dicho Referéndum.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), señala que su Grupo está de acuerdo con la propuesta de D. José Joaquín Bethencourt porque refleja el espíritu de la moción y lo que quieren todos los Grupos Políticos de la Corporación.

Valora la aportación del Grupo Coalición Canaria pero no puede ignorar la esquizofrenia que traslada el Grupo Popular y que no se corresponde con el ánimo de consenso que todos tenemos hoy aquí, porque se piensa y se dice una cosa y se hace otra. De todas formas



010846258

CLASE 8.^a

también la aportación hoy del Grupo Popular es positiva y lo importante es que el Cabildo colabore al máximo en la difusión de qué es y qué significa la Constitución Europea para Canarias y para los tinerfeños.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), manifiesta que están acostumbrados a que, por parte del Partido Socialista, se utilicen descalificaciones personales cuando se pierden los argumentos y les hubiese gustado que se centraran en el fondo. No tiene sentido ser los primeros a la hora de aprobar la Constitución Europea porque es un riesgo innecesario para nuestro país.

Solicita que se lea de nuevo el texto propuesto del acuerdo a adoptar por parte del Portavoz en este punto del Grupo Coalición Canaria, porque por encima de cualquier discrepancia política hay que anteponer los intereses de Tenerife, de Canarias y de España, y esta Constitución, aunque mejorable, será buena para España.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), pasa a leer de nuevo el texto del acuerdo que se propone y se congratula porque se pueda llegar a un acuerdo por consenso en este asunto.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene brevemente para decir que debemos felicitarnos todos por este acuerdo del Pleno del Cabildo y desea que signifique el máximo de colaboración con este Referéndum y sobretodo para explicar para qué sirve y cómo afecta a Canarias y a Tenerife la aprobación del Tratado, y concluye diciendo que valora positivamente el texto del acuerdo consensuado por los tres Grupos Políticos de esta Corporación.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), señala que con este acuerdo el Cabildo Insular de Tenerife no hace sino confirmar el papel que ha jugado históricamente cuando se habla de Europa. La amplia participación del Cabildo de Tenerife en distintas líneas de actuación de la Unión Europea se viene a revalidar hoy con este apoyo explícito al Referéndum de la Constitución Europea, lo que demuestra que el Cabildo Insular de Tenerife ha contribuido, contribuye y contribuirá a acercar Europa a los ciudadanos de Tenerife.

El Sr. Presidente añade que el Cabildo Insular de Tenerife, una

vez más, con esta declaración demuestra la madurez de las tres fuerzas políticas representadas en esta Corporación. En los asuntos europeos desde hace muchos mandatos se ha obtenido la unanimidad y el consenso después del debate correspondiente, y en un tema tan importante como es la Constitución Europea en el que existe el reconocimiento expreso de Canarias como Región Ultraperiférica que no reconoce ni la propia Constitución Española, lo que supone un avance más que favorecerá no solamente a los actuales responsables y población de Canarias sino a las futuras generaciones, que respeta la singularidad de Canarias como territorio alejado físicamente de la Unión Europea, por ello, todos los canarios nos debemos sentir especialmente motivados para participar en esa convocatoria de Referéndum el 20 de febrero de 2005.

27.- Moción del Grupo Popular sobre el Plan Ibarretxe.

Vista moción presentada por el Grupo Popular sobre el Plan Ibarretxe, tras el oportuno debate que tuvo lugar, y vista asimismo propuesta alternativa realizada por D. José Manuel Bermúdez Esparza en nombre del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife expresa su rechazo al proyecto de reforma del Estatuto del País Vasco conocido como "Plan Ibarretxe", aprobado el 30 de diciembre de 2004 por el Parlamento Vasco, porque vulnera el modelo de Estado Autonómico que garantiza la igualdad y solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones del Estado Español.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes.

Con la reciente aprobación, por parte del Parlamento Vasco, del denominado Plan Ibarretxe no se está tratando de un procedimiento de reforma del Estatuto, sino de un cambio radical en la Constitución española, lo que supone una amenaza para la misma ya que se estaría legitimando el incumplimiento de la Ley.

El plan aprobado por el Parlamento Vasco, con el apoyo de ETA, se caracteriza por romper el consenso constitucional y quebrar el procedimiento y las reglas del juego porque se presenta bajo la apariencia de una reforma estatutaria y en realidad es una ruptura constitucional.

Los partidos constitucionales debemos reiterar nuestro apoyo al cumplimiento de la Ley y reafirmarnos que estamos en el terreno de la Constitución, y de que la solución a los problemas institucionales pasa por un gran acuerdo del modelo de Estado.



CLASE 8.ª



059

010846259

Por todo esto es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife expresa su rechazo al proyecto de reforma del Estatuto del País Vasco, conocido como 'Plan Ibarretxe', aprobado el 30 de diciembre de 2004 por el Parlamento Vasco, por su naturaleza inconstitucional y separatista que persigue la ruptura de España.
2. El Cabildo Insular de Tenerife reafirma su compromiso con la unidad de la Nación española, la soberanía del pueblo español representada en las Cortes Generales y el modelo de Estado Autónimo, que garantiza la igualdad entre españoles y la solidaridad interterritorial."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), interviene en primer lugar para decir que lo que se trasmite cuando se lee este nuevo acuerdo estatutario de libre asociación para el País Vasco, parece que lo que se busca es un aislamiento y un "ombligismo" absurdo. Leyendo el Estatuto, el artículo 47 sobre políticas deportivas y culturales dice que las Instituciones Vascas tendrán potestad legislativa y de ejecución en la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y en el apartado 4 del mismo artículo, del derecho a disponer sus propias selecciones nacionales. Intentando ser lo más objetivo posible, entiende y comparte la capacidad y el derecho que tiene un pueblo, una Comunidad Autónoma, a buscar su futuro, pero hay cosas que no puede entender y no acepta. Se refiere al artículo 17, de los procedimientos de modificación y actualización, que viene a describir cómo se va a desarrollar todo el proceso de este Estatuto desde que fue aprobado por el Parlamento Vasco, por mayoría absoluta, hasta su remisión a las Cortes Generales para su aprobación, pero lo más triste y lo que le apena como democrata y ciudadano es que en el punto e) se dice que si no hay acuerdo lo llevarán de cualquier forma a votación y referéndum en el País Vasco, luego por un lado intentan respetar todas las normas, la Ley y la Constitución del 78, y por otro lado les da igual lo que digan porque lo van a hacer de todas formas, lo que le resulta muy penoso. Es doblemente penoso, sobretodo para los que somos

membros de Partidos Políticos que tenemos compañeros en el Parlamento Vasco, que tienen que sentarse con personas que no condenan el asesinato de otros demócratas, que fue un compromiso del Sr. Ibarretxe el nunca llevar a cabo y sacar adelante este Plan con los votos de aquellos que no condenaban la violencia. Es precisamente lo que más le apena, el que este Plan va a salir adelante con los votos de los que aceptan el asesinato como forma de negociación, sin el consenso de todos los Partidos Políticos.

Concluye proponiendo la parte dispositiva de la moción esperando contar con el apoyo de los demás Grupos Políticos de esta Corporación.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que su Grupo, como nacionalista de Coalición Canaria, respeta las decisiones de un Parlamento Autónomo y los debates que en ese Parlamento se produzcan, con independencia de que nos guste o no lo que se acuerde. Parlamento democrático ya que sus representantes han sido elegidos por procedimientos de carácter democrático, existiendo una legalidad que se aplica en este caso, concretamente el artículo 46.1 del Estatuto de Autonomía Vasco, por el cual se produce una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía Vasco. Adelanta que el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria va a votar en contra del Plan Ibarretxe.

Estando de acuerdo con algunas de las cosas que plantea el texto del Plan, en el marco de la legalidad vigente y del Estado de las Autonomías, puede ser razonable que un Parlamento, una Comunidad Autónoma pueda aspirar a un cierto tipo de competencias, en el caso de Canarias se plantea una reforma estatutaria con unas aspiraciones legítimas de una Comunidad Autónoma. Por lo que vamos a votar en contra es porque vulnera las reglas del juego para todos, plantea privilegios de una Comunidad Autónoma que tendría un modelo diferente de relación con el Estado al resto y nosotros entendemos que vulnera el modelo del Estado Autónomo, pudiéndose vulnerar la solidaridad entre los territorios que conforman el Estado Español del cual Canarias forma parte como nacionalidad, con unas peculiaridades muchísimo mayores que algunos otros territorios como el del País Vasco.

Nosotros planteamos una propuesta alternativa, estando de acuerdo con lo básico que es estar en contra del Plan Ibarretxe, que consiste en que el texto del acuerdo a adoptar sea el siguiente: El Cabildo Insular de Tenerife expresa su rechazo al proyecto de reforma del Estatuto del País Casco conocido como "Plan Ibarretxe", aprobado el 30 de diciembre de 2004 por el Parlamento Vasco, porque vulnera el modelo de Estado Autónomo que garantiza la igualdad y solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones del Estado Español.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), interviene brevemente para mostrar su conformidad con la propuesta del Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), señala que estamos ante un asunto importante y delicado confiando en que los dirigentes



060

010846260

CLASE B:

nacionales de todos los partidos aborden este asunto con inteligencia y prudencia, y que en el Congreso de los Diputados actúen todos teniendo en cuenta la complejidad y lo delicado del asunto y la necesidad de encauzar este problema. También confía en que los dirigentes políticos vascos tengan la misma altura y la misma inteligencia política ya que se trata de lograr la convivencia en el País Vasco, lo que solo será posible sin violencia. Con la actual violencia es imposible que se pueda discutir acerca de cuál debe ser el marco institucional en el que debe basarse esa convivencia. Cree que el nuevo marco institucional debe ser el resultado del diálogo y no el de la imposición, no puede ser que el 51% de una sociedad se imponga al otro 49% y, desde luego, la única forma de abordar el nuevo marco institucional en el País Vasco es en el marco de la Constitución Española, esas son las reglas del juego que el pueblo español nos dimos a nosotros mismos en el año 78 y esas deben ser las reglas del juego en las que se aborde cualquier reforma estatutaria, porque si no estaríamos tirando por la borda todo el avance que la sociedad española ha realizado desde el año 78, esa conquista de convivencia, ese marco que ha favorecido la convivencia entre los españoles, que debe ser el que garantice la convivencia entre todos nosotros.

El Sr. Presidente comenta que se alegra de que todos los Portavoces que han intervenido hayan manifestado el rechazo al Plan Ibarretxe y el respeto a la Constitución Española y, al igual que en el caso del punto anterior con la Constitución Europea, también este Pleno ha demostrado una madurez y un saber separar los temas importantes y trascendentales para un país y para un territorio.

RUEGOS Y PREGUNTAS

28.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., del siguiente tenor:

080

"El grupo de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife ha expresado públicamente su intención de adquirir la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), en los próximos meses. Al respecto, el grupo socialista desea hacerle al grupo de gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el número de pasajeros-kilómetro en los últimos cinco años que ha transportado la empresa TITSA en la isla de Tenerife?
2. ¿Cuál es el número de trabajadores y autobuses que tiene la empresa TITSA a 31 de diciembre de 2004?
3. Del dinero que a cuenta del Contrato-Programa firmado con el Estado y la Comunidad Autónoma Canaria viene destinando a la financiación del transporte público en guagua, ¿tiene la intención el grupo de gobierno del Cabildo de detraer alguna cantidad para la financiación del tranvía? En caso afirmativo, ¿qué cantidad, con qué finalidades y con qué criterios?
4. ¿Cuál es el nivel de endeudamiento de la empresa TITSA a 31 de diciembre de 2004? "

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), diciendo que los datos que va a aportar han sido proporcionados gentilmente por la Empresa TITSA que, al día de la fecha, no tiene ninguna vinculación directa con este Cabildo Insular.

En relación con el número de pasajeros-kilómetro, parámetro técnico del sector, serían los siguientes:

Por lo que respecta al servicio interurbano, en el año 2000, 534 millones; en el 2001, 593 millones; en 2002, 695 millones; en 2003, 755 millones y en 2004, 761 millones.

En lo relativo al transporte urbano, si bien no se utiliza este parámetro para evaluar la demanda, en el año 2000, 52 millones; en 2001, 56 millones; en 2002, 58 millones; en 2003, 59 millones y en 2004, 59 millones.

El número de empleados que la Compañía TITSA tenía a 31 de diciembre de 2004, era 1.567, y el número total de guaguas en esa misma fecha 592.

Sobre la intención del Grupo de Gobierno de detraer alguna cantidad del contrato-programa firmado con el Estado para la financiación del tranvía, la respuesta es no, ni tenemos intención ni lo vamos a hacer.

En relación con el nivel de endeudamiento de la Empresa TITSA a 31 de diciembre de 2004, el dato exacto es que el endeudamiento financiero neto en esa fecha ascendía a 6.392.815 €.

29.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el otorgamiento de subvenciones destinadas a los jóvenes que accedan en régimen de propiedad a su primera vivienda en 2004.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre el otorgamiento de subvenciones



061

00846261

CLASE 8.ª

destinadas a los jóvenes que accedan en régimen de propiedad a su primera vivienda en 2004, del siguiente tenor:

"El pasado mes de octubre, el Cabildo Insular de Tenerife publicó una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a los jóvenes que accedan en régimen de propiedad a su primera vivienda. Al respecto, desde el Grupo Insular Socialista queremos preguntar por los siguientes datos:

1. Número de peticionarios.
2. Número de perceptores de la subvención desglosado por municipio.
3. Número de viviendas cuyos propietarios perciben dicha subvención, desglosado por municipios.
4. Número de perceptores que han logrado dicha subvención para la adquisición de viviendas de promoción libre.
5. Ingresos familiares más bajos, más altos y nivel medio de los ingresos familiares de los perceptores de las subvenciones en el año fiscal 2003."

Contesta D^a M^a del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), diciendo que el número de solicitudes formuladas han sido un total de 576. El número de perceptores de la subvención desglosada por municipios, han sido un total de 179: Garachico, 1; Granadilla, 2; La Laguna, 55; La Matanza, 1; La Orotava, 3; Los Realejos, 10; Santa Cruz de Tenerife, 90 y Tacoronte, 17.

El número de viviendas cuyos propietarios perciben la subvención, desglosado por municipios: Garachico, 1; Granadilla 2; La Laguna, 52; La Matanza, 1; La Orotava, 3; Los Realejos, 10; Santa Cruz de Tenerife, 86 y Tacoronte, 16; hace un total de 171.

En cuanto a la 4ª pregunta, recuerda que la convocatoria de subvenciones iba destinada a vivienda protegida preferentemente, si una vez otorgadas las subvenciones para viviendas protegidas existiera crédito se pasaba a otorgar a la vivienda libre. En este caso, comenta que de las 568 admitidas a trámite, 232 corresponden a vivienda protegida y el resto 336 a vivienda libre, por lo cual se agotó el crédito con la vivienda protegida.

Respecto a los ingresos de los solicitantes, dice que se planteaba el tema de llevar a las Bases la normativa de vivienda

130

protegida, y en ellas se estableció que la unidad familiar que podía acceder a la subvención tenía que tener unos ingresos ponderados no inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional y no superiores a 5,5 el salario mínimo interprofesional, que en la actualidad es de 6.447 €, por ello la totalidad de beneficiarios de la subvención tienen ingresos comprendidos entre 9.670 € y 35.458 €, no obstante, según la Base 7ª también había una serie de baremación con respecto a los ingresos de la unidad familiar y, en este caso, era criterio puntuable los ingresos de los solicitantes entre 1,5 y 3,5 veces el salario mínimo interprofesional, con lo cual del análisis de las solicitudes presentadas, 168 constituyen el número de beneficiarios que declararon haber obtenido en el año fiscal 2003 unos ingresos entre 9.670 € y 22.564 €.


30.- Ruego que hace el Grupo Socialista sobre la financiación del tranvía.

Visto el ruego que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre contestación a pregunta realizada el 29 de octubre de 2004, relativa a la financiación del tranvía, el citado ruego es retirado por el proponente al haber recibido la contestación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y un folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 0846201 al 0846261 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -



062

010846262

CLASE 8.^a

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil cinco, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ISABEL ACOSTA GUERRERO y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval (Entra en el punto nº 12)

Doña María del Pino de León Hernández

Don Miguel Delgado Díaz

Don Óscar Díaz González

Doña Vicenta Díaz Saez (Entra en el punto nº 12)

Doña María Magdalena Domínguez Sierra

Don Lorenzo Dorta García

Doña Josefa García Moreno

Don José Vicente González Bethencourt

D^a María Concepción González Hernández

Doña Fidencia Iglesias González

Don Ricardo Luis Guerrero Lemus

Doña María José Gutiérrez Pajarón

Don Angel Salvador Llanos Castro

Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres

Don Antonio Martínón Cejas

Don Domingo Sergio Medina Martín

Doña Mónica Méndez Oramas

Don Francisco Javier Morera Fumero

Don Victor Pérez Borrego

Don Wladimiro Rodríguez Brito

Don Miguel Ángel Santos Cruz

Doña Cristina Valido García
D^a Fidelia Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 29 de Octubre y 29 de Noviembre de 2004.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 29 de Octubre y 29 de Noviembre de 2004, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

2.- Nombramiento de representantes en distintos Organismos.

No se produjeron.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

3.- Solicitud de compatibilidad de personal.

Visto escrito presentado por D^a M^a del Carmen González Siverio, funcionaria de carrera de esta Corporación, adscrita al puesto n^o FC268 "Jefe de Negociado", en la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo de Intervención General, a través del cual solicita declaración de compatibilidad de las funciones de su puesto con el ejercicio de actividades privadas de carácter administrativo, por cuenta ajena, como relaciones públicas, que se realizarán fuera del horario laboral de su puesto de trabajo, y

Resultando que D^a M^a del Carmen González Siverio se encuentra actualmente adscrita, como funcionaria de carrera, al puesto n^o FC268



063

010846263

CLASE 8.ª

"Jefe de Negociado" en la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo de Intervención General, Área de Presidencia y Hacienda, y que ese puesto tiene asignado un Complemento Específico de 30 puntos;

Considerando que el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, aplicable a las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c), establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos;

Considerando que el apartado 4º del citado artículo 16 dispone que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad;

Considerando que D^a M^a del Carmen González Siverio tiene atribuidas las siguientes retribuciones básicas brutas anuales, referidas a los conceptos retributivos anteriormente señalados:

Sueldo	Pagas extraordinarias	Total
6.639,84 euros	1.565,93 euros	8.205,77 euros

Considerando que los 30 puntos asignados como Complemento Específico al puesto desempeñado por D^a M^a del Carmen González Siverio ascienden a 6.930 euros brutos anuales, conforme a la base nº 74 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, correspondiente al año 2005;

380

Considerando que la cantidad de Complemento Específico asignada al puesto desempeñado por D^a M^a del Carmen González Siverio (6.930 euros brutos anuales), supera el 30% de sus retribuciones básicas, excluidos trienios (30% de 8.205,77 euros = 2.461,73 euros brutos anuales);

Considerando que el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece las actividades que se hallan exceptuadas del régimen de incompatibilidades, relación de actividades en la cual no se encuentra previsto el objeto de la actividad solicitada por la citada funcionaria de esta Corporación;

Considerando que el artículo 14 de la indicada Ley 53/1984 establece que el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas corresponde al Pleno de la Corporación Local;

Visto dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, se acuerda, por unanimidad, declarar la incompatibilidad de D^a M^a del Carmen González Siverio de las funciones del puesto que ocupa como funcionaria de carrera con la realización de actividades privadas de carácter administrativo, por cuenta ajena, como relaciones públicas, a realizar fuera de la jornada laboral de su puesto de trabajo, ya que el mismo tiene asignado Complemento Específico cuya cuantía supera el 30% de sus retribuciones básicas, excluidos trienios.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

4.- Solicitud de compatibilidad de diverso personal.

Vista la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda relativa a la petición de compatibilidad presentada por Don Celestino Hernández Martín, que presta servicios en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife mediante contrato laboral fijo, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Organismo como Vigilante de obras y cauces, Grupo IV, y la actividad secundaria por cuenta ajena a desarrollar para la empresa "Ineuropa Handling", como operario de rampa.

Resultando que con fecha de registro de entrada de 27 de octubre de 2004 se recibe en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife solicitud de compatibilidad del trabajador Don Celestino Hernández Martín, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Organismo en virtud de contrato laboral fijo como Vigilante de obras y cauces, Grupo IV, realizada de lunes a viernes de 7:45 horas a 15:15 horas y la



064

0846264

CLASE 8.

actividad secundaria consistente en practicar la actividad de operario de rampa por cuenta ajena en la empresa "Ineuropa Handling" en horario de 17 horas a 20 horas, sin especificar los días en que desempeñaría tal actividad, ni el número de horas semanales total que implicaría la misma.

Resultando que según informa el Consejo insular las funciones de Don Celestino Hernández Martín como vigilante de obras y cauces son las siguientes: Vigilancia y control de obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces. Toma de datos, elaboración de los correspondientes partes de incidencias y croquis acotados sobre obras hidráulicas, así como sobre las actuaciones realizadas por los particulares en los cauces. Colaboración con el técnico en las visitas de campo que éste realice. Conducción de los vehículos oficiales de este Consejo Insular de Aguas para la realización de las funciones que le son propias. Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de la vigilancia de obras y cauces, fueren asignadas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Resultando que la actividad privada solicitada, según manifiesta Don Celestino Hernández Martín en su solicitud, implicará funciones de introducción y extracción de equipaje de los aviones, traslado del mismo y colocación en las cintas transportadoras..

Resultando que con fecha de 28 de diciembre de 2004 se remite informe de la Gerencia del citado Organismo informando al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que la suma del Complemento específico y el Incremento del Complemento Específico que se le abona mensualmente a Don Celestino Hernández Martín, supera el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del

Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el párrafo segundo del artículo 32 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del citado Organismo, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos



065

846265

CLASE 8.ª

en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y teniendo en cuenta las asimilaciones retributivas que para el personal laboral se ha efectuado respecto al personal funcionario (incluido el complemento específico de éstos) en el presente Convenio Colectivo, se hace constar expresamente que el Complemento Específico y los Complementos de Puesto denominados "Incremento del Complemento Específico", "Funcional de Responsabilidad" y "Especial Dedicación" tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica.

Considerando que el artículo 14 establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que Don Celestino Hernández Martín presta servicios para el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante contrato laboral fijo, con la categoría profesional de Vigilante de obras y cauces, Grupo IV, y jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 horas a 15:15 horas.

Considerando que, en todo caso, y al margen de las limitaciones que por razón de horario se pudiesen imponer, en su caso, no procede la compatibilidad dado que el "complemento específico" y el "incremento del Complemento Específico" que se le abonan mensualmente a Don Celestino Hernández Martín, superan el 30% de la retribución básica del mencionado trabajador teniendo en cuenta la estructura salarial anual del mismo, dado que el Salario Base anual asciende a 6.509,64 euros y la suma del Complemento Específico anual con el Incremento del Complemento Específico anual asciende 6.207,84 euros.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad, la denegación de la solicitud de compatibilidad de Don Celestino Hernández Martín, con la actividad principal como Vigilante de obras y cauces en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la actividad

privada a desarrollar como operario de rampa en la empresa "Ineuropa Handling".

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5.- Aceptación de cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinados a la construcción del nuevo hospital de Nuestra Señora de Los Dolores.

Vista propuesta de la Sra. Consejera del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de la cual se solicita del Área de Presidencia y Hacienda, la realización de los trámites oportunos para elevar al órgano competente la aceptación de la cesión gratuita de dominio de terrenos propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinados a la construcción del nuevo Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores.

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2001 se remite por parte del Servicio de Gestión Administrativa del citado Organismo Autónomo acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 17 de septiembre de 2001 aprobando inicialmente y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones en el periodo de información pública, la desafectación del dominio y servicio público de las parcelas LL21 y LL22 del Polígono del Rosario de titularidad municipal y ceder de forma gratuita al Cabildo Insular de Tenerife previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que por esta Sección de Patrimonio, a la vista del acuerdo remitido y dado el transcurso del tiempo, se solicita al Ayuntamiento cedente la remisión de la documentación acreditativa de la aprobación definitiva de la desafectación, así como de la cesión al Cabildo Insular de Tenerife conforme lo dispuesto en el precitado artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que el pasado 4 de febrero de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Corporación Insular la documentación solicitada relativa al referido expediente, constatándose el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y la posterior publicación del referido acuerdo de 17 de septiembre de 2001 en lo relativo a la cesión gratuita a favor de esta Corporación según anuncio de información pública del Boletín Oficial de la Provincia nº 24 de 25 de febrero de 2002, acreditándose asimismo, mediante informe del Negociado de Patrimonio de la Entidad Municipal, que durante el periodo comprendido entre los días 26 de febrero y 14 de marzo de 2002 no figura asiento relativo a reclamaciones contra la antedicha cesión



010846266

CLASE 8.ª

gratuita.

Resultando que con carácter previo a la recepción de las obras resulta necesaria la cesión de los terrenos y su aceptación por parte del Cabildo Insular, todo ello a los efectos de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad como obra nueva.

Resultando que por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tal como se ha puesto anteriormente de manifiesto se aprueba conjuntamente, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2001, la iniciación del expediente de desafectación, así como su cesión gratuita posterior a favor del Cabildo Insular de Tenerife, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los terrenos que se describen a continuación, con destino a la construcción del nuevo Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores:

Parcelas LL21 y LL 22 del Polígono del Rosario en el término municipal de La Laguna, con una superficie de 14.438 metros cuadrados según informe técnico municipal y 14.452 metros cuadrados según Registro de la Propiedad y con que lindan, al Norte, entrada al barrio de los Andenes, en línea recta aproximadamente 22 metros.; al Sur, Barranco de los Andenes o tierras en línea curva de aproximadamente 135 metros; al Este, zona de protección de la autovía de Santa María del Mar, Las Chumberas, en línea curva de aproximadamente 200 metros y paralela a 35 metros del borde de la autovía y Oeste, calle "CA" de la urbanización El Gramal en línea recta de aproximadamente 165 metros, destinada a equipamiento.

TÍTULO: Según consta en el Inventario de Bienes de la Entidad Municipal las referidas parcelas fueron adquiridas por cesión gratuita de PROSA con fecha 19 de febrero de 2001.

VALOR: 1.041.961,84 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna n 02 como finca número 15.472, al tomo 2.052, libro 152, folio 126 inscripción primera.

Resultando que en virtud de acuerdo del citado Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2001 se aprueba provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio relativo al cambio de uso de las parcelas referenciadas, modificando la calificación de sistema general docente 13 por el de

equipamiento sanitario asistencial.

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 31 de julio de 2001 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la antedicha modificación en los mismos términos de su aprobación provisional.

Resultando que con fecha 10 de febrero de 2005 se solicita al Ayuntamiento de La Laguna la remisión del documento acreditativo de la dación de cuenta del acuerdo de cesión gratuita al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, documento que se adjuntará, una vez remitido, al presente expediente de aceptación, acreditándose de este modo antes de la formalización de la oportuna escritura pública de cesión.

Resultando que deberá procederse a la adscripción formal a favor del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, de los terrenos referenciados una vez formalizada la cesión gratuita de dominio, así como, una vez declarada la obra nueva e inscrita en el Registro de la Propiedad, la del propio inmueble construido sobre los mismos.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la cesión de los terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción del nuevo Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores descritos como sigue, debiendo incorporarse al expediente, con carácter previo a la formalización en escritura pública de cesión, la acreditación por parte del Ayuntamiento cedente de la comunicación a la Comunidad Autónoma de Canarias según determina el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.:

Parcelas LL21 y LL 22 del Polígono del Rosario en el término municipal de La Laguna, con una superficie de 14.438 metros cuadrados según informe técnico municipal y 14.452 metros cuadrados según Registro de la Propiedad y con que lindan, al Norte, entrada al barrio de los Andenes, en línea recta aproximadamente 22 metros.; al Sur, Barranco de los Andenes o tierras en línea curva de aproximadamente 135 metros; al Este, zona de protección de la autovía de Santa María del Mar, Las Chumberas, en línea curva de aproximadamente 200 metros y paralela a 35 metros del borde de la autovía y Oeste, calle "CA" de la urbanización El Gramal en línea recta de aproximadamente 165 metros, destinada a equipamiento.

TÍTULO: Según consta en el Inventario de Bienes de la Entidad Municipal las referidas parcelas fueron adquiridas por cesión gratuita de PROSA con fecha 19 de febrero de 2001.

VALOR: 1.041.961,84 euros.



067

010846267

CLASE 8.º

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna nº 02 como finca número 15.472, al tomo 2.052, libro 152, folio 126 inscripción primera.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de los terrenos anteriormente descritos.

6.- Expediente nº 1 de modificación de créditos.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2005, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y nueve (9) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

05.099.452E.767	A Consorcios/Educación Física, Deportes.....	7.592,54
05.145.444A.167	Gastos Formación Pers.Lab./Protec.y Mejora M.A.....	350,00
05.051.541A.854	De Fundac.y O.Entes Púb./Investig.Cient.y Tec.....	60.000,00
		67.942,54

Suplementos de Crédito

05.047.511C.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.....	9.000,00
-----------------	--	----------

Transferencias al alza

05.109.751L.762	A Ayuntamientos/Turismo	435.995,63
05.079.313A.416	Aport. O.A. Servicios Sociales/Acción Social.....	8.795,30
05.052.322A.456	Devoluciones a la C.A. Subv./Promoc. Empleo	37.186,17
05.126.121G.227	Trabajos Realiz.O.Empresas/Administración Gral.....	100.000,00
05.126.121G.449	A Emas. Ent.Local (O.Emas.May.)/Admón.Gral.	350.000,00
	931.977,10	

TOTAL ALTAS.....

1.008.919,64

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

05.099.452E.762	A Ayuntamientos/Educación Física, Deportes	7.592,54
05.145.444A.231	Locomoción y Traslados/Protección y Mej. de M.A.....	350,00
05.051.622A.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior	60.000,00
	67.942,54	

Transferencias a la baja

05.0251.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	435.995,63
05.112.711S.470	A Empresas Privadas/Agricultura	8.795,30
05.000.121A.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Administración General.....	37.186,17
05.126.521A.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones	450.000,00
	931.977,10	

TOTAL BAJAS

999.919,64

MAYORES INGRESOS

05.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público.....	9.000,00
	TOTAL MAYORES INGRESOS	9.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

7.- Expediente relativo a autorización de gastos plurianuales del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN).

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Balsas de Tenerife (BALTEN), aprobada en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004



068

010846268

CLASE 8.^a

relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la contratación del Servicio para la "Realización de las funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación de las instalaciones de las plantas desalinizadoras que gestiona el O.A.L. BALTEN, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Año 2005	3.143.414,25
Año 2006	3.143.414,25

8.- Expediente relativo a autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 243.711,00 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

ALTAS DE GASTOS

05.168.513C.227 Trab.realiz.O.Emas./Transporte Terrestre .. 243.711,00

BAJAS DE GASTOS

05.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transporte Terrestre ..	215.000,00
(Pyto.: 05/0017)		
05.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transporte Terrestre ..	28.711,00
(Pyto.: 05/0030)		243.711,00

9.- Reconocimientos de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, **el Pleno**, con 18 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 9 votos en contra (Grupo Socialista), **acuerda** el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACT.	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
04/1409	Victor M. Gonzalo Duboy (BC Publicidad)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	40.202,69
7/2004	ASESORES DE INFRAESTRUCTURA, S.L.	ADVO. HACIENDA Y PRESUPUESTOS	11.400,00 (*)
133051 y 139492	VIAJES FERNANDO POO CANARIAS, S.A.	ADVO. HACIENDA Y PRESUPUESTOS	28,40
030867	Bricamar Travel, S.L.	ADVO.DESARROLLO ECON.	140,00
030848	Bricamar Travel, S.L.	ADVO.DESARROLLO ECONOMICO	1.483,02
27756	Gimeno Eugui Luis Maria	ADVO.DESARROLLO ECONOMICO	159,00
s/n	Gimeno Eugui Luis Maria	ADVO.DESARROLLO ECONOMICO	81,00
103.989	Dieta	ADVO.DESARROLLO ECONOMICO	219,35
103.989	Bolsas de Aguas de Tenerife, S.A.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	59,16
0470296	Decor Internacional, S.L	ADVO. MEDIO AMBIENTE	847,52
01/4-09898	Ferretería San Isidro, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	332,45

(*) El importe de esta factura deberá incrementarse en el IGIC, por inversión del sujeto pasivo

000463	Coralia Diaz Rodriguez	ADVO. MEDIO AMBIENTE	4.566,13
00407	Nemesio Javier Glez. Garcia	ADVO. MEDIO AMBIENTE	299,71
44209	ASISTENCIAS Y TRATAMIENTOS INFORMÁTICOS, S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	410,85
3217	CERÁMICAS Y SANITARIOS OSALESA, S.L.(C.I.F. B-38.685.137)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	1.002,97
40069	CANTILLANA CANARIAS, S.L.(C.I.F. B-38.101.507)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	496,35
012194	FERRETERIA HERNANDEZ, S.L.(C.I.F. B-38.641.817)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	8,70
38379/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
40262/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
40263/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
41434/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	4,74
41603/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
42533/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
42888/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	30,43
43151/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
43410/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	36,55
43411/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.(C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17

069
010846269CLASE 8.^a

Nº FACT.	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
43926/3803/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A. (C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
01/4-13921	FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.L. (B-38.028.692)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	227,70
133401	FERRETERÍA ROSALESA, S.L. (B-38.363.040)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	389,97
A2004313	FERRETERÍA HERNÁNDEZ, S.L. (C.I.F. B-38.641.817)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	676,21
012333	FERRETERÍA HERNÁNDEZ, S.L. (C.I.F. B-38.641.817)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	6,00
012424	FERRETERÍA HERNÁNDEZ, S.L. (C.I.F. B-38.641.817)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	46,50
AL-3054	DECORART 2000, S.L. (C.I.F. B-38.508.487)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	980,32
5125	IMPRENTA REYES, S.L. (C.I.F. B-38.240.933)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,02
115	FERRETERÍA CARRETERA LA ESPERANZA, S.L. (C.I.F. B-38.779.682)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	135,11
278572	FERRETERÍA LOS DOS CAMINOS, S.L. (C.I.F. B-38.204.848)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	286,89
6.912	FERRETERÍA TAMADE, S.A. (C.I.F. A-38.055.406)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	97,35
6.913	FERRETERÍA TAMADE, S.A. (C.I.F. A-38.055.406)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	102,66
A2004376	FERRETERÍA HERNÁNDEZ, S.L. (C.I.F. B-38.641.817)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	38,10
41496	CANTILLANA CANARIAS, S.L. (C.I.F. B-38.101.507)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	591,91
00442	NEMESIO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA S.L. (C.I.F. B-38.497.228)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	116,80
16171	D. JOSÉ MANUEL AMADOR GUTIÉRREZ (N.I.F. 52.822.983-X)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	15,75
0127	CARPINTERÍA AGUAMANSA, S.L. (C.I.F. B-38.329.504)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	1.045,23
010000136	ELECTRO ALJUPAC, S.L. (B-38.450.581)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	594,56
0125	CARPINTERÍA AGUAMANSA, S.L. (C.I.F. B-38.329.504)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	6.472,00
37764/3804/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A. (C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
38018/3804/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A. (C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
38247/3804/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A. (C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
580/04	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES HNOS. GARCÍA PACHECO (C.I.F. B-38.428.819)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	796,93
04521	TEGALPA, S.L. (C.I.F. B-38.220.802)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	3.981,03
001	D. JOSÉ PEDRO FELIPE HORMIGO (N.I.F. 42.034.444-N)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	765,00

Nº FACT.	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
78.487	BOLSAS DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. (A-38.003.844)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	104,93
40440/3804/2004	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A. (C.I.F. A-78.343.977)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	41,17
118	FERRETERIA CARRETERA LA ESPERANZA, S.L. (C.I.F. B-38.779.682)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	295,88
279648	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS, S.L. (C.I.F. B-38.204.848)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	213,63
136429	FERRETERIA ROSALESA, S.L. (B-38.363.040)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	374,25
3495	D. DAMIÁN MORALES GONZÁLEZ (N.I.F. 42.098.817-P)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	121,40
7.658	FERRETERIA TAMAIDE, S.A. (C.I.F. A-38.055.406)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	109,02
1145	D.HERNÓGENES DELGADO GUERRA (N.I.F. 41.944.695-D)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	11,25
A2004432	FERRETERIA HERNÁNDEZ, S.L. (C.I.F. B-38.641.817)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	53,30
0000172	MORALES DEL CASTILLO MARÍA DEL CARMEN (C.I.F. 41.969.264-Z)	ADVO. MEDIOAMBIENTE	194,00
000175	MORALES DEL CASTILLO MARÍA DEL CARMEN (C.I.F. 41.969.264-Z)	ADVO. MEDIOAMBIENTE	286,00
279648-1	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS, S.L. (C.I.F. B-38.204.848)	ADVO. MEDIOAMBIENTE	125,69

10.- Aceptación de cesión de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Fasnía, con destino a la construcción de un centro geriátrico.

Visto que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, aprueba el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes dirigido a la creación de 3.029 plazas residenciales y 1.070 de estancia diurna.

Visto que para la ejecución del precitado Plan, el 15 de julio de 2002 la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscriben el oportuno convenio, en el que se prevé la construcción y puesta en marcha de una residencia en el municipio de Fasnía, con capacidad de cincuenta plazas de bajos requerimientos.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Asuntos Sociales y Deportes de fecha de 29 de octubre de 2004, por la que solicita del Área de Presidencia y Hacienda la realización de los trámites conducentes a la elevación al órgano competente para la aceptación de cesión de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fasnía destinados a la construcción de un geriátrico, toda vez que resultaron insuficientes los terrenos anteriormente cedidos, cuya formalización en escritura pública se otorga ante el notario del Il. Colegio de las Islas Canarias, don José María Delgado Bello, el 7 de agosto de 2002, al número 2.046 de su protocolo.

Resultando que de conformidad con el artículo 3 B) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria,



CLASE 8.ª



010846270

aprobado por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1999, entre los fines esenciales del Instituto está la dirección y gestión de los establecimientos propios o delegados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:

b) Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los centros residenciales de asistidos.

Resultando asimismo que de acuerdo al artículo 4 de los referidos Estatutos, para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.

Resultando que por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2004, se aprueba la cesión gratuita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los terrenos que se describen a continuación, con destino a la construcción de un centro geriátrico:

1) Trozo de terreno o solar sin edificar, sito en la C/ Emiliano Díaz Castro, s/n (nº 15 según catastro), donde llaman Cercado de la Iglesia o de la Fábrica, parcela número 45 del Plano de Parcelación aprobado por el Ayuntamiento de Fasnía el 9 de noviembre de 1969, con una superficie según catastro de 261 m². Linda, al Norte con finca que también se segrega distinguida con la parcela nº 18 de dicho plano parcelario; Sur, con C/ Emiliano Díaz Castro; Este, con terreno propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (parcela nº 46 del antiguo plano parcelario); y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.

Referencia Catastral Urbana.- 8742720C55284S00011M

Valor.- veintisiete mil setecientos noventa y siete euros con seis céntimos (27.797,06 euros).

Inscripción.- Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 334 del Archivo, Libro 25 de Fasnía, Folios 87 y 88, Finca 2608, Inscripción 1ª.

2) Trozo de terreno o solar sin edificar, sito en la Carretera

de Los Roques (TF-6133), s/n (nº 16 según catastro), donde llaman "Cercado de la Iglesia o de La Fábrica", parcela 18 del plano de parcelación aprobado por el Ayuntamiento de Fasnia el 9 de noviembre de 1969, con una superficie según catastro de 364 m². Linda: al Norte, con Carretera de Los Roques; Sur, con finca que también se segrega, distinguida con el número 45 del plano parcelario; este con terreno propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.

Referencia Catastral Urbana.- 8742703CS5284S0001QM.

Valor.- treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (39.847,42 euros).

Inscripción.- Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 334 del Archivo, Libro 25 de Fasnia, Folios 87 y 88, **Finca 2608**, Inscripción 1ª.

Resultando que de las fincas enumeradas será preciso realizar su pertinente segregación de la respectiva finca matriz, que se autoriza en el mismo acto por el que se aprueba la cesión de los terrenos, siendo la descripción del resto de la finca matriz como sigue, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, el 13 de diciembre de 2004:

URBANA: Trozo de terreno apto para solar, donde llaman "CERCADO DE LA IGLESIA O DE LA FÁBRICA", compuesto por las parcelas números 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 27), 29), 30), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39), 40), 41), 42), 43) y 44) del Plano de parcelación correspondiente, aprobado por el Ayuntamiento de Fasnia el 9 de noviembre de 1969, con una superficie aproximada de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, y que linda: Norte, con Carretera de Los Roques; Sur, en línea de 16 metros con Ayuntamiento de Fasnia (era la parcela número 28 del plano parcelario de la Finca Cercado de la Iglesia o de la Fábrica, aprobado por el Ayuntamiento pleno de Fasnia el 9 de noviembre de 1969) y con calle Emiliano Díaz Castro; Este, con las parcelas que se segregan (parcelas nº 18 y 45 del antiguo plano parcelario); y Oeste, Carretera Los Roques y Ayuntamiento de Fasnia en línea de 13 metros (parcela número 28 del referido plano parcelario).

Resultando que la citada cesión se sujeta a la condición de su destino al mencionado uso en el plazo de 5 años, contados desde la fecha de su otorgamiento en escritura pública, y al mantenimiento del destino durante los treinta años siguientes, considerándose en caso de incumplimiento resuelta la cesión y revertirán aquéllos con todas sus pertenencias y accesiones al Ayuntamiento de Fasnia, el cual tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados en los bienes cedidos.

Resultando que con fecha de 13 de diciembre de 2004, se procede



0846271

CLASE 8.^a

a dar cuenta por parte del Ayuntamiento de Fasnía, del acuerdo de cesión gratuita al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que el acuerdo provisional de cesión deviene definitivo por la inexistencia de reclamaciones al respecto durante el correspondiente plazo de información pública, tal como se certifica por la Secretaría General del Ayuntamiento de Fasnía con fecha de 9 de diciembre de 2004.

Resultando que deberá procederse a la adscripción al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, una vez formalizada la cesión de dominio a este Cabildo Insular, para su gestión de acuerdo a lo establecido en el Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes.

Conforme a lo anteriormente expuesto **EL PLENO ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de Fasnía la cesión de los terrenos sitos en el término municipal de Fasnía, con destino a la construcción de un centro geriátrico, en ejecución del Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes, descritos como sigue:

1) Trozo de terreno o solar sin edificar, sito en la C/ Emiliano Díaz Castro, s/n (nº 15 según catastro), donde llaman Cercado de la Iglesia o de la Fábrica, parcela número 45 del Plano de Parcelación aprobado por el Ayuntamiento de Fasnía el 9 de noviembre de 1969, con una superficie según catastro de 261 m². Linda, al Norte con finca que también se segrega distinguida con la parcela nº 18 de dicho plano parcelario; Sur, con C/ Emiliano Díaz Castro; Este, con terreno propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (parcela nº 46 del antiguo plano parcelario); y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.

Referencia Catastral Urbana.- 8742720CS5284S00011M

Valor.- veintisiete mil setecientos noventa y siete euros con seis céntimos (27.797,06 euros).

Inscripción.- Inscrita la finca matriz en el Registro de la

Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 334 del Archivo, Libro 25 de Fasnía, Folios 87 y 88, Finca 2608, Inscripción 1ª.

2) Trozo de terreno o solar sin edificar, sito en la Carretera de Los Roques (TF-6133), s/n (nº 16 según catastro), donde llaman "Cercado de la Iglesia o de La Fábrica", parcela 18 del plano de parcelación aprobado por el Ayuntamiento de Fasnía el 9 de noviembre de 1969, con una superficie según catastro de 364 m2. Linda: al Norte, con Carretera de Los Roques; Sur, con finca que también se segrega, distinguida con el número 45 del plano parcelario; este con terreno propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.

Referencia Catastral Urbana.- 8742703CS5284S0001QM.

Valor.- treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (39.847,42 euros).

Inscripción.- Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 334 del Archivo, Libro 25 de Fasnía, Folios 87 y 88, Finca 2608, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de las fincas referenciadas, previa su segregación de la correspondiente finca matriz.

11.- Expediente relativo a autorización de gastos plurianuales del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.).

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2004, relativa a modificación del gasto plurianual correspondiente al proyecto de Construcción del Centro Sociosanitario Hospital del Norte de Tenerife y CAE, el Pleno, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar la modificación del citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
IASS	16.694,71	1.139.283,41	4.861.295,98	85.154,96	6.102.429,08
SCS	22.278,18	1.520.310,84	6.487.131,22	113.634,61	8.143.354,84
CEAS	16.694,72	1.139.283,40	4.861.295,98	85.154,97	6.102.429,08
TOTAL	55.667,61	3.798.877,65	16.209.723,18	283.944,56	20.348.213,00



96.286.428.221

CLASE 8.^a

PREPUESTO



0846272

072

12.- Dación de cuenta del Decreto del Sr. Presidente aprobando la liquidación del Presupuesto del Cabildo correspondiente al ejercicio 2004

"Vista Liquidación del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 16 de febrero de 2005, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACION PRESUPUESTO CABILDO INSULAR DE TENERIFE EJERCICIO 2004

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	584.992.232,99
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	581.342.968,06
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	3.649.264,93
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	29.909.837,07
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	18.315.176,58
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	43.164.449,55
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	35.219.053,99

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	12.943.796,25
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	56.162.153,43
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	40.827.991,52
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	-30.022.610,10
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	-7.477.897,52
TOTAL	72.433.433,58

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE ..	45.931.838,65
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS...	47.136.010,39
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	40.827.991,52

RESULTADO PRESUPUESTARIO

EUROS

TOTAL	133.895.840,56
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	155.439.985,09
4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	29.909.837,07
5. REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	64.067.741,04
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5)	93.977.578,11

Del Remanente de Tesorería para gastos generales cifrado en 64.067.741,04 euros, deberá afectarse la cantidad de 3.310.188,48 euros para los conceptos relativos a la Seguridad Social, los cuales se encuentran minorados de los acreedores no presupuestarios, al no haberse producido las correspondientes aportaciones de la cuota de la Corporación desde las partidas presupuestarias a dichos conceptos.

Dicho importe se destinará a la financiación del correspondiente expediente de modificación de crédito para proceder a la cancelación de dichos saldos negativos.

De la presente Liquidación se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Asimismo, se remitirá copia de esta Liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones, cuyas grabaciones se transcriben textualmente:

Sr. Presidente:

¿Algún comentario?. Sr. Yanes.

Sr. Yanes:

Gracias Sr. Presidente.

En el Orden del Día viene la Dación de Cuenta del Decreto del Presidente y sin embargo, en el dictamen dice "vista la liquidación del presupuesto". ¿Vista por quien, si no se llevó la liquidación del presupuesto a la Comisión Informativa?. Nosotros se la solicitamos al Consejero de Hacienda para que nos diera la liquidación, no un resumen de la liquidación. No un informe sobre la liquidación como el que se nos dio. Es decir, el documento que analiza, partida a partida, el grado de cumplimiento del presupuesto, es decir, lo que estaba inicialmente previsto para el ejercicio 2005. Entonces a mí me gustaría preguntarle al Secretario si la obligación legal es dar cuenta al Pleno del Decreto del Presidente, dar cuenta al Pleno del Informe sobre la liquidación o dar cuenta al Pleno de la liquidación



073

010846273

CLASE 8.ª

del Presupuesto, me gustaría saber cual de las tres cosas es lo legalmente establecido.

Presidente:

Si, Sr. Secretario.

Secretario:

La competencia para la aprobación de la liquidación es del Presidente y después lo que procede es dación de cuenta de la aprobación de la liquidación al Pleno. Lo que se trae es el Decreto, ahora el Decreto sin el expediente estaría incompleto, con lo cual lo correcto es Decreto más expediente conteniendo la liquidación, lo que se entiende sustantivamente por liquidación.

Presidente:

Sr. Yanes.

Sr. Yanes:

Si, Gracias Presidente, el expediente que se llevó a Comisión y que hoy se trae al Pleno es el Decreto del Presidente y un informe de liquidación. Entonces a mi me gustaría saber si ese es el expediente que se tiene que traer al Pleno. Es decir, ¿lo que se da cuenta es de este Decreto y de este Informe o es de la liquidación? Parece que no ha quedado muy clara la respuesta, en cualquier caso, si sería tan amable de leer el artículo 171.4 de la Ley de Haciendas Locales, lo dice claramente que es la liquidación a la que tiene que venir y no se nos ha dado la liquidación, por tanto habría que dejar el punto sobre la mesa

Presidente:

Sr. Secretario.

Secretario:

Contesto nuevamente. La competencia para la aprobación de la liquidación es del Presidente y el Pleno lo que tiene es el derecho a conocer la liquidación y la aprobación de la liquidación. Entonces, vuelvo a repetir, yo entiendo que la dación de cuenta es del Decreto pero que el expediente debe estar, como es natural, con el acto sustantivo que provoca el Decreto, que es la liquidación. Es decir, yo lo que propondría es que en el caso de que no estuviera efectivamente el contenido de la liquidación, esa liquidación debería estar en el

expediente a efectos de su conocimiento.

Presidente:

Gracias Sr. Secretario. D. Víctor.

D. Víctor Pérez Borrego

Gracias Presidente. Es una técnica muy conocida en el debate político, cuando no se quiere reconocer el fondo, enredarse en la superficie que es lo que está haciendo el portavoz de Grupo Socialista. Sabe perfectamente que la liquidación es un ejercicio, un trabajo reglado en la normativa, que se realiza por la Intervención General de la Corporación. Que se apoya en los datos contables de ingresos y de gastos a 31 de diciembre, cuando se cierra el ejercicio. Y sabe perfectamente que el contenido es lo más importante, más allá del Decreto, que es lo que dice la norma. Porque la competencia como antes acaba de comentarnos el Secretario de la Corporación es del Presidente y estamos ante una dación de cuentas del documento más importante, al que usted ha tenido acceso. Porque consta en el expediente el informe de liquidación del presupuesto, documento, por cierto muy documentado por la Intervención, no por los servicios del Área de Presidencia y Hacienda sino por la Intervención General, que recoge de manera exhaustiva y completa todos los datos contables y en exceso, me atrevería a decir, ratios que ponen de manifiesto lo que es el fondo del asunto. Es una buena foto sobre la gestión del grupo de gobierno en el ejercicio 2004, foto que se traslada a los datos de la liquidación, y que usted, como no quiere entrar en el debate de fondo, se limita a poner de manifiesto un aspecto superficial absolutamente nimio para confundir al Pleno de la Corporación.

En cualquier caso mas allá de los aspectos estrictamente jurídico-administrativos a los que pueda referirse el Secretario, en el Pleno también está la representación de la Intervención General, que es el órgano, las unidades administrativas que realizan este trabajo, como decía antes, en cumplimiento de la normativa vigente y con pleno ejercicio de su libertad. Eso es lo realmente importante, porque usted está tratando de cuestionar matices, a mi juicio, como acabo de referirme, absolutamente secundarios, porque toda la relación exhaustiva de miles de epígrafes o de asientos en relación con la contabilidad, se recoge de manera muy completa y muy acertada en el informe-resumen elaborado por la propia Intervención General; esto para mí es lo sustancial, y si usted quiere podemos profundizar en el contenido de la propia liquidación que es lo realmente importante a los efectos del interés público.

Presidente:

Gracias D. Víctor, Don Rafael

Sr. Yanes:

Vamos a ver Presidente, en la Ley que antes decía, dice que no tiene que darse cuenta del Decreto sino que se tiene que dar cuenta de



CLASE 8.ª



846274
ESTADO
DE
TIMBRE

La liquidación y yo repito: la liquidación no está en el expediente. No está en el expediente, está un informe de Intervención muy bueno por cierto, muy bueno, y felicito a Intervención de Fondos en primer lugar por cumplir el plazo legal, que no siempre es posible, y muy pocas corporaciones locales lo cumplen, pero no se nos da la liquidación, y ahora hay que dar cuenta al Pleno de lo que se ha gastado partida por partida. Claro, al negarse ustedes a darnos la liquidación del presupuesto, pues parece que es que tienen algo que ocultar. La verdad es que no lo creo ¿no? pero ¿por qué no nos dan la liquidación y nos dejan sólo el informe. Sr. Secretario ¿Se puede constar en acta de que la dación de cuenta en el título dice "dación de cuenta del Decreto " y el dictamen de la Comisión dice "vista la liquidación" y que la liquidación no fue a Comisión? Porque claro esto no sé, es un documento público que no se ajusta a la realidad, no se ajusta a la realidad, y después si quiere entramos en el fondo yo, desde luego no es nada superficial y no es un matiz secundario que ustedes escondan información ¿por qué se niegan a la transparencia? La ley les obliga a darnos la liquidación ¿por qué no nos dan la liquidación y nos dan sólo un resumen? ¿por qué? ¿por qué? No lo entendemos.

Presidente: Si, D. Víctor

D. Víctor:

Vamos a ver. Usted D. Rafael, sin fundamento, ni base objetiva ninguna, está haciendo no sólo una insinuación sino casi una afirmación, pretendiendo hacer ver que se le oculta algún tipo de información. No estoy dispuesto a tolerar ni siquiera insinuaciones de ese tipo. Sabe perfectamente, y antes me he referido a ello, que es un expediente que elabora en el ejercicio de sus obligaciones con absoluta libertad e independencia la Intervención y son los servicios administrativos encabezados en este caso por la Interventora General quienes completan y elaboran el expediente y lo ponen a disposición de los grupos, del suyo y del mío. Y yo como Consejero responsable de Hacienda es el que me corresponde trasladar a la firma del Presidente el Decreto por el que se aprueba la liquidación. Y en la Comisión Informativa previamente estaría el expediente o posteriormente en el Pleno en cumplimiento de la normativa el expediente completo, que recoge lo que los técnicos, en la interpretación de la norma, consideran que debe incluirse. Pero para que todo el mundo entienda de que estamos hablando, porque usted está sembrando dudas y vendiendo

humos, estamos hablando de cientos de páginas de asientos contables sacados de una aplicación informática, el sistema de gestión económica y financiera del Cabildo, el SIGEC, que se resumen y se recogen de manera como usted ha reconocido. Si reconoce que el informe es bueno, estará bien hecha el resumen y la simplificación de los datos farragosos y exhaustivos que hay en esos cientos de páginas que no se lee nadie, porque salen automáticamente de la aplicación informática. Por lo tanto para poder hacer un debate clarificador, donde podamos interpretar correctamente el resultado de la liquidación, debemos centrarnos todos, usted y yo, en lo que dice el informe que ha elaborado la intervención general, y eso es lo que usted no quiere hacer. Por eso trata de confundir a este Pleno, porque ya ha empezado a reconocer algunas cosas. Ha empezado a reconocer que, por primera vez, la liquidación se lleva a cabo en el mes de febrero, exactamente el 16 de febrero, y eso es importante porque, como usted no podrá negar es un síntoma claro de un buen nivel de organización y eficiencia en la gestión y eso es lo que está detrás de esta liquidación. Además de varias decenas de ratios, prácticamente todos positivos, que ponen de manifiesto una buena gestión en el ejercicio 2004 por este grupo de gobierno y eso es realmente lo sustancial y usted se ha metido en un terreno, tratando de confundir, del que me da la impresión de que va a tener muy difícil salir.

Presidente:

Si, D. Rafael, pero vamos a intentar avanzar D. Rafael, porque parece que estamos en un círculo.

Sr. Yanas:

Si, Presidente, simplemente, que se haga constar en acta que no se da cuenta de la liquidación del presupuesto sino sólo del Decreto aunque el dictamen dice vista la liquidación, que nosotros no hemos visto porque no figura en el expediente. Pero entrando en materia, mire, del resumen de la liquidación, que no de la liquidación, porque claro, la liquidación, cuando yo le digo que oculta datos es porque, si tenemos la liquidación podemos hacer un análisis Área por Área y a lo mejor hay algún Consejero que no ha hecho los deberes y a lo mejor es eso lo que se quiere esconder. Es decir, no es lo mismo tener las partidas una a una, de manera que nosotros podamos ver el funcionamiento de las diferentes delegaciones de la presidencia que hacerlo globalmente. Pero globalmente se pueden decir varias cosas. En primer lugar de los ingresos corrientes hay una buena ejecución en aquellas partidas que no necesitan gestión, que son los recursos del REF, que son el 60% de los ingresos corrientes y que dependen de la bondad de la bonanza económica que hemos tenido en el año 2004. Por tanto es una situación inestable, son unos ingresos corrientes que dependen de la situación económica general y a la que se le puede añadir una nueva inestabilidad con la reforma del Estatuto de Autonomía, que como usted sabe, se pretende que los recursos del REF pasen a ser de titularidad de la Comunidad Autónoma, esperemos que al final se de marcha atrás en esa intención. Sin embargo en los ingresos que sí necesitan gestión, como son el capítulo 3 y el 5, es decir las



010846275



CLASE 8ª

tasas y los ingresos patrimoniales, ahí tiene un porcentaje muy inferior, incluso inferior al año 2003. En gastos, los gastos corrientes de personal y demás, pues tiene más de un 90%, como no podía ser de otra forma. Le hemos pagado al personal, pero ¿qué ocurre con las inversiones? Pues que tiene un 60% de ejecución, 60%, es decir, 4 de cada 10 euros de inversión no lo han ejecutado a fecha 31 de diciembre y es un dato peor que lo era en 2003 que era un 63%. Ya era bajo, pues ahora ha habido un 40% sin ejecutar. Ese dato demuestra la capacidad de gestión y no el gasto corriente. El gasto de personal y el gasto corriente es automático, y tiene algunas peculiaridades. Como por ejemplo se menciona muy de paso un decreto que firma el Presidente el 30 de diciembre, solicitando un crédito de 20 millones de euros, para el cual no tenía partida presupuestaria, para hacer frente a los intereses, no lo tiene, y lo dice la interventora. En resumen, el nivel de endeudamiento, que es alto está por debajo del 110% que dice la ley, pero incluso ahora, debido a que suben los ingresos corrientes puede disminuir en ese porcentaje, pero siempre estará pendiente de la bonanza económica que vivimos. Por lo tanto no es estable. Gracias Presidente.

Sr. Presidente:

Gracias D. Rafael, D. Víctor

D. Víctor:

Gracias Presidente. Al final de su intervención y como no podía ser menos D. Rafael vuelve a su vieja querencia, al endeudamiento. Ahora nos vamos a referir al endeudamiento y sobre lo que esta materia dice la liquidación del ejercicio 2004. Pero usted que parece hablar con tanta seguridad, puede dar la impresión de que utiliza datos ciertos y acaba de afirmar y ratificar que la participación de los ingresos procedentes de los impuestos indirectos de recursos del REF, según dice el propio informe se eleva al 60%. Me ha parecido escuchar y lo hemos escuchado todos. Yo le invito a que lea el primer párrafo del resumen, no ya las 30 páginas anteriores. La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio fue el capítulo 2. (los impuestos indirectos). Los recursos del REF, alcanzaron el 44,84%, no el 60%, D. Rafael. Si todas las afirmaciones que usted hace, con tanto énfasis, gozan del mismo rigor podemos deducir cual es la solidez de su discurso posterior. Se refiere, tratando de confundir también a lo que es la inversión, la eficacia en la inversión, y yo le invito también a ver el cuadro que está en la página 15. Si usted suma las

obligaciones reconocidas, es decir, los gastos ya comprometidos en el ejercicio para hacer frente a gastos de inversión, mas los saldos comprometidos, porque eso también es comprometido, no se puede quedar en el porcentaje que usted decía. El porcentaje es, exactamente la cifra absoluta es 669.266.000 euros, que viene a representar el 85,53% de los créditos disponibles en los capítulos de inversión 6 y 7, por lo tanto es un porcentaje significativamente superior al que usted se refería. Pero como esta materia es árida y a veces difícil de seguir por quienes no están en los conceptos técnicos, este informe de la intervención que antes usted elogiaba, y que yo comparto, recoge sin ser obligado legalmente hasta 44 indicadores. Cuarenta y cuatro ratios que se refieren a un análisis, poniendo en relación unas cifras con otras de las recogidas en la propia liquidación, tanto en materia de ingresos como en materia de gastos. Y si usted se centra en uno de los pocos ratios referidos al endeudamiento, el que aparece en la página 24 donde habla de dependencia financiera general, podrá ver que hay una diferencia de 4,77 puntos sobre lo que es dependencia financiera general en relación con el ejercicio 2003. Hay una menor dependencia financiera, es el único ratio que usted puede sacar de aquí para tratar de fundamentar un análisis en relación con el endeudamiento, que ya que se ha referido a él y no al motivo específicamente de este expediente. Volvemos a repetir con absoluta claridad que el endeudamiento de esta Corporación es moderado, es razonable, es perfectamente gestionable desde el punto de vista de la carga financiera a la que hay que hacer frente en cada uno de los ejercicios presupuestarios. Es más, estamos en estos años, en niveles de carga financiera inferiores a los de ejercicios anteriores. Si en los ejercicios anteriores el presupuesto de esta Administración ha hecho frente sin ningún problema a esa carga financiera, no sé de dónde se puede sacar, con un mínimo de fundamento, el discurso que usted continuamente repite en este Pleno. Pero además Vd. sabe que el elemento realmente sustancial, porque lo hemos dicho muchas veces, que esta isla está necesitada todavía, como yo creo que es público y notorio, de inversiones importantes en muchas infraestructuras básicas. Y que estamos en una coyuntura histórica en que, por la existencia de la reserva para inversiones, si la posibilidad que tenemos, ojala se prorrogue, de hacer emisiones de deuda pública, nos permite captar recursos externos a muy bajo coste en beneficio de la inversión en las infraestructuras básicas que la isla necesita. Y eso es lo que estamos haciendo y lo estamos haciendo con la mesura y el rigor suficiente para no poner en riesgo, para nada, ni a medio ni a largo plazo, la solidez financiera y presupuestaria de esta Corporación. Gracias Presidente.

Sr. Presidente:

Gracias D. Víctor, un último turno D. Rafael.

D. Rafael:

De un minuto, Presidente, sólo para reiterar que dije 60% de los ingresos corrientes, no de los ingresos de la Corporación. Sesenta por ciento de los ingresos corrientes, no de los ingresos de la



076

010846276

**CLASE 8.ª**

Corporación. Usted sabe lo que son ingresos corrientes. Bien, segundo tema, lo que hemos hablado es sobre el informe de intervención, mire, el informe de intervención he dicho que es bueno, usted no tiene ningún mérito, ¡eh!, usted no tiene ningún mérito. Lo ha hecho la interventora, y es bueno, pero no ha traído la liquidación, usted no ha traído la liquidación, lo que si ha traído es lo que ha hecho la interventora; y mire, por último, página 9 del informe, inversiones reales, porcentaje de ejecución 60,81%; año 2003, 63,73%; transferencias de capital, que es también inversión del Cabildo, porcentaje de ejecución en el 2004, 59,77%; esos son los datos reales, todo lo demás literatura. Gracias Presidente.

Sr. Presidente:

Gracias. Una última intervención D. Víctor.

D. Víctor:

Yo creo que no se puede deducir, D. Rafael, que me haya atribuido ningún mérito, he sido yo precisamente, quien ha empezado a poner de manifiesto la autoría de un órgano independiente como es la Intervención. Ni lo tengo ni lo pretendo tener, pero usted acto seguido, si reconoce la calidad del informe y profundiza en los datos. Tendrá que reconocer, si hace un pequeño esfuerzo de objetividad y de franqueza, que lo que pone de manifiesto esta liquidación es que en el ejercicio 2004, el conjunto de esta administración, toda su maquinaria administrativa, con la participación de todos y cada uno de los empleados y si quiere usted, en alguna medida, aunque para usted sea escasa, pero alguna tendrá la labor del grupo de gobierno, que dirige políticamente la Corporación. Grupo de gobierno que elabora el presupuesto y lo gestiona a lo largo del ejercicio para llegar a los resultados que esta foto pone de manifiesto. Por lo tanto, yo sé que le cuesta, le cuesta hacer ese pequeño esfuerzo de objetividad y de franqueza y lo entiendo, pero me parece que lo justo y lo objetivo en un asunto como este, en función de los datos que aparecen en este expediente, es que se reconociera y se valorase el nivel de gestión. De eficiencia en la gestión que esta Corporación tuvo a lo largo de 2004, a juzgar por los datos contables que la liquidación nos pone de manifiesto en el expediente.

Sr. Presidente:

Gracias D. Víctor, entonces el punto 12 que era la dación de cuenta del Decreto queda enterado el Pleno.

13.- Informe sobre la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Daute-Isla Baja.

En relación a la aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Recogida de Basuras Dante- Isla Baja, integrada por los municipios de Los Silos, Buenavista del Norte, El Tanque y Garachico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite el siguiente informe jurídico:

ANTECEDENTES

Primero.- En Asamblea de Concejales de los municipios de Buenavista del Norte, Garachico, El Tanque y Los Silos, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, se redactan y aprueban los Estatutos de la Mancomunidad del Servicio de recogida de Basuras Daute - Isla Baja.

Segundo.- El objeto de la Mancomunidad de Recogida de Basuras Daute-isla baja según el artículo seis de sus estatutos consiste en la realización, organización y ejecución del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y otros servicios relacionados con los residuos sólidos de los municipios de El Tanque, Garachico, Los Silos y Buenavista del Norte.

Tercero.- El Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte de Tenerife, remite con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 21 de octubre de 2004, certificación del Pleno de esa Corporación celebrado en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2004, por el que se acuerda la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Recogida de Basuras Daute - Isla Baja a los efectos de la emisión de informe por parte de esta Corporación Insular.

Cuarto.- En relación a la constitución formal de la Mancomunidad y de los documentos que obran en el expediente, se encuentra el Acta de la Asamblea de Concejales reunidos el día 30 de enero de 1998, informe favorable de esta Corporación Insular de 26 de marzo de 1998, así como referencia a las sesiones de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados para la aprobación definitiva de las Bases de los Estatutos.



CLASE 8.^a



077
0846277

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1).- La legislación jurídica aplicable se encuentra contemplada fundamentalmente en los artículos 22.2 b, 44.4 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local (TRRL), artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades Locales (RPDT), artículo 60 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

2).- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la LBRL "el procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará en todo caso a las siguientes reglas:

- a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.
- b) La diputación o diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.
- c) Los plenos de todos los Ayuntamientos aprueban los estatutos.

Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades."

La Base 25 de los Estatutos de la Mancomunidad establece que éstos podrán ser modificados con el mismo procedimiento para su aprobación.

3).- Según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de población, el presidente del órgano de gobierno de la Mancomunidad de municipios, en el plazo de un mes, solicitará del Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad, así como de las

modificaciones que se produzcan en los datos inscritos.

En el expediente no obra documentación que acredite ni tal solicitud ni, en su caso, inscripción en el Registro de Entidades Locales.

4).- En relación a la modificación de los estatutos y siguiendo literalmente lo dispuesto en el artículo 44.3 de la LBRL mencionado anteriormente, deben ser los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en Asamblea, el órgano competente para aprobarla. Teniendo en cuenta que esta Asamblea se reúne en el momento inicial para la constitución de la Mancomunidad, y una vez aprobados los respectivos estatutos quedan regulados en éstos los órganos de gobierno con sus respectivas competencias, cabe señalar y parece de lógica jurídica, que una vez que entra en funcionamiento la misma, las sucesivas modificaciones deben ser aprobadas por la Junta de la Mancomunidad que tal y como específica en los propios estatutos, tienen por analogía cuantas competencias se atribuya al Pleno del Ayuntamiento que sea aplicable a la Mancomunidad (Base 10.g de los estatutos). Según el artículo 22.1 de la LBRL corresponde al Pleno de los ayuntamientos los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

En relación con este extremo y según certificado del Secretario de la Mancomunidad, el acuerdo por el que se aprueba la modificación de los estatutos, se adopta por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004 y según lo expuesto anteriormente el órgano competente es la Junta de la Mancomunidad, por lo tanto se deberá acordar ante este órgano la ratificación de la aprobación de dicha modificación y una vez adoptada dicha ratificación, se deberá comunicar a esta Corporación.

6).- Una vez aprobada la modificación de los estatutos, se debe solicitar informe al Cabildo Insular y posteriormente ser aprobado por cada Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones, previa información pública por plazo de un mes. (Artículo 47.2. g. LBRL y 35.3 TRRL). La solicitud de informe a este Cabildo se hizo mediante escrito con registro de entrada en esta Corporación de 21 de octubre de 2004 mediante el cual el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte de Tenerife, remite certificación del acuerdo adoptado por el pleno de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2004 para la modificación de los estatutos.

Siguiendo rigurosamente lo dispuesto en la normativa aplicable, el informe a esta Corporación se debió haber solicitado antes de aprobar por cada Ayuntamiento la modificación de los estatutos. Este trámite de aprobación de la modificación de los estatutos se ha realizado según consta en el expediente en un momento anterior mediante la adopción de los Acuerdos de los Ayuntamientos y las respectivas publicaciones: Los Silos (Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2004), Buenavista del Norte (Acuerdo Plenario de 30 de septiembre



078

010846278

CLASE 8ª

de 2004), El Tanque, (Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004), y Villa de Garachico (Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2004). BOP 4 de octubre de 2004, BOP 3 de noviembre de 2004, BOP 12 de noviembre de 2004, BOP 27 de agosto 2004.

ASPECTOS SUSTANTIVOS

7).- En relación a los aspectos sustantivos, la modificación de los estatutos objeto de la solicitud de informe por parte de los Ayuntamientos y según la propuesta presentada por los mismos, es la siguiente:

Párrafo dos de la Base 4, en donde la sede de la Mancomunidad radicará rotativamente en cada uno de los municipios integrantes por el periodo de tiempo que corresponda a una legislatura de Gobierno Municipal completa, siendo el de Los Silos, el que detente la actual hasta que concluya la presente. El orden sucesivo será Buenavista, Garachico y El Tanque.

Párrafo 2 de la Base 13: la titularidad de la vicepresidencia coincidirá con el Alcalde del municipio que ostente la sede en la legislatura siguiente.

Párrafo último de la Base 18: las funciones de Tesorería e Intervención serán asignadas a funcionarios, o personal laboral con titulación suficiente, de la sede de la Mancomunidad.

8).- La Base 4 del párrafo dos en su originaria redacción "La Mancomunidad de recogida de basuras de la Isla Baja tendrá su sede en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos mancomunados. La sede de la Mancomunidad radicará en cada municipio (por periodo de un año). La modificación consiste en que la sede de la Mancomunidad radicará rotativamente en cada uno de los Municipios integrantes por el periodo de tiempo que corresponda a una legislatura de Gobierno Municipal completa, siendo el de Los Silos, el que detente la actual hasta que concluya la presente. El orden sucesivo será: Buenavista, Garachico y el Tanque.

9).- La Base 13.2 en su originaria redacción "El vicepresidente será nombrado de entre los miembros de la Comisión de Gobierno. El vicepresidente coincidirá en todo caso con el Alcalde del municipio

870

que ostenta la Presidencia al año siguiente. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste. La modificación consiste en que la titularidad de la vicepresidencia coincidirá con el Alcalde del Municipio que ostente la sede en la legislatura siguiente.

10).- La Base 18 último párrafo en su originaria redacción "La Mancomunidad se servirá en lo posible del personal de los Ayuntamientos mancomunados. No obstante, si las necesidades del servicio lo requiriesen se podrá crear plaza propia funcional o de derecho laboral. La Secretaría será realizada por el funcionario de habilitación nacional correspondiente a la Sede de la Mancomunidad. Las funciones de Tesorería y contabilidad podrán ser asignadas a los funcionarios de los Ayuntamientos asociados (o personal laboral de los mismos). La modificación consiste en que las funciones de Tesorería e Intervención serán asignadas a funcionarios, o personal laboral con titulación suficiente, de la sede de la Mancomunidad.

En relación a esta modificación, el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, selección y provisión de puestos de trabajo de esta Corporación, emite informe de 15 de febrero de 2005 en el que se establecen las siguientes conclusiones:

".....Primera.- Para atender la solicitud de exención del sostenimiento de los puestos de Secretaría General e Intervención de Fondos de la Mancomunidad resulta preciso, con carácter previo, proceder a su creación como puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a su clasificación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los arts. 6 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda.- En atención al escaso volumen de servicios que presta la Mancomunidad Daute Isla Baja, que se circunscribe al de recogida domiciliar de basuras y otros servicios relacionados con los residuos sólidos de los Municipios que la integran, se puede concluir al amparo del art. 4 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio que procede que por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias se resuelva la exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- En cuanto al sistema elegido para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas a habilitados nacionales, de entre los establecidos en los arts. 4, 5 y 31.2 del Real Decreto 1732/1994, se ha optado, conforme a la Base 18ª de los Estatutos por el de la designación para el desempeño de las funciones de Secretaría del funcionario de habilitación nacional del Municipio que en cada momento ostente la sede de la Mancomunidad, lo cual es perfectamente ajustado a derecho conforme a la normativa antes referida.



846279

CLASE 8.º

Por otro lado, y en lo relativo a que el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación sean asignadas a "funcionarios o personal laboral con titulación suficiente de la sede de la Mancomunidad", se informa que en tanto el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad sea clasificado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias como de Clase Tercera, la responsabilidad de las funciones propias de la Tesorería podrá ser asignada a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma; no así para el caso de las funciones propias de la Intervención, para cuyo desempeño hay que acudir a alguno de los sistemas referidos anteriormente, bien la asistencia del Cabildo Insular conforme al art. 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, su ejercicio a través de funcionario con habilitación nacional de alguno de los Municipios que la integran (art. 4.2, segundo párrafo del R.D.1732/1994), bien acumulación (art. 31.2 del Real Decreto de provisión de puestos de habilitados nacionales).

Cuarta.- Mención aparte merece la previsión estatutaria de posibilitar la asignación de las funciones de Tesorería e Intervención a "personal laboral con titulación suficiente de la sede de la Mancomunidad", previsión no acorde con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, no sólo por aplicación del art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sino la propia Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, especialmente en su art. 15."

Por otro lado, obra en el expediente informe emitido por la Dirección General de Administración Territorial y gobernación según el cual el puesto de Secretaría debe ser reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, la función interventora habrá de ser ejercida por el titular del puesto de Secretaría, salvo que la Mancomunidad cree, en su plantilla, un puesto de trabajo que asuma tales funciones, el cual debe ser clasificado por la Comunidad Autónoma, y la función de tesorería y contabilidad podrán ser ejercidas, bien por funcionario de la plantilla de la Mancomunidad, bien por funcionario propio de alguno de los Ayuntamientos que lo integran, pero no podrá ser desempeñadas por

personal contratado en régimen de derecho laboral. Finalmente la Mancomunidad podrá solicitar a la Comunidad Autónoma que la exima de mantener puestos reservados a habilidades nacionales, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para su mantenimiento.

11).- Por lo que se refiere al contenido de las referidas modificaciones propuestas se presta la conformidad a las mismas teniendo en cuenta las observaciones realizadas a la modificación de la Base 18 de los estatutos.

12).- El artículo 47.2 g) de la LBRL establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos, por coherencia formal con los Acuerdos que adopten las Corporaciones Municipales, el informe que al respecto ha de emitir el Cabildo Insular ha de ser aprobado mediante Acuerdo de Pleno.

A la vista de lo expuesto, el **Pleno adopta el siguiente ACUERDO:**

Primero.- Emitir informe favorable a la aprobación inicial de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de recogida de basuras Daute-Isla Baja, debiendo de tenerse en cuenta las observaciones propuestas e incorporarse al proceso de modificación de los respectivos estatutos.

Segundo.- Que se notifique a los Ayuntamientos a los efectos oportunos

14.- **Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.**

En relación con el convenio de colaboración arriba referenciado y,

En el marco del proceso de racionalización y simplificación administrativa del procedimiento para la concesión de subvenciones, una de las medidas correctoras a implementar según se desprende del documento de "medidas correctoras", la constituye el impulso del uso de las soluciones tecnológicas existentes en la actividad administrativa, en especial en las relaciones entre la Corporación Insular y los ciudadanos. Para alcanzar este objetivo resulta necesario articular alguno de los mecanismos que el actual marco



CLASE 8.ª



080

010846280

normativo ofrece en aras a agilizar la tramitación administrativa. En tal sentido, el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, contemplan la posibilidad de sustituir los certificados en soporte papel por certificados telemáticos, previa autorización de los interesados.

Resultando que hay suscrito un convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyo objeto es el suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, pudiendo las corporaciones locales adherirse al mismo, al objeto de obtener información de carácter tributario de los ciudadanos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de los certificados por los ciudadanos, en relación a los certificados telemáticos y transmisiones de datos.

Considerando que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, bajo el título "Información por medios telemáticos" contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos y garantías que se fijen mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda y en el marco de colaboración que se establezca.

Considerando que la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (B.O.E. nº 286 de 30 de noviembre). Prevé en el artículo 2,

el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que "cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente".

Considerando que tal y como se refleja en el parte expositiva del texto del convenio, el suministro de la información se ha de realizar, con el pleno respeto a la protección que de los datos de carácter personal dispensa la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 1 de julio de 2003 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 30 de junio de 2003.

A la vista de lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, **el Pleno ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al convenio de colaboración entre la agencia estatal de Administración Tributaria y la federación española de municipios y provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, cuyas estipulaciones y anexos son las que a continuación se transcriben:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

En Madrid, el día de abril de 2003.

REUNIDOS:

La Excm. Sra. D^a. Rita Barberá Nolla, **Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias.**



081

010846281

CLASE 8.ª

El Excmo. Sr. D. Cristóbal Montoro Romero, Ministro de Hacienda.
El Excmo. Sr. D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, Secretario de
Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de
Administración Tributaria.

EXPONEN

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de

180

suministro de información por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que "Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas: c) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".

El presente suministro de información viene posibilitado tanto por la legislación reguladora de los derechos y garantías de los contribuyentes como por la que rige el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas. Así, en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se establece, por un lado, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales deben articular la aplicación del sistema tributario y, por otro lado, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

Seguindo esta orientación, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, bajo el título "Información por medios telemáticos" contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos y garantías que se fijen mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda y en el marco de colaboración que se establezca.

En cumplimiento de esta habilitación legal, se ha dictado la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (B.O.E. nº 286 de 30 de noviembre). En el artículo 2 de esta Orden se regula, en concreto, el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que "cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente".



21 JULIO 2002
010846282

CLASE B²

Por su parte, el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto - apartado b) - de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias. Asimismo, la Orden de 18 de noviembre de 1999 antes citada también prevé que la información pueda ser suministrada mediante transmisión telemática.

Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican el establecimiento de un sistema de suministro de información tributaria que permita a las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías. Dicho sistema se regula a través del presente Convenio, dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma periódica y continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información a las Entidades Locales por medios informáticos y telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2.- Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio, todo ello sin perjuicio de la colaboración que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

SEGUNDA.- Finalidad del Convenio.

1.- El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular, en el caso de los no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

2.- La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3.- Para las finalidades descritas en esta Cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el Anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas.

TERCERA.- Autorización de los interesados.



083

010846283

CLASE 8.ª

1.- Los suministros de información tributaria que se realicen con la finalidad prevista en el apartado 1 de la cláusula Segunda del presente Convenio deberán contar con la previa autorización expresa de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias, y en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999. De no contarse con la previa autorización del interesado, la Agencia Tributaria podrá suministrar a la Entidad Local la información necesaria para el cumplimiento de dicha finalidad, siempre que dicha cesión pueda ampararse en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria.

2.- Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen con la finalidad prevista en el apartado 2 de la cláusula Segunda del presente Convenio no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

CUARTA.- Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

QUINTA.- Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.

280

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el Anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

SEXTA.- Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

SÉPTIMA.- Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

En concreto, por la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que por ésta, dichas funciones serán ejercidas por quien designe el máximo órgano representativo de la Entidad Local.

OCTAVA.- Procedimiento.

A) Adhesión:

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, lo será con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el



084
010846284

CLASE 8.^a

ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como Anexo II modelo de Protocolo de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

B) Fase inicial:

1.- Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono, ...).

Objeto del suministro de información.

Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.

Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).

Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado D) de esta Cláusula.

Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro. El interlocutor único de la Entidad Local, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación de la Agencia Tributaria una relación detallada de todos los órganos y organismos solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada.

2.- Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, el Delegado de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información. Asimismo comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad

Local, para que a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3.- La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

C) Suministro de información:

1. Solicitud:

Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización.

2. Tramitación y contestación:

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Delegación de la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a siete días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato:

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

D) Modificaciones:

Previo acuerdo entre el Delegado de la Agencia Tributaria en cuyo



0846285

CLASE 8.ª

El ámbito territorial esté situada la Entidad Local y el órgano de gobierno de ésta, podrán modificarse o ampliarse los tipos de información tributaria a suministrar, de conformidad con la tipología que a estos efectos establezca el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria y de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado B) de esta Cláusula, la periodicidad de las solicitudes y la fecha límite de suministro.

NOVENA.- Control y seguridad de los datos suministrados.

1.- El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria y por la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2.- Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información.

Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente del mismo.

b) Control por el ente titular de la información cedida.

Las Entidades Locales se someterán a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

DÉCIMA.- Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

UNDÉCIMA.- Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a dos años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

DUODÉCIMA.- Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio de Colaboración, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.



CLASE 8.ª



010846286

**DECIMOTERCERA.- Organización para la ejecución del Convenio.
Solución de conflictos.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente Cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2003, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. Por otra parte, la Agencia Tributaria podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información a

una Entidad Local cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos, en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Decimotercera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren las Cláusulas Séptima y Octava de este Convenio, será el Delegado Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refieren las Cláusulas Séptima y Octava de este Convenio será el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria. No obstante, en este caso, tanto el alta en la aplicación como la respuesta a las concretas solicitudes de información se llevarán a cabo por el Departamento de Informática Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Colaboración en Materia de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las Entidades Locales que, a la firma de este Convenio, se



CLASE 8.ª

encuentren dadas de alta en la aplicación telemática de suministro de información de la Agencia Tributaria, dispondrán de un plazo de tres meses para adherirse al mismo o al de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales. Transcurrido dicho plazo sin producirse esta circunstancia, la Agencia Tributaria suspenderá el suministro de información a que se refiere el presente Convenio."

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Cuarta de la Ley 40/1998.

INFORMACIÓN	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE DEL SUMINISTRO
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas:beneficiarios	Semanal	7 días desde la recepción
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Procedimiento de contratación administrativa	Semanal	7 días desde la recepción
Datos del IRPF	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso	Semanal	7 días desde la recepción

b) Al amparo del artículo 113.1 b) de la Ley General Tributaria.

INFORMACIÓN	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE DEL SUMINISTRO
Datos identificativos	Cumplimiento de obligaciones fiscales	Semanal	7 días desde la recepción

ANEXO II

PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

En sesión del Pleno celebrado el día de de 2003 del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) se ha acordado la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la Entidad Local

ILMO. SR. DELEGADO ESPECIAL/DELEGADO DE LA AGENCIA ESTADAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN (Provincia/Comunidad Autónoma), DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA ESTADAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA."

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del protocolo de adhesión.

TERCERO.- Remitir a la Delegación de la Agencia Tributaria de Santa Cruz de Tenerife el presente acuerdo al objeto de solicitar la adhesión al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

CUARTO.- Designar como órgano que resolverá cualquier aspecto o incidencia relacionada con la aplicación del presente convenio, al Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

17.- Programa de vivienda joven.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la aprobación del Programa Insular de



010846288

CLASE 8.^a

Vivienda Joven, y teniendo en cuenta que

PRIMERO.- El art. 47 de la Constitución de 1978 reconoce el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su art. 30.15 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

El desarrollo actual de esta previsión estatutaria se encuentra en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y en las diversas normas de carácter reglamentario que en la materia han sido aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en adelante LBRL) son competencias propias de los Cabildos las que les atribuyen las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública.

A este respecto, la referida Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias y el Plan de Viviendas de Canarias 2002-2005, normativa que se completa con la legislación de Régimen Local, atribuyen a los Cabildos Insulares competencias en materia de vivienda.

SEGUNDO.- En los últimos años, en la isla de Tenerife se ha experimentado un crecimiento económico, así como un notable aumento demográfico, a lo que hay que unir la existencia de bolsas de viviendas que carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad. Este panorama se completa con el elevado precio de la vivienda derivado de la carencia y el alto coste del suelo lo dificulta el acceso de nuestros jóvenes a una primera vivienda, aspecto preocupante que sensibiliza a todas las Administraciones Públicas.

TERCERO.- De acuerdo con el aludido Plan de Viviendas de Canarias, la evolución demográfica previsiblemente vendrá marcada por una tasa de crecimiento vegetativo moderado, un decrecimiento de la natalidad y aumento de la inmigración que se notará especialmente en determinados territorios insulares. Por tanto, la pirámide de población irá modificándose en el sentido del envejecimiento progresivo de la población, y la mayor importancia relativa del segmento de población entre los dieciocho y treinta y cinco años.

88 CUARTO.- Asimismo, el suelo constituye un factor productivo importante en la promoción de las viviendas, hasta el punto de que en muchas ocasiones su coste puede llegar hasta el 50 % del precio final de la vivienda libre. A ello, ha que unir la especificidad del territorio insular, caracterizado por la complicada orografía de gran parte del mismo, la escasez física de suelo y la alta protección paisajística.

Por ello, se requiere de la Administración la adopción de medidas que faciliten la disposición de suelo edificable para la promoción de viviendas protegidas.

QUINTO.- Por lo hasta ahora manifestado, se ha procedido a la redacción de un programa de carácter insular dirigido a facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes con edad igual o inferior a 35 años, con recursos económicos limitados; a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) Incentivación de la construcción de viviendas protegidas de promoción privada, preferentemente bajo el régimen especial en venta.
- b) Concesión de subvenciones con destino a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad.

SEXTO.- En lo que respecta a la incentivación de la construcción de viviendas protegidas de promoción privada, el art. 51 de la Ley 2/2003 se refiere a este tipo de viviendas protegidas como aquellas que reuniendo los requisitos de superficie, uso, destino, calidad y precio máximo reglamentarios; no esté su acceso sujeto a ningún procedimiento administrativo reglado de adjudicación.

Esta línea de actuación se dirige fundamentalmente al fomento de las promociones de las viviendas protegidas en Régimen Especial en venta, régimen previsto en el Plan de Viviendas de Canarias, para aquellas unidades familiares con unos ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el SMI.

La promoción de estas viviendas protegidas requiere como primer paso, la adopción por la Administración de medidas técnico-jurídicas que faciliten la disposición de suelo edificable para la promoción de las viviendas protegidas, y de las que resulte la no repercusión del precio del suelo en el precio final de la vivienda.

Entre las diversas medidas que se han barajado, se ha perfilado como más idónea la cesión gratuita por los Ayuntamientos de suelo de titularidad municipal; con amparo legal en el art. 31 de la Ley 2/2003, en cuya virtud las Administraciones Públicas competentes, las sociedades mercantiles de su titularidad que tengan por objeto la actividad urbanizadora o la promoción de viviendas protegidas y el Instituto Canario de la Vivienda podrán transmitirse directamente, a título oneroso o gratuito, con reserva o no de titularidad, suelo destinado a la promoción y construcción de viviendas protegidas, sin perjuicio del procedimiento y las garantías previstas en la legislación local para las cesiones gratuitas a favor de las entidades o instituciones públicas.



CLASE 8.^a



0846289

En tal sentido, y a la vista de las reuniones mantenidas con los Ayuntamientos de la isla, un gran número de alcaldes que han manifestado su conformidad con el futuro programa, han asumido el compromiso de poner a disposición del Cabildo Insular terrenos de titularidad municipal para la construcción de viviendas protegidas.

De otra parte, es preciso determinar la demanda real de jóvenes que pretenden acceder a una vivienda en régimen de propiedad en cada uno de los municipios de la isla, respecto al colectivo de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, por lo que el Cabildo contrató con una empresa externa la realización de un estudio acerca de la cifra de jóvenes demandantes de vivienda, diferenciado por municipios, y de la oferta de viviendas disponibles.

Se ha procedido a estudiar la adecuación técnica y urbanística de los terrenos puestos a disposición de esta iniciativa, en particular que el terreno que se afecte a la construcción de viviendas, tenga la condición jurídica de solar.

De otra parte, y en la línea de rebajar el precio de las viviendas, se plantea la bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la correspondiente Ordenanza Fiscal que haya aprobado cada Ayuntamiento.

Las medidas de fomento económico se completan con las ayudas económicas que concedería el Cabildo Insular en virtud de lo establecido en el art. 38 de la Ley 2/2003, consistentes en el abono a cada joven adquirente de una subvención, por importe máximo de hasta 6.000 €, a la firma del correspondiente contrato privado de compraventa, como ayuda directa a la entrada de la vivienda. Este tipo de ayudas sería compatible con las ayudas que en el ejercicio de sus respectivas competencias, pudieran conceder la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado.

En cuanto a la promoción de las viviendas; el Cabildo Insular de acuerdo con lo prevenido en el art. 51.2 de la Ley 2/2003, no está facultado para promover la construcción de viviendas de promoción privada al no haberse tramitado el expediente de actividad económica que exige la legislación de régimen local. Es por ello por lo que se ha solicitado la colaboración de la empresa pública VISOCAN, que se ha comprometido a cooperar en el programa, asumiendo la ejecución de las viviendas que se lleven a cabo.

Para el caso de Ayuntamientos que hayan constituido una sociedad mercantil que tenga por objeto la construcción de viviendas protegidas, la ejecución de las promociones de las viviendas que se proyecten en el término municipal se encomendaría a la respectiva

sociedad municipal.

Para la materialización del programa se prevé la suscripción de un Convenio tripartito, entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular y VISOCAN.

En el marco y desarrollo de lo prevenido en el referido convenio se celebrarán con los Ayuntamientos que estén interesados en la construcción en sus términos municipales de viviendas protegidas destinadas a jóvenes con escasos recursos y que cedan suelo a tal efecto, convenios específicos para llevar a cabo la ejecución de cada una de las concretas promociones. Los referidos convenios se suscribirán entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular, el respectivo Ayuntamiento y VISOCAN, salvo en los municipios cuyos Ayuntamientos hayan constituido una sociedad mercantil cuyo objeto social comprenda la construcción de viviendas protegidas, en cuyo caso en lugar de VISOCAN el convenio se suscribirá con la sociedad municipal, que asumirá las obligaciones de ésta.

En ellos se materializará la cesión gratuita del suelo por parte del Ayuntamiento a favor de la empresa pública que vaya a ejecutar la promoción, se detallarán las condiciones en que se llevarán a efecto las concretas promociones, así como los específicos compromisos de las partes y se concretarán los requisitos que deben cumplir los adquirentes de las viviendas.

En lo que al compromiso del Cabildo se refiere, en los convenios específicos que suscriban las partes se determinarán las condiciones y el modo de selección de los beneficiarios, la cuantía de las subvenciones que se otorguen, así como la forma de pago y justificación de las cantidades percibidas.

SEPTIMO.- La incentivación de la construcción de viviendas protegidas de promoción privada se configura como la principal línea de acción de este programa. Sin embargo; los convenios que se suscriban dependerán de las disponibilidades y aptitud de los terrenos que los Ayuntamientos pongan a disposición de este Programa. Es por ello; por lo que si no se cubren las expectativas previstas, se procederá a la convocatoria de una línea de subvenciones con destino a la población joven, con recursos económicos limitados, que faciliten su acceso a una vivienda.

El art. 38 de la Ley 2/2003 faculta al Cabildo para incentivar la construcción de viviendas protegidas de promoción privada, al disponer que las Administraciones con competencia en la materia, fomentarán la construcción, rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas u otras que las incentiven.

De acuerdo con el apartado tercero del anterior precepto, la financiación de las viviendas protegidas en el marco del Plan de Vivienda; podrá adoptar las siguientes modalidades:

1. Préstamos cualificados concedidos por entidades de crédito públicas o privadas en el marco de los convenios suscritos al amparo de los planes estatal y canario de vivienda.
2. Ayudas económicas directas:



CLASE 8.ª



010846290

- Subsidios de préstamos no cualificados concedidos directamente a los beneficiarios por entidades de crédito públicas o privadas.
- Subvenciones personales.
- Avaluos o cualquier clase de ayuda que facilite la financiación del precio de la vivienda protegida.

Estas subvenciones se destinarían a financiar los gastos iniciales hasta la entrega, que toda adquisición de una vivienda conlleva, y que suponen para el adquirente el momento de mayor esfuerzo económico.

El importe de estos gastos generalmente suele comprender el pago del precio - inicial a la entrada de la vivienda, en su caso, impuestos, así como los gastos de escritura notarial e inscripción en el Registro de la Propiedad que se derivan del contrato de compraventa e hipoteca de la vivienda.

Respecto al tipo de viviendas a subvencionar, se auxiliaría la adquisición de viviendas protegidas de promoción privada, así como la adquisición de las viviendas libres de nueva construcción con un valor de venta limitado, en relación con los precios máximos reglamentariamente establecidos para una vivienda protegida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, con fecha 3 de diciembre de 2004 se sometió la presente propuesta a la Asamblea Insular al tratarse de un asunto que afecta a las competencias de los Ayuntamientos de la isla.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias y el Plan de Viviendas de Canarias 2002-2005, normativa que se completa con la legislación de Régimen Local, atribuyen a los Cabildos Insulares competencias en materia de vivienda, previo dictamen del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife y de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno, con 19 votos a favor (ATICC y PP) y 10 votos en contra (PSOE), **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el Programa Insular de Vivienda Joven, según documento anexo de contenido del mismo.

Previamente a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

Interviene en primer lugar D^a. M^a del Pino de León, (Grupo Coalición Canaria) presentando, como objetivo del grupo de gobierno en

060

la presente legislatura, el Programa de Vivienda con destino a la población joven, como el esquema general de la actuación del Cabildo en materia de vivienda. Su ejecución requiere el esfuerzo de todas de todas las Administraciones públicas para conseguir que en cada uno de los municipios de la isla se lleve a cabo una promoción de viviendas protegidas en régimen especial en venta, modalidad cuyo precio es el más asequible para la población. Concluye su intervención agradeciendo al Área el diseño de las líneas generales de la actuación.

Seguidamente interviene **D. Javier Morera** (Grupo Partido Popular) manifestando su apoyo a programa, y añadiendo, que en diciembre de 2003 cuando se aprobaron las cuentas del ejercicio 2004, su grupo mostró su preocupación por el descenso del presupuesto en materia de vivienda, pero que en el ejercicio 2005, fruto de la reflexión, el Área aumentó en un 58 % los presupuestos destinados a vivienda.

A continuación, toma la palabra **D. Ricardo Guerrero** (Grupo Socialista) que solicita que el asunto quede sobre la mesa ya que, el expediente carece de la documentación esencial para su aprobación, ya que carece del estudio de demanda de vivienda en el sector de población que la Sra. Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda considera esencial para el diseño de las acciones. Continúa diciendo que la información municipal sobre los terrenos que los Ayuntamientos han declarado vincular a alguna actuación en materia de vivienda es incorrecta, ya que algunos de esos terrenos han sido vendidos o están en venta.

De otra parte, incluye en este programa retazos del programa de vivienda vacía que no es coherente con el programa de vivienda Joven, al no incluir criterios respecto a la edad de las personas que participan en el programa.

Incluso, el municipio de La Laguna parece que juega con ventaja en el programa. Nosotros dudamos que en el 2005 se vaya a construir una sola vivienda en el marco del programa de vivienda joven. Usted dice que si el dinero no lo gastamos en este tipo de actuaciones, se efectúa como en el año anterior una convocatoria de subvenciones, en la que se dejó fuera de financiación a ciudadanos de veintitrés municipios de la isla, concentrando la subvención en dos municipios que no representan más que el 44 % de la población. Estas subvenciones no ayudan a los jóvenes a adquirir una vivienda, ayuda a los jóvenes que sí pudieron adquirir una vivienda, concediéndoles 6.000 € para que les cueste más barata.

El problema en materia de vivienda es la ausencia de suelo y que los constructores no encuentran atractivo construir este tipo de viviendas, y ante esos problemas nosotros le venimos diciendo desde hace mucho tiempo que el Cabildo debe dedicarse a comprar suelo.

D^a. M^a del Pino de León le responde que no va a retirar el programa, sino que lo va a apoyar y difundir con la mayor agilidad y eficacia, asimismo añade que se van a realizar gestiones en materia de suelo.

Respecto al concreto punto que se trae que es el Programa de Vivienda Joven, muestra un enorme desconocimiento de la materia, que es compleja y complicada, con una serie de reglas jurídicas y legales



091

0846291

CLASE 8ª

que establecen las líneas de actuación de las Administraciones Públicas.

Está confundido en cuanto que el estudio no aparece en el expediente, debe de aparecer y si no aparece está a su disposición en el Área. Es un estudio concreto que se contrató hace ya un tiempo y está definiéndose en algunos contenidos y es además un estudio que ha sido presentado en grupo en el que ha participado la FECAM, los Sindicatos, así como los promotores públicos y privados.

Se confunde en cuanto a las directrices generales del programa en el sentido de que lo que intentamos con este Programa de Vivienda para jóvenes es, a través de un promedio de 30 vivienda por municipio y tenemos 31 municipios, construir 930 viviendas protegidas en el régimen especial en venta, que es el régimen con precios más asequibles para la población joven en toda la isla.

Este programa ya estuvo y fue explicado e informado por esta Consejera en el CIAT de diciembre de 2004, creo que concretamente el día 3 en el que Vd. no estuvo, estuvo yo compañero D. Rafael Yáñez, y se explicó a todos los alcaldes allí presentes y a los grupos políticos del Cabildo, y que yo sepa nadie puso objeción al programa que se consensuó con el visto bueno de este Consejo.

Posteriormente, el programa fue elevado a una iniciativa del Instituto Canario de la Vivienda en el que tienen participación los Cabildos Insulares. En la sesión ejecutiva del Instituto celebrada el lunes pasado, lo veremos en el siguiente punto, el programa fue apoyado.

Respecto a falta de apoyo de los alcaldes de los municipios, aparte de mi iniciativa en la obtención de suelo para su afectación a la construcción de viviendas, los alcaldes de propia iniciativa han realizado ofrecimientos de solares destinados a tal fin.

En cuanto a la referencia relativa a las subvenciones, cuando una Administración, un grupo político, una línea política concreta, decide poner en marcha una línea de actuaciones en subvenciones, se trata de una potestad discrecional. El grupo de gobierno ha utilizado esa potestad discrecional que tiene en la Administración para decidir una línea de actuaciones en subvenciones. Establecida la subvención hay unas bases que fueron sometidas a dictamen de la Comisión Informativa en la estuvo presente y no puso ningún tipo de objeción. Se informaron previamente, aunque se trataba de una competencia del Consejo de Gobierno Insular. Las Bases una vez aprobadas vinculan tanto a la Administración como a los ciudadanos, y constituyen un procedimiento absolutamente reglado en el hay unos criterios objetivos

en virtud de los cuales se otorgan las subvenciones.

En cuanto a los beneficiarios de las subvenciones, en su mayoría pertenecientes a los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, tiene su explicación en que en estos municipios son en los que se han construido más viviendas protegidas, es por ello por lo que se está trabajando en el fomento de viviendas protegidas en el resto de municipios.

Comienza el segundo turno de intervenciones **D^a. Vicenta Díaz** (Grupo Partido Popular) felicitando el programa que considera ambicioso y necesario para los jóvenes, y señalando que muchos alcaldes lo encuentran interesante y lo están estudiando.

D. Javier Morera (Grupo Partido Popular) continúa indicando, en relación a la intervención de **D. Ricardo Guerrero**, que las competencias del Cabildo en materia de vivienda son escasas, pero que sin embargo ha adoptado una posición valiente y arriesgada de cooperar e ir más allá de sus responsabilidades.

Prosigue señalando que está totalmente de acuerdo con la falta de suelo por lo que propone que a nivel del Cabildo se cree un mapa insular sobre el suelo disponible en la isla.

D. Ricardo Guerrero toma nuevamente la palabra indicando que en el CIAT los alcaldes no dieron su visto bueno sino que tuvieron conocimiento del programa.

De otra parte añade que la propuesta de treinta viviendas por municipio no es consecuente con el planteamiento del desfase entre la oferta y la demanda por municipios.

Respecto a las Bases de la convocatoria de subvenciones señala que votaron en contra.

A la propuesta de **D. Javier Morera**, relativa al mapa insular sobre el suelo disponible en la isla, dice que el PIOT contempla la elaboración de un Plan Territorial Especial de Ordenación del Suelo residencial.

El problema de que se construyan pocas viviendas de protección es debido a la falta de gestión por el Gobierno de Canarias lo que está ocasionando la pérdida de dinero procedente del Estado.

D^a. M^a del Pino de León interviene de nuevo señalando que los datos que menciona **D. Ricardo Guerrero** están desfasados, ya que corresponden a los ofrecimientos que inicialmente hicieron los municipios, de los que por parte fue informado hace unos tres o cuatro meses a raíz de una pregunta que formuló en un Pleno.

Asimismo, se ofrece para celebrar un reunión con **D. Ricardo Guerrero** par facilitarle toda la información disponible.

Concluye su intervención comentando que el programa que se lleva a aprobación constituye una de las tantas actuaciones que se pueden realizar en materia de vivienda.

D. Javier Morera, en relación a los escasos frutos del Plan Canario de Vivienda que ha hecho alusión **D. Ricardo Guerrero**, señala que de los tres siguientes compromisos esenciales del Gobierno del Estado: acceso a pisos asequibles para 180.000 familias, 1.031 millones de euros para la financiación adicional del Plan de vivienda y la Agencia Pública de Alquiler, los 1031 millones y la Agencia Pública desaparecieron de los presupuestos para este año y de los



092

10846292

CLASE 8.^a

180.000 se pasó a 78.000.

Termina el segundo turno de intervenciones **D. Ricardo Guerrero** reiterando el compromiso de su grupo de resolver el problema de la vivienda en la isla de Tenerife de la mejor forma posible, estimando que el programa presentado no lo soluciona, que se requieren mayores disponibilidades de suelo así como la incentiación de los empresarios del sector para que se involucren en la construcción de viviendas.

Por último, el **Sr. Presidente** da por finalizado el debate y manifiesta que en una sesión que se celebró en el salón de Plenos del Cabildo los constructores felicitaron a la Sra. Consejera por la labor que estaba realizando en materia de vivienda.

Finalmente, se procedió a las correspondientes votaciones cuyos resultados han quedado reflejados en la parte dispositiva del presente acuerdo.

16 y 57 (FOD).- Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Sociales de Canarias, S.A., (VISOCAN), para la promoción de viviendas de protección pública, con destino a la población joven.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (VISOCAN), para la promoción de viviendas de protección pública con destino a la población joven, y teniendo en cuenta que

En los últimos años, la isla de Tenerife ha experimentado un crecimiento económico, así como un notable aumento demográfico, a lo que se une la existencia de bolsas de viviendas que carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad.

La carencia de suelo, unido a su alto coste, así como otros aspectos de carácter sociológico, dificultan el acceso de nuestros jóvenes a su primera vivienda lo que está retrasando la edad de emancipación. La población joven con edad igual o inferior a 35 años, constituye en la actualidad el principal sector demandante de vivienda, con cifras que superan el 50 % de la demanda real.

Para paliar esta situación, se ha redactado un programa de carácter insular, dirigido a facilitar el acceso a la vivienda a los

jóvenes con edad igual o inferior a 35 años, con recursos económicos limitados, a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) Incentivación de la construcción de **viviendas protegidas de promoción privada**, especialmente bajo el régimen especial en venta.
- b) Convocatoria de subvenciones con destino a facilitar el acceso a la vivienda en régimen de propiedad.

En cuanto a la incentivación de la construcción de viviendas, se trata de fomentar la construcción de viviendas protegidas en **régimen especial en venta** a que se refiere el art. 51 de la Ley 2/2003, previsto para aquellas unidades familiares con unos ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el SMI.

Para la puesta en marcha de este Programa es preciso determinar con carácter previo la demanda real de vivienda en cada uno de los municipios de la isla, respecto al colectivo de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, por lo que el Cabildo ha contratado con una empresa externa la realización de un estudio acerca de la cifra de jóvenes demandantes de vivienda, diferenciado por municipios, y de la oferta de viviendas disponibles.

En cuanto a la determinación de los factores que inciden en el precio de una vivienda, el suelo constituye un factor productivo importante hasta el punto de que su coste en muchas ocasiones, puede constituir hasta el 50% del precio final de la vivienda. A ello, se une la especificidad del territorio insular, caracterizado por la complicada orografía de gran parte del mismo, la escasez física de suelo y la alta protección paisajística.

Por ello, es por lo que se requiere de la Administración la adopción de medidas técnico- jurídicas que faciliten la disposición de suelo edificable para la promoción de viviendas protegidas, y de las que resulte la no repercusión del precio del suelo en el precio final de la vivienda.

Entre las diversas medidas que se han barajado, se ha perfilado como más idónea la cesión gratuita por los Ayuntamientos de suelo de titularidad municipal. En tal sentido, y a la vista de las reuniones mantenidas con los Ayuntamientos de la isla, un gran número de alcaldes que han manifestado su conformidad con el futuro programa, han asumido el compromiso de poner a disposición del Cabildo Insular terrenos de titularidad municipal para la construcción de viviendas protegidas.

Tras las reuniones de carácter institucional, los técnicos del Cabildo se han reunido con las Oficinas Técnicas de los distintos Ayuntamientos interesados en el programa, realizando conjuntamente visitas in situ a los terrenos, así como un análisis de las condiciones de los terrenos no sólo técnicas sino también urbanísticas, teniendo particularmente en consideración las revisiones, modificaciones e instrumentos de planeamiento de desarrollo de la normativa urbanística municipal.

En la actualidad, se están llevando a cabo estudios para la adecuación técnica y urbanística de los terrenos puestos a disposición del programa, en particular que el terreno que se afecte a la construcción de viviendas, tenga la condición jurídica de solar.



CLASE 8.º



010846293

De otra parte, y en la línea de rebajar el precio de las viviendas, se ha planteado la bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la correspondiente Ordenanza Fiscal que haya aprobado o pueda aprobar cada Ayuntamiento.

Las medidas de fomento económico se completan con las ayudas económicas que concedería el Cabildo Insular en virtud de lo establecido en el art. 38 de la Ley 2/2003, consistentes en el abono a cada joven adquirente de una subvención, a la firma del correspondiente contrato privado de compraventa, como ayuda directa a la entrada de la vivienda.

Las subvenciones que concedería el Cabildo son complementarias con las subvenciones que en el marco del Plan de Viviendas de Canarias, el Instituto Canario de la Vivienda concede a las viviendas protegidas. Asimismo el Instituto Canario de la Vivienda ha manifestado su compromiso de calificar de modo preferente dentro de cada uno de los cupos existentes en el Plan de Vivienda para cada ejercicio, las viviendas protegidas que se promuevan en los suelos que a tal efecto cedan los Ayuntamientos.

En cuanto a la promoción de las viviendas, el Cabildo Insular de acuerdo con lo prevenido en el art. 51.2 de la Ley 2/2003, no está facultado para promover la construcción de viviendas de promoción privada al no haberse tramitado el expediente de actividad económica que exige la legislación de régimen local. Es por ello, por lo que se ha solicitado la colaboración de la empresa pública VISOCAN S.A. que tras diversas reuniones mantenidas, ha manifestado su compromiso de cooperar en el programa, asumiendo la ejecución de las promociones de viviendas que se lleven a cabo.

Para el caso de Ayuntamientos que hayan constituido una sociedad mercantil que tenga por objeto la construcción de viviendas protegidas, la ejecución de las promociones de las viviendas que se proyecten en el término municipal se encomendará a la sociedad municipal.

Para la materialización del programa se prevé la suscripción de un Convenio tripartito, cuyo texto se recoge a continuación, entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular y VISOCAN.

En el marco y desarrollo de lo prevenido en el referido convenio se celebrarán con los Ayuntamientos que estén interesados en la construcción en sus términos municipales de viviendas protegidas destinadas a jóvenes con escasos recursos y que cedan suelo a tal efecto, convenios específicos para llevar a cabo la ejecución de cada

una de las concretas promociones.

Estos convenios se suscribirán entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular, el respectivo Ayuntamiento y VISOCAN, salvo en los municipios cuyos Ayuntamientos hayan constituido una sociedad mercantil cuyo objeto social comprenda la construcción de viviendas protegidas, en cuyo caso en lugar de VISOCAN el convenio se suscribirá con la sociedad municipal, que asumirá las obligaciones de ésta.

En ellos se materializará la cesión gratuita del suelo por parte del Ayuntamiento a favor de la empresa pública que vaya a ejecutar la promoción, se detallarán las condiciones en que se llevarán a efecto las concretas promociones, así como los específicos compromisos de las partes y los requisitos que deben cumplir los adquirentes de las viviendas. En lo que al compromiso del Cabildo se refiere, en los convenios específicos que suscriban las partes se determinarán las condiciones y el modo de selección de los beneficiarios, la cuantía de las subvenciones que se otorguen, así como la forma de pago y justificación de las cantidades percibidas.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias y el Plan de Viviendas de Canarias 2002-2005, normativa que se completa con la legislación de Régimen Local, atribuyen a los Cabildos Insulares competencias en materia de vivienda, emitido el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, adoptó, con 19 votos a favor (ATI-CC y PP) y 9 votos en contra (PSOE), el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar dentro del Programa Insular de Vivienda Joven, el texto del Convenio marco a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los Ayuntamientos interesados y Visocan S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN JOVEN.

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ANTONIO A. CASTRO CORDOBEZ, Presidente del INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, por cuyo Consejo de Dirección se halla especialmente facultado para este otorgamiento, por acuerdo del mismo, en sesión celebrada el _____ de _____ de 2005.



CLASE 8.^ª



010846294

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en nombre y representación del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2001.

Y de otra, D. CARLOS ASCANIO CULLEN, Director Gerente de "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A." (VISOCAN), en nombre y representación de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., según Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales de VISOCAN, autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Nicolás Quintana Plasencia, como sustituto y para el Protocolo de su compañero de igual residencia D. Fernando González de Vallejo González el día 8 de enero de 2001 bajo el número 86 de protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 47 de la Constitución de 1978 reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

El Estatuto de Autonomía de Canarias en su art. 30.15 atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Que esta previsión estatutaria tiene su desarrollo en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (en adelante Ley 2/2003), cuyo artículo 7.1 establece que para la gestión de estas competencias se crea el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de la Comunidad.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en adelante LBRL) son competencias propias de los Cabildos las que les atribuyen las leyes del

Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública.

En tal sentido, la Ley 2/2003 determina en su art. 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo en su número 3 que "previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda, directamente o, en su caso, a través del Consorcio Insular de Vivienda al que se refiere el artículo 3 e) de esta Ley".

Asimismo, el art. 38.1 de la Ley 2/2003 habilita al Cabildo para incentivar la construcción de viviendas protegidas, cuando dispone que "las administraciones públicas competentes fomentarán la construcción, rehabilitación y reposición de viviendas protegidas mediante la adopción de medidas fiscales, económicas y aquellas otras que las incentiven".

CUARTO.- Que el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares pueden celebrar convenios para la consecución de fines comunes de interés público, en virtud de lo establecido en el art. 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

QUINTO.- Que VISOCAN es una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, que actúa como ente instrumental en la ejecución del Plan de Vivienda de Canarias y que contempla en su objeto social la promoción de viviendas, en especial, aquellas sometidas a algún régimen de protección pública, contando a tal fin con los medios técnicos y humanos precisos.

SEXTO.- Que en los últimos años, la isla de Tenerife ha experimentado un notable crecimiento económico y demográfico, que se suma a la carencia de suelos y al incremento generalizado de los precios de la vivienda producido en todo el estado español, todo ello unido a otros aspectos sociológicos, determina que los jóvenes constituyan el segmento de población con mayores dificultades a la hora de poder acceder a una primera vivienda.

SÉPTIMO.- Que las partes intervinientes en el presente convenio desean colaborar en la satisfacción de la demanda de vivienda existente en la isla, en relación al colectivo de jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 35 años que cuenten con menores recursos, en el marco de la Ley 2/2003, del Plan de Viviendas de Canarias y las diversas normas reglamentarias de desarrollo. En consecuencia, las partes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio incentivar la promoción de viviendas protegidas en la isla de Tenerife, mediante la colaboración de



095

020846295

CLASE 8.ª

las diferentes administraciones públicas, a fin de satisfacer la demanda de vivienda existente en el colectivo de jóvenes de entre dieciocho y treinta y cinco años residentes en la misma que cuenten con menores recursos.

SEGUNDA.- Para la consecución del fin descrito, las partes se comprometen a:

EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA:

1. Calificar dentro de los cupos existentes para cada ejercicio en el Plan de Vivienda vigente, las viviendas protegidas de promoción privada, que se promuevan al amparo del presente convenio, en los suelos a tal efecto sean cedidos por los Ayuntamientos de la isla.
2. Conceder las ayudas y subvenciones previstas, para el tipo de viviendas promovidas, en el Plan de Vivienda vigente, sin perjuicio, de las ayudas que conceda el Cabildo al amparo del presente convenio.

EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

A incentivar e impulsar en la isla de Tenerife la promoción privada de viviendas protegidas, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. El abono de una subvención, cuyo importe no podrá exceder de 6.000 euros, destinada a cada uno de los jóvenes que adquieran una vivienda, como ayuda a la entrada que será deducida del precio de la vivienda, con cargo a los créditos que con tal finalidad se consignarán en sus presupuestos en cada ejercicio.
2. Colaborar en las actuaciones recogidas en el presente convenio para la obtención de suelo apto para la construcción de las viviendas protegidas, participando, en su caso, en la elaboración de cuantos estudios técnicos y jurídicos sean precisos para determinar la aptitud de los terrenos que sean ofertados por los Ayuntamientos.

VISOCAN:

1. Promover, en los municipios cuyos respectivos Ayuntamientos no hayan constituido empresa municipal que tenga por objeto la construcción de viviendas, la promoción de viviendas

protegidas en los suelos que le cedan los Ayuntamientos interesados, contrayendo a tal fin todas las obligaciones que resulten necesarias.

Dichas obligaciones se concretarán en los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del presente convenio para materializar cada promoción.

2. Colaborar en la gestión de las subvenciones que el Cabildo Insular destine a los jóvenes que pretenden acceder a la adquisición de una vivienda protegida.

TERCERA.- En el marco y desarrollo de lo prevenido en el presente convenio se celebrarán con los Ayuntamientos que estén interesados en la construcción en sus términos municipales de viviendas protegidas destinadas a jóvenes con escasos recursos y que cedan suelo a tal efecto, convenios específicos para llevar a cabo la ejecución de las promociones.

Los referidos convenios se suscribirán entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular, el respectivo Ayuntamiento y VISOCAN, salvo en los municipios cuyos Ayuntamientos hayan constituido una sociedad mercantil cuyo objeto social comprenda la construcción de viviendas protegidas, en cuyo caso, en lugar de VISOCAN el convenio se suscribirá con la sociedad municipal, que asumirá las obligaciones de ésta.

En ellos se materializará la cesión gratuita del suelo por parte del Ayuntamiento a favor de la empresa pública que vaya a ejecutar la promoción, debiendo recogerse de forma expresa el valor del mismo, se detallarán las condiciones en que se llevarán a efecto las concretas promociones, así como los específicos compromisos de las partes y se concretarán los requisitos que deben cumplir los adquirentes de las viviendas.

CUARTA.- La empresa pública que vaya a ejecutar la promoción no podrá comenzar las obras de construcción hasta que los terrenos en los que vaya a llevarse a cabo la edificación estén perfectamente concretados y se acredite la cesión de su titularidad por parte del Ayuntamiento, así como la total ausencia de cargas y gravámenes sobre los mismos.

QUINTA.- Las viviendas objeto de las promociones que se lleven a cabo se construirán en el régimen especial en venta o régimen de protección que sustituya a aquel en caso de modificarse el vigente Plan de Vivienda, salvo en aquellos supuestos en que por imposibilidad técnica o económica debidamente justificada no pueda llevarse a cabo la promoción bajo este régimen, en cuyo caso en el respectivo convenio específico que suscriba se decidirá el régimen de protección aplicable a las mismas.

SEXTA.- Los adquirentes de las viviendas serán jóvenes de entre 18 y 35 años que deberán reunir todos los requisitos establecidos para los adquirentes de viviendas protegidas acogidas al mismo régimen de protección a que está sujeta la promoción.

Dichos jóvenes serán, preferentemente, residentes en el municipio que haya realizado la cesión gratuita de suelo, en caso de que la demanda de



CLASE 8.ª



010846296

viviendas por parte de los jóvenes del municipio no fuese suficiente para cubrir la promoción podrán acceder a las viviendas jóvenes residentes en municipios limítrofes. Si tampoco de este modo se vendiesen la totalidad de las viviendas éstas podrán venderse a otros demandantes de viviendas que reúnan todos los requisitos exigidos para los adquirentes de viviendas protegidas acogidos al mismo régimen de protección a que está sujeta la promoción.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión formada por un miembro en representación de cada una de las partes firmantes del mismo.

OCTAVA.- El presente convenio, que deberá ratificarse por las partes en caso de modificación del Plan de Vivienda de Canarias, producirá efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá por acuerdo de las partes o por resolución.

Dará lugar a la resolución del convenio el incumplimiento de algunas de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha al principio indicado".

SEGUNDO.- Se faculta al Consejo de Gobierno Insular a autorizar los convenios específicos que en desarrollo del presente convenio suscriban el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular, el respectivo Ayuntamiento y VISOCAN o en su caso la sociedad pública del respectivo Ayuntamiento, para la ejecución de cada una de las específicas promociones".

TERCERO.- Los créditos presupuestarios asignados a la ejecución del Convenio dependerán en cada anualidad de los Presupuestos Generales de la Corporación, así como de los convenios específicos que se suscriban en función de los terrenos que los Ayuntamientos pongan a disposición del Programa de Vivienda Joven.

800

Previamente a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

Interviene en primer lugar D^a. M^a del Pino de León, (Grupo Coalición Canaria) explicando que unas de las actuaciones en las que se materializa el programa objeto de aprobación en el punto anterior, es un convenio de colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa pública VISOCAN para la construcción de viviendas de protección pública con destino a la población joven. El instituto Canario de la Vivienda se compromete a calificar las promociones de vivienda que se lleven a cabo a través del programa, el Cabildo Insular a la coordinación de la actuación y aportación de 6.000 euros destinada al pago del 20 % inicial. VISOCAN asume el compromiso de ejecutar la promoción salvo en los municipios en los que exista empresa municipal de vivienda, en cuyo caso intervendrá ésta.

Seguidamente interviene D. Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) que pide al grupo de gobierno de Coalición Canaria que este asunto quede sobre la mesa ya que el pasado lunes en una reunión que hubo con el Instituto Canario de la Vivienda en el que se modificó la propuesta de convenio. El texto del convenio que se lleva al Pleno no contempla los puntos modificados.

Por otro lado, señala que por coherencia con el punto anterior no comparte este Convenio.

D^a. M^a del Pino de León (Grupo Coalición Canaria) le responde que está en lo cierto, que a instancia de algunos miembros de Instituto Canario de la Vivienda, como el alcalde La Matanza se procedió a la modificación de algunas cuestiones del texto inicial, que están incluidas en el borrador del convenio que se trae al Pleno, y que son las siguientes:

No se llevará a cabo la calificación de forma preferente por el Instituto Canario de la Vivienda en el régimen especial en venta, sino que dentro de los cupos establecidos, ya que el Sr. Alcalde de La Matanza teme que a través de este Programa se agoten todos los cupos y no queden cupos libres para los promotores privados.

Otro de los aspectos, que solicitaron algunos miembros y que se aprobó, fue alterar el orden de las obligaciones del Cabildo, ya que se enunciaba en primer lugar la colaboración en las actuaciones recogidas en el convenio y en segundo lugar el otorgamiento de subvenciones a los adquirentes de las viviendas. Se pidió que el compromiso de abono de la subvenciones apareciera como actuación principal, y la colaboración en las actuaciones recogidas en el convenio como compromiso segundo.

En la cuanto a las obligaciones de VISOCAN, en la cláusula que se refiere a la empresa VISOCAN como empresa promotora de la actuación, en el apartado 1º se utiliza el término "gestionar" cuando en realidad no gestiona sino que promueve. Se cambió la palabra gestionar por "promocionar".

Asimismo añade que el Alcalde de La Matanza solicitó que se contemplara, y así se hizo, la repercusión o el coste económico de los solares cedidos por los ayuntamientos y que constara tanto en las escrituras de cesión como en las de compraventa a los efectos de los



097

010846297

CLASE 8.ª

requisitos que establece esa actuación, es decir, como una actuación pública que quedara reflejada. Aplaude su iniciativa, y concluye su intervención indicando que si esta línea actuación se lleva a cabo es gracias a los Ayuntamientos.

D. Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) reitera que el asunto quede sobre la mesa ya que el texto ha sufrido modificaciones sustanciales que no han sido dictaminadas por la Comisión Informativa.

D.ª M.ª del Pino de León añade que dejar este asunto sobre la mesa por el enriquecimiento que se produjo en el Instituto es una torpeza, considerando que se requiere agilidad para empezar a celebrar convenios específicos.

D. Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) insiste que se quede el asunto sobre la mesa.

D.ª M.ª del Pino de León responde que hay posicionamientos claros de boicotear el programa y la actuación el grupo de gobierno, entendiéndose que hay que seguir adelante por el bien de los ciudadanos.

D. Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) declara el voto en contra de su grupo.

El **Sr. Presidente** señala que se aprueba con nueve votos en contra.

Asimismo, el **Sr. Presidente** incluye como nuevo punto fuera del orden del día las modificaciones operadas en la propuesta del convenio que se elevó a la Comisión Informativa.

A este respecto, interviene el **Sr. Secretario** señalando que previo acuerdo de los presentes, y dado que la propuesta que la Sra. Consejera eleva al Pleno, incluye las modificaciones efectuadas, se puede modificar el punto anterior por el que se aprobó el convenio, como una enmienda al dictamen, en el sentido que aparece en la propuesta.

Lo correcto, añade, hubiera sido el debate de las modificaciones efectuadas, como enmienda al dictamen antes de la votación. Sin embargo, al no haberse realizado de este modo, y tratándose de un pleno ordinario, formalmente cabe incluirlo fuera del orden del día en los términos apuntados.

D. Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) manifiesta su acuerdo con la propuesta del Secretario siempre que la Consejera se comprometa a aportar el estudio que consta como Anexo III en el texto del Programa de Vivienda Joven.

D.ª M.ª del Pino de León señala que pese a que el Anexo que se solicita se refiere al punto número 15 y no al punto número 16, se le hará entrega del documento. Asimismo se disculpa por la no haber

sometido a dictamen de la Comisión Informativa las modificaciones operadas en el texto del convenio.

D. Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) considera importante el referido Anexo para poder valorar el desarrollo de los convenios específicos y agradece que se le vaya a facilitar el documento correspondiente al Anexo III del programa.

D^a. M^a del Pino de León indica que el documento no está terminado ya que hay que incluir las aportaciones de los distintos sectores implicados en materia de vivienda. El estado actual del estudio prosigue, comprende el estudio y análisis de la demanda de vivienda.

Finalmente **D. Ricardo Guerrero** (Grupo Socialista) entiende que el estudio sin terminar constituye una muestra de que el programa no está maduro para ser aprobado.

Por último, el **Sr. Presidente** manifiesta que entiende que los presentes están de acuerdo con la urgencia y que se aprueba por unanimidad la incorporación, como enmienda al dictamen, de las modificaciones efectuadas al convenio de colaboración a celebrar entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular y VISOCAN, para la promoción de viviendas de protección pública en la isla de Tenerife, con destino a la población joven.

17.- Aprobación de la anualidad 2005 del Plan Insular de Cooperación.

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, acordó aprobar definitivamente la relación de proyectos que integran el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2003-2006, cuyo objetivo fundamental es la construcción o mejora de la red de saneamiento interior de núcleos, con el fin de paliar el grave déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales que padecen la mayoría de las áreas destinadas al uso residencial en la isla de Tenerife, puesto de manifiesto a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos municipales.

El día 4 de febrero se ha recibido la comunicación del importe de la subvención del Estado asignada a la isla de Tenerife dentro del Programa de Cooperación Económica Local para el ejercicio 2005, importe que asciende a 1.241.896,10 €, cantidad que deberá asignarse entre los distintos proyectos contenidos en el Plan aprobado, a la vez que procede la aprobación de un Plan Complementario para la aplicación de los posibles remanentes de la subvención que puedan producirse, todo ello en ejecución de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

Con objeto de lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos económicos asignados dentro de los Presupuestos Generales de la Corporación al programa de Cooperación Municipal, se ha efectuado una revisión de las cantidades anuales aprobadas inicialmente para la



008

0846298

CLASE 8ª

ejecución de cada una de las actuaciones incluidas en el Plan al objeto de ajustarlas a las previsiones reales de ejecución de gastos, que depende, a su vez, del grado de madurez de la fase de redacción y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos. En el caso de la anualidad 2005, el resultado de este ajuste es el que se recoge en la disposición segunda de esta propuesta.

Por otra parte, El Ayuntamiento de El Sauzal ha propuesto la supresión de la obra prevista para dicho municipio en el Segundo Bienio del Plan, pasando el presupuesto asignado a la misma a incrementar la inversión de la obra aprobada para el Bienio 2003-2004, aún pendiente de ejecución, así como al pago de los honorarios técnicos que esta modificación conlleva.

A la vista de los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuentas las modificaciones del Plan aprobadas por acuerdos Plenarios adoptados en las sesiones celebradas los días 30 de abril y 1 de octubre de 2004, en virtud de las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación propuesta por el Ayuntamiento de El Sauzal quedando, por tanto, las actuaciones a realizar dentro del Plan Insular de Cooperación para dicho municipio como a continuación se detalla:

Programación aprobada inicialmente:

Obra	Financiación		
	Total Obra	Cabildo	Ayto
C/Herrera	884.074,80	707.259,84	176.814,96
C/San Cristóbal	300.000,00	114.188,35	185.811,65
Total	1.184.074,80	821.448,19	362.626,61

Programación definitiva:

Obra	Financiación		
	Total	Cabildo	Ayto
C/Herrera	1.132.925,56	770.298,95	362.626,61
C/San Cristóbal	0	0	0
Incremento de honorarios	51.149,24	51.149,24	

Total	1.184.074,80	821.448,19	362.626,61
--------------	---------------------	-------------------	-------------------

SEGUNDO: Aprobar la anualidad 2005 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, conforme al siguiente detalle:

SECTOR MAP

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2005	FINANCIACIÓN		
			CABILDO	AYTO.	MAP
Arona	Saneamiento e Infraestructuras del núcleo urbano de El Fraile	1.618.618,73	890.240,30	404.654,68	323.723,75
Granadilla de Abona	Encauzamiento del Barranco Cha Joaquina	1.913.795,79	177.256,88	971.019,18	765.519,73
Güímar	Conexión Red de Saneamiento de Agua Dulce-Piedra Hincada con la Estación de Bombeo de Playa San Juan	1.115.665,64	739.879,89	223.133,13	152.652,62
TOTAL		4.648.080,16	1.807.377,07	1.598.806,99	1.241.896,10

PLAN COMPLEMENTARIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2005	FINANCIACIÓN	
			CABILDO	AYTO
Güímar	Saneamiento y Urbanización en el núcleo de El Socorro	1.109.030,05	887.224,04	221.806,01
El Rosario	Saneamiento de Tabaiba Alta	1.044.156,82	835.325,45	208.831,37
Tegueste	Urbanización de calles en Tegueste	1.011.298,35	809.038,68	202.259,67
La Matanza	Urbanización de la carretera TF-215	180.303,63	144.242,90	36.060,73
El Sauzal	Calle Herrera	180.000,00	122.400,00	57.600,00
Los Silos	Tierra del Trigo	108.182,18	86.545,74	21.636,44
El Tanque	Urbanización y saneamiento de la calle Andrés Miranda Hernández	77.391,77	61.913,41	15.478,36
La Guancha	Ejecución y Mejora de las Infraestructuras en el Casco Urbano de La Guancha	99.558,97	79.647,18	19.911,79
La Laguna	Terminación del Saneamiento de La Laguna	330.519,40	231.363,58	99.155,82
La Matanza	Urbanización de la calle La Resbala	126.209,94	100.967,95	25.241,99
SANTA CRUZ	Prolongación del colector del Bufadero-Collector del caserío de Tahodio y Tramo de colector de parte caminos	102.174,81	71.522,37	30.652,44
	Sustitución del colector de Barranco de Santos	2.055.000,00	1.438.500,00	616.500,00
Los Silos	Saneamiento del Casco Urbano	188.610,30	150.888,24	37.722,06
El Tanque	Infraestructura en Ruigómez	140.005,32	112.004,26	28.001,06
T O T A L		6.572.441,54	5.009.183,80	1.563.257,74



099

010846299

CLASE 8.^a

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de la aplicación, de los sobrantes de la subvención del Estado que se produzcan por las bajas de adjudicación de las obras, así como por la anulación o no adjudicación en el plazo establecido al efecto de alguno de los proyectos subvencionados, según lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

CUARTO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la presente anualidad, así como para la aprobación de las modificaciones del Plan que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, dando cuenta posteriormente al Pleno de las modificaciones aprobadas.

QUINTO.- Condicionar la aprobación de la anualidad 2005 al cumplimiento de los requisitos de informes y publicidad, establecidos en el Art. 9 del RD 835/2003, de 27 de junio, y en el Art. 32.3 del RD 781/1986, de 18 de abril. Esta aprobación tendrá el carácter de definitiva si una vez transcurridos los plazos establecidos al efecto, no se hubiera presentado reclamación o informe desfavorable alguno.

18.- Aprobación de la anualidad 2005 del Programa Operativo Local.

Visto el expediente incoado para la aprobación del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y teniendo en cuenta que:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, aprobó la relación de obras que configuran el Programa Operativo Local para el período 2000-2006, que ante el gran déficit en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales detectados por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, llevó a la decisión estratégica de concentrar la inversión del Programa en el desarrollo de saneamiento urbano.

Recibida la comunicación del Ministerio de Administraciones públicas del importe de la subvención del Estado asignada a la isla de

Tenerife dentro del Programa de Cooperación Económica Local para el ejercicio 2005, importe que, para el Programa Operativo Local, asciende a un total de 304.767,23 €, es necesario aprobar la asignación de la subvención entre los distintos proyectos contenidos en el Plan aprobado, así como la aprobación de un Plan Complementario para la aplicación de los posibles remanentes que puedan producirse.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuentas las modificaciones del Programa aprobadas por acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2004, en virtud de las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la financiación de la anualidad 2005 del Programa Operativo Local Objetivo 1, conforme al siguiente detalle:

Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN ELEGIBLE	FINANCIACION FEDER					
			TOTAL	MAP	CABILDO	MAP	AYTO	CABILDO
Santa Ursula	Saneamiento en el núcleo de Santa Ursula	312.308,24	218.615,77	28.451,46	190.164,31	12.193,48	31.230,82	50.268,17

Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN ELEGIBLE	FINANCIACION FEDER					
			TOTAL	MAP	CABILDO	MAP	AYTO	CABILDO
Icod de los Vinos	Saneamiento en el núcleo de San Marcos	882.029,23	661.521,92	85.997,85	575.524,07	28.665,95	169.244,15	22.597,21
Puerto de la Cruz	Saneamiento interior en el Sector 6	283.991,37	212.993,53	28.406,74	184.586,79	9.468,91	28.399,13	33.129,80
	Saneamiento interior en el núcleo de Las Dehesas	582.356,69	436.767,52	57.649,35	379.118,17	19.216,45	58.235,67	68.137,05
	Saneamiento interior en el Sector 6, 2ª fase	160.000,00	120.000,00	16.200,00	103.800,00	5.400,00	16.000,00	18.600,00
	Saneamiento interior en el núcleo de Las Dehesas, 2ª fase	97.163,21	72.872,41	9.837,78	63.034,63	3.279,26	9.716,32	11.295,22
TOTALES		2.317.848,74	1.722.771,15	226.543,18	1.496.227,97	78.224,05	312.826,09	204.027,45

SEGUNDO.- Aprobar como complementaria a la anualidad 2005 del Programa, la siguiente obra:

MUNICIPIO	OBRA	TOTAL	AYTO	CABILDO
Santiago del Teide	Saneamiento Interior en el núcleo de Argüayo	443.374,60	29.337,46	414.037,14

TERCERO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la



CLASE 8.ª

aprobación de la aplicación, de los sobrantes de la subvención del Estado que se produzcan por las bajas de adjudicación de las obras, así como por la anulación o no adjudicación en el plazo establecido al efecto de alguno de los proyectos subvencionados, según lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

CUARTO.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la anualidad, así como para la aprobación de las modificaciones del Programa que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, dando cuenta posteriormente al Pleno de las modificaciones aprobadas.

QUINTO.- Condicionar esta aprobación al cumplimiento de los requisitos de informes y publicidad, establecidos en el Art. 9 del RD 835/2003, de 27 de junio, y en el Art. 32.3 del RD 781/1986, de 18 de abril. Esta aprobación tendrá el carácter de definitiva si una vez transcurridos los plazos establecidos al efecto, no se hubiera presentado reclamación o informe desfavorable alguno.

19.- Dación de cuentas de diversas adjudicaciones del Plan Insular de Cooperación.

Dar cuenta al Pleno de las adjudicaciones que a continuación se relacionan correspondientes a diversas asistencias técnicas, incluidas en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2003-2006 y Programa Operativo Local 2004:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Encauzamiento del Barranco Cha Joaquina, t.m. Granadilla de Abona	21-06-04	63.000 €	VIATRIO INGENIEROS, S.L.
Ejecución y Mejora de las Infraestructuras en el Casco Urbano de La Guancha	06-09-04	48.983,01 €	PROINTEC, S.A.
Infraestructura en Ruigómez, t.m. El Tanque.	06-09-04	25.000 €	OCTEN, S.L.
Red de Saneamiento y Mejora del Camino Los Gómez y Urbanizaciones Camino La Luz, t.m. La Orotava	06-09-04	69.510 €	CIVICA INGENIEROS, S.L.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Saneamiento del Casco Urbano, t.m. Los Silos	06-09-04	31.722 €	GONZALO ARIZNABARRETA CANTERO
Terminación del Saneamiento de La Laguna.	06-09-04	120.000 €	VIATRIO INGENIEROS, S.L.
Saneamiento Interior en el Núcleo de Las Dehesas, tm. Puerto de la Cruz	02-02-04	37.728,54 €	TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
Saneamiento Interior en el Núcleo de San Marcos, t.m. Icod de los Vinos	02-02-04	95.250,20 €	CIVICA INGENIEROS, S.L.
Saneamiento Interior en el Núcleo de Santa Ursula	02-02-04	23.800 €	OCITEN, .SL.
Saneamiento Interior en el Sector 6, t.m. Puerto de la Cruz	02-02-04	18.511,16 €	DABECA INGENIEROS NORTE, S.L.
Saneamiento Interior entre los Núcleos de Adelantado y La Caridad, t.m. Tacoronte	02-02-04	28.000 €	URBEING, .S.L.
Calle San Cristóbal, t.m. El Sauzal	20-09-04	14.543,36 €	INGENIERIA Y URBANISMO OHS, .SL.
Colector de Saneamiento y Tuberías de Agua de las Moraditas a Barranco Las Torres, t.m. Adeje	20-09-04	31.141,98 €	TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
Prolongación del Colector del Bufadero, Colector del Caserío de Parte Caminos, t.m. Santa Cruz de Tenerife	20-09-04	29.019,32 €	SATAI, S.L.
Saneamiento del Camino Real Bajo, t.m. Vilaflor	20-09-04	40.251,48 €	DABECA, S.L.
Saneamiento e Infraestructura en el Entorno de la Carretera TF-217, t.m. Santa Ursula.	20-09-04	42.525,83 €	CIVICA INGENIEROS, S.L.
Saneamiento y Abastecimiento del Núcleo del Cantillo-Adelantado, t.m. Tacoronte	20-09-04	29.285,46 €	PROINTEC, S.A.
Urbanización de la Calle La Resbala, t.m. La Matanza	20-09-04	20.172,90 €	JUAN CEBRIÁN CARRASCO
Urbanización de la Carretera TF-215, t.m. La Matanza	20-09-04	28.178,60 €	TRAZAS INGENIERIA, S.L.

Asimismo el Pleno da cuenta de las adjudicaciones de las obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal y en el Programa Operativo Local:

Bienio 1999-2000:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Modificado Finalización Casa de Usos Múltiples: Casa de la Cruz, 2ª Fase, t.m. Vilaflor	28-06-04	262.073,20 €	ASFATESA, S.L.

Bienio 2003-2004

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Encauzamiento del Barranco Cha Joaquina, t.m. Granadilla de Abona	12-07-04	1.980.361,56 €	mejias y rodriguez, s.l.



010846301

CLASE 8ª

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Conexión Red de Saneamiento de Agua Dulce-Piedra Hincada con la Estación de Bombeo de Playa San Juan, t.m. Guía de Isora	08-11-04	1.150.897,18 €	comsa, s.a
Saneamiento en Tabaiba Alta t.m. El Rosario.	08-11-04	1.567.504,46 €	roman peraza y de león, s.l.
Saneamiento e Infraestructuras del Núcleo Urbano de El Fraile, t.m. Arona	08-11-04	1.567.504,46 €	canaragua, s.a.
Saneamiento y Urbanización en el Núcleo de El Socorro, t.m. Güímar	08-11-04	1.053.201,00 €	aqualia gestión integral del agua, s.a.
Urbanización de Calles en Tegueste	08-11-04	877.741,16	traysesa, s.l.

Pol 2004

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	DE ADJUDICATARIO
Saneamiento Interior en el Núcleo de Las Dehesa, t.m. Puerto de la Cruz	13-09-04	786.700,81 €	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.
Saneamiento Interior en el Núcleo de San Marcos, t.m. de Icod de los Vinos	13-09-04	1.869.625,45 €	TRAYSESA, S.L.
Saneamiento Interior en el Núcleo de Santa Ursula	13-09-04	509.657,21 €	MEJÍAS Y RODRIGUEZ S.L.
Saneamiento Interior en el Sector 6, t.m. Puerto de la Cruz	13-09-04	365.128,00 €	PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
Saneamiento Interior entre los Núcleos de Adelantado y La Caridad, t.m. Tacoronte	13-09-04	500.000 €	ROMÁN PERAZA Y DE LEÓN, S.L.

20.- Expediente de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Municipios para la coordinación de las Acciones Formativas dirigidas al personal al servicio de las administraciones locales de Tenerife, en el marco del Plan de Modernización Continua de los Municipios promovido por el Cabildo de Tenerife.

Visto expediente relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Municipios para la coordinación de las acciones formativas dirigidas al personal al servicio de las administraciones locales de Tenerife, en el marco del Plan de Modernización Continua de los Municipios promovido por el Cabildo de Tenerife, y, teniendo en cuenta,

El Ordenamiento jurídico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración para la consecución de fines de interés público.

El Plan de Modernización Continua de los Municipios de Tenerife [PMC], promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contempla como una de sus Áreas o Módulos de actuación la formación, concebida como complemento necesario para la optimización de los recursos disponibles en las Administraciones Públicas y, consecuentemente, para el logro de una mejora en la gestión y ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

La FECAM es una asociación constituida al amparo de la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales. En el art. 7.1 de sus vigentes Estatutos se establece que constituyen fines de la FECAM *"el ejercicio de las acciones precisas para la defensa, protección y promoción de los intereses comunes de los Municipios canarios, reconocidos por el ordenamiento jurídico autonómico, nacional e internacional..."*. Asimismo el apartado 2 c) del citado artículo establece que serán fines también de la FECAM *"El apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas, públicas y privadas que tengan como finalidad, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios..."*.

Ambas Instituciones han detectado que se está produciendo una cierta convergencia en las materias formativas por ellas ofertadas, entendiéndose necesario establecer las bases de colaboración y coordinación necesarias que permitan optimizar el esfuerzo formativo y el alcance de las mayores cotas de calidad posibles.

Se pretende, pues, evitar las posibles duplicidades que pudieran producirse, tanto en acciones formativas como en análisis de necesidades, a través de una estrecha colaboración que redunde en un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y en una gestión más eficaz que permita conseguir mejores resultados en las acciones a desarrollar contribuyendo a la mejora de los servicios de ambas Instituciones, y, en consecuencia, de la oferta formativa a la sociedad canaria.

En este sentido, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través



102

010846302

CLASE 8.º

del Plan de Modernización Continua, y la Federación Canaria de Municipios han adoptado la decisión estratégica de establecer, sin perder los objetivos propios de cada entidad, un Convenio de Colaboración en materia de formación que permita la coordinación y colaboración entre ambas Instituciones.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación del CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Municipios para la coordinación de las acciones formativas dirigidas al personal al servicio de las administraciones locales de Tenerife, en el marco del Plan de Modernización Continua de los municipios promovido por el Cabildo de Tenerife, **cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;**

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto la creación de un marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Plan de Modernización Continua, y la Federación Canaria de Municipios, con el fin de evitar solapamientos y duplicidades por parte de ambas Instituciones a la hora de acometer y organizar acciones formativas dirigidas a los empleados públicos de la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- Actuaciones Prioritarias.

Ambas instituciones planificarán y llevarán a cabo programas de actuación conjunta a fin de dar cumplimiento a los objetivos expresados en la cláusula anterior.

TERCERA.- Ejecución de programas y acciones formativas.

Los diversos programas y acciones formativas a desarrollar, se reflejarán mediante *Addendas* al presente convenio como acuerdos específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación.

Las actuaciones a desarrollar en base al presente convenio mediante la formalización de las oportunas *addendas*, son, entre otras;

Realización de análisis de necesidades conjuntamente en las áreas de formación comunes a ambas instituciones o, en su caso, compartir resultados de análisis de necesidades formativas en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Coordinación, con base en los resultados de los análisis de necesidades, de los Planes de Formación de ambas instituciones a

desarrollar en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Organización de acciones formativas, bien con presupuesto conjunto, o bien con presupuesto de una de ambas entidades, según acuerdos puntuales que se adopten dentro del ámbito del presente convenio.

Todas las actuaciones a realizar están sujetas a la viabilidad de la coordinación para las partes que convengan y para el proceso de formación de la Corporación Local correspondiente, de manera que si el proceso de formación ya hubiera comenzado, el proceso de coordinación quedaría pendiente, priorizándose la línea de trabajo iniciada por cada entidad.

La colaboración entre la Federación Canaria de Municipios y el Excmo. Cabildo de Tenerife a través del Plan de Modernización Continua, no implicará que el presupuesto de la FECAM para la formación en la isla de Tenerife se desvíe hacia otras acciones u otras islas de Canarias.

Las partes suscribientes del presente Convenio podrán establecer colaboraciones de otras Instituciones públicas y privadas, al efecto de completar una coordinación con todas las Instituciones afectadas.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de un equipo técnico de seguimiento integrado por los técnicos de formación del PMC del Excmo. Cabildo de Tenerife y un técnico de formación de la Federación Canaria de Municipios, que controlarán la puesta en marcha, evaluación y seguimiento de las actividades de coordinación previstas en el presente Convenio y los posteriores acuerdos singularizados teniendo a su cargo las funciones siguientes:

-Impulsar, planificar, supervisar y evaluar los diferentes programas y acciones que se realicen al amparo del presente Convenio.

-Establecer las subcomisiones que fueran necesarias para el desarrollo de los programas de actuación que se lleven a cabo.

-Formular las propuestas, informes o acuerdos que sean procedentes en relación con las actividades vinculadas al presente convenio, elevándolas, cuando así fuese preciso, a los órganos de gobierno correspondientes.

QUINTA.- Autonomía de ambas partes.

Tanto la Federación Canaria de Municipios como el Excmo. Cabildo de Tenerife a través de su Plan de Modernización, tendrán autonomía propia para realizar acciones formativas que por diferentes circunstancias no puedan desarrollarse conjuntamente.

SEXTA.- Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá duración de un año, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo que una de las partes lo denuncie con la antelación mínima de un mes.

SÉPTIMA.- Colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia,



CLASE 8.^a



103

010846303

para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar la coordinación de las acciones formativas que se impartan a los empleados públicos de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

OCTAVA.- Sumisión jurisdiccional

Las partes, con renuncia expresa del fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes con sede en Santa Cruz de Tenerife, para dirimir cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente Convenio. "

Segundo.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTOV DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

21.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a diversas entidades dentro del programa deportivo denominado "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO" efectuadas en el 2004.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, del día 17 de febrero del presente año en relación al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes Deportivos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional durante el ejercicio 2004, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2004, acordó aprobar las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a conceder por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes, Sección de Deportes, durante el año 2004.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubes deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se origina como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que emitido por la Unidad Técnica de Deportes informe, de fecha 17 de febrero de 2005, en relación a la cuantía que corresponde a cada uno de los solicitantes de la citada subvención, el Sr. Consejero Delegado de Deportes emite propuesta de inicio de expediente para el otorgamiento de las mismas.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Regulatora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los solicitantes no aportan la documentación acreditativa de su personalidad, ya que la misma obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que los peticionarios de las referidas subvenciones, no tienen pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

RESULTANDO que los peticionarios, Federación Territorial de Vela (expedientes 343 y 344), AD. Agüere (expediente 387 y 388), Club Balonmano Perdoma (expedientes 377 y 378) y Club Patín Tenerife (expedientes del 379 al 385) han presentado desplazamientos fuera del plazo establecido en las referidas Bases Regulatoras de Subvenciones.

RESULTANDO que D. Francisco Javier Padilla Mendoza, padre del menor Javier José Padilla Jerez, ha presentado solicitud por el desplazamiento de su hijo a Estados Unidos, obrando en el expediente(392) documentación acreditativa de la representación legal de la misma. Asimismo, el referido solicitante presenta extracto bancario de la cotización del Dólar Estadounidense, a los efectos de poder realizar la correspondiente conversión a euros en las facturas presentadas como justificantes del gasto.

RESULTANDO que tanto el solicitante "AKFUR BUBAQUE"(expediente



104
10846304

CLASE 8.^a

257) como la Federación Canaria de Squash (expediente 292) han presentado, entre otras, facturas justificativas del gasto a nombre de jugadores pertenecientes a las citadas entidades, según se desprende de los certificados emitidos por las respectivas Federaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2004.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamiento interior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevén en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

- Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior).
- Módulo de 50 euros por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales nacionales. En el caso de desplazamientos a otras islas del archipiélago, en los casos excepcionalmente previstos en el punto nº 1 de las presentes bases (Vela Ligera y Campeonatos de España), la cuantía será de 30 euros por desplazamiento y deportista.
- Módulo de 72 euros por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones oficiales en el extranjero.
- Número máximo de desplazados, según modalidad deportiva y relación de participantes.
- Si como consecuencia de la participación en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiriera una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma Canaria de tres o más días, se considerarán como dos desplazamientos. Dicha circunstancia deberá quedar claramente acreditada mediante actas o certificaciones en

las que se detalle expresamente que el solicitante estuvo en competición tres o más días..

- Cuando la permanencia en competición sea de dos días (deberá acreditarse este extremo mediante acta o certificado), la ayuda concedida se valorará como un desplazamiento y medio.

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 17 de febrero de 2004 que se une como anexo al presente informe, ascienden a un total importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (56.594,46 €)**

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto 2005, establece que excepcionalmente se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento la obligación siguientes: "Los precedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno."

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Asuntos Sociales y Deportes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan en los cuadros elaborados por la Unidad Técnica de Deportes y que se unen como Anexo al presente informe, por los importes que allí se especifican y que ascienden a un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (56.594,46 €)**

BAREMACION EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (extracto de liquidación)



010846305

CLASE 8.ª

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE REDUCIDO O Y
138	C.B. DOMINICAS VISTABELLA	CTO. ESPAÑA BASE MURCIA MURCIA 16 Y 17 ABRIL	G38357059	1200	1168.03
235	CLUB DE BALONCESTO TACORONTE	LIGA GETAFE MADRID 21 DE SEPTIEMBRE	G38216776	700	
236	CLUB DE BALONCESTO TACORONTE	LIGA COLMENAR VIEJO MADRID 6 DE OCTUBRE	G38216776	700	
237	CLUB DE BALONCESTO TACORONTE	EUROCONSULT ALCOBENDAS MADRID 13 DE OCTUBRE	G38216776	700	
238	CLUB DE BALONCESTO TACORONTE	GRUPO BALONCESTO CIUDAD REAL CIUDAD REAL 26 DE OCTUBRE	G38216776	700	
239	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE	EQUIPO UNIVERSIDAD DE BURGOS BURGOS 25 DE SEPTIEMBRE	G38099511	900	
240	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE	EQUIPO UNIVERSIDAD DE GRANADA GRANADA 9 DE OCTUBRE 2004	G38099511	900	
244	C.BM. PERDOMA	PARTIDO 1ª CATEGORÍA NACIONAL BALONMANO FEMENINO MADRID. MÓSTOLES, 17 DE OCTUBRE	G38277349	875	
245	C.BM. PERDOMA	PARTIDO 1ª CATEGORÍA NACIONAL BALONMANO FEMENINO SEVILLA. SAN LUCAR LA MAYOR, 23 DE OCTUBRE	G38277349	875	
255	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	BELGIAN JUNIOR OPEN (CIRCUITO EUROPEO JUNIOR 2003-4). BRUSELAS, DEL 5 AL 7 DE NOVIEMBRE.	Q3818004H	432	
256	CLUB DE AJEDRÉZ AKFUR BUBAQUE	I OPEN DE PALMA DE MALLORCA PALMA DE MALLORCA DEL 22 AL 31 DE OCTUBRE	G38459426	500	310.17
257	CLUB DE AJEDRÉZ AKFUR BUBAQUE	OPEN DE VALENCIA VALENCIA, DEL 12 AL 14 DE OCTUBRE.	G38459426	400	
259	CLUB NATACIÓN MARTIANEZ	1ª JORNADA LIGA NACIONAL DE WATERPOLO-DIVISIÓN DE HONOR. PAMPLONA, 24 DE OCTUBRE.	G38065579	1.125	
267	LUIS CLAVERIE BEAUTELL	CIRCUITO NACIONAL DE GOLF BARCELONA BARCELONA DEL 8 AL 12 DE SEPTIEMBRE	43789317P	100	
268	LUIS CLAVERIE BEAUTELL	CIRCUITO NACIONAL DE GOLF, CPTO. ESPAÑA MALAGA. DEL 18 AL 23 DE AGOSTO.	43789317P	100	
274	FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	CAMPONATO DE ESPAÑA DE FOTOGRAFÍA SUBMARINA (NAFOSUB/04). MURCIA DEL 13 AL 17 DE OCTUBRE	G38332003	800	
275	CLUB VOLEIBOL TENERIFE	SUPERLIGA CAJA SUR CORDOBA CORDOBA 12 DE OCTUBRE	G38101994	975	
280	JOSE LUIS FERNANDEZ GARCÍA.	VI OPEN INTERNACIONAL DE AJEDRÉZ VIELA DE BILBAO. 11 Y 12 DE OCTUBRE	14702389F	75	

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE CONCEDIDO O REDUCIDO
282	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA.	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB-15. LA CORUÑA, DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE.	Q38780211	1.000	228.91
283	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA.	COPA DE ESPAÑA, +75 PUNTOS, VALENCIA. ALZIRA, DEL 15 AL 17 DE OCTUBRE	Q38780211	300	104.12
285	CLUB NATACIÓN MARTÍNEZ	LIGA NACIONAL DE WATERPOLO-DIVISIÓN DE HONOR. BARCELONA, 9 DE NOVIEMBRE.	G38065579	1.125	
286	CLUB NATACIÓN MARTÍNEZ	LIGA NACIONAL DE WATERPOLO-DIVISIÓN DE HONOR ZARAGOZA, 21 DE NOVIEMBRE.	G38065579	1.125	
287	LUIS CLAVERIE BEAUTELL	CIRCUITO EUROPEO CHALLENGE TOUR VALENCIA, DEL 3 AL 6 DE NOVIEMBRE?	43789317P	100	82.53
288	CLUB VOLEIBOL TENERIFE	A.D.A. PINGUELA (ASTURIAS) MONFORTE DE LEMOS, 2 DE ABRIL	G38101994	975	
289	CLUB VOLEIBOL TENERIFE	SUPERLIGA FEMENINA ALBACETE. ALBACETE, 27 DE NOVIEMBRE	G38101994	1050	
290	CLUB VOLEIBOL TENERIFE	SUPERLIGA FEMENINA SAN CUGAT SAN CUGAT 13 NOVIEMBRE	G38101994	1.050	
292	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS. SEVILLA, DEL 12 AL 14 DE NOVIEMBRE.	Q3818004H	800	639.49
294	ESCUELA DE GIMNASIA DE TENERIFE	CAMPEONATO DE ESPAÑA CONJUNTOS. GIJÓN 2004. GIJÓN, DEL 4 AL 7 DE DICIEMBRE.	G38297693	1000	
295	RCN TENERIFE	CTO. ESPAÑA CLASE LASER BARCELONA 8 AL 12 OCTUBRE	G38448825	100	
297	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	XLVIII CTO. ESPAÑA POR EQUIPOS PONTEVEDRA 18 AL 26 NOVIEMBRE	G38720132	900	
298	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	XXXVI OLIMPIADA MALLORCA 15 AL 30 OCTUBRE	G38720132	200	
300	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	OPEN INTERN. VILLA DE BILBAO BILBAO 4 Y 5 SEPTIEMBRE	G38720132	75	
301	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	XX OPEN INTERN. DE SESTAO SESTAO 14 NOVIEMBRE	G38720132	50	
302	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	X OPEN INTERN. ALOVERA GUADALAJARA 4 Y 5 SEPTIEMBRE	G38720132	75	50
303	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	XI OPEN INTERN. SANTA TERESA AVILA 17 OCTUBRE	G38720132	50	
304	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	III OPEN INTERN. SAVERNE FRANCIA 23 Y 24 OCTUBRE	G38720132	108	
305	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	IV OPEN INTERN. DE HUERCAL OVERA ALMERIA 10 OCTUBRE	G38720132	50	
306	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	XIX OPEN INTERN. LE TOUQUET FRANCIA 25 AL 31 OCTUBRE	G38720132	144	141.90
308	LPA EQUIPO DE REGATAS	III TROFEO CESAR MANRIQUE LANZAROTE 14 AL 17 OCTUBRE	G38445862	420	
309	LPA EQUIPO DE REGATAS	TROFEO SAR PRINCIPE DE ASTURIAS GRAN CANARIA 30 SEPTIEMBRE AL 3 OCTUBRE	G38445862	420	
310	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD VALENCIA 12 AL 14 NOVIEMBRE	X2300834Y	300	

106
010846306CLASE 8.^a

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE CONCEDIDO O REDUCIDO
311	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD ALBACETE ALBACETE 22 AL 24 OCTUBRE	X2300834Y	300	
312	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD JEREZ JEREZ 19 AL 21 NOVIEMBRE	X2300834Y	300	
313	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD JEREZ JEREZ 24 AL 26 SEPTIEMBRE	X2300834Y	300	135.22
319	CB SAN ISIDRO	LIGA EBA CIUDAD REAL CIUDAD REAL 11 DICIEMBRE	63821895A	700	
320	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA 1 DIVISION CDU CORDOBA CORDOBA 9 OCTUBRE	63821542Z	875	
321	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA CANAL ISABEL II MADRID 23 OCTUBRE	63821542Z	875	
322	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA PABELLON OURENSE OURENSE 7 NOVIEMBRE	63821542Z	875	
323	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA ARMIJO BADAJOZ BADAJOZ 28 NOVIEMBRE	63821542Z	875	
324	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA E.SANTOS ADRA ALIVES 12 DICIEMBRE	63821542Z	875	
325	FEDERACION TINERFEÑA DE FUTBOL	CTO. NACIONAL SELECCIONES FEMENINAS FUTBOL 7 ASTURIAS 4 AL 6 DICIEMBRE	Q3868011B	1.125	
327	CTH ADELANTADOS LAGUNA	TORNEO CLASIFICATORIO CTO. ESPAÑA ZONA SUR JAEN 30 OCTUBRE Y 1 NOVIEMBRE	G38520607	600	
328	CLUB TENIS DE MESA PROMESAS	TORNEO CLASIFICATORIO CTO. ESPAÑA ZONA SUR JAEN 30 OCTUBRE Y 1 NOVIEMBRE	G38520607	300	
330	CLUB DE MAR RADAZUL	SEMANA OLIMPICA GRAN CANARIA 4 AL 8 NOVIEMBRE	G3805087B	60	
331	CLUB DE MAR RADAZUL	CTO. MUNDO CALSE LASER 4.7 ITALIA 13 AL 27 JULIO	G3805087B	144	
332	CLUB DE MAR RADAZUL	CTO. ESPAÑA CLASE LASER ST JUVENIL BARCELONA 8 AL 12 OCTUBRE	G3805087B	300	
333	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FECCA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE GRANADA7 AL 11 ABRIL	G3554372Z	1600	
334	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FECCA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE JAEN 11 AL 19 JUNIO	G3554372Z	2500	
335	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FECCA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE ANDORRA 21 AL 25 FEBRERO	G3554372Z	1300	

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
336	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FEEDA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE HUESCA 27 AL 30 MAYO	635543727	1600	
337	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FEEDA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE HUESCA 12 AL 18 SEPTIEMBRE	635543727	300	266.52
339	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FEEDA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE AVILA 18 AL 25 JULIO	635543727	1800	
340	CLUB NATACION MARTIANEZ	LIGA CN TERRASA TERRASA 21 DICIEMBRE	638065579	1.125	
341	CLUB NATACION MARTIANEZ	LIGA CN MEDITERRANI MEDITERRANI 19 DICIEMBRE	638065579	1.125	
342	CLUB NATACION MARTIANEZ	LIGA REAL CANOE MADRID 5 DICIEMBRE	638065579	1.125	1114.24
343	FED. TERRITORIAL DE VELA	SEMANA OLIMPTICA CANARIA GRAN CANARIA 4 AL 8 NOVIEMBRE	Q38780161	120	
344	FED. TERRITORIAL DE VELA	CHRISTMAS RACE PALAMOS 26 AL 31 DICIEMBRE	Q38780161	100	45.48
348	CLUB TENIS DE MESA PROMESAS	13 CTO. ESPAÑA TENIS DE MESA HUELVA 2 AL 8 JULIO	638520607	500	
377	CLUB BALONMANO PERDOMA	LIGA GETASUR GETAFE 21 NOVIEMBRE	638277349	875	
378	CLUB BALONMANO PERDOMA	LIGA JUVENTUD LEGANES LEGANES 14 NOVIEMBRE	638277349	875	
379	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR IGUALADA IGUALADA 9 OCTUBRE	638246732	900	
380	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR VIGO VIGO 17 OCTUBRE	638246732	900	
381	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR ON LINE LLEIDA LLEIDA 29 OCTUBRE	638246732	900	
382	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR LICEO VODAFONE CORUÑA 13 NOVIEMBRE	638246732	975	
383	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR GRUP LLORET LLORET 20 NOVIEMBRE	638246732	900	
384	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR MASSANET BARCELONA 4 DICIEMBRE	638246732	825	
385	CLUB PATIN TENERIFE	LIGA DIVISION HONOR VIC VIC 14 NOVIEMBRE	638246732	900	
386	FED. CAN. KICK BOXING	CTO. ESPAÑA NEOPROFESIONAL MADRID 19 DICIEMBRE	635773845	600	565.85
387	ASOC. DEPORTIVA AGUERE	SUPERLIGA FEMENINA PINGUELA ORENSE 6 NOVIEMBRE	638099511	900	
388	ASOC. DEPORTIVA AGUERE	SUPERLIGA FEMENINA CAJASUR CORDOBA CORDOBA 20 NOVIEMBRE	638099511	825	
389	CENTRO DE AJEDREZ CAJA GRAL. AHORROS	XIII OPEN INTERN. LAGUNA DE DUERO VALLADOLID 25 SEPTIEMBRE	638720132	50	
391	CLUB ODISEA TENERIFE CEPASA	CTO. ESPAÑA DE CONJUNTOS 2004 ASTURIAS 4 AL 7 DICIEMBRE	638723482	2.400	
392	FRANCISCO JAVIER MENDOZA PADILLA	CTO. INTERNACIONAL ORANGE BOWL TENIS ESTADOS UNIDOS 14 AL 16 NOVIEMBRE	42044413E	288	

PERIODOS A LIQUIDAR	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
DESPLAZAMIENTOS 2004	58286.00	56594.46



CLASE 8.ª

TERCERO- Excepcionar del plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes Deportivos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional durante el ejercicio 2004, a la Federación Territorial de Vela (expedientes 343 y 344), A.D. Agüere (expedientes 387 y 388), Club Balonmano Perdoma (expedientes 377 y 378) y al Club Patín Tenerife (expedientes del 379 al 385), aceptando en consecuencia las referidas solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2004.

CUARTO- Aprobar un gasto en fase ADO, todo ello con aplicación a la partida 05.099.452D.489, según la distribución realizada por la Unidad Técnica de Deportes.

QUINTO- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
138	C.B. DOMINICAS VISTABELLA	CTO. ESPAÑA BASE MURCIA MURCIA 16 Y 17 ABRIL	G38357059	1168.03
256	CLUB DE AJEDRÉZ AKFUR BUBAQUE	I OPEN DE PALMA DE MALLORCA PALMA DE MALLORCA DEL 22 AL 31 DE OCTUBRE	G38459426	310.17
282	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA.	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB-15. LA CORUÑA, DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE.	Q38780211	228.91
283	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA.	COPA DE ESPAÑA, +75 PUNTOS, VALENCIA. ALZIRA, DEL 15 AL 17 DE OCTUBRE	Q38780211	104.12
287	LUIS CLAVERIE BEAUTELL	CIRCUITO EUROPEO CHALLENGE TOUR VALENCIA, DEL 3 AL 6 DE NOVIEMBRE?	43789317P	82.53
292	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS. SEVILLA, DEL 12 AL 14 DE NOVIEMBRE.	Q3818004H	639.49
302	CENTRO AJEDREZ CAJA AHORROS	X OPEN INTERN. ALOVERA GUADALAJARA 4 Y 5 SEPTIEMBRE	G38720132	50

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
306	CENTRO AJEDREZ CAJA GRAL. AHORROS	XIX OPEN INTERN. LE TOUQUET FRANCIA 25 AL 31 OCTUBRE	G38720132	141.90
313	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD JEREZ JEREZ 24 AL 26 SEPTIEMBRE	X2300834Y	135.22
337	FED. CANARIA DEPORTES AEREOS (FECDA)	LIGA NACIONAL PARAPENTE HUESCA 12 AL 18 SEPTIEMBRE	G35543727	266.52
342	CLUB NATACION MARTIANEZ	LIGA REAL CANOE MADRID 5 DICIEMBRE	G38065579	1114.24
344	FED. TERRITORIAL DE VELA	CHRISTMAS RACE PALAMOS 26 AL 31 DICIEMBRE	Q38780161	45.48
386	FED. CAN. KICK BOXING	CTO. ESPAÑA NEOPROFESIONAL MADRID 19 DICIEMBRE	G35773845	565.85

22.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Club Deportivo Tenerife SAD cuyo objeto es el de mantener y efectuar las reparaciones y reposiciones del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

"Vista la propuesta del Consejero Delegado de Deportes sobre el estudio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, en el sentido de eximir al usuario principal del bien de su obligación de asumir los gastos de mantenimiento y conservación de la instalación, en atención a la precaria situación económica del Club y a que la no intervención en el patrimonio propio podría ocasionar daños que necesiten una posterior mayor inversión.

RESULTANDO que se solicitó informe al respecto al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, sección de patrimonio, y en el mismo se detalla lo siguiente:

"(...) ciertamente se produce una adjudicación automática del derecho de uso del Estadio al equipo que ocupa la máxima categoría en las competiciones oficiales a nivel nacional, pero siempre que cumpla con las condiciones objetivas previstas en la ordenanza, es decir, que no sea titular de otro Estadio de similares características y que no exista otro equipo clasificado en la misma categoría, debiendo asimismo cumplir una serie de obligaciones: pago de un precio público, suscripción de pólizas de seguros y asunción de los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble, entre otras. Obligaciones que pueden considerarse, a su vez, requisitos habilitantes para la utilización privativa del bien de dominio público de referencia.

(...) No obstante todo lo anterior, la propuesta del Sr. Consejero asimismo previene que la no intervención en el patrimonio propio podría causar daños que requiriesen en su momento una inversión superior a la asunción por parte de esta Corporación de los gastos de mantenimiento y conservación.



010846308

CLASE 8.ª

Asimismo habrá que considerar que la relación de vínculo especial que une al usuario principal con el inmueble y que le confiere el derecho de uso del mismo es el cumplimiento del fin de servicio público a que está afecto el bien, esto es, el fomento del fútbol de la máxima categoría. Con todo, tampoco debe obviarse el hecho de que los gastos de conservación y mantenimiento son imputables a la actividad del usuario principal y deben entenderse como parte de la obligación que corresponde a cualquier agente público o privado, de mantener en buen estado la propto de dominio público utilizada.

Por todo lo expuesto, la solución que aparece como más idónea para el supuesto planteado, (...) consiste en la celebración de un convenio con la entidad deportiva por la que la Corporación Insular se comprometa a la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento durante un plazo determinado de tiempo, y en principio sin posibilidad de prórroga, en atención a la temporal situación económica del Club, previa estimación del coste que esto supondría para el Cabildo, así como de la disponibilidad presupuestaria y determinado el régimen de obligaciones y derechos de las partes."

RESULTANDO que consta la presentación con fecha 4 de febrero del corriente, del acuerdo del Consejo de Administración del Club Deportivo SAD, en el que solicita a esta Corporación se suscriba un Convenio de Colaboración con la finalidad de que por este Cabildo Insular se asuman los gastos de conservación y mantenimiento, durante un plazo determinado, del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

RESULTANDO que el fin principal de la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes es que por esta Corporación se asuma la obligación del mantenimiento del terreno de juego, efectuando las reparaciones y reposiciones que sean necesarias.

RESULTANDO que, como se ha expuesto, el Club Deportivo Tenerife SAD, no puede efectuar por sus propios medios los trabajos de mantenimiento, ni las reparaciones o reposiciones del terreno de juego que éste requiere.

RESULTANDO que Intervención General informa que en el texto del Convenio no se incorpora la valoración económica de la obligación que asume este Cabildo y que según se desprende de los documentos obrantes en el expediente asciende a 77.361,96 € y, a tenor de lo establecido en el art.54 del Real Decreto 500/90, la aprobación del Convenio debe conllevar la autorización del crédito necesario para cumplir con la citada obligación económica.

CONSIDERANDO lo estipulado en el artículo 88 de la Ley 30/1992

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sena contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, ..."

El citado artículo señala asimismo, como contenido mínimo de los citados instrumentos, la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados".

CONSIDERANDO que el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

CONSIDERANDO, asimismo, que se manifiesta la voluntad por parte del Sr. Consejero Delegado de Deportes de que los trabajos de mantenimiento y las reparaciones o reposiciones del terreno de juego se efectúen por la sociedad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular, IDECO, S.A. (Gestión Insular para el deporte, la cultura y el Ocio S. A. Unipersonal)

En ente sentido, dispone el artículo 2 de los estatutos de dicha sociedad incluye en el ámbito de su objeto social "la gestión, explotación, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre de titularidad insular que le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife o que perteneciendo a otras instituciones públicas y/o privadas expresamente se les adscriban previo el oportuno acuerdo o convenio entre partes."

CONSIDERANDO que, efectivamente, se recogen en el presente acuerdo las observaciones planteadas por Intervención General, existiendo en el presupuesto del Área el crédito necesario a los efectos de atender los gastos que se asumen con la obligación de mantener y efectuar las reparaciones y reposiciones del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López, en la partida 05.099.452C.622, proyecto de inversión 05-495.

El gasto se considera "gasto de capital" atendiendo a la titularidad del inmueble, así como a lo previsto en la Orden de 20 de septiembre de 1989, que dispone cuando regula el concepto económico 62 "recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que incrementan el capital de la Entidad o de sus Organismos Autónomos destinados a posibilitar el funcionamiento de los servicios".

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención General y, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Sociales y Deportes, **ACUERDA:**



CLASE 8.ª



109

10846309

1º) Asumir la obligación de mantener y efectuar las reparaciones y reposiciones del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López, con carácter temporal, esto es, durante la temporada 2004-2005, sin perjuicio de su posible prorroga por otra temporada más, si persistiera la situación económica que le imposibilita al Club a efectuar el mantenimiento y las reparaciones y reposiciones del mencionado terreno de juego, siempre previo acuerdo expreso de las partes y exista el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corporativo.

2º) Autorizar el gasto correspondiente, por importe de setenta y siete mil trescientos sesenta y un euros con noventa y seis céntimos [77.361,96 €]

3º) Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

4º) Delegar en el Consejo Insular de Gobierno la competencia relativa a la interpretación y aplicación del Convenio que se suscriba."

23.- Expediente relativo a la modificación de la forma de pago de las encomiendas de gestión de las instalaciones deportivas de titularidad insular efectuadas a la empresa IDECO S.A.

"Vistos los expedientes relativos a la encomienda de gestiones y actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, a la empresa pública IDECO S.A.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2000, previos los trámites preceptivos legalmente establecidos, acordó implantar el servicio público de gestión de las instalaciones de las instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre, gestionando el servicio de forma directa a través de una sociedad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular, IDECO, S.A. (Gestión Insular para el deporte, la cultura y el Ocio, S. A. Unipersonal)

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de abril de 2001, la referida entidad gestiona todas las actividades relacionadas con la promoción, producción, desarrollo de cualquier tipo de evento y actividades deportivas que se lleven a cabo en el Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife (CIDEMAT),

asumiendo asimismo el mantenimiento preventivo y conservación de las instalaciones, así como los imputables al funcionamiento de las actividades que se realicen.

RESULTANDO que en virtud de acuerdo del mencionado órgano de fecha 26 de enero de 2001 se encomendó a IDECO la promoción, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento y actividades deportivas que se lleven a cabo en las siguientes instalaciones deportivas de titularidad insular:

- Centro Insular de Tenis "Salvador Lecuona"

Hogar Sagrada Familia (zona deportiva)

- Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín"

Asimismo, IDECO asume el mantenimiento preventivo y conservación de las instalaciones, así como los imputables al funcionamiento de las actividades que se realicen.

RESULTANDO que, en la actualidad, y dado que por esta Corporación se ha promovido una profunda reforma de la zona deportiva del Hogar Sagrada Familia, no se efectúa la gestión de dichas instalaciones.

RESULTANDO que, hasta el ejercicio 2004, para la financiación de las actividades encomendadas se ha venido transfiriendo a la mencionada sociedad (IDECO) aquellas cantidades, corrientes o de capital, establecidas en el presupuesto de la Corporación como aportación genérica. Dichas aportaciones se tramitan de forma centralizada por el Servicio de Hacienda y Presupuesto.

RESULTANDO que, para el vigente ejercicio económico, se ha procedido a diferenciar presupuestariamente las aportaciones a las sociedades públicas, considerándose como genérica únicamente aquellos gastos correspondientes al funcionamiento general de la sociedad y, como "servicios" a contratar las actividades encomendadas, pasando a imputarse éstas al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya tramitación corresponde a este Servicio Administrativo.

RESULTANDO que en el presupuesto del Área de de Deportes se ha consignado el crédito adecuado y suficiente para atender los gastos de gestión de las instalaciones deportivas mencionadas, así como los gastos generales imputables a Deportes:

- 05.099.452C.445 (gastos generales): 518.516,28 €
- 05.099.452C.227 (encomiendas): 971.434,80 €, que se distribuyen de la siguiente forma:

Centro insular de deportes Marinos (CIDEMAT)	545.954,53 €
Centro Insular de Tenis "Salvador Lecuona"	196.573,16 €
Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín"	228.907,11 €
Importe total	971.434,80 €

CONSIDERANDO que, al haber sido el Pleno de esta Corporación quien aprobó las encomiendas de gestión de las instalaciones deportivas insulares mencionadas, por tanto, es el órgano competente



CLASE 8.ª



110
010846310

para aprobar la modificación del sistema de pago y, las condiciones de prestación del mismo.

A la vista de lo expuesto, previo informe de Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA**:

1º) Establecer, como consecuencia de la calificación presupuestaria de las actividades encomendadas a las sociedades públicas como prestaciones de servicio imputables al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y de servicios", el siguiente procedimiento para el abono de las mismas:

PAGO INICIAL: La cantidad total de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta céntimos [242.858,70 €] correspondiente al primer cuatrimestre del año de la totalidad de los gastos ocasionados por la gestión de las instalaciones deportivas encomendadas. Para ello, debe presentar la memoria anual de la gestión de todas las instalaciones deportivas en el año 2004, en la que se detalle la consecución de los objetivos fijados, de conformidad con el presupuesto aprobado, y las actividades realizadas. Dicho importe será librado a IDECO, en el segundo mes del cuatrimestre, siempre que haya entrado en vigor el presupuesto de esta Corporación del ejercicio económico correspondiente, se haya presentado la memoria y ésta se supervise por el Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.

PAGO CUATRIMESTRALES: los dos pagos restantes, cada uno por importe de 242.858,70 €, se realizarán con carácter cuatrimestral, en el primer mes de cada uno de los cuatrimestres, previa declaración jurada o certificación del Gerente de dicha sociedad mercantil en la que se constate que la gestión de las instalaciones deportivas encomendadas se desarrolla de acuerdo con el presupuesto aprobado y los objetivos previstos.

2º) Autorizar y Disponer a favor de la sociedad mercantil IDECO, S.A. (Gestión Insular para el deporte, la cultura y el Ocio, S. A. Unipersonal) con CIF A 38615191 la cantidad total de novecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos [971.434,80 €] con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452C.227, que se distribuyen de la siguiente forma:

Centro insular de deportes Marinos (CIDEMAT)	545.954,53 €
Centro Insular de Tenis "Salvador Lecuona"	196.573,16 €

Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín"	228.907,11 €
Importe total	971.434,80 €

3º) Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la interpretación y modificación del presente acuerdo, incluido el incremento de las aportaciones, para lograr el correcto desarrollo de la gestión de las instalaciones deportivas encomendadas a IDECO SAU.

4º) El Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes podrá solicitar a IDECO, S.A. cualquier otra información que necesite en relación con la gestión de las instalaciones deportivas encomendadas. A tales efectos, solicitará previamente a la mencionada empresa si la elaboración del informe requerido implicará, por su complejidad, gasto para esta Área.

24.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes aportados por la Federación Insular de Vela de Tenerife con motivo del Convenio Administrativo de Colaboración celebrado entre esta Corporación Insular y la Federación Insular de Vela para el sostenimiento de la Escuela de Tecnificación.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 11 de abril de 2002, relativo a la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Insular de Vela de Tenerife, que tiene por objeto la continuación de la Escuela de Vela de Tecnificación y,

RESULTANDO que la cláusula segunda del citado Convenio señala la obligación por parte de la Federación Insular de Vela de darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material deportivo, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la seguridad social, que justifiquen el pago de técnicos y entrenadores.

El plazo de justificación se establece hasta el 31 de diciembre de 2004.

RESULTANDO que el 27 de enero del presente año, fuera del plazo establecido, la Federación Insular de Vela aporta los justificantes correspondientes a la anualidad 2004.

CONSIDERANDO que dichos justificantes han sido verificados por este Servicio y los mismos son conformes con lo estipulado en el referido Convenio, así como en la normativa vigente.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dichos justificantes el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



111
846311

CLASE 8.º

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno, previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar los justificantes aportados fuera de plazo por la Federación Insular de Vela de Tenerife, una vez que los mismos han sido verificados por el Servicios de Asuntos Sociales y Deportes.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

25.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife.

Visto expediente relativo a la prórroga de los convenios de colaboración suscritos con diversos Ayuntamientos de la isla, para la organización y funcionamiento de las **Escuelas de Teatro de Tenerife** durante el año **2005**, así como la del convenio marco general para permitir nuevas incorporaciones.

RESULTANDO que a iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de 1988, se dio comienzo a las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife, que como enseñanza teatral no reglada, se inició con la participación de seis Municipios, alcanzando en el curso 2000/2001, la participación de trece Municipios de la isla. Durante este tiempo 2000 alumnos han pasado por las Escuelas, potenciando de esta forma la afición al teatro en la isla, incrementando los espectadores de las programaciones teatrales y dotando profesionales para el teatro, alguno de los cuales han accedido a las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife desea continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la

misma, modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar. Se trata de adaptar dicho programa a las demandas futuras en la materia, provocadas como consecuencia de la publicación en nuestro ámbito territorial autonómico de una ley, que vendrá en desarrollar el Título II de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, relativo a las Enseñanzas de Régimen Especial.

RESULTANDO que para la creación de las Nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife, la Comisión Insular de Gobierno acordó en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2001 encomendar su organización y puesta en marcha a IDECO, S.A., conforme al estudio que en tal sentido elaboró la misma. El proyecto piloto de las Nuevas Escuelas de Teatro de Tenerife va destinado a toda la población, con el fin de potenciar una afición artística de calidad, y para preparar al alumno para su acceso a enseñanzas superiores, si bien las enseñanzas impartidas en las mismas tienen validez educativa, aunque no conllevan la obtención de títulos con validez académica o profesional.

RESULTANDO que a tales efectos el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002 acordó aprobar el convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife. Para los ejercicios de 2003 y 2004 se prorrogó la vigencia de los convenios suscritos y del convenio marco general mediante acuerdos plenarios de 30 de abril de 2003 y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

RESULTANDO que en la actualidad cuentan con convenio aprobado y suscrito los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, Granadilla, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, Santa Úrsula, Los Silos, Tacoronte y Tegueste. Los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y de Santiago del Teide han remitido la aprobación por parte de órgano competente de su participación en las Escuelas de Teatro aunque no figura formalizado el correspondiente convenio de colaboración y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife participa sin haber procedido a la aprobación y formalización del referido convenio.

RESULTANDO que la financiación del funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro, de conformidad con la estipulación sexta del referido convenio de colaboración se realiza del siguiente modo:

- Cabildo Insular de Tenerife: el 40%.
- Ayuntamiento de -----: el 40%.
- Alumnos : el 20%.

RESULTANDO que la aportación anual de los Ayuntamientos participantes se cifra en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.081,82 €) por cada uno de los grupos de teatro que tengan en su municipio, resultado de calcular el 40%



010846312

CLASE 8.ª

únicamente sobre el coste salarial de los profesores contratados.

RESULTANDO que la aportación económica de esta Corporación Insular a dicho proyecto se abona a la empresa insular IDECO, S.A. como una de las actividades encomendadas por acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2004, de conformidad con la tramitación aprobada a tal fin por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia de esta Corporación es preciso indicar que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 6), como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, establece, en su artículo 15, que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios con los Ayuntamientos de la Isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la participación en las Escuelas de Teatro de

Tenerife durante el curso 2004/05 de los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Los Silos, Tacoronte y Tegueste.

SEGUNDO: Prorrogar la vigencia de los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, Santa Úrsula, Los Silos, Tacoronte y Tegueste.

TERCERO: Las aportaciones de los Ayuntamientos participantes para el curso 2004/05 son las siguientes cantidades que se abonarán de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido convenio:

MUNICIPIO	GRUPOS	Nº DE GRUPOS	IMPORTE
ARONA	3 A - 1 B - 1 C	5 X 1.081,82 €	5.409,10 €
CANDELARIA	1 A - 1 C	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
GRANADILLA	1 A - 1 B C	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
LA GUANCHA	1 C	1 X 1.081,82 €	1.081,82 €
ICOD DE LOS VINOS	1 A - 1 BC	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
LA LAGUNA	2 A - 1 B - 3 C	6 X 1.081,82 €	6.490,92 €
LA OROTAVA	1 C	1 X 1.081,82 €	1.081,82 €
PUERTO DE LA CRUZ	1 B C	1 X 1.081,82 €	1.081,82 €
EL ROSARIO	1 A - 1 C	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
SANTA CRUZ	2 A - 2 B - 4 C	8 X 1.081,82 €	8.654,56 €
SANTA ÚRSULA	1 A - 1 BC	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
SANTIAGO DEL TEIDE	1 B - 1 C	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
LOS SILOS	1 A - 1 C	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
TACORONTE	1 A - 1 BC	2 X 1.081,82 €	2.163,64 €
TEGUESTE	1 A - 1 B - 1 C	3 X 1.081,82 €	3.245,46 €

CUARTO: Prorrogar la vigencia del convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife que permita la futura incorporación de los Ayuntamientos que cumpliendo las condiciones establecidas, así lo soliciten, cuyo clausulado fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004.



846313

CLASE 8.ª

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación de la suscripción del referido convenio con los Ayuntamientos participantes, así como para la realización de cuantas acciones sean necesarias para el correcto desarrollo de las Escuelas de Teatro de Tenerife en cada municipio.

26.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza.

Visto expediente relativo a la prórroga de los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento del **Circuito Insular de Teatro y Danza** y la prórroga del Convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al mismo.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000, acordó celebrar un convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza durante dicho año, estableciéndose mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 29 de noviembre de 2000, modificaciones al mismo en función del número de habitantes de cada municipio y que se incorporó al citado convenio como Anexo I. Dicho convenio fue suscrito por los Ayuntamientos de La Guancha, El Sauzal, Santiago del Teide, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, Güimar, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arico, La Orotava, Tacoronte, Fasnía, Arona, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, acordó prorrogar la vigencia de los convenios de colaboración suscritos, en el año 2000, con los Ayuntamientos de La Guancha, El Sauzal, Santiago del Teide, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, Güimar, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arico, La Orotava, Tacoronte, Fasnía, Arona, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza durante el año 2001, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro y Danza. Durante el

ejercicio de 2001, se incorporaron al mencionado Circuito los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla, Tegueste, La Victoria y Santa Úrsula.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó la modificación y prórroga de los citados convenios de colaboración durante el año 2002, así como la del convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos al Circuito Insular de Teatro y Danza. Durante el ejercicio de 2002 se incorporaron al mencionado circuito los Ayuntamientos de Candelaria, Buenavista del Norte, Guía de Isora y Adeje, suscribiendo la modificación realizada todos los Ayuntamientos mencionados excepto el de Santa Cruz de Tenerife y el de Arona.

Resultando que en el ejercicio de 2003 se adhirió al Circuito de referencia el Ayuntamiento de Garachico, no habiéndose producido nuevas incorporaciones durante el año 2004. Para el presente ejercicio han solicitado su inclusión los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y Granadilla.

Resultando que la aportación económica de esta Corporación Insular a dicho proyecto se abona a la empresa insular IDECO, S.A. como una de las actividades encomendadas por acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2004, de conformidad con la tramitación aprobada a tal fin por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero del año en curso.

Considerando que tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que asimismo, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo informe de la Intervención General y



114

0846314

CLASE 8.ª

dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del convenio marco general y de los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de La Guancha, El Sauzal, Santiago del Teide, San Miguel de Abona, Icod de los Vinos, Güímar, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arico, La Orotava, Tacoronte, Fasnía, La Laguna, San Juan de la Rambla, Tegueste, La Victoria, Santa Úrsula, Candelaria, Buenavista del Norte, Guía de Isora y Adeje para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza durante el año 2005, así como la del Convenio marco general para permitir la incorporación de nuevos Ayuntamientos, cuyo clausulado fue aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2002.

SEGUNDO: Incorporar al Circuito Insular de Teatro y Danza a los Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo y Granadilla de Abona, previa aprobación y suscripción por los mismos del texto del correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos que deseen participar en el Circuito Insular de Teatro y Danza, así como para autorizar las modificaciones que sean necesarias para lograr un mejor funcionamiento del mismo.

27.- Expediente relativo a la aprobación de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), El Excmo. Ayuntamiento de Garachico y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en el término municipal de Garachico.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 18 de febrero de 2005, relativo a la aprobación de un Protocolo General de Colaboración para la restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en el término municipal de Garachico, y

RESULTANDO que la restauración de la citada Iglesia Parroquial

de San Andrés es una de las intervenciones previstas en el programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que, a tales efectos, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia de San Andrés, ha manifestado su voluntad en proceder al encargo y financiación de la redacción del correspondiente proyecto, comprometiéndose el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Cabildo Insular a contratar tanto la dirección del proyecto como la ejecución de las obras, que serán financiadas conjuntamente entre la citada Diócesis (5%), el Excmo. Ayuntamiento de Garachico (10%) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (85%).

RESULTANDO que, asimismo, consta en el expediente conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Garachico al borrador del referido Protocolo General, según acuerdo adoptado el día 15 de febrero de 2005 por la Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que, a tales efectos, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), en escrito de fecha 16 de febrero de 2005, ha prestado su conformidad al borrador del citado Protocolo General.

RESULTANDO que en informe jurídico de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Servicio de fecha 16 de febrero de 2005, se señala textualmente:

"(...)Por todo lo expuesto, se informa acerca de la conveniencia de dar al presente instrumento de colaboración la calificación de Protocolo General puesto que tiene como objetivo fijar un marco general de actuación entre las distintas partes intervinientes para la financiación y ejecución de las obras de restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en el término municipal de Garachico, limitándose a establecer, entre otras cuestiones, los distintos porcentajes de participación de cada una de las partes, sin que en ningún caso quede fijada con exactitud el importe de esas participaciones, las cuáles serán establecidas en el Convenio de Colaboración que, a tales efectos, se suscriba, una vez redactado el referido proyecto.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la citada restauración comprende tanto la financiación (85%) como la contratación de la dirección del proyecto y obra, el Protocolo General y, en todo caso, el Convenio General de Colaboración, que se suscriba al efecto, deberá determinar la forma en la que las demás partes interesadas procederán a su abono, pudiendo establecer que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna abone su participación económica a este Cabildo Insular contra la presentación por este último de las minutas de honorarios de dirección y las certificaciones de obra ejecutada y, que el Ayuntamiento de Garachico haga efectiva su participación económica autorizando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detracer de los fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal el importe correspondiente



10846315

CLASE 8.º

a su aportación, detracción que deberá realizarse en cada minuta de honorarios de dirección y certificación de obra ejecutada."

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Garachico ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia Parroquial de San Andrés, está especialmente interesada en la inmediata ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la LRJ-PAC, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado (...)".

CONSIDERANDO que, a tales efectos, a la vista de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán **Protocolos Generales**".

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "Las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo

123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), El Excmo. Ayuntamiento de Garachico y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés", en el término municipal de Garachico, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"1º.- OBJETO.-

Es objeto del presente Protocolo General la ejecución y financiación de las obras previstas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés", en el término municipal de Garachico.

2º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) además de financiar y contratar la redacción del proyecto de referencia, se compromete a financiar hasta un 5% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

La Diócesis abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la presentación por este último de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife además de contratar la dirección y ejecución de las obras previstas en el citado proyecto, colaborará en su financiación abonando hasta el 85% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico se compromete a financiar hasta el 10% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico, para hacer efectiva su participación económica, autorizará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal el importe correspondiente a la aportación de dicha Corporación Municipal. Dicha detacción tendrá lugar en cada certificación de obra ejecutada y en las minutas de los honorarios de dirección de las mismas.



CLASE 8.ª

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez aprobado el proyecto por todas las partes intervinientes, se suscribirá un Convenio de Colaboración en el que se concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras.

La contratación de las obras previstas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés", en el término municipal de Garachico, se llevará a cabo por El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez realizadas las obras objeto del presente Protocolo General y Convenio General que lo desarrolle, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

4º.- VIGENCIA.-

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del oportuno Convenio que lo desarrolle, siendo causas de extinción de dicho Protocolo las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Protocolo General, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

2º.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la

aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del Protocolo General necesarias para su correcto desarrollo.

28.- Expediente relativo a la aprobación de una adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de los planes sectoriales de infraestructura y equipamiento cultural y de restauración y conservación del patrimonio histórico.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 18 de febrero de 2005, relativo a la aprobación de una Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de los Planes Sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, y

RESULTANDO que la cláusula novena del referido Convenio de Colaboración, el cuál ha sido aprobado por el Pleno Corporativo el día 24 de julio de 2002, se establece que *"La alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en los anexos I y II, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3, 4 y 6 de la cláusula tercera del presente Convenio, implicará la modificación del mismo"*.

RESULTANDO que por parte de esta Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se propone, con fecha 20 de julio de 2004, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la modificación de las anualidades correspondientes a las intervenciones previstas en el anexo II sin que ello suponga un incremento en el importe total de la aportación de esa Consejería.

RESULTANDO que, a tales efectos, con fecha 9 de septiembre de 2004 tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, proponiendo una nueva redacción de la citada cláusula novena al objeto de flexibilizar su redacción inicial para posibilitar la modificación de actuaciones previstas sin necesidad de acometer una modificación del Convenio, proponiendo su redacción con el siguiente tenor literal:

"Cláusula novena.- Modificación

La alteración de las actuaciones reflejadas en los anexos I y II, consistentes en el cambio de la anualidad de su ejecución, requerirá la comunicación por parte de los Cabildos Insulares a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, quien dejará constancia de las mismas en los referidos Anexos, debiéndose dar cuenta de tales circunstancias a la Comisión de Seguimiento.

La introducción de actuaciones no previstas inicialmente y/o la modificación de la dotación financiera de las anualidades recogidas en los anexos I y II, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3, 4 y 6 de la cláusula tercera del presente convenio, implicará la



010846317

CLASE 8.^a
EXPOSICIÓN

modificación del mismo."

RESULTANDO que con fecha 14 de diciembre de 2004 el Sr. Consejero Insular de esta Área presenta nueva propuesta de modificación de las anualidades correspondientes a las intervenciones previstas en los anexos I y II, en lo referente a la aportación de este Cabildo Insular sin que en ningún caso suponga un incremento presupuestario.

RESULTANDO que, finalmente, mediante escrito de la citada Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada el día 18 de enero de 2005, se solicita de esta Corporación autorización del Pleno Corporativo para la aprobación de una addenda al referido Convenio de Colaboración, consistente en la modificación de la citada cláusula novena.

CONSIDERANDO que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, entre otras funciones, la planificación de la política de conservación y protección del Patrimonio Histórico, según lo dispuesto en el artículo 6.1 i) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y los distintos Cabildo Insulares, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 14/1999, para la aprobación de la citada Addenda será necesaria la previa autorización expresa del Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de los Planes Sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, consistente en la modificación de la cláusula novena, de manera que:

Donde dice:

"La alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en los anexos I y II, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3, 4 y 6 de la cláusula tercera del presente convenio, implicará la modificación del mismo."

Debe decir:

"La alteración de las actuaciones reflejadas en los anexos I y II, consistentes en el cambio de la anualidad de su ejecución, requerirá la comunicación por parte de los Cabildos Insulares a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, quien dejará constancia de las mismas en los referidos Anexos, debiéndose dar cuenta de tales circunstancias a la Comisión de Seguimiento."

La introducción de actuaciones no previstas inicialmente y/o la modificación de la dotación financiera de las anualidades recogidas en los anexos I y II, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3, 4 y 6 de la cláusula tercera del presente convenio, implicará la modificación del mismo."

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

29.- Expediente relativo a la modificación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 18 de febrero de 2005, relativo a la modificación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la organización y realización de un programa abierto de actividades en el campo específico de la intervención, restauración y rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico Cultural de la Isla de Tenerife, el



0846318

CLASE 8.^a

cuál ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2000 y,

RESULTANDO que en la estipulación tercera del referido Convenio de Colaboración, el cuál fue suscrito con fecha 26 de julio de 2000, se establecen las obligaciones de cada una de las partes, correspondiendo a la citada asociación ejecutar, por sus propios medios materiales y humanos, las actividades previstas en el programa definitivamente aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, y al Cabildo Insular de Tenerife abonar anualmente a dicha asociación las cantidades consignadas en su presupuesto para tal fin, abono que se hará efectivo con el libramiento del primer 50% a la aprobación de la programación de actividades y, librándose el 50% restante una vez justificado documentalente el destino dado a la primera cantidad abonada, mediante una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas conforme a dicha programación, debiéndose justificar igualmente ese segundo 50%.

RESULTANDO que, tales efectos, la programación de actividades previstas para el 2000, la cuál fue aprobada junto con la aprobación del referido Convenio el día 30 de junio de 2000, y cuyo gasto fue aprobado por el Pleno Corporativo el día 27 de octubre de 2000 por un importe de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.045,54.-), fueron justificadas en su totalidad, aprobándose dicha justificación por la Comisión Insular de Gobierno el día 8 de octubre de 2001 y ordenándose su libramiento por Resolución de la entonces Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 12 de noviembre de 2001. Tanto el citado acuerdo de Comisión de Gobierno como la Resolución de la citada Sra. Consejera fueron ratificados en todos sus términos por el Pleno de esta Corporación el día 11 de abril de 2002.

RESULTANDO que, igualmente, en el referido acuerdo, adoptado por la Comisión Insular de Gobierno el día 8 de octubre de 2001, se aprueba la programación de actividades para el 2001, ordenándose el libramiento del primer 50% mediante la citada Resolución de fecha 12 de noviembre de 2001, siendo que, por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 11 de abril de 2002, además de ratificar en todos sus términos el citado acuerdo de Comisión de Gobierno y la Resolución de la citada Sra. Consejera, se acordó aprobar la totalidad del gasto correspondiente a la anualidad de 2001. La justificación del primer 50% y el libramiento del 50% restante fue aprobado y acordado por la Comisión Insular de Gobierno el día 14 de octubre de 2002.

RESULTANDO que en cuanto a la programación de actividades para

el año 2002, la cuál fue aprobada junto con el correspondiente gasto por la Comisión Insular de Gobierno el día 14 de octubre de 2002, su libramiento no se hizo en su día efectivo dado que la justificación del primer 50% correspondiente a la anualidad de 2001 se encontraba pendiente de subsanación, la cuál tuvo lugar el día 2 de julio de 2004 mediante la presentación, por la referida asociación, de la documentación requerida, según se hace constar en informe jurídico de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 8 de septiembre de 2004.

RESULTANDO que por las razones expuestas, no sólo no se han librado las cantidades aprobadas para la programación de actividades de 2002, sino que ni siquiera se han aprobado los programas de actividades correspondientes a las anualidades de 2003 y 2004.

RESULTANDO que con fecha 2 de diciembre de 2004, tiene entrada en esta Corporación documentación presentada por la asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" relativa a la programación de actividades para el año 2005, con un presupuesto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (259.964,99.-).

RESULTANDO que dado que hasta el día de la fecha, y por las razones expuestas, ha sido inviable cumplir con lo acordado en el referido Convenio con respecto a la programación de actividades para el 2002, 2003 y 2004, es intención de esta Consejería contribuir en mayor medida a la financiación de la programación de actividades para el 2005, con el objeto de compensar en parte y en el presente ejercicio la falta de participación en las anteriores anualidades, decisión que deberá ser tomada, en su caso, por el Pleno de esta Corporación, junto con la aprobación de algunas modificaciones en el referido Convenio, a la vista de lo informado el día 28 de junio de 2000 por Intervención General con ocasión de la aprobación del Convenio que ahora se pretende modificar.

RESULTANDO que consta en el expediente escrito presentado por el Presidente de la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico", de fecha 18 de febrero de 2005, prestando su conformidad a la modificación que se pretende realizar al referido Convenio, así como a la cantidad prevista por este Cabildo Insular para participar en la programación de actividades para el 2005, al objeto de compensar en parte la falta de participación de este Cabildo en los programas anteriores.

RESULTANDO que en informe de Intervención General de fecha 22 de febrero de 2005, se realizan algunas observaciones a la propuesta de modificación del referido Convenio de Colaboración, tales como:

1º.- La necesidad de concretar si lo que se pretende es modificar el importe de la subvención nominativa que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto o realizar una nueva aportación al margen de la subvención nominativa prevista.

2º.- La necesidad de justificar el segundo 50% de las cantidades libradas para la programación de actividades correspondientes al 2001, por importe de 13.522,77 euros.

3º.- La conveniencia de fijar un plazo máximo para justificar las cantidades libradas a la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio".



CLASE 8.ª



846319

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos estatutos recogen como uno de sus fines el relativo al estudio, difusión, concentración, documentación y aportaciones sobre los problemas técnicos, científicos y legales que plantea la protección, conservación, restauración y gestión de los bienes culturales muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO que el Convenio objeto del presente informe se adecúa a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cual establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*. Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que *"los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "Las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que si bien la competencia para aprobar modificaciones al referido Convenio se encuentra delegada en el Presidente de esta Corporación, en virtud del acuerdo Plenario adoptado el día 30 de junio de 2000, lo cierto es que teniendo en cuenta que es el Pleno de esta Corporación el órgano competente para dejar sin efecto, en su caso, el referido Convenio con respecto a la programación de actividades para el 2002, 2003 y 2004, así como la de consignar en el presente presupuesto un mayor porcentaje de participación que el inicialmente previsto a la programación de actividades para el 2005, en consecuencia, resulta razonable y oportuno que la referida modificación sea aprobada por ese mismo órgano, puesto que, además, se trata de una modificación que afecta a más de una cláusula del Convenio. Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano Plenario deberá avocar la competencia delegada en el Presidente para aprobar la citada modificación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Avocar la competencia delegada en el Presidente de esta Corporación para aprobar la modificación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suprimiendo la cláusula cuarta referida a la programación de actividades para el 2000, y modificando las cláusulas segunda, tercera y octava, quedando aprobado el referido Convenio con el siguiente tenor literal:

" 1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de ambas partes en la organización y realización de un programa abierto de actividades en el campo específico de la



10846320

CLASE 8.ª

intervención, restauración y rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de la isla de Tenerife, definiendo las características técnicas, formales y económicas de dicha colaboración.-----

2º.- CONTENIDO Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

Ambas partes elaborarán de común acuerdo, una programación anual de actividades, que será ejecutada por la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio". Dichas actividades estarán referidas principalmente, a las siguientes áreas de actuación:-----

a) **Formativa:** que consistirá en la programación y celebración de cursos, jornadas técnicas, seminarios y conferencias relacionadas con las funciones y fines coincidentes de las partes intervinientes.-----

b) **Informativa y Divulgadora:** que supone el montaje de exposiciones, realización de visitas, edición de publicaciones y audiovisuales, y todas aquellas actividades de promoción y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la isla de Tenerife.-----

c) **De Investigación y Desarrollo:** la colaboración tendrá por objeto la concesión de becas, ayudas a la investigación, creación de premios y reconocimiento a realizaciones destacadas en el sector de la restauración, rehabilitación y recuperación del Patrimonio Histórico, profundizando mediante la investigación, estudio, diseño de planes directores y otros recursos a la recuperación, dinamización y concienciación social del Patrimonio Histórico de Tenerife.-----

d) **De Proyección Exterior:** consistirá en la mutua colaboración en la divulgación del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife en los foros internacionales donde se estime oportuno realizar las tareas de difusión y divulgación.-----
Ello sin perjuicio de poder incluir cualquier otra que se estime de interés por ambas partes.-----

La aprobación definitiva de la programación se efectuará por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

El seguimiento y coordinación general de las actuaciones y actividades se llevará a efecto por una Comisión Gestora, que se crea por este Convenio, integrada de una parte por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y

Museos de la Corporación Insular y el funcionario designado por éste de su departamento; de otra por el presidente de la asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" y miembro de esa organización designado por éste a tal fin.-----

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" se obliga a ejecutar la programación aprobada definitivamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Para ello, pondrá a disposición de dicha ejecución, los siguientes medios materiales y humanos:-

a) Medios materiales: Medios informáticos y soportes estándar de la Secretaría General, Biblioteca especializada, Departamento de Publicaciones y la sede de la Asociación (Casa de los Capitanes Generales en La Laguna).-----

b) Medios humanos: Personas al frente de los órganos de gobierno y administración de la Asociación (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales, Tesorero), Secretaría, cinco becados, un bibliotecario, un coordinador del área de restauración documental, un coordinador del área de archivos, un coordinador del área de legislación, un director del Máster Internacional.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar anualmente a la programación aprobada, las cantidades consignadas en su presupuesto para tal fin, sin que, en ningún caso, pueda exceder del 50% del presupuesto previsto por la asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" para cada una de las programaciones.-----

El abono de las cantidades presupuestadas se realizará por el Cabildo Insular de Tenerife a la asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio", librando el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto a la aprobación de la programación de actividades por el Consejo de Gobierno Insular. Una vez se justifique documentalmente el destino dado a esta cantidad, con la presentación, dentro del segundo semestre del ejercicio, de las correspondientes facturas, al menos, por el importe de las actividades objeto de subvención, se procederá al libramiento del 50% restante, el cuál deberá justificarse además de las correspondientes facturas en la forma señalada, con la presentación de una memoria de actividades realizadas conforme a la programación aprobada, y un certificado acreditativo de los gastos e ingresos reales ocasionados en el desarrollo de la programación o, en su defecto, la liquidación del presupuesto aprobada por el órgano competente de la Entidad, justificación que deberá hacerse efectiva dentro del primer semestre del siguiente ejercicio.-----

4º.- DIFUSIÓN.

Ambas partes procurarán dar la máxima difusión y publicidad a las actividades organizadas en el ámbito de este



121

0846321

CLASE 8.ª

convenio.

A tal fin, y con independencia de los medios de promoción específicos para cada actuación o proyecto, la asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" dará la más amplia cobertura a los mismos, a través de sus boletines informativos, la revista "Gárgola" de difusión internacional, y otros medios de comunicación.

Asimismo, la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" incluirá en las publicaciones de sus actividades fruto de este Convenio el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES.

Preferentemente la ubicación de las diferentes actividades de las áreas de formación, investigación y desarrollo se realizarán en la sede de la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio", establecida en la Casa de los Capitanes Generales de la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna. Pudiendo, en función de su interés y conveniencia, trasladar alguna de éstas a las instalaciones e instituciones que posee el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo acuerdo adoptado en la Comisión Gestora creada por este Convenio.

6º.- FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CABILDO INSULAR

La Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" se compromete a formar, mediante cursos, jornadas, seminarios, etc., al personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adscrito a la Unidad de Patrimonio Histórico, órgano especializado en las materias objeto de este Convenio, dando al mismo preferencia para acceder a dicha información.

Dicho personal gozará de condiciones económicas singularizadas de participación, tales como exenciones, bonificaciones, ayudas, etc., que será determinadas, bien con carácter general, en la programación anual, bien específicamente para cada una de las actividades formativas, por la Comisión Gestoras.

7º.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales salvo

denuncia de alguna de las partes, realizada con tres (3) meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia inicial o de sus prórrogas sucesivas.-----

Para la debida constancia de todo lo convenio y en prueba de conformidad de los intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.-----

2º.- Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración con respecto a la programación de actividades correspondientes al 2002, 2003 y 2004, a efectos de contribuir en mayor medida a la financiación para la programación de actividades correspondientes al 2005.

3º.- Modificar el importe de la subvención nominativa que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular para el presente ejercicio, por importe de VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.045,54.-) a favor de la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico", con el objeto de incrementar su importe, consignándose para este ejercicio la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (54.091,08.-).

4º.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la entrada en vigor de un expediente de transferencia de crédito tramitado al efecto, momento en el que quedará aprobado y dispuesto un gasto a favor de la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico", con cargo a la aplicación presupuestaria 05.068.453A.489 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005.

5º.- Condicionar, asimismo, la eficacia del presente Acuerdo a la aprobación por el órgano competente de la justificación del segundo 50% librado con ocasión de la programación de actividades para el 2001.

30.- Expediente relativo al Protocolo General de Colaboración para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación, en el barrio de El Palmar, en el T.M. de Buenavista del Norte.

Visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 18 de febrero de 2005, relativo a la aprobación del Protocolo General de Colaboración para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación, en el barrio de El Palmar, en el término municipal de Buenavista del Norte, promovido por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), y

RESULTANDO que el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista



010846322

CLASE 8.ª

del Norte acordó, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, instar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a incluir a la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación, del barrio de El Palmar, en el referido término municipal, en el Programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que, en este sentido, en sesión de la Comisión de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, de fecha 25 de marzo de 2004, se dio cuenta de la solicitud del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte de incluir la Rehabilitación de la citada Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación, en el Plan de Patrimonio Histórico-Artístico aprobado por el Cabildo, a la que el Obispado dio su conformidad.

RESULTANDO que, con fecha 18 de enero de 2005, se remite por el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, informe emitido por la Oficina Técnica Municipal relativo al estado de conservación de la Iglesia Parroquial de referencia, en el que se hace constar la necesidad de redactarse un Plan Director del Templo para subsanar todas las deficiencias que plantea la Iglesia.

RESULTANDO que, con la finalidad de llevar a cabo dichas actuaciones, con fecha 3 de febrero de 2005, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia de La Consolación, ha prestado su conformidad al borrador del Protocolo General de Colaboración redactado al efecto.

RESULTANDO que, asimismo, consta en el expediente conformidad del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte al citado Protocolo General.

RESULTANDO que, en informe jurídico de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Servicio de fecha 14 de febrero de 2005, se señala textualmente que:

"(...) Por todo lo expuesto, quienes suscriben consideran conveniente dar al presente instrumento de colaboración la calificación de Protocolo General puesto que tiene como objetivo fijar un marco general de actuación entre las distintas partes intervinientes para la financiación y ejecución de las obras de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación, en el barrio de El Palmar, en el término municipal de

Buenavista del Norte, limitándose a establecer, entre otras cuestiones, los distintos porcentajes de participación de cada una de las partes, sin que en ningún caso quede fijada con exactitud el importe de esas participaciones, las cuáles serán establecidas en el Convenio de Colaboración que, a tales efectos, se suscriba, una vez redactado el referido proyecto.

Asimismo, se informa que la participación de este Cabildo Insular es meramente económica, en tanto en cuanto participa en un 70% del presupuesto total objeto del citado Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y del presupuesto de ejecución por contrata. A tales efectos, al ser el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte el encargado de contratar tanto la dirección como la ejecución de las obras, en el clausulado del citado Protocolo General y, en todo caso, en el del Convenio de Colaboración que, con posterioridad, se suscriba, se deberá establecer que las demás partes implicadas abonen su participación económica, al referido Ayuntamiento, contra la presentación por éste último de las correspondientes minutas de honorarios de dirección y certificaciones de obra ejecutada, previo informe favorable de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, igualmente, el Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación, está especialmente interesada en la inmediata ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la LRJ-PAC, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado (...)".

CONSIDERANDO que, a tales efectos, a la vista de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán **Protocolos Generales**".

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las



0846323

CLASE 8.º

Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que, de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción de un Protocolo General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), El Ilte. Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de **Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Consolación**, en el barrio de El Palmar, en el término municipal de Buenavista del Norte, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"(...) 1º.- **OBJETO.**-

Es objeto del presente Protocolo General la ejecución y financiación de las obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación, sita en el barrio de El Palmar, en el término municipal de Buenavista del Norte.-----

2º.- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**-

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) además de financiar y contratar la redacción del proyecto de referencia, se compromete a financiar hasta un 10% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

La Diócesis abonará su participación económica al Ilte. Ayuntamiento de Buenavista contra la presentación por este último de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los

881
honorarios de dirección.-----

El **Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte** además de contratar la dirección y ejecución de las obras previstas en el citado proyecto, colaborará en su financiación abonando hasta el 20% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** colaborará en la financiación de la citada intervención, abonando el 70% del presupuesto total objeto del presente Protocolo General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras.-----

El **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** abonará su participación económica al **Iltre. Ayuntamiento de Buenavista** contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones.etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

3º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez aprobado el proyecto por todas las partes intervinientes, se suscribirá un Convenio de Colaboración en el que se concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras.-----

La contratación de las obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación, sita en el barrio de El Palmar, en el término municipal de Buenavista del Norte, se llevará a cabo por el **Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte**.-----

Una vez realizadas las obras objeto del presente Protocolo General y Convenio General que lo desarrolle, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

4º.- VIGENCIA.-

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de su otorgamiento, dándose por concluido cuando se produzca la firma del oportuno Convenio que lo desarrolle, siendo causas de extinción de dicho Protocolo las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo.----- "

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del Protocolo General necesarias para su correcto desarrollo.



0846324

CLASE 8.ª

- 31.- Expediente relativo a la propuesta de la Comisión de Programación de los Actos Conmemorativos de los Centenarios de Pedro García Cabrera y Emeterio Gutiérrez Albelo relativa a la declaración del "Año Insular de La Poesía".

Visto el expediente relativo a la declaración del año 2005 como "Año Insular de la Poesía".

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, acordó constituir una comisión que valorara y decidiera el programa de actos conmemorativos a realizar desde el Cabildo con motivo de la celebración, durante el año 2005, del centenario del nacimiento del escritor canario Pedro García Cabrera.

RESULTANDO que, asimismo, por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2004, se decidió que la citada comisión realizara las mismas tareas en relación con el poeta tinerfeño Emeterio Gutiérrez Albelo, al coincidir también en 2005 la conmemoración del centenario de su nacimiento, incluyendo en la comisión a un representante del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, su municipio natal.

RESULTANDO que, el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, rechazó la moción del Grupo Socialista relativa a la declaración del año 2005 como "Año Insular de la Poesía", por entender que dicha propuesta debía canalizarse a través de la comisión creada para los citados centenarios, a fin de no restar protagonismo a las acciones conmemorativas previstas.

RESULTANDO que, en la última reunión de dicha comisión, celebrada el día 16 de febrero, a propuesta de D^a Fidela Velázquez Manuel, representante del Grupo Socialista de esta Corporación, se acordó declarar el año 2005 como "Año Insular de la Poesía", en atención a la coincidencia en este año del centenario de estos dos grandes poetas, y elevar dicha propuesta al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que, corresponde al Pleno la declaración del "Año Insular de la Poesía", por cuanto es el órgano que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

Por lo expuesto, previo debate que se explicará con posterioridad, el Pleno **ACUERDA**, declarar el año 2005 como "Año Insular de la Poesía", con motivo de la conmemoración de los centenarios de D. Pedro García Cabrera y D. Emeterio Gutiérrez Albelo.

En cuanto al debate previo a la adopción del presente acuerdo y, de manera resumida, D^a. Fidela Velázquez Manuel, del Grupo Socialista, hace constar que, si bien está de acuerdo con la declaración, lamenta que se haya demorado en el tiempo, no aprobándose en el Pleno de diciembre, tal y como propuso su grupo parlamentario a través de una moción. Por su parte, D. Miguel Delgado Díaz, de Coalición Canaria, Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, reitera la opinión expresada en el Pleno de diciembre.

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

32.- Expediente relativo a la aprobación de los Programas de Juventud para el ejercicio 2005.

"Vista la propuesta emitida por la Sra. Consejera Insular del Area de Juventud, Educación y Mujer de fecha 16 de febrero del corriente, para que se inicie expediente administrativo de elaboración de los Programas de Juventud a desarrollar durante el presente año, y

RESULTANDO que en ejecución de la citada propuesta, por la Unidad de Juventud se ha procedido a la elaboración de los Programas de Juventud para su ejecución durante el año 2005.

RESULTANDO que los Programas de Juventud se elaboran con la finalidad de dar respuesta a las necesidades y demandas de la población joven de la isla, llevando a cabo una labor efectiva y coherente.

CONSIDERANDO que el "Derecho a la información" se encuentra constitucionalmente regulado y que como tal derecho fundamental debe ser garantizado a los jóvenes y concentrarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación.

CONSIDERANDO que el artículo 48 de la Constitución establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político,



010846325

CLASE 8.ª

social, económico y cultural".

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Canarias el artículo 30, apartado 20, del Estatuto de Autonomía de Canarias reconoce a la misma competencias exclusivas en materia de ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que por Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que por Decreto 158/1997, de 11 de julio, modificado por el Decreto 332/1997, de 19 de diciembre, se traspasan al Cabildo Insular de Tenerife servicios, medios materiales y recursos para el ejercicio de competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la necesidad de coordinación de competencias de las entidades locales entre sí (art. 10.2) y para la consecución de estos objetivos se hace necesario planificar una Política Integral de Juventud que favorezca el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como ampliar y potenciar los medios con que se dispone en la actualidad.

CONSIDERANDO que el art. 36.1.d) en relación con el 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el 43.1.e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establecen que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla".

CONSIDERANDO que en este contexto normativo le corresponde a la Corporación Insular desarrollar su papel como administración de segundo grado municipal, a través de la cooperación y apoyo a las políticas de juventud de los Ayuntamientos, teniendo como objetivo la garantía de los principios de solidaridad y equilibrio territorial entre los jóvenes. Para su consecución y desarrollo el Cabildo Insular de Tenerife pretende dotarse de instrumentos y programas con los que abordar los problemas del sector juvenil y dar respuesta a sus

necesidades y demandas, contribuyendo así a la integración plena de las personas jóvenes a la vida adulta e independiente.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el órgano competente para el conocimiento y aprobación de los Programas de Juventud de este Ente Local para el año 2005.

CONSIDERANDO que en aplicación del principio de publicidad, los Programas de Juventud a ejecutar por el Servicio de Juventud, Educación y Mujer deberán ser objeto de la correspondiente difusión.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los Programas de Juventud, elaborados por la Unidad de Juventud, para el año 2005, que se transcriben al final de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Delegar, por razones de eficacia y operatividad jurídica en la Consejo de Gobierno Insular, la modificación de los Programas de Juventud para el año 2005, siendo competente para el desarrollo y ejecución de cada una de las actuaciones de forma independiente el órgano que corresponda según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo publicarse dicha delegación para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 28 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, con relación al art. 35-2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PROGRAMAS DE JUVENTUD 2005

La Política de Juventud prevista para el año 2005 por el Cabildo Insular de Tenerife pone especial énfasis en cualificar y mejorar los actuales proyectos y servicios que se están desarrollando y en impulsar otros nuevos en colaboración y coordinación institucional.

Se pretende trabajar con toda la realidad juvenil, intentando establecer una nueva relación con los jóvenes, sus asociaciones y sus proyectos, promoviendo la concurrencia de los recursos públicos.

Las líneas de actuación que a continuación se detallan tienen la finalidad de dotar a esta Administración de un instrumento que ordena, fija y prioriza los objetivos y las principales acciones a desarrollar durante el año 2005, dirigidas al colectivo juvenil y en el marco de una política de apoyo a las actuaciones de carácter municipal. Todo



CLASE 8.ª



126

010846326

ello además, con el propósito de reforzar el papel de los jóvenes como ciudadanos activos de su municipio, poniendo a su alcance los medios adecuados para ser los auténticos protagonistas de los proyectos en los que participan.

A continuación se describen cada uno de los objetivos y acciones concretas que está previsto acometer a lo largo del presente ejercicio.

1. PROGRAMA INSULAR DE INFORMACIÓN JUVENIL

■ PROYECTOS

- Centro Insular de información y documentación juvenil.
- Red Insular de información juvenil.
- Unidad Insular de atención a la sexualidad juvenil.
- Asesoría jurídica para jóvenes.
- Servicio de préstamo.

2. PROGRAMA ANUAL DE FORMACION.

■ ACCIONES

- Curso de especialización en participación juvenil.
- II jornadas sobre políticas de juventud.
- Talleres formativos para asociaciones y colectivos.
- Seminario sobre la "dinamización de la información juvenil".
- Encuentros formativos de educación afectivo sexual.

3. PROGRAMA DE ASOCIACIONISMO JUVENIL.

■ PROYECTOS

- Bolsas de viaje para foros y convenciones.
- Campañas de formación-sensibilización.
- Concurso de buenas prácticas de trabajo en red.
- Equipamiento de asociaciones juveniles y conectividad en banda ancha.

4.- RED DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS JUVENILES.

PROGRAMAS:

- o Programa Insular de Casas de Juventud.
- o Otras instalaciones juveniles: Albergue Insular y Campamento de La Esperanza.
- o Promoción de la Red Insular de Casas de Juventud.
- o Dinamización de la Red Insular de Casas de Juventud.

5.- PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

PROYECTOS

- o Festival de Nuevas Tecnologías y Multimedia "Cabeza de Perro".
- o Certámenes de Jóvenes Artistas (Creajuven -Merkarte)
- o Campaña de verano.

6. INICIATIVAS EUROPEAS.

PROGRAMAS

- o Raíces.
- o Raíces II.
- o Europa es nuestra isla.

7. CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRABAJO EN RED POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

Premios de trabajo en red.

8. ACCIONES TRANSVERSALES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ACCIONES

- o Mesa Insular de Juventud
- o Red de técnicos de juventud

1. PROGRAMA INSULAR DE INFORMACIÓN JUVENIL

Como resultado del proceso de transferencias efectuadas por Decreto 155/1994, de 21 de julio, de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a esta Corporación Insular la organización de actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre, así como el desarrollo, la promoción y coordinación de los servicios de información juvenil reconocidos oficialmente en la isla, para lo cual se ha estructurado un PROGRAMA INSULAR DE INFORMACIÓN JUVENIL, que comporta los siguientes proyectos:



127

010846327

CLASE 8.ª

PROYECTOS:

- 1.1.- Centro insular de información y documentación juvenil.
- 1.2.- Red insular de información juvenil.
- 1.3.- Unidad insular de atención a la sexualidad juvenil.
- 1.4.- Asesoría jurídica para jóvenes.
- 1.5 Servicio de préstamo.

1.1.- CENTRO INSULAR DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUVENIL**Objetivos:**

- Coordinar la Red Insular de Información Juvenil y ofrecer una serie de servicios profesionales de la información,
- Dotar a los jóvenes de la isla de servicios específicos que atiendan sus necesidades más diversas de información, asesoramiento profesional, jurídico y orientativo.
- Impulsar campañas de interés general para los jóvenes de Tenerife.
- Coordinar la información juvenil de la Red Insular de Centros y Puntos de Información Juvenil de Tenerife.

Acciones:

- Informar sobre los programas y servicios del Cabildo de Tenerife en materia de Juventud.
- Difusión y dinamización del Centro Insular Virtual de Información Juvenil, con la puesta en funcionamiento del portal web creado con el fin de que puedan conectarse todos los Centros y Puntos de Información Juvenil, sirviendo así de instrumento para canalizar y difundir la información juvenil de la forma más rápida y operativa posible. Se trata de una vía más de difusión de información, que permitirá la autoconsulta informática y el acceso a las distintas bases de datos sobre ofertas de empleo, cursos, becas y ayudas al estudio, alojamiento, actividades, turismo, intercambios juveniles y trabajo temporal en el extranjero.

- **Difusión** de los fondos documentales disponibles en la biblioteca especializada en temas de juventud.
 - Convocatoria de una **beca** de colaboración de dos documentalistas.
 - Actualización de las **inscripciones periódicas** a revistas y documentos de interés para la juventud.
 - Atender de forma personalizada a los jóvenes en sus **consultas** y demandas informativas.
 - **Recopilar la información** que se genere y su distribución a los Centros y Puntos de Información Juvenil.
- 1.2. RED INSULAR DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL.

Objetivos:

- Establecer una estructura de coordinación estable entre el Centro Insular de Información y Documentación Juvenil y el resto de servicios de información juvenil de la Isla.

Acciones:

- **Dinamización de la Información Juvenil.**
Continuar con la labor de descentralización informativa y de dinamización de los Centros y Puntos que componen la Red Insular de Información Juvenil de Tenerife, mediante la contratación de dinamizadores de información juvenil.
- **Difusión y dotación de la Red:**
Dotación a todos los **centros y puntos de cartelería uniforme** con el nuevo logotipo de la red insular de información juvenil.

Campañas de **difusión de la red**, fundamentalmente en las zonas rurales de la isla de Tenerife.

Dotación a los **nuevos centros de Información Juvenil** municipales del equipamiento necesario para su funcionamiento.
- **Conectividad de banda ancha.**
Dotar de conectividad de banda ancha a los Centros y Puntos de información juvenil que se determinen por el Cabildo de Tenerife.



010846328



CLASE 8.ª

1.3. UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD JUVENIL

Objetivos:

- Consolidar la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil de Tenerife.
- Establecer una estructura de coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.
- Dar información-formación sobre aspectos relacionados con la sexualidad y la afectividad tanto a los/as jóvenes como a los agentes que intervienen con ellos/as.

Acciones:

- Elaboración del diagnóstico previo a la articulación del I Plan Insular de Atención a la Sexualidad Juvenil.
- Acciones de sensibilización e información a nivel insular a los jóvenes de Tenerife.
- Atención especializada en materia de sexualidad juvenil.
- Formación especializada en materia de educación afectivo-sexual.
- Realización de un servicio permanente, presencial y virtual de información especializado en el asesoramiento a los municipios de la Isla en la puesta en marcha de acciones a nivel local en materia de sexualidad juvenil.
- Creación de grupos de trabajo en materia de juventud y sexualidad que articule las líneas principales encaminadas a elaborar un Plan Insular de Atención a la Sexualidad Juvenil.

1.4. ASESORÍA JURÍDICA PARA JÓVENES.

Objetivos:

- Continuar con la orientación sobre derechos y las vías necesarias

881

para ejercitarlos, dirigido a los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad.

Acciones:

- Asesoramiento especializado, mediante la atención personalizada, en el Centro Insular de Información y Documentación Juvenil, Casas de Juventud y aquellos Centros Escolares que lo demanden.
- Divulgación de los temas jurídicos que afectan a la condición social de los jóvenes.

1.5. SERVICIO DE PRÉSTAMO.

Objetivo:

- Ofertar un servicio de préstamo de material informático y audiovisual dirigido tanto a asociaciones, como a Centros y Puntos de información juvenil de la Isla.

Acciones:

- Campañas de difusión del Servicio de Préstamo de materiales informáticos y audiovisuales.
- Préstamos, previa solicitud, del material que ubicado en el Centro Insular de Información y Documentación Juvenil.

2. PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN

Con el objetivo de aumentar la calidad de los programas y proyectos dirigidos a la población juvenil de la Isla se realizan acciones de formación continua incidiendo en temas de especial interés para la juventud, dirigidas a los profesionales de la Isla que trabajan con la población juvenil (técnicos/as municipales y profesionales que intervienen con jóvenes), a los responsables políticos de la Concejalías de Juventud, y a los/as miembros de asociaciones juveniles de la Isla.

Acciones

- 2.1. Curso de especialización en "participación juvenil"
- 2.2. Jornadas sobre políticas de juventud en el ámbito municipal para concejales municipales de juventud
- 2.3. Talleres formativos dirigidas a Asociaciones y colectivos Juveniles de la Isla.
- 2.4. Seminario sobre la "Dinamización de la Información Juvenil"



CLASE 8.ª

2.5. Encuentros de educación afectiva sexual.

2.1. Curso De ESPECIALIZACIÓN en "participación juvenil".

Objetivo:

- Impartir formación específica en materia de participación juvenil, a los/as técnicos/as y profesionales que trabajan con jóvenes en la Isla de Tenerife.

Acciones:

- Curso de especialización para técnicos/as de juventud municipales, profesionales que trabajan con población juvenil (presencial y semipresencial)

2.2. II Jornadas sobre políticas de juventud en el ámbito municipal para concejales municipales de juventud.

Objetivos:

- Ofrecer una formación adecuada en materia de Juventud a los responsables políticos municipales.
- Aportar estrategias para la programación, ejecución y evaluación de proyectos y actividades municipales dirigidas a la población juvenil.

Acciones:

- Jornada formativa presencial con mesas de experiencias y debate de los asistentes.

2.3. Talleres formativos para Asociaciones y colectivos Juveniles de la Isla.

Objetivo:

- Cubrir las necesidades formativas de las asociaciones juveniles de la Isla.

Acciones:

- Realización de 10 talleres de formación bajo demanda expresa de aquellos colectivos que lo soliciten, en relación a los siguientes temas:
 - o Sexualidad juvenil y educación afectivo sexual.
 - o Igualdad de oportunidades.
 - o Dinamización de colectivos (trabajo en grupo y participación juvenil)

2.4. Seminario sobre la "Dinamización de la información Juvenil"

Objetivo:

- Impartir formación específica para actualizar la labor de los profesionales que trabajan en los Centros y Puntos de Información Juvenil de Tenerife.

Acciones:

- Seminario teórico-práctico sobre aspectos centrales en la difusión de la información juvenil.

2.5. Encuentros de educación afectivo - sexual.

Objetivo:

- Dotar de herramientas formativas a los profesionales para que mejoren sus intervenciones en materia afectivo sexual con la población juvenil.

Acciones:

- Encuentros formativos en materia de sexualidad juvenil.

3. PROGRAMA DE ASOCIACIONISMO JUVENIL

El Cabildo Insular de Tenerife a lo largo del presente ejercicio se ha propuesto continuar con las líneas de trabajo que tienen como fin la consolidación y apoyo del asociacionismo juvenil de la isla.

Las asociaciones y colectivos juveniles son los medios necesarios y eficaces para promover las motivaciones, inquietudes y aportaciones sociales de los jóvenes y de todas aquellas cuestiones que les afectan y preocupan, es por lo que la Corporación Insular



130

040846330

CLASE 8.ª

pretende apoyarlas para que desarrollen actividades y proyectos innovadores encaminados a fortalecer el tejido asociativo.

Proyectos

- 3.1. Ayudas específicas para la participación de jóvenes en foros y convenciones.
- 3.2. Campaña de formación-sensibilización.
- 3.3. Concurso de buenas prácticas de trabajo en red.
- 3.4. Equipamiento de asociaciones juveniles y conectividad en banda ancha.

3.1. Ayudas específicas para la participación de jóvenes en foros y convenciones.

Objetivo:

- Fomentar la participación activa de los jóvenes en la vida política, social y cultural.

Acción:

- Convocatoria de becas de bolsa de viaje para la asistencia a foros y convenciones que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

3.2. Campaña de formación-sensibilización.

Objetivo:

- Dotar de materiales informativos actualizados sobre asociacionismo y participación a los colectivos de la isla.

Acción:

- Edición de materiales sobre temas que afecten a las asociaciones y colectivos juveniles de Tenerife.

3.3. Concurso de buenas prácticas de trabajo en red.

Objetivo:

- Premiar las experiencias innovadoras de trabajo en red.

Acciones:

- Convocatoria de un concurso público al objeto de premiar proyectos desarrollados en red.

3.4. Equipamiento de asociaciones juveniles y conectividad en banda ancha.

Objetivo:

- Dotar a las Asociaciones Juveniles del material inventariable necesario para su funcionamiento.
- Fomentar el acceso de los colectivos juveniles a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Acciones:

- Equipamiento de mobiliario de oficina y material informático.
- Dotar de conectividad de banda ancha y acceso gratuito a internet durante un año a las asociaciones juveniles que conforme al resultado de los diagnósticos obrantes en la Corporación Insular, se determinan.

4. RED DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS JUVENILES

Para el adecuado desarrollo y esparcimiento de la sociedad juvenil isleña, se hace totalmente necesario contar con una serie de espacios e instalaciones donde los jóvenes puedan llevar a cabo sus actividades, tanto asociativas, como de ocio y tiempo libre, contribuyendo así a su desarrollo personal. Para ello, el Cabildo Insular de Tenerife ha iniciado una serie de acciones encaminadas a crear una red de instalaciones adecuadas a esas exigencias.

Programas

4.1. Programa insular de Casas de Juventud.

4.2. Otras instalaciones juveniles: albergue insular y campamento de la esperanza.

4.3. Programa de promoción de la red insular de casas



131

10846331

CLASE 8.ª**de juventud.****4.4. Programa de dinamización de la Red Insular de Casas de Juventud.****4.1. Programa Insular de Casas de Juventud.****Objetivo:**

- Garantizar espacios municipales abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada.

Acciones:**▪ Infraestructura:**

- Redacción de proyectos de obra de las Casas de Juventud de La Orotava, Icod y Granadilla de Abona.
- Ejecución de obras de las Casas de Juventud de Arona, Gufa de Isora, Güimar, Santiago del Teide y Puerto de la Cruz.

▪ Equipamiento y apertura:

- Equipamiento de aquellas Casas de Juventud cuyas obras se prevén finalizar en el ejercicio, y de aquellas otras que no precisan ejecución de obras, como las de los municipios de Arafo, Fasnia, Arona, Candelaria, Adeje, La Guancha, Los Realejos, Los Silos, Tacoronte, La Victoria y Vilaflor.

4.2. Otras Instalaciones Juveniles: Campamento de La Esperanza y Albergue Insular**Objetivos:**

- Puesta en marcha de una instalación de ocio y tiempo libre en la Isla de Tenerife.

- Dotar a la Isla de Tenerife de un Albergue Insular para jóvenes.

Acciones:

- Instalación de tres nuevas cabañas en el Campamento de La Esperanza.
- Explotación del Campamento Insular.
- Aprobación del proyecto de obra del I Albergue Insular de Tenerife.

4.3. Promoción de La Red Insular de Casas de Juventud.

Objetivo:

- Promocionar acciones de participación juvenil.
- Difundir la Red Insular de Casas de Juventud.

Acciones:

- Intercambios de jóvenes.
- Acciones de difusión.

4.4. Programa de dinamización de la Red Insular de Casas de Juventud.

Objetivo:

- Dotar de recursos humanos a la Red Insular de Casas de Juventud.

Acción:

- Contratación de dinamizadores para desarrollar actividades en la Red Insular de Casas de Juventud.

5. PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

El aprovechamiento del tiempo libre y del ocio, es un elemento esencial en la vida de los/las jóvenes. Las Administraciones Públicas tienen un papel importante que desarrollar en este aspecto, por cuanto pueden orientar el ocio y tiempo libre de los jóvenes al enriquecimiento cultural y al descubrimiento de nuevos espacios.

El Cabildo Insular de Tenerife organizará una serie de acciones encaminadas al promover y potenciar el uso de ocio activo y socioeducativo entre los jóvenes de Tenerife en los más variados aspectos, como puede ser la cultura, los idiomas, el fomentos de



132

010846332

CLASE 8.ª

viajes al exterior que permita conocer realidades diferentes o el fomento de las nuevas tecnologías como medio de comunicación social.

Proyectos:

5.1. FESTIVAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MULTIMEDIA "Cabeza de Perro".

5.2. CERTÁMENES DE JÓVENES ARTISTAS "Creajuven - Merkarte"

5.3. CAMPAÑA DE VERANO.

5.1. FESTIVAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MULTIMEDIA "Cabeza de Perro".

Objetivos:

- Promover un espacio de ocio, esparcimiento y enriquecimiento cultural para los jóvenes de Tenerife.
- Mostrar los avances de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Acciones:

- Organizar la 5ª edición del Festival "CABEZA DE PERRO", (Ciberparty, Taller de iMovie, Taller de Fotografía Digital, Instalación de Arte electrónico, Taller de Televisión, Taller de DJ,S, Taller de Grafitis, Cortometrajes, Música de día, Conciertos,...)

5.2. CERTÁMENES DE JÓVENES ARTISTAS "Creajuven - Merkarte"

Objetivos:

- Promover, difundir y apoyar a jóvenes creadores y artistas de Tenerife.
- Impulsar un mercadillo del arte de los jóvenes creadores de Tenerife.

Acciones:

- Convocatoria del V Certamen Insular de Jóvenes Artistas de Tenerife con las siguientes modalidades:
 - Certamen de Música.
 - Certamen de Fotografía.
 - Certamen de Artes Plásticas.
- Organización y gestión del II Mercadillo Insular de Jóvenes Artistas.

5.3. CAMPAÑA DE VERANO.

Objetivos:

- Ofertar actividades lúdico-formativas a los jóvenes de Tenerife.
- Fomentar el aprendizaje de otros idiomas.

Acciones:

- Campamentos en Tenerife, Canarias y Península.
- Cursos de Idiomas (Inglés y Alemán).
- Intercambios con otras Comunidades Autónomas.

6. INICIATIVAS EUROPEAS

Con el objetivo de propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo local, fomentar su conciencia cívica como ciudadanos de la Unión Europea y para promover su conocimiento de los valores culturales y patrimoniales propios, el Cabildo Insular de Tenerife ha presentado varios proyectos a distintos programas promovidos por la Comisión Europea:

PROGRAMAS

6.1. Raíces.

6.2. Raíces II.

6.3. Europa es nuestra isla.

6.1. Raíces - INTERREG III-B.



846333

CLASE 8.ª**Objetivo:**

- Impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales asociado a los jóvenes, con la finalidad de ofrecer alternativas al éxodo rural juvenil.
- Fomentar el desarrollo rural de la macaronesia.
- Crear una red de centros juveniles macaronésicos.
- Promover la creación de empresas de jóvenes rurales.
- Promover espacios ecológicos.

- Promover pactos de cooperación transnacional en la macaronesia.

Acciones:

- Rehabilitación, como experiencias pilotos, de elementos patrimoniales etnográficos en Adeje, El Sauzal, Vilaflor y Los Silos.
- Creación y puesta en marcha de tres huertos escolares macaronésicos en los centros CEIP Francisca Santos Melián, (Tegueste), CEIP Maximiliano Gil (Tacoronte) y CEO La Pared (Los Realejos)
- Inauguración del Centro Juvenil Macaronésico/Casa de la Juventud de Garachico y San Miguel de Abona.
- Edición de los Mapas de los 5 sentidos, que recogerán fiestas, tradiciones, patrimonio etnográfico, artesanía, gastronomía, etcétera.
- Celebración del IV Encuentro transnacional.
- Aprobación y formalización de los Acuerdos de Cooperación Transnacional.
- Intercambio de jóvenes de la macaronesia.

- 131
- Entrega de diplomas acreditativos del aprovechamiento de los distintos cursos del plan formativo desarrollado en las diferentes Casas de la Juventud, como Diseño de páginas web; Reparación de ordenadores; Inglés; Repostería en frío y Juventud emprendedora.

6.2. Raíces II.

Objetivos:

- Implicar a la juventud en la recuperación de aspectos culturales autóctonos.
- Promover acciones tendentes al conocimiento y recuperación del patrimonio cultural propio.
- Desarrollar capacidades que favorezcan el ejercicio de una ciudadanía joven activa y que fomenten, a su vez, un espíritu, talento y sentido de la solidaridad en Europa y en el Mundo.
- Consolidar y/o constituir Redes de Cooperación, regional, transregional y transnacional, estables.

Acciones:

- Creación de dos Grupos de Acción Local con jóvenes de la isla de Tenerife para la recuperación y valorización de nuestro patrimonio.
- Catalogación de recursos patrimoniales de Tenerife.
- Diseño de materiales de información para los grupos de Acción Local.
- Formación de los grupos de Acción Local en materias específicas de revalorización del patrimonio cultural, en igualdad de oportunidades, ciudadanía europea y etnografía.
- 2ª encuentro transnacional en Madeira.

6.3. Europa es nuestra isla.

Objetivos:

- Fomentar el conocimiento de los programas Juventud con Europa.
- Formar y asesorar a jóvenes en la elaboración de proyectos en el marco de las convocatorias europeas.

Acciones:



010846334

CLASE 8.ª

- Formulación de propuestas por los grupos de trabajo.
- 2ª taller práctico de formación a los participantes del proyecto Europa en Nuestra Isla.
- Asesoramiento personalizado a los grupos locales para la elaboración de proyectos a presentar a las convocatorias europeas de acción.

7. CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRABAJO EN RED POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA.

Objetivo:

- Premiar las experiencias innovadoras de trabajo en red desarrolladas por los Ayuntamientos de la Isla.

Acciones:

- Convocatoria de un concurso público al objeto de premiar proyectos desarrollados en red por los Ayuntamientos de la Isla.

8. ACCIONES TRANSVERSALES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Ante la necesidad existente de colaboración y coordinación entre la Administración Insular y Municipal, y al objeto de realizar una gestión eficaz con la finalidad de dar respuestas adecuadas a las necesidades y demandas específicas de los jóvenes de Tenerife se aborda el reto de la *mutua coordinación*, especialmente en el orden municipal, para acercarnos a los objetivos de eficacia y eficiencia que por imperativo legal se impone a los ejecutores en el ámbito público y, especialmente en un sector de la población tan dinámico y cambiante como es la juventud.

Acciones:

8.1. MESA INSULAR DE JUVENTUD

8.2. MESA DE TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD

8.1. MESA INSULAR DE JUVENTUD.

Objetivo:

- Consolidar la Mesa Insular de Juventud como un órgano complementario insular de colaboración y coordinación, sin personalidad jurídica propia entre el Cabildo Insular de Tenerife y los respectivos ayuntamientos, en la que participan los responsables políticos en materia de juventud.

Acciones:

- Reuniones bimensuales de coordinación sobre las políticas insulares y las municipales en materia de juventud.

8.2. MESA INSULAR DE TÉCNICOS DE JUVENTUD.

Objetivo:

- Establecer un espacio técnico en el que se informe, se proponga, se coordine y propongan líneas de trabajo en el campo de las políticas de juventud en la isla de Tenerife.

Acciones:

- Reuniones bimensuales de coordinación sobre los programas insulares y los municipales en materia de juventud. Coordinación, a través de reuniones periódicas, de los distintos Servicios de Información Juvenil con el fin de optimizar y compartir los recursos municipales existentes, intercambiar experiencias, material informativo y documental, elaborar conjuntamente publicaciones de interés juvenil así como priorizar los contenidos formativos de los informadores y colaboradores.

33.- Expediente relativo a la aprobación del gasto plurianual para el ejercicio 2006-2007 del proyecto de la obra denominada "Casa de Juventud de Guía de Isora y Albergue Juvenil".

"Visto expediente relativo a la contratación de la obra denominada "CASA DE JUVENTUD DE GUÍA DE ISORA Y ALBERGUE JUVENIL", y

RESULTANDO que en ejecución del Programa Insular de Casas de Juventud de la isla de Tenerife, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001, se suscribió un convenio administrativo de colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, para la creación y puesta en marcha de



010846335

CLASE 8.º

La Casa de Juventud del Municipio.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio, el Cabildo Insular de Tenerife adjudicó la redacción del proyecto de obra al Arquitecto D. Jorge Saavedra Rodríguez, proyecto que ha sido tomado en consideración por la Comisión Insular de Gobierno en sesión de fecha 26 de abril de 2004, definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna en el trámite de exposición pública.

RESULTANDO que el presupuesto de ejecución por contrata de la obra asciende a un importe total de 776.640,86 euros, y el plazo de ejecución de la misma se fija en 24 meses por lo que, en fecha 27 de enero de 2005 se solicitó al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos informe sobre la cobertura del gasto plurianual propuesto:

05-088-455G-762 (nº proyecto 04-0813)..... 245.000,00 euros

- Aportación insular (30%): 73.500,00 euros.
- Financiación afectada municipal (70%):..... 171.500,00 euros.

06-088-455G-762 (nº proyecto 04-0813)..... 368.210,55 euros

- Aportación insular (30%): 110.463,17 euros.
- Financiación afectada municipal (70%):..... 257.747,38 euros.

07-088-455G-762 (nº proyecto 04-0813)..... 163.430,30 euros

- Aportación insular (30%): 49.029,09 euros.
- Financiación afectada municipal (70%):.....114.401,21 euros.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2005, aprobó la autorización de gastos por los importes correspondientes a la anualidad 2005, quedando condicionada la aprobación del gasto plurianual para los ejercicios 2006 y 2007 a su aprobación por el Pleno Insular.

RESULTANDO que con fecha 10 de febrero del presente se recibe en este Servicio el informe solicitado al Servicio de Hacienda y Presupuestos refiriendo que la propuesta de gasto plurianual de este Servicio se ajusta a los criterios aprobados por la Comisión Insular de Gobierno y mantenidos por el Consejo Insular de Gobierno en sesión de 1 de febrero de 2005, para la adopción de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, incluidas la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes, no obstante, de acuerdo con el Decreto del Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 21 de enero de 2005, *"La distribución competencial del Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y el Presidente se mantiene tal y como tal y como venía establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada ley hasta tanto se apruebe la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación."* Por tanto, corresponde al Pleno de la Corporación la autorización del gasto plurianual de referencia, al superar las anualidades los porcentajes regulados en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

Aprobar un gasto plurianual para los ejercicios 2006 y 2007 ascendente a 531.640,85 € al objeto de ejecutar la obra denominada **"CASA DE JUVENTUD DE GUÍA DE ISORA Y ALBERGUE JUVENIL"**, en el término municipal de Guía de Isora, de conformidad con el siguiente desglose:

- 06-088-4556-762 (nº proyecto 04-0813)..... 368.210,55 euros
 - Aportación insular (30%): 110.463,17 euros.
 - Financiación afectada municipal (70%):..... 257.747,38 euros.

- 07-088-4556-762 (nº proyecto 04-0813)..... 163.430,30 euros
 - Aportación insular (30%): 49.029,09 euros.
 - Financiación afectada municipal (70%):.....114.401,21 euros.



CLASE 8.ª



136

010846336



34.- Expediente relativo a la delegación de competencias en el Consejo de Gobierno Insular de las actuaciones relativas a la ejecución de los convenios administrativos de colaboración suscritos con los Il. Ayuntamientos de El Sauzal, Vilaflor, Villa de Adeje y Los Silos, relativos a la rehabilitación de patrimonio etnográfico en el marco del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4).

Vistos los expedientes incoados para la rehabilitación de bienes integrantes del patrimonio etnográfico de la isla de Tenerife como acción a ejecutar dentro del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de junio de 2004, bajos los puntos 21, 22, 23 y 24 del Orden del día, los convenios administrativos a suscribir con los Il. Ayuntamientos de la Villa de Adeje, El Sauzal, Los Silos y Vilaflor cuya finalidad es la colaboración entre la Administración insular y la local para la ejecución de las obras denominadas:

- a) Rehabilitación de la fuente de los tres chorros (Villa de Adeje)
- b) Rehabilitación de Los Lavaderos (El Sauzal)
- c) Rehabilitación de Los Lavaderos (Los Silos)
- d) Rehabilitación de la fuente y lavaderos de El Chorrillo (Vilaflor)

Las citadas acciones se encuentran enmarcadas en el proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB-MAC, primera convocatoria, como experiencias piloto.

RESULTANDO que a los efectos de lograr una gestión administrativa más ágil y fluida acorde con los plazos perentorios dados desde los órganos representantes de la Unión Europea para la ejecución del citado proyecto *Raíces*, así como para garantizar la correcta ejecución de los objetos de los convenios indicados, procedería efectuar una delegación del Pleno en el Consejo de Gobierno Local de las actuaciones relativas a la ejecución de los convenios administrativos referenciados.

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, *los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.*

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, ACUERDA:

ÚNICO: Delegar, expresamente en el Consejo de Gobierno Insular las acciones relativas a la ejecución de los convenios administrativos suscritos con los Iltrés. Ayuntamientos de Villa de Adeje, El Sauzal, Los Silos y Vilaflor cuya finalidad es la colaboración entre la Administración insular y la local, en el marco del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)* para la ejecución de las obras denominadas:

- a) Rehabilitación de la fuente de los tres chorros (Villa de Adeje)
- b) Rehabilitación de Los Lavaderos (El Sauzal)
- c) Rehabilitación de Los Laderos (Los Silos)
- d) Rehabilitación de la fuente y lavaderos de El Chorrillo (Vilaflor)

Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

35.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Iltré. Ayuntamiento de San Miguel de Abona al objeto de adaptar la Casa de Juventud al modelo de Centro Juvenil Macaronésico (Raíces, MAC/1.2/C4).

Visto expediente incoado para la adaptación de la Casa de la Juventud del municipio de San Miguel de Abona al modelo de Centro juvenil macaronésico dimanante de las acciones ejecutadas dentro del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, y.

RESULTANDO que en el contexto de la Iniciativa Interreg III se ofrece financiación comunitaria para las medidas y los ámbitos que se ajusten a las orientaciones establecidas en la citada Comunicación y que estén incluidos en los Programas de Iniciativas Comunitarias (PIC)



137

010846337

CLASE 8.ª

presentados por las autoridades designadas por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESULTANDO que el punto 5 de la mencionada Comunicación se señala que el objetivo de la nueva fase de Interreg es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado de su territorio. Por consiguiente, la actuación en relación con las fronteras y las zonas fronterizas entre los Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países se sitúa en el centro de esta iniciativa. Se prestará particular atención a:

- Las fronteras exteriores de la Comunidad, sobre todo en la perspectiva de la ampliación.
- La cooperación relativa a las regiones ultraperiféricas.
- La cooperación para impulsar el proceso de paz iniciado en los Balcanes.
- La cooperación relativa a las regiones insulares.

RESULTANDO que esta nueva fase se concretará a través de tres capítulos, siendo el capítulo B, el referido a la Cooperación Transnacional entre las autoridades nacionales, regionales y locales teniendo por objeto fomentar un mayor grado de integración territorial en las grandes agrupaciones de regiones europeas, en un mayor esfuerzo por lograr un desarrollo duradero, armonioso y equilibrado en la Comunidad y una mayor integración territorial con los países candidatos y otros países vecinos, tal y como se recoge en el punto 12.

RESULTANDO que en el punto 15 se hace alusión al caso de las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de ultramar, Islas Canarias, Azores y Madeira) donde los programas de cooperación deberán:

- fomentar una integración y cooperación económica entre estas regiones, así como entre ellas y los otros estados miembros, y
- mejorar los vínculos y la cooperación con los terceros países limítrofes (Caribe, América Latina, Océano Atlántico, África Noroccidental y Océano Índico).

RESULTANDO que con fecha 1 de febrero de 2001 se recibe, en el

Servicio Administrativo de Juventud borrador del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III B 2000-2006 emitido por la Comisión Europea con fecha de noviembre de 2000.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2002, dentro del plazo previsto para la primera convocatoria, se presenta en la sede principal del Secretariado Común Interreg III B Açores-Madeira-Canarias, formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en castellano y portugués, junto con las cartas de compromiso de todos los socios, del proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES".

RESULTANDO con fecha 26 de marzo de 2003 se recibe comunicación del Sr. Viceconsejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, (Autoridad de Gestión del PIC Interreg IIIB Açores-Madeira-Canarias), relativa a la aprobación del proyecto Raíces, con código MAC/1./C4, por parte del Comité de Gestión del Programa.

RESULTANDO que el Comité de Gestión ha decidido, según la comunicación indicada en el apartado anterior, que el montante FEDER del proyecto se reparta entre los socios de la siguiente manera:

Total Socios de Canarias: 680.000 euros

Total Socios de Madeira: 589.604 euros

Total Socios de Açores: 128.222 euros

RESULTANDO que el Comité de Gestión ha aprobado una cofinanciación FEDER de 1.397.826 euros para este proyecto, que supone el 85% del total del presupuesto del proyecto. El 15% restante tendrá que ser financiación propia de los socios. EL presupuesto total del proyecto queda establecido, por tanto, en 1.644.501 euros.

RESULTANDO que, en ejecución del proyecto, el Cabildo Insular de Tenerife realizará un gasto de quinientos noventa mil (590.000,) euros, debiendo aportar de sus fondos propios la cantidad de ochenta y ocho mil quinientos (88.500) euros.

RESULTANDO que, el Proyecto se articula en cinco fases, a saber:

- Inicial. De puesta en marcha del proyecto.
- Estudios y diseño de estrategias.
- Diseño y elaboración de productos y servicios.
- Ejecución de las estrategias.
- Cooperación Institucional y difusión de los resultados del proyecto.

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es la generación de dinámicas asociadas a la juventud, que repercutan en la mejora de su potencial económico, explotando y reorientando los recursos naturales, tradicionales y culturales.



0846338

CLASE 8.ª

RESULTANDO que los beneficiarios del Proyecto se dividen en cuatro grandes grupos:

- Jóvenes.
- Empresarios y nuevos promotores.
- Asociaciones empresariales.
- Instituciones.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, el Pleno de la Corporación Insular, acordó, bajo el punto número 32 del Orden del Día, entre otros, *quedar enterado de la aprobación del proyecto denominado "Juventud activa en el desarrollo Rural - Raíces", (...)*

RESULTANDO que con fecha 13 de mayo de 2003 se procedió a la firma entre todos los socios del Acuerdo de Cooperación Transnacional durante la celebración del Primer Encuentro Transnacional celebrado en Funchal (Madeira) durante los días 12 a 14 de mayo de 2003.

RESULTANDO que el precitado proyecto tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados desde la entrada en vigor, esto es, el día 14 de julio de 2003, fecha en virtud de la cual se procedió a la formalización contractual entre la Viceconsejería de Economía Y Comercio del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión del programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "Espacio Açores-Madeira-Canarias" y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Jefe de Fila.

RESULTANDO que en virtud del proyecto de ejecución, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a desarrollar y ejecutar las acciones descritas en el formulario del proyecto conforme al presupuesto aprobado para el mismo.

RESULTANDO que a la vista del citado proyecto y presupuesto, una de las acciones a ejecutar es la elaboración de un estudio para el diseño de un nuevo modelo de centro juvenil macaronésico.

RESULTANDO una vez elaborado éste, por parte del servicio de juventud, educación y mujer se emitió informe en el que se asevera que *teniendo en cuenta la dispersión geográfica de la isla y la afluencia de jóvenes en las zonas rurales tanto en la zona norte, donde se ubica*

801

el (centro juvenil macaronésico de garachico), como en las zonas altas de los municipios sureños de la isla, el equipo técnico del servicio de juventud del exmo. cabildo insular de tenerife considera necesario ofertar similares oportunidades de acceso a equipamientos y recursos a jóvenes de zonas rurales de los municipios del sur como beneficiarios del proyecto raíces i.

Por tanto se propone ampliar la dotación de la Casa de Juventud de San Miguel de Abona con el equipamiento necesario para acercarse al modelo previsto en los estudios realizados; adecuando así la oferta de dicha casa a las necesidades descubiertas en los jóvenes de zonas rurales a partir de los trabajos realizados en el marco del proyecto Raíces.

CONSIDERANDO que a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, la ejecución de las obras necesarias se materializarán a través de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el que se contempla la adaptación de la Casa de la Juventud de dicho municipio al modelo de Centro Juvenil Macaronésico dimanante de la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/CA)

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

CONSIDERANDO que mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley



CLASE 8.ª

11/1999, de 21 de abril establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal estableciendo, en concreto, en su apartado 2, en la letra m) se recoge actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

Asimismo el art. 28 de la citada ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La celebración de los convenios a suscribir por las partes, Administración Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es la acción de rehabilitar, equipar y activar el patrimonio etnográfico a través de experiencia pilotos en el marco del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural*, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco de la primera convocatoria del PIC Interreg IIIB-MAC.

CONSIDERANDO que respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven, será con cargo a las partidas presupuestarias 05-088-455H-7620001 y 05-088-455H-7620002, proyecto de inversión nº 02-0462.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Illtre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que tiene por finalidad la colaboración entre la Administración Insular y Local para la ejecución de la acción consistente en la adaptación de la Casa de la Juventud de dicho municipio en Centro juvenil macronésico, conforme al estudio elaborado en el marco del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, aprobado en el PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, , cuyo tenor literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, el Iltrmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. ARTURO EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

INTERVIENEN

D. Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 00000000000000

D. Arturo Eugenio González Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Illtre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la adaptación de la Casa de la Juventud de San Miguel de Abona al modelo de Centro juvenil macaronésico, fruto del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, aprobado en el marco de la primera



140

0846340

CLASE 8.^a

convocatoria del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de la Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SÉPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Con fecha 31 de mayo de 2002 se firmó el Convenio administrativo de colaboración para el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de la Juventud (Tipo I) del municipio de San Miguel de Abona, ubicada en el Centro Cultural San Miguel, Calle Garañaña, s/n, e inscrita como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº de orden 72 y anexo 57).

NOVENO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es Jefe de Fila del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB- espacio Açores-Madeira-Canarias, cofinanciado con ayuda FEDER.

DÉCIMO: El proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, identificado con el acrónimo Raíces (MAC/1.2/C4), aprobado dentro del PIC Interreg IIIB-MAC, 1ª convocatoria, nace con el objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales desde sus raíces a través de la generación de dinámicas asociadas a la juventud que repercutan en la mejora de su potencial económico, explotando y reorientando los recursos naturales, tradicionales y culturales.

UNDÉCIMO: Con Raíces se intensifica la búsqueda de valores, el desarrollo de redes de cooperación institucional e intercambios de experiencias relacionadas con la juventud y el desarrollo rural entre las regiones macaronésicas de Açores, Madeira y Canarias, centrándose el ámbito de trabajo en pequeños núcleos, pueblos y ciudades medianas, con la finalidad de ofrecer alternativas al éxodo juvenil rural al



010846341

CLASE 8.ª

ámbito metropolitano e intentar estabilizar y reducir el problema del desarrollo mediante el fomento de la diversificación económica en las zonas rurales.

DUODÉCIMO: Los beneficiarios del citado proyecto son los jóvenes en general, y concretamente los del ámbito rural.

DÉCIMOTERCERO: Raíces, como proyecto aprobado dentro de la iniciativa comunitaria Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, persigue principios tales como la transnacionalidad y la cooperación a través del intercambio de metodologías, de información, de experiencias, así como con la creación de una red de centros juveniles en la Macaronésia que posibilite la puesta en práctica de iniciativas europeas dirigidas a la juventud, futuro de la Europa que entre todos construimos.

DECIMOCUARTO: Para afrontar el reto propuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Jefe de Fila del proyecto, se ha rodeado del siguiente partenariado representativo de la juventud macaronésica:

A) Canarias:

- Dirección General de Juventud, (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias).
- Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios.

B) Madeira:

- Instituto da Juventude da Madeira.
- Associação de Jovens Empresários Madeirenses
- Associação de Jovens Agricultores da Madeira e Porto Santo
- Associação Santana Cidade Solidaria

C) Açores:

- Associação Juvenil da Ilha de Santa Maria

DECIMOQUINTO: Las principales líneas generales de actuación son, entre otras, las siguientes:

1. Análisis y solución de problemas de ámbito socioeconómico en zonas rurales.
2. Evitar la desvitalización del interior de las regiones, el flujo migratorio hacia la costa y el cierre de las pequeñas

empresas en el medio rural por falta de sucesión.

3. Desarrollar capacidades que favorezcan el ejercicio de una ciudadanía joven activa.
4. Favorecer la inserción laboral del sector de población joven de zonas rurales que tiende a la desvinculación de su entorno familiar y natural.

DECIMOSEXTO: Partiendo de las directrices ut supra descritas, se persiguen objetivos específicos tales como:

- a) Detectar elementos de patrimonio etnográfico y productos agrarios y ganaderos, susceptibles de ser explotados y/ reorientados económicamente, y nuevas ideas de empresas en el medio rural.
- b) Rehabilitación, equipamiento y activación de patrimonio etnográfico detectado, como experiencia piloto, mediante la concesión de subvención.
- c) Incrementar la actividad existente en los Centros Juveniles, rehabilitándolos y equipándolos en función de las nuevas necesidades, con el fin de lograr un modelo macaronésico de Centro Juvenil.
- d) Estudio y elaboración de estrategias comunes en la zona macaronésica de reactivación de empresas del medio rural en vías de extinción, o recientemente desaparecidas, por falta de sucesión a fin de mejorar y complementar la actividad con jóvenes.
- e) Propiciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- f) Fomentar la constitución de redes de cooperación local, transregional y transnacional.

DECIMOSEPTIMO: El proyecto Raíces tiene una duración de 24 meses, a contar desde la firma del contrato suscrito el pasado día 14 de julio de 2003 entre la Autoridad de Gestión del programa de Iniciativa Comunitaria, esto es, la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias y el Jefe de Fila del proyecto, es decir, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCTAVO: Dentro del cronograma de Raíces se contempla como acción a ejecutar, el diseño y puesta en marcha de un modelo de centro juvenil macaronésico que responda a las necesidades de la población juvenil en general, con especial incidencia en el ámbito rural, donde las nuevas tecnologías, los idiomas, la formación y el conocimiento de Europa sea un objetivo principal.

DECIMONOVENO: Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, documentos que se incorporan como anexos y partes



010846342

CLASE 8.ª

inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio se cñe a la dotación y equipamiento de la Casa de la Juventud (Tipo I) del Municipio de San Miguel de Abona, sito en Centro Cultural San Miguel, calle Garañaña, s/n, inmueble que figura inscrito como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº de orden 72 y anexo 57) para su adaptación al modelo de Centro Juvenil Macaronésico, conforme al estudio elaborado en la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4) aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias.

SEGUNDA. - El presente convenio no afecta al convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2002 administrativo de colaboración para el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de la Juventud (Tipo I) del municipio de San Miguel de Abona, ubicada en el Centro Cultural San Miguel, Calle Garañaña, s/n, e inscrita como bien patrimonial en el inventario de Bienes del Municipio (nº de orden 72 y anexo 57), en cuanto a objetivos, fines, derechos y obligaciones se refiere.

TERCERA. - A tenor del estudio elaborado en el marco del proyecto Raíces, y tras la emisión del correspondiente informe técnico, el equipamiento que se suministrará a la Casa de la Juventud de San Miguel de Abona para adaptarlo a las características de Centro juvenil macaronésico será el recogido en la siguiente tabla:

1. Cuatro Ordenadores Pentium IV 3Gb; 512MB de RAM. 80 GB disco duro, Software Office, Software Enseñanza idiomas última generación, tarjeta gráfica matrox o similar 128 mb, tarjeta de red, teclado, ratón óptico, monitor 15" TFT, grabadora DVD, altavoces.
2. Cuatro Mesas compacta para ordenador 120 X 80 X 70 con soporte teclado y soporte CPU
3. Cuatro Sillas Giratorias de metal y asiento acolchado
4. Un Armario Alto con puertas 187 X 92 X42

5. Una biblioteca especializada en temas de juventud, ciudadanía europea e idiomas.

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de la Juventud para su adaptación al modelo de Centro juvenil macaronésico corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la adaptación y supervisará su montaje.

Dicha adquisición será financiada en un 85% por la ayuda FEDER concedida para la ejecución del proyecto Raíces, aportando el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 15% restante de sus fondos propios.

QUINTA.- El Il. Ayuntamiento de San Miguel de Abona se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de la Juventud/ Centro juvenil macaronésico.

SEXTA.- Conforme a lo dispuesto en la normativa europea relativa a la publicidad al concurrir ayudas FEDER en la financiación de acción, la misma deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales.

Asimismo, se sujetará a la normativa comunitaria, especialmente a lo regulado en el Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales; a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, al Reglamento CE nº 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento CE nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciados por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1145/2003, y a cualquier otra relacionada con la iniciativa comunitaria dentro de la cual se ha aprobado el proyecto indicado.

SÉPTIMA.- Derivado de lo expuesto en la estipulación anterior, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la instalación de placa conmemorativa permanente en el citado Centro juvenil



846343

CLASE 8.ª

macaronésico en la que, además del emblema europeo, de los logotipos del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, y los propios del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), se incluirá un texto que haga mención expresa de la cofinanciación de la Unión Europea - FEDER.

Dicha placa deberá ser aprobada por el Área de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a fin de lograr la uniformidad, y homogeneidad pretendida en el Manual de Identidad Corporativa del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias.

OCTAVA.- Los firmantes se comprometen a informar en todo acto de difusión, información, publicidad, celebración, inauguración y cualquier otro acto relacionada directa o indirectamente con la acción ejecutada con ayuda FEDER, de la participación de la Unión Europea a través de ayuda FEDER, así como del carácter de experiencia piloto de la acción denominada Centro juvenil macaronésico dentro de la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco de la primera convocatoria del PIC Interreg IIIB-MAC

NOVENA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilte. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

DECIMA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente

El Alcalde-Presidente

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

de del Il. Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ricardo Melchior Navarro

Arturo Eugenio González Hernández

SEGUNDO: Facultar al Il. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Órgano competente del Il. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

36.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a ejecución de las obras de **VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO PUERTO DE LA CRUZ-C-820**, con un presupuesto de ejecución por contrata de **5.553.608,44 euros**.

A la vista del expediente relativo a la ejecución de las obras de **VARIANTE A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO PUERTO DE LA CRUZ-C-820**, términos municipales de Los Realejos y El Puerto de la Cruz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **5.553.608,44 euros** y que de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 38º y 39º, así como el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transporte sobre financiación para la ejecución de las indicadas obras, a saber:



CLASE 8.ª

AÑO 2005.-

- Aportación Cabildo: 1.202.024,20 euros.

AÑO 2006.-

- Aportación Cabildo: 1.202.024,20 euros.
- Aportación Ayuntamiento Los Realejos: 476.265,07 euros.
- Aportación Ayto. El Puerto de la Cruz: 523.589,54 euros.

AÑO 2007.-

- Aportación Cabildo: 2.149.705,43 euros.

Visto el informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuesto y en especial lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre autorización del gasto plurianual al superar las anualidades de los porcentajes establecidos con carácter general, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto plurianual con carácter excepcional para las obras de **VARIANTE A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO PUERTO DE LA CRUZ-C-820, términos municipales de Los Realejos y El Puerto de la Cruz**, conforme a las anualidades especificadas y con las aportaciones de los indicados Ayuntamientos, sin perjuicio de la formalización de los Convenios con los repetidos Ayuntamientos, así como la tramitación del oportuno expediente de prefinanciación de la aportación de las juntas de Compensación S.A.P.U.T., por importe de 491.559,91 euros.

2º.- Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente de contratación, adjudicación, modificaciones contractuales y recepción y liquidación de las obras.

37.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a disposición de gasto con destino a las obras de **CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR I NORTE.**

En relación con la propuesta de gastos número 05/000987 correspondiente a una previsión de la anualidad 2005 de las obras comprendidas en el Proyecto de **CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO**

DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR I NORTE , cuyo importe asciende a la cantidad de 2.000.000,00 euros y teniendo en cuenta, por un lado, que mediante acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 se prorroga el contrato en tres meses, teniendo previsto el plazo de finalización el próximo día 31 de marzo de 2005 y, por otro, que se encuentra en fase de licitación el futuro contrato de Conservación del Norte (TF-5), lo que no asegura, dada la complejidad técnica para emitir el preceptivo informe, su adjudicación antes del próximo día 31 de marzo y la necesidad de mantener las labores de Conservación sin interrupción de contrato alguna, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el documento contable indicado, el cual tiene carácter de estimativo dado que en este momento se desconoce el importe al que ascendería la liquidación del contrato y en consecuencia autorizar su disposición con el fin de abonar certificaciones de obra pendientes.

2º.- Entender prorrogado el indicado contrato hasta que se produzca la ejecución efectiva de los trabajos de Conservación por la Empresa que resulte adjudicataria.

Previamente a la adopción del indicado acuerdo Doña M^a Magdalena Domínguez, del Grupo Socialista pregunta por el contenido del informe de la Intervención de Fondos en el que se pone de manifiesto la insuficiencia de crédito para afrontar la totalidad del coste económico.

Don Lorenzo Dorta, de Coalición Canaria responde en el sentido de que, efectivamente el crédito propuesto es insuficiente para afrontar la liquidación del contrato vigente, pero que cuando se someta el expediente de liquidación al órgano competente se efectuarán las correspondientes modificaciones presupuestarias para afrontar las obligaciones derivadas del mismo.

38.- Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Los Realejos y Puerto de la Cruz, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820".

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", que discurrirá por los términos municipales de Los Realejos y Puerto de la Cruz, y teniendo en cuenta lo siguiente:



010846345

CLASE 8.ª

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente el indicado Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 4.636.517,69 € y un plazo de ejecución de 24 meses.

SEGUNDO.- Esta Corporación Insular tramitó el correspondiente expediente expropiatorio de las dos parcelas ubicadas en el término municipal de Puerto de la Cruz relacionadas a continuación, con indicación de la fecha de la suscripción de la oportuna Acta de Ocupación y Pago:

Parcela	Manzana	Titulares	Fecha
9	1	Dº José Antonio Méndez Fuentes Dª Mª Dolores Estévez Rodríguez	25/04/2002
8	68279	Dº Rafael García Ruiz e hijos	19/04/2004

TERCERO.- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz gestionó la cesión del resto de los terrenos afectados en su término municipal, conforme consta en escrito de fecha 1 de febrero de 2001. Respecto de la aportación municipal atinente a las unidades de obra de urbanización, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2001, se comprometió a financiar la cantidad de 523.589,54 €.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Los Realejos ha gestionado con los titulares de las parcelas afectadas en su término municipal la cesión de los terrenos necesarios, mediante la formalización de sendos convenios urbanísticos.

QUINTO.- Las aportaciones municipales atendiendo a las unidades de obra de urbanización se desglosan a continuación:

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN	IMPORTE
Los Realejos	> Municipal	476.265,07 €
	> Juntas de Compensación S.A.P.U.T.	491.559,91 €
Puerto de la Cruz	> Municipal	523.589,54 €

SEXTO.- La redacción del meritado Proyecto data de abril de 1997, lo que implica la necesidad de su actualización, que normalmente se lleva a cabo mediante un coeficiente de actualización de aplicación a todos los precios; no obstante, dado el largo tiempo transcurrido, no todos los precios han respondido a un mismo nivel de crecimiento, lo que hace necesaria una actualización más selectiva.

Asimismo, dicho Proyecto contemplaba la realización de la infraestructura para la impulsión de la Estación Depuradora de Puerto de la Cruz, que actualmente ya ha sido ejecutada, por lo que se ha modificado el plazo de ejecución (20 meses) y la fórmula de revisión de precios a emplear (Nº 5).

SÉPTIMO.- El nuevo presupuesto de licitación, a tenor de la actualización llevada a cabo por el Servicio Técnico de Carreteras, asciende a la cantidad de 5.553.608,44 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

II) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 1).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, así como de la Enmienda formulada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Aprobar el nuevo presupuesto de licitación de las obras contempladas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", que discurrirá por los términos municipales de Los Realejos y Puerto de la Cruz, ascendente a la cantidad de 5.553.608,44 €, el nuevo plazo de ejecución fijado en veinte meses y la nueva fórmula de Revisión de



010846346

CLASE 8.ª

Precios Número 5.

2º) Aprobar, asimismo, la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Los Realejos y Puerto de la Cruz, conforme a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Los Realejos y Puerto de la Cruz orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado **"VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820"**, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 5.553.608,44 €.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos de Los Realejos y Puerto de la Cruz autorizan expresamente a esta Excm. Corporación Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio, que se harán efectivas a partir del año 2006 en lo relativo a las aportaciones estrictamente municipales, y la correspondiente a las Juntas de Compensación S.A.P.U.T. de Los Realejos a partir del año 2009 o dos años después de la finalización de la obra.

TERCERA.- El Cabildo Insular se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción y aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de las obras.
- Financiación de la cuantía de CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.062.193,92 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- La puesta a disposición de las dos parcelas que se ubican en el término municipal de Puerto de la Cruz.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Los Realejos se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Financiación de la cuantía de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (476.265,07 €), atinente al referenciado presupuesto de ejecución por contrata y en concepto de unidades de obra de urbanización municipal.

- 811
- Financiación de la cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (491.559,91 €), atinente al referenciado presupuesto de ejecución por contrata y en concepto de unidades de obra de urbanización que corresponde a las Juntas de Compensación S.A.P.U.T.
 - La puesta a disposición del Excmo. Cabildo Insular de los terrenos necesarios que discurren por su término municipal.
 - Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Financiación de la cuantía de QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (523.589,54 €), atinente al presupuesto de ejecución por contrata de referencia y en concepto de unidades de obra de urbanización municipal.
- La puesta a disposición del Excmo. Cabildo Insular de los terrenos necesarios que discurren por su término municipal, con la excepción de las dos parcelas expropiadas por el Cabildo Insular.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

SEXTA.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular como Administración contratante."

3º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Los Realejos y Puerto de la Cruz, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acto.

4º) Detraer de la participación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en los Arbitrios Insulares la cantidad de 523.589,54 €, atinente a las unidades de obra de urbanización municipal, que se hará efectiva a partir del año 2006.

5º) Detraer, asimismo, de la participación del Ayuntamiento de Los Realejos en los Arbitrios Insulares la cantidad de 476.265,07 €, atinente a las unidades de obra de urbanización municipal, que se hará efectiva a partir del año 2006, y la cantidad de 491.559,91 €, atinente a unidades de obra de urbanización que corresponde a las Juntas de Compensación S.A.P.U.T., a partir del año 2009 o dos años después de la finalización de la obra.



147

010846347

CLASE 8.^a

39.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSLÍA", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 582.379,77 euros.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSLÍA, que discurrirá por el término municipal de Guía de Isora, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2002, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el indicado Proyecto, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública se formularon las alegaciones relacionadas a continuación:

N/Ref.	209.001
Parcelas	63-55
Polígono	5
Afectado	Don Antonio Hernández Rivero

Alegaciones

1. Nulidad por la existencia de errores sustanciales y omisiones que harían imposible su ejecución posterior.
2. Falta de racionalidad en el trazado establecido.
3. Necesariedad de un estudio de impacto ambiental detallado.
4. Su ejecución supondrá la segregación de parcelas en explotación agrícola que hoy forman fincas únicas y rentables.
5. Nulidad por cuanto no consta en el Proyecto aprobado aquellas disposiciones de las cuales supone su ejecución.
6. Nulidad por carecer de un estudio económico detallado que permita constatar, no solo su costo, sino también las expropiaciones ineludibles para su ejecución.
7. Nulidad del expediente al no haberse tramitado de forma separada el expediente principal del de fijación del justiprecio.

8. No aplicación de los criterios según los cuales el suelo no urbanizable incluido en los sistemas generales debe ser valorado como suelo urbanizable y no como rústico.
9. Aporta valoración efectuada por B.M Asesores, respecto al rendimiento medio por m² de la finca afectada.
10. Transgresión de la reserva establecida para la zona sin modificar el Planeamiento.
11. No se ha tenido en cuenta que en el Planeamiento se ha establecido la desaparición del Barrio de Fonsalía, lo que implicaría que la carretera perdería toda su función.
12. Posibilidad de utilizar la antigua carretera del Cabildo que actualmente se encuentra en desuso.
13. Propone que, de ejecutarse la carretera, ocasionaría menor perjuicio si fuera de única dirección en lugar del doble sentido proyectado.
14. Falta de delimitación de la zona de dominio público en el Proyecto aprobado.
15. Hace constar la afección del cabezal de riego, el acceso a las huertas para cargar la fruta y disponibilidad de aparcamientos para los camiones que recogen la producción de la explotación agrícola.
16. Además de los metros que serían expropiados, no se han tenido en cuenta las afecciones ni los daños que se derivarían de la ejecución de la carretera.
17. Necesidad de justipreciar la totalidad de los bienes afectados, y no sólo los m² concretos expropiados.
18. Necesidad de justipreciar la totalidad de la huerta afectada con 1.089,87 m², al resultar el resto totalmente improductiva: se corresponde con la parcela número 56 del polígono 5.
19. Hace constar la existencia de subvenciones aplicadas a la explotación agrícola de las cuales se derivan una serie de obligaciones, que podrían ser incumplidas por razón de la expropiación acordada, debiendo asumir el Cabildo la totalidad de los daños ocasionados.

N/Ref.	209.002
Parcela	64
Polígono	5
Afectado	Don Francisco Manuel Vargas Borges
Alegaciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reproduce las mismas alegaciones que Don Antonio Hernández Rivero relacionadas con los números 1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-16-17 y 19. 2. Hace constar la afección del acceso a las huertas para cargar la fruta y disponibilidad de aparcamientos para los camiones que recogen la producción de la explotación agrícola. 	

N/Ref.	209.003
Parcelas	71-73
Polígono	5
Afectado	Doña Marianela Borges Hernández
Alegaciones	



010846348

CLASE 8.ª

1. Reproduce las mismas alegaciones que Don Antonio Hernández Rivero relacionadas con los números 1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-16-17 y 19.
2. Afeción de un invernadero de plátanos.

N/Ref.	209.004
Parcela	72
Polígono	5
Afectado	Doña Margarita Borges Hernández
Alegaciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reproduce las mismas alegaciones que Don Antonio Hernández Rivero relacionadas con los números 1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-16-17 y 19. 2. Hace constar la afeción del acceso a las huertas para cargar la fruta y disponibilidad de aparcamientos para los camiones que recogen la producción de la explotación agrícola. 	

N/Ref.	209.005
Parcela	46
Polígono	5
Afectado	Doña Cesarina Borges Hernández
Alegaciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reproduce las mismas alegaciones que Don Antonio Hernández Rivero relacionadas con los números 1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-16-17 y 19. 2. Hace constar la afeción del cabezal de riego y la desaparición del acceso a la finca. 3. Manifiesta que la finca se encuentra arrendada. 	

TERCERO.- Ante las alegaciones presentadas y verificado que resulta precisa la ocupación de terrenos no contemplados en la relación inicial de bienes, el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, adoptó Acuerdo en virtud del cual se aprobó la modificación de la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, habiéndose sometido nuevamente a información pública la actuación de referencia.

821

CUARTO.- Los afectados presentaron sendos escritos reiterándose en las alegaciones formuladas inicialmente.

QUINTO.- A la vista de las alegaciones presentadas, por el Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes se ha emitido informe en los siguientes términos:

a) Nulidad por la existencia de errores sustanciales y omisiones que harían imposible su posterior ejecución:

Uno de los fines de los trámites de información pública, notificación personal y publicación de anuncios que, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se han llevado a cabo es, precisamente, la aportación de datos que permitan la rectificación de los posibles errores contenidos en la relación de bienes y derechos afectados. Por tanto, lo que procede es la presentación de la documentación que permita salvar, en su caso, dichos errores. Según nuestra jurisprudencia, la mera omisión de datos materiales no constituye causa de nulidad ni de anulabilidad del procedimiento siempre que, como ocurre en el presente caso, se hayan observado los trámites de notificación personal y publicación de anuncios que preceptúa la normativa aplicable. Entre otras muchas, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1980 que viene a señalar que las resoluciones declaratorias de la necesidad de ocupación sólo son recurribles cuando se hayan cometido vicios constitutivos de nulidad de pleno derecho, tales como los de inexistencia de declaración de utilidad pública, de incompetencia del órgano que pronunciase el acuerdo, de ausencia de procedimiento para dictar éste, etc. A la vista de los antecedentes que obran en el expediente, puede afirmarse que, en contra de la pretensión sostenida por los interesados, en el presente caso no concurren las circunstancias necesarias para concluir que el procedimiento incurre en alguna causa de nulidad.

b) Nulidad del expediente al no haberse tramitado de forma separada el expediente principal del de fijación del justiprecio:

Esta alegación constituye un error de apreciación de los interesados. La Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 1979 declara al respecto lo siguiente: "La Ley de Expropiación Forzosa contiene dos fechas diferentes en las que se inicia el expediente de expropiación y el de justiprecio: la primera está señalada en el artículo 21, al decir que el acuerdo de necesidad de la ocupación inicia el expediente expropiatorio; la segunda, que es posterior a la anterior según el artículo 25 y ordenando en el 26 la tramitación en pieza separada...". En el presente caso, en contra de lo sostenido por los afectados, no se ha iniciado la tramitación de la pieza separada de fijación del justiprecio.

c) No aplicación de los criterios según los cuales el suelo no urbanizable incluido en los sistemas generales debe ser valorado como suelo urbanizable y no como rústico:

En el presente supuesto no existe valoración, por lo que



149

0846349

CLASE 8ª

diffícilmente se podrían discutir los criterios utilizados para elaborar la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, conviene apuntar que, según tiene establecido nuestra jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de enero de 1998 y de 1 de enero de 1999) la valoración del suelo rústico como urbanizable cuando esté destinado a sistemas generales no es una regla imperativa, sino que tan solo opera cuando las expectativas de la ordenación urbanística permitan concluir que "de hecho" se trata de suelo urbanizable. Por otra parte, la participación de los terrenos en el proceso urbanizador conllevaría su vinculación al régimen jurídico establecido para el suelo urbanizable y, por consiguiente, podrían quedar sujetos a los deberes propios de este tipo de suelo, tales como la cesión obligatoria y gratuita del suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales, asunción de los gastos de urbanización, etc.

d) Aportación de valoración efectuada por B.M. Asesores, respecto al rendimiento medio por metro cuadrado de la finca afectada:

Al no haberse iniciado la pieza separada para la determinación del justiprecio, no procede adoptar pronunciamiento alguno sobre la valoración presentada. En el momento procedimental oportuno se dará traslado de la oferta de esta Corporación y la misma podrá ser contestada por los titulares de los terrenos, en los términos que establece la normativa aplicable.

e) Hace constar la existencia de subvenciones aplicadas a la explotación agrícola de las cuales se derivan una serie de obligaciones, que podrían ser incumplidas por razón de la expropiación acordada, debiendo asumir el Cabildo la totalidad de los daños ocasionados:

El momento adecuado para hacer constar y acreditar los posibles perjuicios que deriven de la expropiación es el de inicio del expediente de justiprecio. En cualquier caso, es evidente que los afectados cuentan con las garantías normativas y jurisprudenciales suficientes para permitirles alcanzar una compensación adecuada por la privación patrimonial a la que, por razones de interés público, se puedan ver sometidos. En este sentido, el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 37/1987, de 26 de marzo, y 17/1990, de 7 de febrero, tiene declarado lo siguiente sobre los criterios aplicables para establecer una valoración que no produzca enriquecimiento indebido ni para el expropiante ni para el expropiado: "...en tanto que institución

de garantía de los intereses económicos privados, la expropiación forzosa implica la obligación de los poderes públicos de indemnizar a quien resulta privado de sus bienes o derechos por legítimas razones de interés general con un equivalente económico, que ha de establecerse conforme a los criterios objetivos de valoración prefijados por la Ley, a través de un procedimiento en el que, previa declaración de la causa legitimadora de la concreta operación expropiatoria, se identifica el objeto a expropiar, se cuantifica el justiprecio y se procede a la toma de posesión de aquél y al pago de éste.

SEXTO.- Por su parte, el Servicio Técnico de Carreteras emitió informe atinente a las alegaciones de naturaleza técnica:

a) Respecto de las alegaciones formuladas por Don Antonio Hernández Rivero (REF.: 209.001):

➤ Falta de racionalidad en el trazado establecido en el Proyecto aprobado.- En lo que respecta a la afección y su repercusión en la continuidad y mantenimiento de la explotación, se informa que la parcela 55 del polígono 5 se verá afectada en 1.089,87 m² de los 27.070,13 m², es decir, seguirá siendo económicamente rentable. Luego la afección no impide su continuidad y mantenimiento. No obstante, podrá solicitar que la expropiación comprenda la totalidad de la parcela 55, tal como contempla el art. 22.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

➤ Necesidad de incorporar a la aprobación del proyecto un estudio de impacto ambiental detallado.- En relación con la presente alegación en la cual se apunta, por un lado, la necesidad de que el proyecto debe contener un estudio detallado de impacto ambiental, que contemplaría los cambios que generaría la ejecución del proyecto; y, por otro, que el proyecto carece del estudio de impacto, por lo que el proyecto debe ser declarado nulo al omitir tan esencial documento, se informa significa que:

Con respecto a esto último, el Proyecto de referencia presenta su correspondiente estudio de impacto ecológico con la categoría y contenido exigido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico para el procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico.

En la memoria del mismo se expone la justificación del Estudio de Impacto Ambiental y en el anejo 14 se presenta Estudio Básico del Impacto Ecológico. En éste se expone, en el epígrafe -Marco Legal-, la justificación motivada de la categoría de evaluación a aplicar en el procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, para el caso que nos ocupa atiende al artículo 5, que dispone: "Por razón de la financiación: Se someterá a Evaluación Básica de Impacto Ecológico todo proyecto de obras y trabajos financiados total o parcialmente con fondos de la Hacienda Pública Canaria, salvo cuando su realización tenga lugar sobre suelo urbano, o en aquéllos en los que el convenio o resolución que establezca la cooperación o subvención se exceptúe motivadamente". En base a



150

010846350

CLASE 8.ª

dicho artículo, el Proyecto en cuestión se desarrolla sobre suelo rústico de protección de infraestructura y es financiado con fondos de la Hacienda Pública Canaria.

Por su parte, el artículo 6 establece que: "Por razón del lugar: Se someterá a Evaluación Básica de Impacto Ecológico todo proyecto o actividad objeto de autorización administrativa que vaya a realizarse en área de Sensibilidad Ecológica. Se someterá a Evaluación detallada de impacto ecológico los proyectos o actividades incluidas en el anexo II de la Ley 11/1990, cuando se pretendan realizar en Áreas de Sensibilidad Ecológica." En función a este artículo y con relación al caso que nos ocupa, observamos que si bien el proyecto requiere de autorización administrativa éste no afecta a Áreas de Sensibilidad Ecológica.

El artículo 7 prevé que por razón de la actividad, se someterá a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico los proyectos o actividades incluidas en el anexo I de Ley 11/1990, para el caso de las infraestructuras se detalla lo siguiente: "Carreteras comarcales a partir de 5 km de longitud". Es de destacar, que el Proyecto en cuestión abarca una longitud inferior a la expresada en el párrafo anterior, además, no se corresponde con una carretera comarcal, ya que, en base a la Ley de Carreteras de Canarias, el concepto de carretera comarcal utilizado en esta Ley se proyecta a toda carretera convencional y vía rápida (excluyendo autopistas y autovías) cuyo itinerario transcurra por más de un término municipal. Informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, de 25 de agosto de 1994. El Proyecto referido discurre por un solo municipio, Guía de Isora, y además tampoco se encuadra en las determinaciones establecidas en los anexos II y III de la Ley 11/1990.

Lo anteriormente expuesto se concreta en los siguientes puntos:

- Las obras o actividades que engloban el citado Proyecto no se encuentran relacionadas en alguno de los anexos de la Ley 11/1990.
- Se desarrollará sobre suelo rústico de protección de infraestructura.
- Es financiado con fondos de la Hacienda Pública Canaria.
- No afecta a Áreas de Sensibilidad Ecológica.

- 120
- 0250
- En términos de cambios sustanciales al medio, se desarrollará básicamente sobre la carretera actual, tratándose de un conjunto de actuaciones que mejorarán las condiciones de explotación de la vía actual, en particular, el aumento de la seguridad vial.

Las afecciones sobre la superficie cultivada expresada en el capítulo de expropiaciones ponen de manifiesto que el porcentaje afectado por las obras no es relevante si lo comparamos con la superficie total cultivada en el municipio de Guía de Isora y mucho menos en comparación con el área total de la Comarca de Isora.

De todo ello, se desprende que el Proyecto de "Acondicionamiento de la intersección de acceso al Barrio de Fonsalía" presenta el preceptivo Estudio de Impacto Ecológico con la categoría y contenido mínimo exigibles de acuerdo a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

- Nulidad por cuanto no consta en el proyecto aprobado aquellas disposiciones de las cuales supone su ejecución.- Tal como se refleja en los antecedentes del Proyecto, la necesidad para su ejecución surge del intento de reducir el riesgo que existe debido a la falta de visibilidad de los accesos del tramo proyectado, del incremento notable de tráfico y de los deficientes parámetros de diseño del acceso al Barrio de Fonsalía.

Asimismo, en los antecedentes se subraya que aunque reglamentariamente debería realizarse un enlace a distinto nivel, al tomar en consideración las previsiones y planes que se desarrollaran en el futuro, los cuales implican la remodelación viaria territorial, se ha optado por una solución a corto plazo que implique afecciones mínimas, las cuales han sido estudiadas detalladamente en el meritado Proyecto.

Añadir que el Reglamento de Carreteras de Canarias, en el artículo 69, dispone:

"1.- El titular de una carretera podrá regular los puntos de acceso a ella, limitándolos con carácter obligatorio a los lugares en que resulten más convenientes en atención a la seguridad y comodidad de la circulación.

2.- Asimismo, dicho titular queda facultado para reordenar los accesos existentes al objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial, pudiendo expropiarse a tal fin los terrenos que sean necesarios.

3.- Se consideran accesos a una carretera las conexiones de ésta con otras vías, las conexiones con calzadas de servicio de la propia carretera y las conexiones con núcleos urbanos o industriales o las propiedades colindantes."

Como conclusión, cabe decir que el Proyecto cumple con el Reglamento de Carreteras de Canarias y no interfiere en lo previsto en el Planeamiento, el cual contempla una vía de 16 mt y franjas de protección de infraestructuras de 12 mt a cada lado, lo que



10846351

CLASE 8.ª

implicaría una ocupación de terreno considerablemente mayor; ya que el proyecto únicamente ocupa lo indispensable para formar el carril central de espera.

- Nulidad del proyecto por carecer de un estudio detallado que permita constatar no solo su costo, sino también las expropiaciones ineludibles para su ejecución.- Las obras se encuentran rigurosamente valoradas en el Documento Número 4. Presupuestos del citado Proyecto de construcción, observándose el contenido que marca el Reglamento de Carreteras de Canarias (artículo 31) y el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Libro II. Título II. Capítulo II. Sección II).

Respecto a las afecciones, consta el correspondiente Anexo a la Memoria (Anejo de Expropiación) en el cual se detallan la relación de bienes, derechos y servicios afectados, el plano parcelario así como una valoración estimativa, tal como contempla la Ley de Carreteras de Canarias (art.31).

- Transgresión de la reserva establecida para la zona sin modificar el planeamiento.- Tal como se ha indicado, el Planeamiento Municipal prevé una vía de 16 mt con franjas de protección de 12 mt a cada lado, por tanto es ilógico deducir que una obra de tan escasa envergadura, como es la ejecución de un carril central de espera de 3.5 mt, interfiera en el Planeamiento o en el futuro Puerto de Fonsalía.
- La construcción de la carretera proyectada no ha tenido en cuenta que en el planeamiento se ha establecido la desaparición del barrio de Fonsalía, lo que implicaría que la carretera en cuestión perdería toda su función.- Aunque el Proyecto elaborado por la Autoridad Portuaria provoque la desaparición del Barrio de Fonsalía en un plazo no determinado, el Proyecto del Servicio Técnico de Carreteras trata de solucionar a corto plazo un problema existente y que, debido al incremento del tráfico, se irá agravando. Recalcar que no se va a ejecutar una nueva carretera sino que solamente se acondicionan dos accesos con el fin de incrementar la seguridad vial, y que el Planeamiento vigente invade franjas mayores de terreno, luego no es probable que en un futuro se recuperen las superficies afectadas por el presente Proyecto.
- Posibilidad de utilizar la antigua carretera del Cabildo que actualmente no se encuentra en uso.- Se ruega precisión de lo solicitado en dicha alegación.

131

➤ Menor perjuicio de establecer una única dirección en la carretera proyectada en lugar de convertirla en doble dirección.- Se reitera que no se va a ejecutar ninguna carretera y en todo caso se respetan los sentidos y movimientos de las vías existentes.

➤ Falta de delimitación de la zona de dominio público en el proyecto aprobado.- En lo que respecta a la zona de dominio público y replanteo, se informa que se realizarán los correspondientes trabajos de comprobación. Para ello se procederá al replanteo, es decir, al marcado de la zona de afección y dominio público sobre los propios terrenos. Luego se realizará una inspección in situ para obtener información complementaria, confirmando o rectificando los bienes y derechos afectados que servirán de base al procedimiento expropiatorio.

La zona de dominio público se corresponde con los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de tres metros de ancho a cada lado de la vía para este tipo de carretera, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación, tal como contempla el art. 45 de la Ley de Carreteras de Canarias (Título III. Uso y defensa de la Carretera. Capítulo I Limitaciones de la Propiedad).

➤ Afección de la explotación agrícola en el cabezal de riego, el acceso a las huertas para cargar la fruta y en la disponibilidad de aparcamiento de los camiones que recogen la producción.- En el momento del replanteo se procederá al marcado de la zona de afección y dominio público, con la posterior inspección in situ para obtener información complementaria. En caso de afección al cabezal de riego, se tendrá en cuenta a la hora de proceder a la tasación de los bienes y derechos afectados en la fase de justiprecio. Los accesos rodados a las fincas se seguirán conservando, o en su caso mejorando en base a lo establecido en la normativa vigente.

No hay constancia en este Servicio Técnico de que, en la superficie afectada por el Proyecto o zona de servidumbre, exista actualmente una zona legal de aparcamiento, carga y descarga; además se recuerda que en la zona de servidumbre no se permiten usos que sean incompatibles con la seguridad vial.

➤ No se han tenido en cuenta las afecciones, ni los daños que se derivan de la ejecución de la carretera, además de los metros que serían expropiados.- En su momento se realizarán los correspondientes trabajos de comprobación, procediéndose al replanteo (marcado de la zona de afección y dominio público) y posterior inspección in situ para obtener información complementaria, confirmando o rectificando los bienes y derechos afectados. Asimismo, tal como contempla el artículo 45 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se indemnizarán las cosechas existentes en el momento de la ocupación.

➤ Necesidad de justipreciar la totalidad de los bienes afectados por



152

010846352

CLASE 8.ª

la expropiación y no solo los metros concretos expropiados.- La parcela 55 del polígono 5 se verá afectada en 1.089,87 m² de los 27.160 m² del total de la finca. Por lo tanto hay un error en cuanto a la superficie total de la parcela ya que el afectado alega que es de 2.716m² y según datos catastrales es de 27.160 m². Es por esto que el resto de la parcela una vez realizada la expropiación tendría una superficie de 26.070,13m², finca económicamente rentable y cuya afección no impide su continuidad y mantenimiento.

b) Respecto de las alegaciones formuladas por Don Francisco Manuel Vargas Borges (REF. 209.002):

Los accesos rodados a las fincas se seguirán conservando, o en su caso mejorando en base a lo establecido en la normativa vigente. No hay constancia en este Servicio Técnico de que, en la superficie afectada por el proyecto o zona de servidumbre, exista actualmente una zona legal de aparcamiento, carga y descarga, y además se recuerda que en la zona de servidumbre no se permiten usos que sean incompatibles con la seguridad vial. Para el resto de alegaciones, se remite a lo contestado en el apartado a) del presente punto.

c) En lo relativo a las alegaciones formuladas por Doña Mariana Borges Hernández (REF. 209.003):

En cuanto a la afección de un invernadero de plátanos, en su momento se realizarán los correspondientes trabajos de comprobación, procediéndose al replanteo (marcado de la zona de afección y dominio público) y posterior inspección in situ para obtener información complementaria, confirmando o rectificando los bienes y derechos afectados. Asimismo, tal como contempla el artículo 45 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se indemnizarán las cosechas existentes en el momento de la ocupación. Para el resto de alegaciones, se remite a lo contestado en el apartado a) del presente punto.

d) En lo atinente a las alegaciones formuladas por Doña Margarita Borges Hernández (REF. 209.004):

Los accesos rodados a las fincas se seguirán conservando, o en su caso mejorando en base a lo establecido en la normativa vigente. No hay constancia en este Servicio Técnico de que, en la superficie

afectada por el proyecto o zona de servidumbre, exista actualmente una zona legal de aparcamiento, carga y descarga, y además se recuerda que en la zona de servidumbre no se permiten usos que sean incompatibles con la seguridad vial. Para el resto de alegaciones se remite a lo contestado en el apartado a) del presente punto.

e) Respecto de las alegaciones formuladas por Doña Cesarían Borges Hernández (REF. 209.005):

En cuanto a la afección al cabezal de riego, se procederá al replanteo (marcado de la zona de afección y dominio público) y posterior inspección in situ para obtener información complementaria. En caso de afección del cabezal de riego se tendrá en cuenta a la hora de proceder a la tasación de los bienes y derechos afectados. Los accesos rodados a las fincas se seguirán conservando, o en su caso mejorando en base a lo establecido en la normativa vigente. Para el resto de alegaciones se remite a lo contestado en el apartado a) del presente punto.

SÉPTIMO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gufa de Isora y de esta Administración expropiante.

OCCTAVO.- La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2004, formuló, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico de las obras incluidas en el meritado Proyecto.

NOVENO.- El Sr. Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, con fecha 5 de julio de 2004, informó favorablemente la calificación territorial del susodicho Proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con el Dictamen



010846353

CLASE 8.ª

emito por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo de los siguientes términos:

1º) Desestimar las alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL BARRIO DE FONSAÍA, que discurrirá por el término municipal de Guía de Isora, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 582.379,77 €, en atención a los argumentos esgrimidos en los informes emitidos al respecto por el Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes, y por el Servicio Técnico de Carreteras, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

2º) Notificar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto el contenido íntegro del presente Acuerdo.

3º) Requerir al Ayuntamiento de Guía de Isora el correspondiente informe urbanístico de cada una de las parcelas afectadas, de conformidad a lo estipulado en su vigente Planeamiento Municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

40.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-4119 DE ACCESO A EL TABLERO", término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución por

contrata ascendente a la cantidad de 2.002.721,58 euros.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-4119 DE ACCESO A EL TABLERO", que discurrirá por el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el indicado Proyecto, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública se formularon las alegaciones relacionadas a continuación:

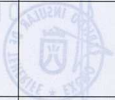
N/REF.	PARCELA	AFFECTADO	ALEGACIONES
148.003	3	Fernando A. Rodríguez García	<ul style="list-style-type: none">> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.> Interesa medición de la superficie afectada sobre los propios terrenos toda vez que la delimitación con la parcela número 4 es incorrecta.
148.004	4	M ^a del Carmen I. Rodríguez Henríquez	<ul style="list-style-type: none">> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.> Interesa medición de la superficie afectada sobre los propios terrenos toda vez que la delimitación con la parcela número 3 es incorrecta.
148.005	5	M ^a Cristina Rodríguez Melián	<ul style="list-style-type: none">> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.
148.011	11	José Manuel Nieves Quintana	<ul style="list-style-type: none">> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.
148.012	12-A	Antonia León Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">> Interesa la oportuna medición sobre los propios terrenos a fin de deslindar la parcela nº 12 y clarificar la superficie afectada a cada una de las dos resultantes.
148.013	13-14-15-16	Telefónica de España S.A.	<ul style="list-style-type: none">> Presta conformidad a la ocupación de la parte que sea necesaria para la ejecución de la acera de la casa en ruinas, ubicada en la parcela número 15, siempre que se proceda al cerramiento del resto de edificación.> Interesa clarificación respecto de la



010846354

CLASE 8ª

N/REF.	PARCELA	AFECTADO	ALEGACIONES
			<p>reposición del cerramiento actualmente existente en las parcelas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Impugnan la aprobación provisional del citado Proyecto en lo referido al anejo nº 12 "Parcelario y bienes afectados", al entender que los terrenos se deben obtener mediante el abono de los correspondientes justiprecios.
148.019	21	Oscar Gargallo Gómez	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados ante el óbito del titular de la finca, Don Bricio Gargallo Villoria. ➤ Se interesa la expropiación completa de todo el solar resultante frente al inmueble, actualmente recubierto de hormigón y destinado a aparcamiento. ➤ Disconformidad con el trazado del Proyecto al afectar únicamente a un margen de la actual carretera en el tramo donde se ubica su parcela, por lo que solicita que el ensanchamiento se efectúe en el margen contrario, lugar en el que no afectaría a edificaciones. ➤ Manifiesta la inexistencia de necesidad efectiva para su realización, ya que la actual vía absorbe el tráfico y los aparcamientos de la zona. ➤ Solicita se reconsidere la afección de su propiedad, que se corresponde con una terraza, lo que le privaría de la necesaria intimidad respecto del exterior y de la seguridad en caso de accidente de tráfico, al actuar como zona que separa el frente del inmueble del contacto directo con el vial proyectado.
148.020	22	Vicente. Manuel Delgado Garcia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disconformidad con el trazado del Proyecto al afectar únicamente a un margen de la actual carretera en el tramo donde se ubica su parcela, por lo que solicita que el ensanchamiento se efectúe en el margen contrario, lugar en el que no afectaría a edificaciones. ➤ Manifiesta la inexistencia de necesidad efectiva para su realización, ya que la actual vía absorbe el tráfico y los aparcamientos de la zona. ➤ Solicita se reconsidere la afección de su propiedad, que se corresponde con una
148.021	23	Adela Arencibia Alberto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disconformidad con el trazado del Proyecto al afectar únicamente a un margen de la actual carretera en el tramo donde se ubica su parcela, por lo que solicita que el ensanchamiento se efectúe en el margen contrario, lugar en el que no afectaría a edificaciones. ➤ Manifiesta la inexistencia de necesidad efectiva para su realización, ya que la actual vía absorbe el tráfico y los aparcamientos de la zona. ➤ Solicita se reconsidere la afección de su propiedad, que se corresponde con una

N/REF.	PARCELA AFECTADO	ALEGACIONES
		terrazza, lo que le privaría de la necesaria intimidad respecto del exterior y de la seguridad en caso de accidente de tráfico, al actuar como zona que separa el frente del inmueble del contacto directo con el vial proyectado.
148.024	26 Juan Bacallado Delgado Eva Lorenzo Díaz	> Solicitan se tomen las medidas oportunas a fin de que las obras de acondicionamiento no incrementen la rasante, toda vez que ello produciría graves perjuicios al tener que soportar las aguas de escorrentías de la vía.
148.025 148.026 148.027	27 28 29 Gregorio Bacallado Rodríguez	> Solicita se tomen las medidas oportunas a fin de que las obras de acondicionamiento no incrementen la rasante, toda vez que ello produciría graves perjuicios al tener que soportar las aguas de escorrentías de la vía.
148.030	34-A Juan Manuel Martín López	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente. > Interesa la oportuna medición sobre los propios terrenos a fin de deslindar la parcela nº 34 y clarificar la superficie afectada a cada una de las dos resultantes.
148.046	34-B Juan Manuel Martín López	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, debiendo figurar los hermanos Martín Gil como propietarios de la parcela, no aportando documentación. > Interesa la oportuna medición sobre los propios terrenos a fin de deslindar la parcela nº 34 y clarificar la superficie afectada a cada una de las dos resultantes.
148.031	35 Macario Medina Alonso	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.
148.037	41 M ^a del Pilar Luna Gil	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.
148.038	42 Antonio Jesús Celso Luna Gil	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente.
148.040	44-A Higinio Luis Díaz Arencibia	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, habiendo aportado documentación suficiente. > Interesa la oportuna medición sobre los propios terrenos a fin de deslindar la parcela nº 44 y clarificar la superficie afectada a cada una de las dos resultantes.
148.044	48 24-B Felipe González	> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados,



010846355

CLASE 8.ª

N/REF.	PARCELA	AFFECTADO	ALEGACIONES
		Caraballero	<p>aportando documentación suficiente.</p> <p>> Interesa la oportuna medición sobre los propios terrenos a fin de deslindar la parcela nº 24 y clarificar la superficie afectada a cada una de las dos resultantes.</p>
148.048	40-A	Mª Antonia Gil Hernández	<p>> Solicita modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados.</p> <p>> Interesa la oportuna medición sobre los propios terrenos a fin de deslindar la parcela nº 40 y clarificar la superficie afectada a cada una de las resultantes.</p>

TERCERO. - A la vista de las alegaciones formuladas, así como del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, resulta que:

a) En lo relativo a la medición y deslinde de las parcelas, se procederá al replanteo sobre los propios terrenos a ocupar, mediante el marcado de la zona de afección, que fijará los bienes y derechos cuya ocupación resulta realmente necesaria y, por tanto, servirá de base para la elaboración de la correspondiente valoración. La tasación, así como la fijación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, se realizará en la pertinente fase del procedimiento expropiatorio iniciado, todo ello según lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento que la desarrolla. Por su parte, la metodología de valoración se realizará conforme a lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

b) Se demolerá la parte necesaria de la edificación en ruinas propiedad de la Compañía Telefónica de España S.A., ubicada en la parcela nº 15, procediéndose al cerramiento con bloque del resto inmueble.

c) Los cerramientos que resulten afectados por las obras se repondrán en las condiciones originales de los mismos.

d) Se procederá a la expropiación completa del solar ubicado frente al inmueble ubicado en la parcela número 21, al objeto de dar continuidad al acerado.

e) Respecto de las alegaciones formuladas por Don Vicente Manuel Delgado García y Doña Adela Arencibia Alberto, se significa que al discurrir la totalidad de la carretera por suelo urbano, aunque todavía la densidad de edificación es pequeña, la necesidad de aparcamientos surgirá a medida que estos terrenos se urbanicen. La sección de la vía es la que indica el vigente PGOU, que marca la línea

límite de edificación, extremo éste constatado en la Gerencia de Urbanismo en una reunión celebrada el día 7 de febrero de 2001. Las viviendas se verán protegidas del tráfico rodado por la ejecución de la acera con bordillo elevado.

f) En cuanto a las alegaciones atinentes al cambio de rasante, se indica que no está prevista su modificación, con la excepción de los 5 cm de la capa de rodadura. El grave problema de las viviendas que se encuentran muy por debajo de la rasante de la carretera y de las demás viviendas no ha sido originado por el presente Proyecto. No obstante, en la fase de obra se intentará paliar en la medida de lo posible dicha situación.

CUARTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a través del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento y de esta Administración expropiante.

QUINTO.- El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de diciembre de 2003, adoptó Acuerdo en virtud del cual aprobó la aportación municipal atinente a las unidades de obra de alumbrado público y acerado, que cuantificó en 419.978,94 €.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Carreteras emitió informe advirtiendo del error padecido en la cuantificación de la aportación municipal, señalando que la cantidad que le corresponde a dicho Ayuntamiento asciende a 432.788,94 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

IV) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por



CLASE 8.º



10846356

156

objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

V) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VI) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 1).

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Modificar la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia únicamente respecto de los titulares que han aportado documentación suficiente.

2º) Aceptar, asimismo, la modificación de la titularidad de las parcelas relacionadas a continuación:

N/Ref.	Titular	Parcela s/ plano
148.019	Herederos de Don Bricio Gargallo Villoria	21
148.044	Felipe González Caraballero	24-B 48
	Hdos. de Don Fidel González Caraballero	48
148.048	María Antonia Gil Hernández	40-A
	María Josefa Gil Hernández	
148.036	Antonia Hernández Pérez	40-B

3º) Desestimar la alegación formulada por la Compañía Telefónica de España S.A. atinente a la impugnación de la aprobación provisional del "Parcelario y bienes afectados", toda vez que en el presente procedimiento expropiatorio se están llevando a cabo los requisitos establecidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el

Reglamento que la desarrolla.

4º) Aprobar definitivamente las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-4119 DE ACCESO A EL TABLERO", que discurrirá por el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.002.721,58 €, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

5º) Notificar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto el contenido íntegro del presente Acuerdo.

6º) Requerir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el correspondiente informe urbanístico de cada una de las parcelas afectadas, de conformidad a lo estipulado en su vigente Planeamiento Municipal.

7º) Aprobar la celebración del oportuno Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo Insular y el Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife orientadas a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-4119 DE ACCESO A EL TABLERO", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.002.721,58 €.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife autoriza expresamente a esta Excm. Corporación Insular a detraer de la participación municipal en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para atender los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

TERCERA.- El Cabildo Insular se hará cargo de los siguientes conceptos:

- > Redacción y aprobación del Proyecto.
- > Contratación y Dirección de las obras.
- > Financiación de la cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.569.932,64 €), atinente al referido presupuesto de ejecución por contrata.
- > La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que estén, exclusivamente, clasificados como rústicos en el vigente Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.



0846357

CLASE 8.ª

CONVENIO

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Financiación de la cuantía de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (432.788,94 €), atinente al presupuesto de ejecución por contrata de referencia y en concepto de unidades de obra de urbanización municipal (alumbrado público y acerado).
- La financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia que no estén clasificados como rústicos en su respectivo Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

QUINTA.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular como Administración contratante."

8º) Interesar del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nuevo acuerdo en el que se apruebe el exceso de aportación municipal advertido en la cuantificación realizada.

9º) Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la formalización del oportuno Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

41.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 AL P.K. 2+150", término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.144.386,59 euros.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 AL P.K. 2+150", que discurrirá por el término municipal de La Orotava, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el indicado Proyecto, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- En el periodo de exposición pública se formularon las alegaciones relacionadas a continuación:

N/REF.	212.002
REFERENCIA CATASTRAL	2322401-CS5422S
AFECTADO	Doña M ^a Concepción García Gómez
ALEGACIÓN	> Solicita que, ante posible error en la estimación de terreno afectado según proyecto, le sea aclarada la porción real de terreno de su propiedad a expropiar. > Solicita que se le informe del justiprecio.

N/REF.	212.003
PARCELA	12
POLÍGONO	4
AFECTADO	Doña Ángela Rosa González. Casañas
ALEGACIÓN	> Declara que en la calificación del suelo no se ha tenido en cuenta que se trata de una finca en explotación, con instalaciones, invernaderos, servicios y accesos. > Alega no estar de acuerdo con el precio del m ² establecido en el proyecto y aporta estimación realizada por técnicos particulares.



010846358

CLASE 8.ª

N/REF.	212.005
PARCELA	11
POLÍGONO	4
AFECTADO	Don Francisco Salazar Hernández
ALEGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Declara que en la calificación del suelo no se ha tenido en cuenta que se trata de una finca en explotación, con instalaciones, invernaderos, servicios y accesos. ➤ Alega que no se ha tenido en cuenta en la valoración la desaparición de su garaje, la afección de las instalaciones de riego, la afección que supondría la nueva rampa de acceso a su vivienda sobre el invernadero, así como las plantas que se encuentran en el terreno. ➤ Declara que, en el precio por m² que se establece en el proyecto, no se han tenido en cuenta los criterios de la Ley del Suelo ni los valores reales del mercado y reclama la valoración establecida por técnicos particulares. ➤ Solicita que se le aclare cómo quedará el acceso a la finca y vivienda, así como el cambio de instalaciones previo a la ejecución de la obra, ya que se trata de mercancías perecederas.

TERCERO. - A la vista de las alegaciones presentadas, así como del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, se advierte un error en la superficie de las parcelas urbanas, al haberse incluido en la expropiación la franja de 3 mt de la zona de dominio público, extremo que se clarificará en el momento de realizar el replanteo sobre los propios terrenos a ocupar, mediante el marcado de la zona de afección y dominio público, que fijará los bienes y derechos cuya ocupación resulta realmente necesaria y, por tanto, servirá de base para la elaboración de la correspondiente valoración. La tasación, así como la fijación del justiprecio de los bienes y derechos afectados, se realizará en la pertinente fase del procedimiento expropiatorio iniciado, todo ello según lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento que la desarrolla. Por su parte, la metodología de valoración se realizará conforme a lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Los accesos se acondicionarán de acuerdo a la normativa vigente y según queda reflejado en el Proyecto.

El precio por metro cuadrado de los terrenos recogido en el Anejo de Afecciones del Proyecto lo incluye el redactor del mismo a los meros efectos informativos, toda vez que no es tenido en cuenta por el Perito de esta Administración expropiante en la elaboración de la correspondiente valoración, que se realiza siguiendo los criterios previstos en la citada Ley 6/1998, así como en el preceptivo informe urbanístico que emitirá la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Orotava según lo establecido en su vigente planeamiento.

CUARTO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a través del Ayuntamiento de La Orotava, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento y de esta Administración expropiante.

QUINTO.- La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2004, formuló, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico de las obras incluidas en el meritado Proyecto.

SEXTO.- El Sr. Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, con fecha 14 de enero de 2005, informó favorablemente la calificación territorial del susodicho Proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto de referencia.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

IV) Las obras incluidas en el indicado Proyecto precisan la ocupación de terrenos de dominio no público de naturaleza urbana, por lo que el Ayuntamiento de La Orotava deberá asumir la financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por las obras que no estén clasificados como rústicos en su vigente Planeamiento Municipal. Asimismo, deberá asumir la financiación de las unidades de obra de urbanización de competencia municipal, cuantificadas en 103.411,70 €, todo ello de conformidad a las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.



0846359

CLASE 8.ª

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Aprobar definitivamente las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-21. TRAMO: P.K. 1+850 AL P.K. 2+150", que discurrirá por el término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 1.144.386,59 €, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

2º) Notificar a los titulares de bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto el contenido íntegro del presente Acuerdo.

3º) Requerir nuevamente al Ayuntamiento de La Orotava la conformidad al Borrador de Convenio de Colaboración remitido con fecha 12 de diciembre de 2003, en el que se desglosan las aportaciones de las dos Administraciones intervinientes de conformidad a las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

4º) Requerir, asimismo, al Ayuntamiento de La Orotava el correspondiente informe urbanístico de cada una de las parcelas afectadas, de conformidad a lo estipulado en su vigente Planamiento Municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

42.- Aprobación definitiva de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-445 DESDE EL P.K. 0+000 AL P.K. 2+490", término municipal de Buenavista del Norte, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.660.720,93 euros.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-445, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 2+490", que discurrirá por el término municipal de Buenavista del Norte, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, adoptó Acuerdo en virtud del cual se tomó en consideración el indicado Proyecto, habiéndose sometido a la preceptiva información pública.

SEGUNDO.- No consta la presentación de alegación alguna en el citado periodo de exposición pública.

TERCERO.- En el Proyecto se hallan definidos y descritos los bienes afectados, habiéndose dado audiencia a los titulares de los mismos mediante la notificación individual a los que se conocía su domicilio, y al resto a través del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, así como los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento y de esta Administración expropiante.

CUARTO.- La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2003, formuló, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico de las obras incluidas en el meritado Proyecto.

QUINTO.- El Sr. Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, con fecha 2 de julio de 2004, informó favorablemente la calificación territorial del susodicho Proyecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 13/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º Aprobar definitivamente las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-445, DEL P.K. 0+000 AL P.K. 2+490", que discurrirá por el término municipal de Buenavista del



CLASE 8.ª



10846360

Norte, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.660.720,93 €, entendiéndose, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, conforme al replanteo efectuado sobre los propios terrenos por el Servicio Técnico de Carreteras.

2º) Notificar el contenido del presente acuerdo a cada uno de los titulares de bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

3º) Requerir al Ayuntamiento de Buenavista del Norte el correspondiente informe urbanístico de cada una de las parcelas afectadas, de conformidad a lo estipulado en su vigente Planeamiento Municipal.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

43.- Modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA CREACIÓN DE UN REFUGIO CANINO COMARCAL, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2004.

Visto el texto del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA CREACIÓN DE UN REFUGIO CANINO COMARCAL, aprobado por el Pleno en

sesión celebrada el 29 de noviembre de 2004, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: Modificar el contenido de dicho Convenio, que quedará redactado en los términos que se recogen a continuación, delegando en el Consejo de Gobierno Insular la facultad de autorizar modificaciones puntuales que puedan ser necesarias como consecuencia de los trámites de aprobación por los Ayuntamientos de El Sauzal y Tacoronte, y condicionando además la efectividad de este acuerdo a que se aprueben las operaciones presupuestarias precisas para dar cobertura crediticia a las obligaciones económicas que asume el Cabildo en virtud del mismo:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y GUARDA DE ANIMALES .

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De la otra, el Sr. D. PAULINO RIVERO BAUTE, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

Y de la otra, el Sr. D. HERMOGENES PEREZ ACOSTA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

INTERVIENEN

El primero por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2005.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Sauzal. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día.....

Y el tercero, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tacoronte. Previamente ha sido facultado por este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día.....

Las partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente CONVENIO



010846361

CLASE 8.^a

DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL SAUZAL Y TACORONTE PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE CENTROS DE PROTECCION, CUIDADO Y GUARDA DE ANIMALES .

EXPONEN

Primero.- Las Administraciones representadas hacen suyos los principios de respeto, defensa y amparo de los animales que informan la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, ante la necesidad de aumentar la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna en el trato con los animales.

Segundo.- Ante el problema creciente de abandono de perros, se considera imprescindible el fomento y el amparo desde distintas Administraciones Públicas implicadas para la creación y mejora de centros especializados donde tengan acogida estos animales carentes de dueño y se les garantice cobijo, alimentación y el necesario tratamiento sanitario, evitándoles el sufrimiento ocasionado al deambular por las calles, el hambre, el maltrato y los accidentes.

En aplicación de dichos objetivos, el Cabildo de Tenerife ha suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Laguna para la construcción y posterior gestión de un refugio canino que atienda las demandas de la zona comarcal de los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario, cuyas obras están en curso de ejecución. Esta acción debe completarse con actuaciones en la misma dirección en otros municipios de la isla.

Por otra parte, dado el ámbito insular de ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Cabildos, éstos han de desplegar sus acciones de modo que se procure atender a las necesidades idénticas en la globalidad del territorio, distribuyendo los recursos públicos de forma solidaria.

Tercero.- El Ayuntamiento de El Sauzal tiene suscrito un Convenio de Colaboración con la Asociación para la Defensa y Protección de Animales de Canarias (ADEPAC) para el establecimiento de un Centro para el desarrollo de actividades de protección, cuidado y guarda de distintas especies de animales, Centro que se ha edificado en una finca propiedad de dicho Ayuntamiento sita en El Carril del

Polvo o Pino Evaristo, Ravelo.

Dicho Centro se ha visto beneficiado, además de ayudas económicas aportadas por el Cabildo Insular, en concreto para mejora de instalaciones y adquisición de un horno crematorio.

En la actualidad, sin embargo, se aprecia la existencia de un déficit en la financiación de la obra e instalaciones que no pueden ser asumidas en su totalidad por la Entidad ADEPAC.

A su vez se considera necesario que el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de El Sauzal y la Entidad ADEPAC permita una recogida más amplia de animales, no circunscrita a los animales abandonados en el Término Municipal si no que se amplíe a los correspondientes al Municipio de Tacoronte.

El Cabildo Insular de Tenerife, y los Ayuntamientos de El Sauzal y Tacoronte han acordado establecer un mecanismo de colaboración para sufragar parte de los costes generados por la ejecución de la obra e instalaciones por parte de la Asociación ADEPAC, con la obligación por parte de esta Entidad de recoger los animales abandonados en ambos Términos Municipales.

Cuarto.- La Ley de Protección de los Animales, en su artículo 17, atribuye a los Ayuntamientos la competencia para la recogida de animales abandonados.

Quinto.- Constituye labor propia de los Cabildos Insulares colaborar con los Ayuntamientos en la recogida y albergue de animales domésticos sin dueño conocido o localizable, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección y en los artículos 31.2b) en relación con 36.1 a) y b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Sexto.- La ya citada Ley 8/1991, contempla en su art. 18 la concesión de ayudas por parte de las Administraciones Públicas Canarias para la creación, ampliación, mantenimiento y mejora de los establecimientos destinados a la recogida de animales abandonados.

Séptimo.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las tres Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de El Sauzal y el Ayuntamiento de Tacoronte, para el fomento de centros de protección, cuidado y guarda de animales abandonados, localizados en sus respectivos Términos Municipales..

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Area de Medio Ambiente, se



162

010846362

CLASE 8.ª

compromete a aportar a la financiación de este Convenio la cantidad máxima de **doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro mil con noventa y cuatro euros (291.754,94)** para ser destinados al fomento de centros de protección, cuidado y guarda de animales abandonados que presten servicios en los términos municipales de Tacoronte y El Sauzal.

La aportación será librada al Ayuntamiento de El Sauzal, como responsable de la tramitación administrativa del expediente de subvención, una vez suscrito el presente convenio, quedando obligada la Corporación Municipal a justificar la aplicación efectiva de dicha cantidad a los fines previstos en el párrafo primero de esta cláusula, a cuyo efecto se presentará el correspondiente certificado expedido por la Intervención de esta Entidad, acreditativo de haber destinado el importe de la subvención a la finalidad prevista. El Plazo para cumplir esta obligación será el de vigencia del convenio.

En el caso de que la cantidad acreditada sea inferior a los doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro (291.754,94) euros, la aportación del Cabildo se reducirá al importe justificado.

TERCERA.- Obligaciones que asumen los Ayuntamientos de El Sauzal y Tacoronte. En coherencia con el deseo expresado en la parte expositiva, los Ayuntamientos de El Sauzal y de Tacoronte asumen el compromiso de desarrollar políticas activas encaminadas al fomento de centros especializados donde tengan acogida los animales carentes de dueño y se les garantice el cobijo, alimentación y el necesario tratamiento sanitario, evitándoles el sufrimiento ocasionado al deambular por las calles, el hambre, el maltrato y los accidentes.

Para el desarrollo de dichas acciones, y aparte de los fondos propios de que disponga, los Ayuntamientos de El Sauzal y Tacoronte se obligan concretamente a realizar una inversión mínima de doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro (291.754,94) euros, a que asciende la aportación del Cabildo, en centros de protección, cuidado y guarda de animales abandonados que presten servicios en su término municipal.

La citada aportación podrá ser aplicada a la creación o mejora de centros propios de los Ayuntamientos o al fomento de las inversiones que en dicha clase de establecimientos realicen las Asociaciones Privadas de Protección de Animales, ya se trate de establecimientos con los que las Corporaciones Municipales haya suscrito convenios de colaboración o cualquier régimen de concierto,

ya sea a través del mecanismo de las subvenciones, entendiéndose, en cualquier caso, que el destino último de los fondos ha de ser gasto de capital.

CUARTA.- Vigencia.- El Plazo máximo para ejecutar las previsiones de este convenio se establece en UN AÑO a contar desde el día de su firma. Sin perjuicio de ello se podrá acordar la prórroga si este tiempo resultara insuficiente para el cumplimiento de sus fines.

El convenio se entenderá extinguido por el cumplimiento total de las obligaciones de una y otra parte.

QUINTA.- Incumplimiento y resolución.- Además de lo señalado en la Cláusula anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económica establecida, denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

SERVICIO TECNICO DE GESTION DE RESIDUOS

44.- Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje relativa a la resolución de alegaciones al acuerdo de incorporación de medios a la concesión administrativa del PIRS

Visto el expediente de Autorización de la incorporación de medios materiales al servicio del PIRS y

Resultando que, por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004 se adoptó en el citado expediente acuerdo cuya parte dispositiva refiere:

"PRIMERO.- Autoriza la incorporación, a la Concesión Administrativa del PIRS, de las siguientes infraestructuras con sus medios y accesorios:

- Planta de Lixiviados (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).
- Planta de Machaqueo (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).
- Triturador de Voluminosos (Acta de entrega de fecha 20 de enero de 2004).
- Planta de Clasificación de envases (Acta de entrega de



CLASE 8.ª



010846363

fecha 7 de mayo de 2003).

- Edificio de Control, Oficinas y Aula Medioambiental (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).
- Urbanización 1ª Fase (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).

SEGUNDO.- La incorporación se llevará a cabo con carácter temporal, desde la fecha que se establezca en el Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular y con un plazo máximo que finalizará, para estos medios el día 1 de enero de 2007. No obstante, podrá ser objeto de prórroga de no encontrarse aprobados los Planes Especial Territorial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife y Plan Territorial Parcial del Complejo Medioambiental o adjudicadas las nuevas infraestructuras de Tratamiento en el Complejo Medioambiental.

TERCERO.- La ejecución de las obras necesarias para la efectiva incorporación de las citadas infraestructuras y medios se llevará a cabo en los términos que se contemplan en la fundamentación del presente acuerdo.

CUARTO.- Que se proceda a la redacción y tramitación de los Reglamentos de funcionamiento de cada una de las infraestructuras que se incorporan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla y al concesionario del PIRS, VERTRESA UTE, a fin de que aleguen a lo que a su derecho convengan, entendiendo definitivamente autorizada la incorporación de medios de no formularse alegaciones al presente acuerdo".

Resultando que, conferido trámite de audiencia a los Ayuntamientos de la Isla y al concesionario del PIRS (Vertresa UTE), se han recibido en fecha de 26 de noviembre, alegaciones del Ayuntamiento de Arico en lo que se viene a referir lo siguiente:

" . No está debidamente acreditado el porcentaje que supone la modificación, respecto del contrato originario.

. Es cuestionable la competencia para modificar de modo indirecto (mediante la modificación de la concesión) los actuales canon y tasa del PIRS, así como de modo temporal el contenido del

objeto de concesión inicial.

Si la causa procediera de no ir ejecutándose las infraestructuras (por parte de la Consejería de Ordenación) de conformidad con la programación del proyecto de Complejo Medioambiental de Arico, deberá previamente aclararse las razones y responsabilidades de tales retrasos, antes de generar una modificación económica en la concesión o encomienda a VERTRESA.

El objeto de la modificación no puede precisarse ni resultar correctamente cuantificable, por razón de encontrarse las obras y elementos a financiar sin determinar definitivamente, habiendo sido -y estando- alguna/o incluso cuestionados judicialmente.

Destacamos que a pesar de haberse realizado la modificación de la concesión de manera progresiva, lo que en realidad ha sido efectuado es la novación de la relación concesional".

Resultando que, por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía se ha emitido informe relativo a los alegaciones presentadas y obrante en el expediente.

Considerando que, por lo que se refiere a la alegación de que no se ha acreditado el porcentaje que supone la modificación, además de tener en cuenta la temporalidad de la misma (hasta el 31 de diciembre de 2006), de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía la modificación viene a suponer un 19,78% del precio anual del contrato.

Considerando que, en cuanto a que sea cuestionable la competencia del Cabido Insular para modificar, mediante la modificación de la concesión, los actuales *canon* y *tasa* del PIRS, así como el contenido de la concesión, además de hacer una remisión al acuerdo de fecha 29 de octubre de 2004, al que se formulan alegaciones, se debe poner en conocimiento del Ayuntamiento de Arico lo siguiente:

- a) El servicio de tratamiento de residuos que se presta al citado Ayuntamiento es un servicio público de prestación obligatoria por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local (art. 26.1.b) de la Ley 7/1985 - LBRL y en la normativa de residuos (art. 4.3 y 20 de la Ley 10/1998, de residuos y art. 27.1 de la Ley 1/1999, de residuos de Canarias).
- b) Consecuentemente si el Ayuntamiento tiene la obligación legal de prestar el servicio público, tiene asimismo la obligación de sufragar el coste que el mismo supone cuando sea sustituido en su prestación como es el presente caso.
- c) El Convenio suscrito en fecha de 16 de enero de 1986 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arico en sus estipulación Quinta refiere que:



0846364

CLASE 8.ª

"El Ayuntamiento acepta que el coste del servicio le sea repercutido, a cuyo fin:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acepta establecer, y revisar anualmente, en su caso, la correspondiente Ordenanza Fiscal, con arreglo a la cual cobrará al Ayuntamiento, el importe que le corresponda por la prestación del servicio".

d) Por último, referir que, además en las infraestructuras que se incorporan a la concesión del PIRS, en ningún caso se ha contemplado la repercusión a los Ayuntamientos de las obras de los mismos, por cuanto han sido financiadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias (con fondos procedentes de la Unión Europea) o bien por el Cabildo Insular de Tenerife con fondos propios.

Considerando que, las razones que justifican la incorporación de nuevas infraestructuras de tratamiento de residuos al PIRS vienen motivadas por las exigencias de la normativa de residuos (Ley 10/1998 de residuos, Ley 11/1997 de envases y residuos de envases, Ley 1/1999, de residuos de Canarias y Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

Considerando que, en relación con el cuestionamiento judicial de las obras y elementos que refiere al Ayuntamiento de Arico, desconocemos cual es el mismo, pues hasta el momento se ha notificado a este Cabildo Insular la resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de doce (12) recursos interpuestos con ocasión de la aprobación del Proyecto del Complejo Medioambiental de Arico y posteriores expropiaciones, habiéndose fallado en su totalidad - incluido el interpuesto por el citado Ayuntamiento - en sentido favorable a los acuerdos adoptados por este Cabildo Insular.

Considerando que, en ningún caso pueden ser entendidas las modificaciones llevadas a cabo en el contrato concesional como una novación de la concesión, y de ahí el carácter temporal de dichas incorporaciones, a fin de que una vez aprobado definitivamente el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife y el Plan Territorial Parcial del Complejo puedan adoptarse

los acuerdos relativos a las soluciones que planteen los mismos.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno de esta Corporación adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Arico al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2004, de incorporación de medios a la concesión administrativa del PIRS, por los fundamentos referidos en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar definitivamente la incorporación de los siguientes medios a la concesión del PIRS, en los términos del acuerdo de 29 de noviembre de 2004:

- Planta de Lixiviados (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).
- Planta de Machaqueo (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).
- Triturador de Voluminosos (Acta de entrega de fecha 20 de enero de 2004).
- Planta de Clasificación de envases (Acta de entrega de fecha 7 de mayo de 2003).
- Edificio de Control, Oficinas y Aula Medioambiental (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).
- Urbanización 1ª Fase (Acta de entrega de fecha 17 de abril de 2002).

45.- Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje relativo a la Delegación en el Consejo de Gobierno Insular de la aprobación de las obras de la 2ª Fase de la Planta Todo-Uno y la urbanización y servicios a ejecutar en el Complejo Medioambiental de Arico

Visto expediente de Delegación en el Consejo de Gobierno Insular de las competencias para la contratación de las obras de la segunda fase de la Planta Todo-Uno en dos líneas y de la Urbanización y Servicios del Complejo Medioambiental de Arico (Proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos de la Isla de Tenerife) y,

Resultando que el día 9 de junio de 2004 se firmó entre la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife el *Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos de la Isla de Tenerife.*



CLASE 8.ª

Las actuaciones que se incluyen en el citado Proyecto son las siguientes:

- Ampliación de Planta Todo-Uno en dos líneas.
- Celda 2ª de Vertido.
- Urbanización y Servicios.

Resultando que el Presupuesto total de las actuaciones incluidas en el Proyecto asciende a 17.027.109 € aportados por la Comunidad Autónoma de Canarias, de los cuales el 80% proceden de Fondos Europeos de Cohesión, de acuerdo con la Decisión 2002 ES 16D PE 027.

Resultando que las obras de construcción de la celda nº 2 están siendo ejecutadas por la empresa adjudicataria Técnicas Medioambientales TECMED, S.A. (actualmente URBASER, S.A.).

En cuanto a la ampliación de la Planta Todo-Uno en dos líneas y la urbanización y Servicios del Complejo Medioambiental, se han iniciado las gestiones necesarias para la ejecución de las obras previstas.

Resultando que, atendiendo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los plazos previstos en el Convenio de Colaboración para la justificación de los gastos de las obras incluidas en el mismo, sería conveniente que la competencia para la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación fuera delegada por el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente, en el Consejo de Gobierno Insular.

Con esta delegación se conseguiría una mayor celeridad y agilidad en el cumplimiento de los distintos trámites previstos, permitiéndose así ajustar los procedimientos de adjudicación de los distintos contratos y su posterior ejecución a los citados plazos.

Considerando que, conforme a la cláusula 4ª del Convenio de Colaboración, el libramiento de los créditos se realiza previa acreditación del gasto realizado mediante certificación, teniendo como plazo límite antes del 31 de diciembre de 2005.

Asimismo, según la cláusula 9ª del citado Convenio de Colaboración, la vigencia del mismo se mantendrá hasta la total

ejecución y liquidación de las obras y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006, si fuera necesario y previa petición del Cabildo Insular de Tenerife.

Más allá de estos plazos, la prórroga sólo sería posible previa ampliación del plazo previsto en la Decisión 2002 ES 16S PE 027, citada en la cláusula 2ª del Convenio.

Considerando que, de acuerdo con el art. 33.2.1) de la LBRL, corresponde al Pleno de la Corporación las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Asimismo, según el art. 71 en relación con el art. 51, ambos de la LBRL, el Pleno puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno (en el caso del Cabildo Insular de Tenerife, Consejo de Gobierno Insular). El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, además de contener el ámbito de de los asuntos a los que se refiere, las facultades concretas que se delegan y las condiciones específicas de su ejercicio en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto.

Igualmente, de acuerdo con el art. 13 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los órganos de las Administraciones públicas pueden delegar el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Tanto la delegación como su revocación deben ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) se ha visto modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la cual ha introducido la Disposición Adicional decimocuarta, relativa al *Régimen especial de organización de los Cabildos Insulares Canarios*, y el Título X, que aborda el *Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población*.

Asimismo, la citada Disposición Adicional decimocuarta establece que los Capítulos II y III del Título X de la Ley son aplicables a los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes. Concretamente, el art. 127.1.f) otorga a la Junta



0846366

CLASE 8.^a

de Gobierno Local (en el caso del Cabildo de la Isla de Tenerife, Consejo de Gobierno Local) las competencias sobre contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual.

Sin embargo, el Decreto del Iltmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, de fecha 21 de enero de 2005, tras disponer el cambio de denominación de la Comisión de Gobierno Insular a CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, en cumplimiento de la Disposición Adicional decimocuarta de la LBRL, introducida por la Ley 57/2003, mantiene la distribución competencial del Pleno, el Consejo de Gobierno Local y el Presidente anterior a la entrada en vigor de la citada Ley, hasta la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación. Asimismo, hasta ese momento se mantiene el régimen de distribución de competencias por cuantías o materias establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2004.

Considerando que en el art. 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) se prevé la posibilidad de delegar la competencia para celebrar contratos.

Esta facultad incluye la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación de contrato, la de formalización y la de las restantes facultades que el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y el RGLCAP atribuyen al órgano de contratación. Asimismo, la delegación de competencias conllevará la aprobación del gasto siempre que se incluya de forma expresa.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Novena del RGLCAP, en los casos en los que el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias correspondientes al mismo podrán ser atribuidas a otros órganos de la Corporación.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno de esta Corporación adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno las facultades para celebrar los **contratos de Ampliación de Planta Todo-**

381

Uno en dos líneas y de Urbanización y Servicios del Complejo Medioambiental de Arico, dentro de las actuaciones incluidas en el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos de la Isla de Tenerife, celebrado entre la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Las facultades de contratación objeto de esta delegación incluyen la aprobación de proyectos y de los pliegos, la adjudicación de los contratos, y su formalización, así como las restantes facultades que el TRLCAP y el RGLCAP atribuyen al órgano de contratación. Asimismo, se incluye expresamente la facultad para la aprobación del gasto.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que la misma surta efectos a partir del día siguiente al de la adopción del acuerdo.

Previamente a la adopción del acuerdo, se produjo un breve debate entre Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) y D. Wladimiro Rodríguez Brito (Consejero Insular de Medio Ambiente).

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

46.- Informe de la Intervención General sobre inadecuación de crédito del gasto de tres ayudas concedidas, por importe de 104 euros cada una, a tres personas con destino a sufragar los gastos de desplazamiento a Fuerteventura para asistir a las Iª Jornadas de Pastores de Canarias

Vista la Resolución Nº R0000152183 del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 29 de octubre de 2004, relativa al otorgamiento de una subvención por importe para cada uno ellos de 104,00.- euros a Doña. Esperanza Inmaculada Hernández Hernández, Doña. Mª del Carmen González Martín y D. Francisco González Regalado, con destino a sufragar los gastos de desplazamiento en avión a la isla de Fuerteventura con motivo de la asistencia a las Primeras Jornadas de Pastores de Canarias, celebradas el día 9 de julio del presente año (Expte. Nº 151/04), y

RESULTANDO que desde la Intervención General, en informe emitido



10846367

CLASE 8.º

el pasado día 17 de diciembre, formula nota de reparo en relación con la resolución de referencia fundamentada en lo siguiente:

"(...) Con respecto a la imputación presupuestaria, dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, se pone de manifiesto la procedencia de imputar el presente gasto al concepto económico 489 "Otras Transferencias", en tanto que de la documentación que obra en el expediente no se deduce que dichos beneficiarios sean empresas privadas (...)"

RESULTANDO, no obstante lo anterior, que de la solicitud e informes técnicos obrantes en el expediente se desprende que los interesados son ganaderos y un técnico del Parque Rural de Teno, por lo que, en consecuencia, no pueden considerarse como "familias e instituciones sin fines de lucro".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en Base 26ª de las correspondientes de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, así como en el artículo 217.2.a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para resolver la presente discrepancia es el Pleno de esta Corporación.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación Insular, visto el informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Solventar el reparo formulado por la Intervención General en relación con la Resolución Nº R0000152183 del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 29 de octubre de 2004, relativa al otorgamiento de una subvención por importe para cada uno de ellos de 104,00.- euros a Dña. Esperanza Inmaculada Hernández Hernández, Dña. Mª del Carmen González Martín y D. Francisco González Regalado, con destino a sufragar los gastos de desplazamiento en avión a la isla de Fuerteventura con motivo de la asistencia a las Primeras Jornadas de Pastores de Canarias, celebradas el día 9 de julio del presente año (Expte. Nº 151/04), y ratificar, en consecuencia, dicha Resolución.

47.- Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a dación de cuenta de modificaciones producidas, en el ejercicio de 2004, en el anejo I del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos.

Visto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos, aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002 y suscrito por ambas partes el día 5 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO que las actuaciones que en ejecución del citado Subprograma y desarrolladas a través del citado Convenio fueron las recogidas en el anexo nº 1 al mismo y que a continuación se detallan:

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS											
FINANCIACIÓN											
Consejería											
OBRA	PRO	ADJ	D. OBRA	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Los Llanos de Benijos*	C	C	C	263.341,94	0,00	169.427,94					169.427,94
Red Riego valle de Botavardiales de Aguanama*	C	C	C	790.264,52	661.115,31	129.151,21					129.151,21
Red Riego Medianas Tanque y Los Sijos de fase: balza	C	C	C	309.151,40	0,00	219.572,79	89.578,61				309.151,40
Red Riego. de Icod El Alto	C	C	C	445.419,56	180.303,63	100.000,00	90.000,00				190.000,00
Sustitución canales distribución Presas Occaso	C	C	C	311.302,00		225.000,00	86.302,00				311.302,00
Red de Riego de Las Puercas*	C	C	C	696.899,96	90.151,62	151.526,61	138.469,39	100.000,00			389.996,00
Red Riego medianas de Tenerife: Las Pañuelas I.M. de Tejante	C	C	C	500.000,00	0,00	0,00	142.605,59	200.000,00	157.394,41		500.000,00
Red Riego de las medianas de Tenerife: Canas de Abona*	C	C	C	1.120.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	500.000,00	400.000,00	970.000,00
Red Riego de las medianas de Tenerife: Comarca de Anasch*	C	C	C	1.115.421,74	0,00	0,00	0,00	45.421,74	400.000,00	500.000,00	955.421,74
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	1.243.788,99	0,00	0,00	0,00	0,00	368.247,89	575.541,00	943.788,89
Have complejo agro-hidráulico. V. S. Lorenzo	C	C	C	280.072,00	0,00	280.072,00					280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV	C	C	C	1.172.360,45	1.018.391,00	153.969,45					153.969,45
Balsa del Ravelo	C	C	C	1.725.907,17	0,00	0,00	783.896,01	942.011,16			1.725.907,17
Incendencias	C	C	C	623.273,20	0,00	0,00	147.872,40	153.048,10	158.404,70	163.948,00	623.273,20
				10.597.202,93	1.949.959,76	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.639.489,00	7.661.461,00

(*) = Copinancada
C = Cabildo
P = Iniciativa Privada



04 0846368

CLASE 8.^a

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

FINANCIACIÓN: Cabildo											
OBRA	PRO Y.	ADJ	D. OBRA	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformados de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	263.341,94	0,00	93.914,00					93.914,00
Red Riego Valle Grotas: Cueva del Negro	C	C	C	280.040,45	274.629,38	5.414,07					5.414,07
Programas de Ayuda para el desarrollo de Infraestructuras de Regadío	C	C	C	200.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
Inversiones colectivas en mejora y consolidación de regadíos	P	P	P	951.186,00	0,00	0,00	200.000,00	221.314,00	250.060,00	279.812,00	951.186,00
Inversiones colectivas en mejora de calidad del agua	P	P	P	1.750.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00		1.750.000,00
Redacción proyectos y Dirección de Obras	C	C	C	25.508,86	0,00	25.508,86	43.540,00				69.048,86
Red de riego de la mediantas de Tenerife: Canarea de Abona*	C	C	C	1.120.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Red Riego de la mediantas de Tenerife: Carca de Ajáche*	C	C	C	1.115.421,74	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	1.243.788,99	0,00	0,00	150.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	350.000,00
Red Riego de Las Portelas*	C	C	C	696.899,96	90.151,82	216.752,14					216.752,14
Red Riego de Icod Alto*	C	C	C	445.419,56	180.303,63	75.115,93					75.115,93
				8.091.607,50	545.081,83	766.705,00	793.540,00	821.314,00	850.060,00	879.812,00	4.111.431,00

(*) = Cofinanciada
 C = Cabildo
 P = Iniciativa Privada

RESULTANDO que la Cláusula Sexta del citado Convenio, referida a la Comisión de Seguimiento, establece en su apartado tercero que son funciones de la citada Comisión, entre otras:

- "... - Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.
- Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, así como acordar la incorporación de

nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior...".

RESULTANDO, asimismo, que en el punto dispositivo Noveno del acuerdo plenario de aprobación del referido Convenio, se dispuso que "... El Consejero responsable del Área de Agricultura de la Corporación Insular, ..., deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular, de las addendas de alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en el anexo nº 1 del convenio, acordadas y formalizadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento".

RESULTANDO que en ejecución de lo dispuesto en el referido Convenio, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004, quedó enterado de las modificaciones acordadas y formalizadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento, en reunión de fecha 2 de diciembre de 2003.

RESULTANDO que la Comisión Bilateral de Seguimiento, ha celebrado dos nuevas reuniones durante el año 2004, según consta en las actas extendidas al efecto los días 2 de julio y 28 de octubre de 2004, en las que se recogen diversas modificaciones en el anexo 1 que consisten fundamentalmente en el ajuste de las anualidades en varias obras y el traspaso de la partida de incidencias a las actuaciones concretas que se financian, no alterándose las anualidades previstas en el Convenio.

RESULTANDO que tales modificaciones del Anexo nº 1 del Convenio de referencia, fueron incorporadas a las Actas correspondientes de las citadas reuniones, quedando el anexo 1 de la última de ellas, es decir la de fecha 28 de octubre de 2004, conformado de la manera siguiente:

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

ACTA 28 DE OCTUBRE DE 2004

FINANCIACIÓN											
Consejería											
OBRA	PRO Y.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Medición Final O. Compl. Dep. Bombeo S/C y Dep. Tablero				281.521,04	261.476,15	0,00	20.044,89	0,00	0,00	0,00	20.044,89
Reform. y M. Final R.Riego M. El Tanque-Los Silos, 1ª Fase	C	C	C	906.019,51	809.800,33	0,00	46.219,18	0,00	0,00	0,00	46.219,18
Reformado de la Red de Los Tanadas-Benjoser	C	C	C	290.552,37	0,00	169.427,04	27.210,43	0,00	0,00	0,00	196.637,47
Red Riego Valles de Orotava-Ramales de Agujeros	C	C	C	790.294,52	561.113,31	129.151,21	0,00	0,00	0,00	0,00	129.151,21
Red Riego Medifanías Tanque y Los Silos 2ª fase: baliza	C	C	C	311.876,47	0,00	219.572,79	29.928,39	545,01	61.830,28	0,00	311.876,47
Red Riego de Icod El Alto	C	C	C	428.006,15	180.303,63	100.000,00	72.786,39	0,00	0,00	0,00	172.786,39



169

0846369

CLASE 8ª

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

ACTA 28 DE OCTUBRE DE 2004

FINANCIACIÓN Consejería											
OBRA	PRD Y.	ADJ. C	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Sustitución canales distribución Presas Ucanapa*	C	C	C	341.342,13	0,00	225.000,00	53.246,98	35.691,73	0,00	0,00	313.938,71
Red Riego de Portales*	C	C	C	783.749,82	90.151,82	151.526,61	137.741,12	87.598,13	0,00	0,00	376.865,86
Red Riego de Peñuelas*	C	C	C	473.899,76	0,00	0,00	0,00	318.948,90	72.636,29	0,00	391.585,09
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	625.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	575.541,00	575.541,00
Nave complejo agro-hidroalco. Y. S. Lorenzo	C	C	C	280.072,00	0,00	280.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Modelo IIV*	C	C	C	1.290.854,97	554.729,80	153.969,45	469.994,51	32.181,16	0,00	0,00	656.125,12
Mapa cultivos Isla Tenerife año agrícola 2003-2004	C	C	C	355.773,69	0,00	0,00	125.000,00	230.773,69	0,00	0,00	355.773,69
Redes de Riego de Tenerife*	C	C	C	1.408.387,94	0,00	0,00	0,00	0,00	433.387,94	900.000,00	1.333.387,94
Balsa del Ravelo*	C	C	C	2.101.163,70	0,00	0,00	496.551,91	824.762,48	623.619,90	0,00	1.945.130,29
Incendios*	C	C	C	581.324,59	0,00	0,00	0,00	0,00	392.376,59	163.948,00	556.324,59
TOTAL				11.250.589,66	2.607.575,09	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.630.489,00	7.661.461,00
(*) = Coffinanciada											
C = Cabildo											
P = Iniciativa Privada											

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

ACTA 28 DE OCTUBRE DE 2004

FINANCIACIÓN : Cabildo											
OBRA	PRD Y.	ADJ. C	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Sanjos*	C	C	C	290.552,37	0,00	93.914,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.914,00
Red Riego/IVa Orzava/ C. Cuera del Negro	C	C	C	291.660,75	274.626,38	5.414,07	3.562,74	8.057,58	0,00	0,00	17.034,37
Programa de Apoyo de Infraestructura Regadíos	C	C	C	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Evaluación Consumos y Eficiencia regadíos Isla de Tenerife	C	C	C	295.995,37	0,00	0,00	0,00	30.989,67	265.005,70	0,00	295.995,37
Ampliación de Red/ Estaciones de aviso necesidades de riego	C	C	C	146.376,59	0,00	0,00	129.425,96	16.950,63	0,00	0,00	146.376,59

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

ACTA 28 DE OCTUBRE DE 2004

FINANCIACIÓN : Cabildo											
OBRA	PRO Y.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Inversiones colectivas mejora y consolidación de reg.	P	P	P	529.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	290.060,00	279.812,00	529.872,00
Inversiones colectivas de mejora de calidad del agua	P	P	P	635.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	350.000,00	635.000,00
Subvención Desaladora de Las Huelgas US0001/02	P	P	P	452.600,10	0,00	350.000,00	82.080,08	20.520,02	0,00	0,00	452.600,10
Subvención Desaladora de Las Galletas US0001/03	P	P	P	690.857,27	0,00	0,00	357.919,20	332.938,07	0,00	0,00	690.857,27
Redac. proyectos y Direc. Obras Consentio a l. General	C	C	C	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	50.000,00	65.000,00
Dirección Obra Red Riego Cueva del Negro	C	C	C	6.491,58	0,00	2.185,00	0,00	4.306,58	0,00	0,00	6.491,58
Dirección Obra Red Riego Las Portelas	C	C	C	12.000,00	0,00	2.985,52	7.782,26	1.232,22	0,00	0,00	12.000,00
Dirección Obra Conducción Aguamansa-Bañizos 2ª Fase.	C	C	C	19.017,12	0,00	0,00	4.303,19	14.713,93	0,00	0,00	19.017,12
Dirección Obra Red Riego Icod El Alto.	C	C	C	11.834,34	0,00	0,00	0,00	11.834,34	0,00	0,00	11.834,34
Redacción Proyecto Red Riego de Santa Barbara	C	C	C	39.500,00	0,00	9.500,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	39.500,00
Redacción Proyecto Red Riego de Fátima	C	C	C	23.500,00	0,00	10.838,34	911,66	11.750,00	0,00	0,00	23.500,00
Redacción Proyecto Red Peñuelas, Tegueste	C	C	C	12.015,39	0,00	0,00	12.015,39	0,00	0,00	0,00	12.015,39
Estudio necesidades Infr. Regadío Altos Anaca-Vilaflor-S. Miguel	C	C	C	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
Estudio necesidades Infr. Regadío Sudeste Tenerife	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
Estudio de necesidades Infr. Regadío Mediantes La Matanza	C	C	C	5.272,00	0,00	0,00	0,00	5.272,00	0,00	0,00	5.272,00
Dirección de Obra Red Riego Las Peñuelas	C	C	C	20.517,00	0,00	0,00	0,00	20.517,00	0,00	0,00	20.517,00
Dirección de Obra Red Riego Santa Barbara	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	30.000,00
Dirección de Obra Red mediantes Fátima	C	C	C	29.994,30	0,00	0,00	0,00	10.000,00	19.994,30	0,00	29.994,30
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV*	C	C	C	1.290.854,97	554.729,85	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	625.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Red Riego De Las Portelas*	C	C	C	783.769,82	90.151,82	216.752,14	0,00	100.000,00	0,00	0,00	316.752,14
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	428.206,15	180.303,63	75.115,93	0,00	0,00	0,00	0,00	75.115,93
Red Presas campo*	C	C	C	341.382,13	0,00	0,00	0,00	27.423,42	0,00	0,00	27.423,42
Red Riego Las Peñuelas*	C	C	C	873.899,76	0,00	0,00	0,00	82.314,67	0,00	0,00	82.314,67
Red Riego Valle de Guaymas de Aguamansa*	C	C	C	790.264,52	661.113,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Redes riego de Tenerife*	C	C	C	1.408.387,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00
Balsa del Ravelo*	C	C	C	2.101.163,70	0,00	0,00	100.539,52	95.493,09	0,00	0,00	196.032,61
Incidenias*	C	C	C	581.324,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL				12.519.830,76	1.760.924,99	766.705,00	793.540,00	821.314,00	850.060,00	879.812,00	4.111.431,00
(*) = Cofinanciada											
C = Cabildo											
P = Iniciativa Privada											

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, apartado 3, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

ACTA 28 DE OCTUBRE DE 2004

FINANCIACIÓN : Consejería											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Have complejo agro-hidroeléctrico. V. S. Lorenzo	C	C	C	280.072,00	0,00	280.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Modulo IV	C	C	C	1.290.854,97	554.729,85	153.969,45	469.994,51	32.161,16	0,00	0,00	656.125,12
Mega cultivos Isla Tenerife año agrícola 2003-2004	C	C	C	355.773,69	0,00	0,00	115.000,00	230.773,69	0,00	0,00	355.773,69
Bases de Riego de Tenerife*	C	C	C	1.408.387,94	0,00	0,00	0,00	433.387,94	900.000,00	0,00	1.333.387,94
Balsa del Ravelo*	C	C	C	2.101.163,70	0,00	0,00	496.551,91	824.782,48	623.815,90	0,00	1.945.130,29
Incendios**	C	C	C	581.324,59	0,00	0,00	0,00	392.376,59	163.948,00	0,00	556.324,59
TOTAL				11.250.589,66	2.607.575,09	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.639.489,00	7.661.463,00
[*] = Cofinanciada											
C = Cabildo											
P = Iniciativa Privada											

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

ACTA 28 DE OCTUBRE DE 2004

FINANCIACIÓN : Cabildo											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	290.552,37	0,00	93.914,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.914,00
Red Riegovalle Grotava: Cueva del Negro	C	C	C	291.660,75	274.626,38	5.414,07	3.562,74	8.057,58	0,00	0,00	17.034,37
Programas de Apoyo de Infraestructuras Regadíos	C	C	C	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Valoración Consumo y Eficiencia regadíos Isla de Tenerife	C	C	C	295.995,37	0,00	0,00	0,00	30.989,67	265.005,70	0,00	295.995,37
Ampliación de Red Estaciones de Aviso necesidades de riego	C	C	C	146.376,59	0,00	0,00	129.425,96	16.950,63	0,00	0,00	146.376,59
Inversiones colectivas mejora y consolidación de reg.	P	P	P	529.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.060,00	279.812,00	529.872,00
Inversiones colectivas de mejora de calidad del agua	P	P	P	635.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.000,00	350.000,00	635.000,00
Subvención Desaladora de Las Monjas: 050001/02	P	P	P	452.600,10	0,00	350.000,00	82.080,08	20.520,02	0,00	0,00	452.600,10
Subvención Desaladora de Las Galletas: 050001/03	P	P	P	690.857,27	0,00	0,00	357.919,20	332.938,07	0,00	0,00	690.857,27
Redac. proyectos y Direc. Obras Convenio a l. General	C	C	C	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	50.000,00	65.000,00
Dirección Obra Red Riego Cueva del Negro	C	C	C	6.491,58	0,00	2.185,00	0,00	4.306,58	0,00	0,00	6.491,58
Dirección Obra Red riego Las Portelas	C	C	C	12.000,00	0,00	2.985,62	7.782,28	1.232,22	0,00	0,00	12.000,00
Dirección Obra Conductión Agumansa-Benjos 2ª fase.	C	C	C	19.017,12	0,00	0,00	4.303,19	14.713,93	0,00	0,00	19.017,12

- 48.- Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a dación de cuenta de la aprobación del proyecto denominado "Caracterización, ordenación y gestión de Áreas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado con el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9), en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III.B. Azores: Madeira-Canarias.

Visto el acuerdo nº 27 del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de febrero de 2005, relativo a la aprobación del proyecto denominado "Caracterización, ordenación y gestión de Áreas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado con el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9), en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III.B Azores-Madeira-Canarias" y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el contrato formalizado el día 12 de julio de 2004, entre la Autoridad de Gestión del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB "Espacio Açores-Madeira-Canarias" y la Cámara Municipal de Funchal-Estación de Biología Marina, en su calidad de Jefe de Fila del Proyecto denominado "Caracterización, ordenación y gestión de Areas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado por el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9), en el marco de la segunda convocatoria del citado programa europeo y,

RESULTANDO que con fecha 9 de diciembre de 2003, la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, acordó tomar conocimiento del referido proyecto, que presenta la entidad pública Cámara Municipal de Funchal, como Jefe de Fila del Partenariado, a la segunda convocatoria del Programa de Iniciativas Comunitarias Interreg III B, Azores-Madeira Canarias, 2000-2006, autorizando la participación de este Cabildo Insular, en el indicado Proyecto, en calidad de socio nº 2. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2003.

RESULTANDO que con fecha 14 de mayo de 2004, se aprobó por el Comité de Gestión el proyecto de referencia y una cofinanciación FEDER total de 1.096.222,37.- €. Este importe supone una tasa de cofinanciación FEDER del 85% del total del proyecto, por lo que las entidades socias deberán aportar un 15% más de su financiación propia. El desglose de esta cofinanciación FEDER para los diferentes socios de las tres regiones resulta de la siguiente manera:

Canarias: 660.357,37.- €

Azores: 185.865,00.- €

Madeira: 250.000,00.- €

RESULTANDO que con fecha 12 de julio de 2004, se formalizó el contrato entre la Autoridad de Gestión del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB "Espacio Açores-Madeira-Canarias" y la Cámara Municipal de Funchal-Estación de Biología Marina, en su calidad



10846372

CLASE 8.º

de Jefe de Fila del indicado Proyecto.

RESULTANDO que la ayuda FEDER aprobada está destinada en el caso del Cabildo Insular de Tenerife a estudiar dos zonas de la Isla (Teno y Anaga) para la potencial ubicación de Reservas Marinas de Interés Pesquero. Estas zonas han sido inicialmente escogidas por su alto valor ecológico y su estado de conservación, además de su localización estratégica en los vértices de la Isla, ideal para la futura regeneración del resto del litoral. Este proyecto también incluye la realización de un Plan de Gestión para espacios protegidos marinos, con el que se establecerán las directrices a seguir en el desarrollo futuro de estos espacios marinos, incluyendo la zonificación y los usos permitidos.

RESULTANDO que la ayuda FEDER concedida para la ejecución del proyecto, se ha distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	COSTE PROYECTO (EUROS)	TOTAL	FEDER CONCEDIDO (EUROS)	APORTACIÓN PROPIA (EUROS)
JEFE DE FILA	CÁMARA MUNICIPAL DE FUNCHAL-ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA	272.763,53		231.849,00	40.914,53
SOCIO Nº 1	SECRETARÍA REGIONAL DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MADEIRA	21.354,12		18.151,00	3.203,12
SOCIO Nº 2	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	279.891,02		237.907,37	41.983,65
SOCIO Nº 3	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	182.000,00		154.700,00	27.300,00
SOCIO Nº 4	UNIVERSIDAD DE AÇORES	218.664,71		185.865,00	32.799,71
SOCIO Nº 5	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	285.000,00		242.250,00	42.750,00
SOCIO Nº 6	AYUNTAMIENTO DE MOGAN	30.000,00		25.500,00	4.500,00
	TOTALES	1.289.673,38		1.096.222,37	193.451,01

RESULTANDO que, en consecuencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife realizará un gasto ascendente a la cantidad de doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con dos céntimos (279.891,02.- €), debiendo aportar de sus fondos propios el importe equivalente al 15%, es decir, cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (41.983,65.- €), toda vez que el 85% restante es ayuda FEDER.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª.2, apartado a) de las de Ejecución del Presupuesto de la

Corporación Insular, podrán generar créditos las "aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Corporación, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma" y, en consecuencia, una vez formalizado el contrato con la Autoridad de Gestión, procede iniciar el correspondiente expediente de generación de créditos.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto citadas, las distintas actuaciones que se deriven de la ejecución del citado proyecto deberán ser aprobadas y dispuestas los correspondientes gastos, en función de su cuantía, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo de Cooperación Transnacional para la realización del proyecto "Caracterización, ordenación y gestión de Áreas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado por el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9), relativo a la estructura organizativa del Partenariado, se designa como representante del socio nº 2 (Cabildo Insular de Tenerife), a D. Rafael González Martín, Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación Insular y a D. Agustín Espinosa Díaz, como Coordinador para Canarias del Grupo Coordinador del indicado Proyecto, designaciones que deberán ratificarse por el órgano competente.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con la propuesta del Consejero Insular Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno Insular, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterado de la aprobación del proyecto denominado, "Caracterización, ordenación y gestión de Áreas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado por el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9, aprobado en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III B Azores-Madeira-Canarias, con un presupuesto total ascendente a un millón doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (1.289.673,38.- €), para un período de ejecución de veinticuatro (24) meses, a partir de la firma del contrato entre la Autoridad de Gestión y el Jefe de Fila del Proyecto (12 de julio de 2004), siendo el presupuesto total del Cabildo Insular de Tenerife, como socio nº 2 del indicado proyecto, de doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con dos céntimos (279.891,02.- €).

SEGUNDO: Que se lleven a cabo los trámites oportunos para iniciar expediente de generación de crédito por el importe de la subvención concedida al Cabildo Insular de Tenerife, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (237.907,37.- €), encontrándose en el Presupuesto del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el importe correspondiente a la aportación de la Corporación Insular para la ejecución del proyecto.



010846373

CLASE 8.ª

TERCERO: Ratificar las designaciones contenidas en el artículo 2º del Acuerdo de Cooperación Transnacional para la realización del proyecto "Caracterización, ordenación y gestión de Áreas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado por el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9), relativo a la estructura organizativa del Partnerariado, esto es, la de D. Rafael González Martín, Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, como representante del Cabildo Insular de Tenerife y la de D. Agustín Espinosa Díaz, como Coordinador para Canarias del Grupo Coordinador del indicado Proyecto.

CUARTO: Realizar las contrataciones de personal previstas en el proyecto de referencia para el desarrollo de las acciones que la Corporación Insular asume en ejecución del mismo, y que consiste en la contratación de un titulado superior (Licenciado en Sociología) para la realización de acciones divulgativas, de investigación y de educación ambiental que faciliten el conocimiento de los ecosistemas marinos costeros, el funcionamiento y gestión de las Reservas Marinas propuestas y los beneficios que estas reportan.

QUINTO: Las distintas actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Proyecto deberán ser aprobadas y dispuestos los correspondientes gastos, en función de su naturaleza y cuantía, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio económico.

SEXTO: Corresponde al Consejo de Gobierno Insular la adopción de los acuerdos interpretativos o de modificación que pudieran derivarse del presente.

SEPTIMO: Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación insular, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación."

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA: ratificar, en todo su contenido, el acuerdo nº 27 del Consejo de Gobierno Insular, mediante el que se aprueba el proyecto "Caracterización, ordenación y gestión de Áreas Marinas protegidas de la Macaronesia", identificado con el acrónimo PARQMAR (03/MAC/4.2/M9), en el marco de la segunda convocatoria del PIC Interreg III.B Azores-Madeira-Canarias".

MOCCIONES

49.- Moción del Grupo Socialista sobre actuaciones a llevar a cabo por el Cabildo para propiciar el cumplimiento del Protocolo de Kyoto en Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre actuaciones a llevar a cabo por el Cabildo para propiciar el cumplimiento del Protocolo de Kioto en Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 19 votos en contra de los Consejeros de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada. Vista asimismo propuesta alternativa realizada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y en su nombre D^a Mónica Méndez Oramas, el Pleno adoptó, por unanimidad, excepto en el punto 2 en que se recoge otra votación, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a reforzar como objetivo la lucha contra el cambio climático, apoyando y fomentando todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que supongan el desarrollo de instrumentos y mecanismos destinados a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de fuentes difusas y el impulso a la movilidad sostenible.

2º.- Ante la conveniencia de adaptar el Plan Energético Nacional al recientemente firmado Protocolo de Kioto, se insta al Gobierno Central a su formalización urgente de tal forma que el Plan Energético de Canarias y la planificación que lo desarrolla no se vea retrasado en su tramitación.

Este punto fue aprobado por 19 votos a favor de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular, y 10 abstenciones de los Consejeros del Grupo Socialista.

3º.- El Cabildo de Tenerife se compromete a continuar trabajando en el diseño y ejecución en materia de ahorro energético y la incorporación de nuevas energías renovables en sus actividades e instalaciones y, especialmente, en el fomento de políticas de movilidad sostenible.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la moción presentada en su tenor literal:

"El año 2005 es, para el Protocolo de Kioto, un año clave. Tras la ratificación del Tratado por Rusia, y tal y como queda establecido en el propio Protocolo, su entrada en vigor se producirá el próximo 16 de febrero.

Con la ratificación por unanimidad del Protocolo de Kioto por



0846374

CLASE 8.ª

parte del Congreso de los Diputados, España adquirió un compromiso internacional de limitación del incremento de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El promedio de las emisiones en el periodo 2008-2012 no puede superar en más de un 15% las del año base 1990. Este compromiso forma parte del de la Unión Europea en su conjunto, que contempla una reducción del 8% en el mismo periodo.

No obstante, es un hecho que, debido a un desarrollo económico no basado en la eficiencia energética y a la insuficiencia de las medidas de mitigación acometidas hasta el presente, las emisiones de GEI se encuentran en una senda de rápido aumento que compromete gravemente las posibilidades de España de cumplir el compromiso. Según el último inventario publicado, en el año 2002 el aumento de las emisiones superaba ya el 39%.

Cumplir con Kioto significa que España adopte como objetivo estratégico el ahorro y la eficiencia en el consumo de energía.

Además, España tiene un potencial sólo parcialmente explotado para el desarrollo de las energías renovables. Las energías renovables no sólo permiten diversificar el abastecimiento energético con recursos autóctonos, sino que además lo hacen con tecnologías no contaminantes cuyo desarrollo deja un notable valor añadido en el tejido industrial español.

Es por tanto preciso establecer, desde todos los ámbitos de decisión política y gestión administrativa, un compromiso real con la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, a través del fomento de políticas de ahorro y eficiencia energética, el impulso de las energías renovables, de la movilidad sostenible, en suma, la incorporación de los criterios de sostenibilidad en todas las políticas, con especial incidencia en aquellas que pueden reducir sustancialmente la emisión de gases de efecto invernadero en los denominados sectores difusos.

Es por ello que consideramos que la apuesta por modelos de desarrollo que supongan un compromiso claro con la sostenibilidad es uno de los instrumentos principales en la lucha contra el cambio climático.

En el caso de Tenerife, su casi total dependencia con fuentes de energía fósil, tanto en generación de energía eléctrica como en energía para el transporte, implica la necesidad de impulsar actuaciones públicas desde el Cabildo, que ayuden al cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Es por estos motivos por lo que se insta al Pleno a adquirir los siguientes compromisos:

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a establecer como objetivo la lucha contra el cambio climático, apoyando y fomentando todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que supongan el desarrollo de instrumentos y mecanismos destinados a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) de fuentes difusas y el impulso a la movilidad sostenible.
2. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que, de acuerdo con la Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación del Territorio y del Turismo, se proceda, dentro del primer semestre del año 2005, a la aprobación del Plan Energético de Canarias y de las Directrices de Ordenación del Sector Energético.
3. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a que la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas y el Plan Territorial Especial de Ordenación de las Energías Renovables se produzca dentro del año 2005.
4. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a diseñar anualmente a partir de este mismo año, intervenciones para el ahorro energético y la incorporación de nuevas energías renovables en sus actividades e instalaciones. Estas intervenciones deberán mantener una especial presencia en los edificios que se destinen a la atención al público.
5. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, a partir del año 2005, a impulsar políticas que fomenten la movilidad sostenible dentro de todo el ámbito insular. Específicamente, el Cabildo se compromete a la inclusión de este tipo de políticas dentro del Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte Colectivo, que deberá ser aprobado antes de que finalice el año 2005."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), proponente de la moción, comienza su intervención diciendo que el pasado 16 de febrero entró en vigor el Protocolo de Kioto en el que una gran mayoría de países de este Planeta están comprometidos a reducir la emisión de seis gases de efecto invernadero a niveles que permitan que la tasa total de emisión del Planeta se reduzca en un 5,2% con respecto a la emitida en 1990. Nuestro País firmó dicho Protocolo el 29 de abril de 1998 y fue ratificado de forma unánime por el Congreso de los Diputados el 11 de abril de 2002. La situación de Canarias en cuanto a la emisión de gases de efecto invernadero, si extrapolamos el reparto realizado por la Unión Europea de las emisiones equivalentes de CO2 al sistema autonómico español, a Canarias le corresponderían unas tasas de emisión con un incremento de un 23% hasta el año 2012, según está recogido en la documentación elaborada por el Gobierno de Canarias, pero el propio Gobierno de Canarias sabe que ya a nivel de 2004 hemos pasado del 36% en cuanto a las tasas de emisión. En ese contexto, la isla de Tenerife resulta ser la isla en la que, en términos absolutos, más ha aumentado la demanda energética en los últimos años, es la isla que más energía consume, pasando de un 38,5% en el consumo en 1985 a



CLASE 8.ª



010846375



un 43,6% en 2001, por tanto, con respecto al desfase entre los objetivos de Kioto y la situación actual en la que se encuentra Canarias se puede señalar de forma objetiva que la máxima responsable es la Isla de Tenerife. A partir de ahí tenemos que preguntarnos qué es lo que se ha hecho en esta Isla para tratar de reducir la emisión de estos gases durante los casi siete años desde que España procedió a la firma del Tratado, la respuesta es casi nada. El grado de responsabilidad que tiene este Cabildo Insular en cuanto a la situación en que nos encontramos es significativo en cuanto a la falta de impulso de políticas de planificación y educación, pero la mayor parte de la responsabilidad hay que situarla en el Gobierno de Canarias y también en los años en los que en el Gobierno del Estado el Partido Popular gobernaba y poco se hizo al respecto. Para darle peso a lo señalado habría que preguntarse lo que han hecho otras Comunidades Autónomas que nosotros no hemos hecho. Otras Comunidades Autónomas ya tienen en funcionamiento centrales de ciclo combinado impulsadas mediante gas natural, han impulsado también plantas de cogeneración mientras aquí la situación es de total parálisis, hay Comunidades Autónomas donde se recogen tasas de instalación de potencia eólica que alcanzan en un solo año lo que el Gobierno de Canarias se propone realizar durante cuatro o cinco, se elaboran planes para el ahorro y eficiencia energética como por ejemplo el Plan Energético de Andalucía con inversiones por valor de más de 6.000 millones de euros.

Ante esta situación, nuestro Grupo plantea una serie de iniciativas que van en la dirección de que Kioto es bueno para Tenerife, de desbloquear la situación y de que Tenerife avance con paso firme hacia el cumplimiento de nuestra parte en el Protocolo de Kioto hasta el 2012. Decimos que es bueno no solamente por evitar colaborar en la transformación del clima que últimamente en nuestra isla ya es un poco particular, sino porque también nos permite impulsar medidas de eficiencia y ahorro energético que son necesarias, aparte de energías renovables.

Respecto al punto 1º del acuerdo que se propone en la moción, incide en que el acuerdo vaya en la dirección de activar políticas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero de fuentes difusas y el impulso a la movilidad sostenible, políticas en las que entendemos que el Cabildo ha hecho poco esfuerzo al respecto; en el punto 2º solicitamos que el Gobierno de Canarias saque el Plan Energético de Canarias en un plazo que consideramos razonable de seis meses porque dentro de ese Plan hay políticas que van en la buena

dirección, y también le pedimos que se aprueben las Directrices de Ordenación del Sector Energético. Con respecto al PECAN ese proyecto de Plan ya está elaborado desde marzo de 2003, y el Gobierno del Estado ya se ha comprometido a revisar el Plan Energético Nacional y a impulsar planes de promoción de energías renovables; respecto al punto 3º, pedimos que el Cabildo acelere sus planes de infraestructuras energéticas; el punto 4º habla del diseño de políticas de ahorro energético y de energías renovables, muy conveniente para este Cabildo y que puede servir de compromiso claro; y el punto 5º habla de incidir en el transporte colectivo con la filosofía de la movilidad sostenible dentro de la elaboración del Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte Colectivo que nosotros siempre estamos pidiendo su impulso porque entendemos que la guagua es la mejor solución al transporte en esta Isla. Por tanto, nosotros esperamos el máximo consenso en esta moción porque la misma va a beneficiar a la Isla de Tenerife no solamente en cuanto a la estabilidad climática del Planeta sino también para reducir nuestra dependencia energética con el exterior.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), comienza diciendo que el Cabildo Insular de Tenerife no tiene competencias en materia energética ya que estas competencias son ejercidas por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que se haya efectuado ninguna transferencia de funciones a los Cabildos en esta materia.

El Protocolo de Kioto es un acuerdo internacional suscrito entre países u organizaciones supranacionales, en nuestro caso la Unión Europea ha sido el firmante de este acuerdo que también vincula a España como país, sin embargo las obligaciones adquiridas no vinculan a otras administraciones, ni a las autonómicas ni mucho menos a las locales como es la nuestra, puesto que el cómputo de emisiones de gases de efecto invernadero que debe realizarse para garantizar el cumplimiento de los compromisos suscritos, se efectúa a nivel estatal.

Independientemente, el Gobierno de Canarias está realizando un estudio para conocer la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito autonómico. Los resultados de este estudio no serán vinculantes para el cómputo global del Estado sino que servirán únicamente para analizar la problemática específica e intentar proponer, por criterios de solidaridad nacional, medidas que contribuyan al cumplimiento de los compromisos del Estado. Las acciones que podemos realizar desde otras administraciones siempre son bienvenidas, aunque tienen la consideración de aportaciones voluntarias.

Nuestro Grupo ve con buenos ojos el punto 1º del acuerdo propuesto en la moción, aunque creemos que se puede mejorar ya que la propuesta se refiere en exclusiva a fuentes difusas y no tiene en cuenta las emisiones procedentes de grandes focos, como Centrales térmicas o la propia Refinería de Cepsa, que tienen una importancia del mismo orden que las citadas fuentes, a este respecto, creemos que es importante el apoyo del Cabildo a la implantación de las infraestructuras del gas natural en Tenerife, que deben contribuir a



CLASE 8.ª



8846376

reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero en las Centrales eléctricas, como también que todas las acciones deben plantearse con una filosofía de desarrollo sostenible, es decir, hay que tener en cuenta las implicaciones económicas y sociales de las decisiones que se propongan adoptar para no perjudicar gravemente el desarrollo económico o crear conflictos sociales innecesarios.

Con respecto al punto 2º, el Gobierno de Canarias no tiene competencias para aprobar ninguna de las acciones que se mencionan, sino que las competencias corresponden al Parlamento de Canarias. En cualquier caso el horizonte temporal es imposible de cumplir, puesto que la tramitación para la aprobación de las Directrices está establecida por Ley y es inviable que pueda efectuarse en un plazo de tiempo tan corto pese a haberse iniciado ya dicha tramitación. Por lo que respecta al Plan Energético sería posible aprobar un documento referido a la planificación de las infraestructuras de generación y transporte de electricidad y de gas que es la que obligatoriamente tiene que efectuar el Gobierno. Este documento, sin embargo, se quiere consensuar con el Estado puesto que las competencias son compartidas y el Estado está iniciando en estas fechas el proceso de actualización del documento de planificación global, el cual nos tememos que no estará finalizado presumiblemente hasta el cuarto trimestre de este mismo año, por lo tanto sería imposible cumplir con lo que se propone. El punto 3º tiene también problemas de fechas, ya que estos planes territoriales se van a realizar presumiblemente por medio de una encomienda de gestión de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a este Cabildo para la redacción de un Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas, pero difícilmente los trabajos estarán finalizados antes de final de año. El punto 4º es muy positivo y podría llevarse a cabo cuanto antes puesto que las Administraciones Públicas deben ser ejemplares en cuanto a la aplicación de técnicas de gestión de la demanda, eficiencia energética, energías renovables en sus propias instalaciones, el único problema es que ya se vienen haciendo muchas cosas en este Cabildo para el ahorro energético. Además de la auditoría energética sobre instalaciones con la colaboración de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias mediante una subvención que hemos recibido de 36.060 € para este fin, y Vd. (Sr. Guerrero) sabe que el ITER es el líder en Canarias en esta materia, y estamos situados entre los cinco primeros puestos de toda España y de toda Europa. Solo durante el año 2004 en materia de energías renovables hemos conseguido que Bruselas nos aprobara el proyecto Hymac para la elaboración de un plan que

871

permita implantar la economía del hidrógeno, en el que el ITER actúa como asociado, con un presupuesto de 624.668 € y una ayuda del fondo europeo para el desarrollo regional de 521.239 €, este proyecto cuenta con el respaldo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el ITC, la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Lanzarote, Unión Eléctrica de Canarias, la Mancomunidad intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, la Federación Ecologista Ben Magec, la Agencia Regional de Energía y Ambiente de la Región Autónoma de Madeira, el Laboratorio de ambiente marino y tecnología de Azores, la Empresa de Electricidad y de Gas de Azores y las empresas Aelitic y Gascan; otro ejemplo del respaldo comunitario para las iniciativas del Cabildo en materia de energías renovables en el que el ITER actúa como socio es el proyecto Eramax que tiene como objetivo maximizar la penetración de las energías renovables por un lado y conseguir el ahorro energético en las regiones de la Macaronesia por otro, dicho proyecto cuenta con un coste total de 843.499 € y una ayuda FEDER de 716.974 €, participando importantes socios en el mismo. En definitiva, el punto 4º es positivo pero llega un poco a destiempo, y con respecto al punto 5º nuestro Grupo entiende que habrá que atenerse a lo previsto por el Área responsable en dicho Plan.

Dª Mónica Dramas (Grupo Coalición Canaria), dice que todos estamos de acuerdo en que el mayor reto medioambiental con el que nos enfrentamos en este siglo es precisamente el abordar con firmeza por parte de todos los agentes ese objetivo que plantea el propio Protocolo en relación al cambio climático. Es claro que es un tema que nos afecta absolutamente a todos y en el quehacer cotidiano podemos hacer mucho para mejorar esos índices de los que se están hablando y evitar esa tendencia progresiva que en este momento está sufriendo nuestro Planeta. Por lo tanto, con respecto al punto 1º de la propuesta de acuerdo contenida en la moción, no podemos más que estar de acuerdo.

Respecto al resto, comenta que el proponente manifiesta una falta de rigor en el planteamiento que hace con el punto 2º, en relación a la confusión que sigue teniendo en relación a las competencias de las distintas administraciones de elaboración de las distintas herramientas de planificación, tanto por el Gobierno como las que puedan corresponder a este Cabildo, y en ese sentido señala que el Plan Energético de Canarias se encuentra en este momento en proceso de elaboración y espera que se apruebe lo antes posible, competencia del Gobierno de Canarias. El Gobierno de Canarias ha puesto en marcha la elaboración de las Directrices de Ordenación del Sector Energético pero cree que cuando se está en la fase inicial de aprobación de un documento de planificación de esa envergadura y complejidad más que poner un plazo la voluntad debe ser la agilización de todos los trámites para la puesta en marcha de dichas herramientas. Por lo que se refiere al punto 3º, dice que repetidamente se le ha informado con respecto al planeamiento del desarrollo del propio Plan Insular como es el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, el Plan Territorial Especial de



010846377

CLASE 8.ª

Ordenación de las Energías Renovables o el Plan Territorial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas del Área Metropolitana, quien tiene que formular dicho documento es el Gobierno de Canarias y estamos en contacto para plantear, homogeneizar y recoger en un único Plan estos planes territoriales que no pueden ir cada uno por su lado. Se ha solicitado en agosto de 2003 por parte del Cabildo de Tenerife al Gobierno de Canarias su encomienda y está pendiente de contestación, pero está bastante avanzado la posible encomienda y el acuerdo de que se unifique en un único Plan, pero hasta que no se produzca esa encomienda no es este Cabildo el competente.

En relación con los puntos 4º y 5º, pone de manifiesto lo que está haciendo el Cabildo más allá incluso de sus competencias en el tema de energías renovables con medidas directas y muy objetivas a la hora de poder contribuir al cumplimiento del Protocolo de Kioto. Como todos sabemos la contribución de las energías renovables a la producción energética insular supone una alternativa al uso de los combustibles fósiles que además permite disminuir la dependencia de fuentes externas y los niveles de gases contaminantes en la atmósfera. En la actualidad el ITER opera y gestiona un parque eólico de aproximadamente 13 megavatios cuya generación energética permite evitar la emisión a la atmósfera de las siguientes cantidades de gases contaminantes: 44.800 TN de dióxido de carbono, 308 TN de óxido de azufre, 120 TN de óxido de nitrógeno y 39,28 TN de monóxido. El resto de parques existentes generan aproximadamente la misma cantidad de energía por lo que el ahorro de gases contaminantes que supone la totalidad de instalaciones eólicas de la Isla sería: 89.600 TN de CO2 año, 616 TN de óxido de azufre, 240 TN de óxido de nitrógeno y 78,56 TN de monóxido.

En cuanto a los planes, se encuentra en marcha el concurso de asignación de potencia eólica convocado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, en el que se prevé para la Isla de Tenerife una instalación de 120 megavatios, la energía generada por el total de parques que se instalarán en la Isla supondrá el ahorro de los siguientes contaminantes: 403.200 TN de CO2 año, 2.772 TN de óxido de azufre, 1.080 TN de óxido de nitrógeno y 353,52 TN de monóxido. Por otra parte, el Cabildo de Tenerife junto al ITER ha promovido la instalación de plantas solares fotovoltaicas hasta un total de 15 megavatios, en los terrenos de Granadilla de los que ya se ha contratado 0,8 y la energía generada por estas plantas supone el ahorro siguiente: 25.200 TN de CO2 año, 173,25 TN de óxido de azufre, 67,5 TN de óxido de nitrógeno, etc., si empezamos a sumar todas estas

políticas activas de desarrollo y de apoyo claro a la implantación de energías alternativas y hay muchísimas más acciones, como el planteamiento que se hace con respecto a la Agencia Insular de Energía que tiene como objetivo fundamental el desarrollo, en colaboración con otras entidades fundamentalmente las locales, y la aplicación de programas de divulgación, promoción y puesta en práctica de acciones relacionadas con las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética, cuya creación está prevista para el comienzo del año 2005 y que entrará en pleno funcionamiento en el segundo semestre y podría poner más ejemplos, como las viviendas bioclimáticas, cuyo único objetivo es servir de ejemplo y de políticas de desarrollo de reducción de emisión de gases a la atmósfera.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), pide a D^a Mónica que se ciña al contenido de la moción, le parece con respecto punto 1º que están todos de acuerdo, con respecto al punto 2º manifiesta que es importante saber que existe desde abril de 2003 un borrador de Plan Energético de Canarias luego el esfuerzo está hecho y desde diciembre del año pasado debería tener la Consejería el borrador de las Directrices de Ordenación del Sector Energético, luego el plazo es correcto. Sobre el punto 3º lo único que hemos hecho es guiarnos de una nota de prensa del Grupo de Coalición Canaria, especialmente de su Vicepresidente 1º, que habla de que el Plan de Infraestructuras Energéticas estaría en 18 meses después de agosto del 2003, y le damos incluso un plazo superior. El punto 4º propuesto es una norma de aplicación directa de la Ley de Directrices y se ciña a los edificios que se destinan a la atención al público, luego debemos ser rigurosos en cuanto a la discusión de la moción y ceñirnos a lo que se pide en dicho punto y no hablar del ITER.

Con respecto a la intervención de D. Ángel Llanos, matiza que el Grupo Socialista ya en julio de 2003 presentó una moción de apoyo a la entrada de gas natural y le invita a la lectura del acta correspondiente. También decir que en la Directriz 20.2 de la Ley de Directrices de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias el Gobierno de Canarias se comprometió a asumir el Protocolo de Kioto, luego que no hable de que es una cuestión de Estado. Nosotros lo que pedimos a los demás Grupos es que se ciñan al contenido del acuerdo porque va a ser beneficioso para la isla de Tenerife.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), manifiesta que su Grupo ya ha dicho que va a apoyar el punto 1º, pero se pregunta el porqué lo limitamos a las fuentes difusas si hay otras emisiones procedentes de grandes focos, y si es importante la entrada de gas natural, no estaría de por demás no ser tan reduccionista. Con respecto a los puntos 2º y 3º insiste en los argumentos expresados con anterioridad.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), señala que su Grupo está de acuerdo en el punto 1º y en relación con el resto de puntos propone como alternativa a los puntos 2º y 3º el siguiente texto: "Ante la conveniencia de adaptar el Plan Energético Nacional al recientemente firmado Protocolo de Kioto, se insta al Gobierno Central

CLASE 8.^ª

010846378

a su formalización urgente de tal forma que el Plan Energético de Canarias y la planificación que lo desarrolla no se vea retrasado en su tramitación.", y como alternativa a los puntos 4º y 5º: "El Cabildo de Tenerife se compromete a continuar trabajando en el diseño y ejecución en materia de ahorro energético y la incorporación de nuevas energías renovables en sus actividades e instalaciones y, especialmente, en el fomento de políticas de movilidad sostenible.", concluyendo en que el Cabildo de Tenerife ha ido mucho más allá que lo que son sus propias competencias.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), interviene brevemente insistiendo en lo expuesto con anterioridad.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), dice que su Grupo se muestra de acuerdo con los textos alternativos propuestos por D^a Mónica Méndez en representación del Grupo Coalición Canaria, por considerar que son mucho más coherentes con lo que está haciendo el Gobierno de Canarias y el de España.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), mantiene sus argumentaciones.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), solicita que se vote la moción que ha defendido y después la alternativa propuesta por el Grupo Coalición Canaria.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Popular), reitera el apoyo a la propuesta alternativa de Coalición Canaria.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), lee el texto completo de la propuesta alternativa que consta de tres puntos y que figura al comienzo del presente acuerdo.

50.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la creación de una Página Web Insular de Cultura.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la creación de una página web insular de cultura, después del oportuno debate que tuvo lugar y que se hará

constar al final, y vista asimismo propuesta alternativa realizada por D. Miguel Delgado Díaz en nombre del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1. Realizar, por parte del Área de Cultura, las acciones que sean necesarias para concentrar en un portal web único todos los portales web relacionados con la acción cultural dependiente del Cabildo de Tenerife.
2. Dicho portal contendrá herramientas que sirvan para facilitar a los gestores culturales del resto de Administraciones públicas y entidades culturales la deseable coordinación en todo lo relacionado con la programación y acción cultural.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Uno de los objetivos primordiales que debe cubrir el Cabildo de Tenerife como Institución de gobierno de la Isla es particularmente la cultura y la generación de políticas globales en este ámbito. Esto exige realizar el máximo esfuerzo en la realización de propuestas culturales, pero también en la coordinación y el fomento de las actividades existentes desde todas las instituciones de la Isla, tanto públicas como privadas, de manera que la propuesta cultural propia del Cabildo se consolide y complemente.

En esta línea de coordinación, fomento, complementación y consolidación de la oferta cultural insular es conveniente aunar esfuerzos para mejorar la oferta, y debe ser el Cabildo de Tenerife el que se constituya en actor de una iniciativa que difunda y coordine las variadas ofertas que desde las instituciones citadas se proponen día a día, tanto en la difusión de los actos y eventos culturales propios como en la difusión de la información que le suministren el resto de las instituciones. Este trabajo es un servicio que, ligado al resto de políticas culturales del Cabildo, agradecerían tanto las instituciones, a la hora de programar sus actos y eventos, como los usuarios, a los que se les facilitaría la búsqueda de información cultural, por cuanto supone un indudable refuerzo y apoyo de la actividad cultural de la Isla. Asimismo, reforzaría los lazos interinstitucionales en el ámbito cultural, mediante la aportación de un espacio cultural común de acceso libre y gratuito para instituciones y usuarios, lo que redundaría en la eficacia de los servicios culturales del Cabildo, en la socialización de la información, en la mejora de la atención prestada a las instituciones y en la coordinación de éstas entre sí.

Por ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- La creación de una página web dedicada a la Cultura, que se denominaría Culturaten Tenerife o similar, que acoja las páginas preexistentes y que difunda una agenda cultural de todas las actividades que se realicen en la Isla, con el propósito de difundir



846379

CLASE 8.ª

Las noticias, eventos, actos e informaciones culturales y artísticas a través de internet.

2.- El área de Cultura del Cabildo gestionará la página web de Cultura en coordinación con las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, en orden a incorporar la información correspondiente al portal de referencia."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), proponente de la moción, interviene diciendo que entre los objetivos primordiales del Cabildo Insular de Tenerife está la cultura y la generación de políticas globales culturales propias y ajenas, organizando y ofertando actividades a los tinerfeños y a las instituciones a través del propio Cabildo y Organismos dependientes, así como ofertando y promoviendo las organizadas por otras instituciones que presentan iniciativas y que son respaldadas casi siempre por este Cabildo. Pero se detecta un problema por parte de los usuarios y de las instituciones como es la coordinación de todas las actividades culturales que se desarrollan en la Isla y que, en muchas ocasiones por desconocimiento de las propias instituciones de las organizadas por otras, podrían reprogramarse de forma que fuera posible que los usuarios que quisieran acudir a varios eventos lo puedan hacer ya que no pueden hacerlo en estos momentos por coincidencia, además de que a las instituciones en muchas ocasiones les resulta tremendamente dificultoso programar de manera que no choquen unas actividades con otras. En este sentido el Grupo Socialista pide al Pleno que acepte que esta es una necesidad y que la misma implica hacer un mayor énfasis en la máxima difusión de todas las actividades culturales, tanto propias como ajenas, a fin de aunar esfuerzos que en muchas ocasiones terminan siendo improductivos por la inasistencia de público porque coinciden unas actividades con otras, lo que va a facilitar la información suficiente a todas las instituciones y por su puesto a todos los ciudadanos, permitiendo una mayor coordinación entre las mismas y reforzaría los lazos entre ellas, mejorando la atención suministrada por este Cabildo a todas esas instituciones, fundamentalmente las privadas que son las más desasistidas en la difusión de sus actividades en este momento. Por todo ello propone la parte dispositiva contenida en la moción.

072

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), comienza diciendo que el Área de Cultura del Cabildo de Tenerife, por sí y a través de IDECO, viene realizando estudios y acciones concretas encaminadas a alcanzar los objetivos que se deducen de la moción presentada por el Grupo Socialista. Desde hace algo más de dos años viene funcionando una página, gestionada desde IDECO, bajo el dominio "culturatenerife.net". Se trata de una página web en la que se puede consultar la Agenda Cultural elaborada por IDECO, información relacionada con el circuito insular de teatro y danza, las líneas básicas de los proyectos relacionados con la enseñanza del teatro, las actividades que programa de Librería del Cabildo, la programación del Cine Víctor y, desde hace pocas fechas, el informe de consumo cultural de Tenerife, recientemente editado también en papel.

Pero esta página, que ya existe, no es el final de un trayecto, sino el principio de un proyecto que abarca, como bien dice la moción presentada, la coordinación, el fomento, la complementación y la consolidación de la oferta cultural insular. Agradecemos, por tanto, el contenido de la moción, pero tenemos que proponer algunos cambios en el acuerdo a tomar. Creemos que lo que tenemos que hacer, y ya estamos haciendo, no es colgar más páginas web, sino utilizar las herramientas que las Tecnologías de la información y la comunicación (las TIC) nos ofrecen.

Nuestro proyecto consiste en poner a disposición de todos los gestores culturales un portal de uso profesional en el que se pueda compartir y coordinar información de interés. El mismo portal puede servir, además, para general contenidos que puedan ser consultados por el conjunto de los ciudadanos.

Una experiencia piloto, ya en marcha, es el de las escuelas de música: en los próximos días podrá visitarse el portal diseñado por el Área de Cultura para que los más de 130 profesores de las 11 escuelas de música de la isla puedan compartir todo tipo de información profesional, discutir en foros, publicar artículos, proponer acciones conjuntas o informar sobre actividades y conciertos. La ventaja de la tecnología adoptada está en que los contenidos son generados por los propios profesores, lo que convierte el portal en una herramienta de comunicación directa, útil, de fácil manejo y cercana a las necesidades reales de sus usuarios. Así mismo, destaca que el portal podrá incorporar nuevas funcionalidades a medida que el propio trabajo vaya demandándolas.

Con la misma tecnología, esperamos contar en un plazo no superior a tres meses, con un portal similar para la red insular de bibliotecas. Experiencias ambas de las que sacaremos importantes conclusiones que nos serán de utilidad para abordar la parte más compleja: la creación de un portal en el que gestores culturales de ayuntamientos, Cabildo, Gobierno de Canarias y entidades públicas o privadas relacionadas con la acción cultural, puedan coordinar su información, y hasta sus líneas de trabajo, en aras a conseguir el más alto grado de eficacia y eficiencia posible.

Por ello propone como acuerdo alternativo a adoptar por el Pleno, el siguiente:

1. Realizar, por parte del Área de Cultura, las acciones que sean



CLASE 8.ª

necesarias para concentrar en un portal web único todos los portales web relacionados con la acción cultural dependiente del Cabildo de Tenerife.

2. Dicho portal contendrá herramientas que sirvan para facilitar a los gestores culturales del resto de Administraciones públicas y entidades culturales la deseable coordinación en todo lo relacionado con la programación y acción cultural.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), muestra su conformidad con la propuesta alternativa realizada por D. Miguel pero matiza que la propuesta de Coalición Canaria prima la globalidad de un portal web que incorpore un conjunto de páginas existentes en este momento sobre páginas particulares, y esas páginas se englobarían en un único portal que a posteriori tendría herramientas para que otras instituciones incorporen allí su programación. La idea inicial de la propuesta era facilitar la socialización de la información, que esta información sea accesible a todo el mundo y que se puede llegar rápidamente a la misma. Pregunta si realmente se asume que esa página va a tener el título "Culturatenriffe" porque parece que lo englobaría todo, toda la cultura de Tenerife, y si no otra cosa similar. Una vez aprobado ese texto, instar para que aquellas pequeñas instituciones que no tienen gestores culturales profesionales que sepan manejar determinadas herramientas informáticas puedan incorporar sus programaciones al portal, o bien se demande a través de otros ámbitos como por ejemplo los Ayuntamientos, y el Cabildo facilite a esas instituciones la incorporación de sus programaciones a ese portal.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), muestra el apoyo de su Grupo a esta moción, enmendada por el Sr. Consejero del Área, y le parece que la idea de la proponente de que pueda articularse alguna manera para que cualquier asociación de ámbito cultural pueda colgar, incluso directamente, su programación en una especie de tablón habilitado para ello, no cree que sea problema con las técnicas informáticas que existe en la actualidad. La idea de un único portal le parece que es la línea más adecuada donde estén incluidas todas las áreas, las actividades de los Museos, Auditorio, etc., y que puedan acceder todos los usuarios a todo el mapa cultural que afortunadamente tiene la isla y permitir esa socialización de la información cultural.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), interviene brevemente para decir que ni él que les habla ni su Grupo van a poner

081

obstáculos a que todo el mundo pueda tener la posibilidad de estar en ese portal, una vez que se vaya hilvanando la fórmula que se busque para que se vayan incorporando los colectivos e instituciones y se pueda hacer realidad.

PREGUNTAS

51.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre las empresas de transporte público regular de viajeros que operan en Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre las empresas de transporte público regular de viajeros que operan en Tenerife, del siguiente tenor:

- 1.- ¿Cuál es el número de pasajeros y el número de pasajeros-kilómetro que la empresa de transporte público La Esperanza ha transportado en las últimas cinco anualidades?
- 2.- ¿Cuál es el volumen de combustible, y de qué tipo, que las empresas TITSA y Transportes La Esperanza han consumido en las últimas cinco anualidades para transporte de pasajeros?
- 3.- ¿Cuáles son las gestiones oficiales realizadas por este Cabildo Insular para que el Intercambiador de transporte de Santa Cruz entre en funcionamiento en el menor plazo de tiempo posible?
- 4.- En relación con el ruego realizado por este grupo político en el pleno de febrero de 2004, en relación con la necesidad de ampliar el horario de la línea 343 de TITSA que cubre el trayecto Puerto de la Cruz - Las Américas, ¿qué gestiones se han realizado hasta la fecha?
- 5.- ¿Sería posible que el Cabildo Insular de Tenerife le solicitara a la empresa TITSA que ampliara los horarios de la línea 126 a un mínimo de dos trayectos por sentido diario en días lectivos con punto de origen en la estación de Los Cristianos y punto de destino en el campus universitario de Anchieta?."

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), diciendo que en relación con los datos solicitados referidos a la empresa Transportes La Esperanza, S.L., operador que actúa en pocas líneas, traslada informe que hasta la fecha le ha proporcionado la propia Empresa y que se refiere a los kilómetros recorridos, el mismo número en los cinco años, 295.432 km., y el otro dato proporcionado se refiere a la recaudación, en el año 2000: 228.347 €; en el 2001: 304.486 €; en el 2002: 296.644 €; en el 2003: 314.342 € y en el 2004: 392.831 €. Añade que cuando la citada Empresa comunique los demás datos se le dará traslado al Consejero D. Ricardo Guerrero.

El tipo de combustible utilizado es el gasoil, y los datos del consumo en los últimos cinco años para la Compañía TITSA son:



010846381

CLASE 8.ª

AÑO	CONSUMO GASOIL
1999	15.091.913 litros
2000	16.233.996 litros
2001	16.530.126 litros
2002	17.165.724 litros
2003	17.762.120 litros
2004	17.758.456 litros

La empresa Transportes La Esperanza, S.L. no ha proporcionado los datos del consumo hasta el día de la fecha.

En los últimos meses, y de forma más intensa en las últimas semanas, el Cabildo, coordinadamente en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz y el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, estamos tratando de proceder a la apertura del Intercambiador lo antes posible. Es conocido que la responsabilidad en la completa finalización de la ejecución de las obras y la gestión de esa ejecución le corresponde al Gobierno de Canarias, quien ha sido el promotor en su día del Intercambiador.

Las novedades más importantes son que hace aproximadamente quince días hemos convenido encargar un estudio, del que dispondremos en tres o cuatro semanas, para tomar decisiones sobre el modelo de explotación del propio Intercambiador, pero también hemos convenido algunos criterios o premisas de partida que a su vez orientan al consultor que está realizando ese estudio. Es sabido que el Intercambiador tiene bajo rasante 1.460 plazas de aparcamiento que entrarán en explotación para el uso de vehículos privados, y los criterios con los que se van a establecer las tarifas, y por lo tanto se producirán los ingresos de esa explotación, irán claramente dirigidos a fomentar el uso del transporte público y en beneficio de los usuarios del transporte público para el uso de ese aparcamiento; se tratará de optimizar sobre rasante los 3.000 m² de locales comerciales susceptibles de explotación y de comercialización, se fijarán también los criterios y las pautas de cómo se va a proceder a esa comercialización con el fin de que los ingresos se destinen preferentemente, en cualquier caso en primer lugar, a una autofinanciación de los gastos de funcionamiento en condiciones óptimas de uso para los usuarios del Intercambiador: todas las personas que hagan uso de esa instalación pública, y se ratificará, lo que de momento es un preacuerdo, que sea la Compañía TITSA operadora

la que ampliando el objeto social, pueda encargarse de una gestión unitaria y completa de la instalación porque entendemos que eso puede ofrecer mayor eficiencia en la gestión y en la explotación del propio recurso Intercambiador.

Como contestación a la 4ª pregunta, pasa a leer la información remitida por la Empresa TITSA:

A primeros de marzo de 2004 se procedió a una reordenación de la línea 343, encaminada a ofrecer una oferta de servicios acorde a la demanda existente, complementando estos servicios con los recorridos basados en los trasbordos de las líneas 110/111 con la 102/103. Esta alternativa reunía el necesario equilibrio entre los costes de la prestación de un buen servicio y la demanda de nuestros usuarios, quedando finalmente cubierto este recorrido con la línea directa 343 en los horarios de 9,00 a 17,45 continuando con trasbordos de la líneas 110/111 y 102/103 entre los horarios de las 5,30 a las 23,15, contando con un servicio nocturno en los dos sentidos.

En relación con la 5ª pregunta, pasa a leer la información proporcionada por la Empresa TITSA:

Los servicios de apoyo al transporte de los estudiantes de la Universidad de La Laguna se realizaron a iniciativa de esa Corporación, en un Pleno en que se aprobó una propuesta mediante el establecimiento de dos rutas directas, una desde el Norte con inicio en el Puerto de la Cruz y otra desde el Sur con inicio en Güímar, complementadas con trasbordo hacia estas dos líneas directas desde el resto de nuestra red.

En la actualidad nos encontramos en conversaciones con los diferentes Ayuntamientos que permitan una evolución y mejora de este servicio.

Añade que es muy importante conocer el dato de cuántos universitarios se trasladan cada día desde el Sur de la Isla, más allá de Güímar, y reitera que TITSA está manteniendo conversaciones con los Ayuntamientos al objeto de sondear esa posibilidad.

52.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre las obras del Auditorio de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre las obras del Auditorio de Tenerife, del siguiente tenor:

"1.- ¿En qué fecha se ha recogido la obra del Auditorio de Tenerife por parte de este Cabildo? En caso de no haber sido aún recogido, ¿cuáles son las causas de este retraso? ¿Para qué fecha se espera poder ser recogida?"



CLASE 8.º



010846382

2.- ¿Posee el Auditorio de Tenerife todas las licencias necesarias para su apertura al público y realización de sus actividades? En caso negativo, ¿qué licencias están aún pendientes de ser concedidas y por qué causas aún no se tienen?

3.- ¿Cuál es el importe, desglosado por anualidades, de la inversión que ha realizado este Cabildo en las obras del Auditorio de Tenerife?

4.- ¿Se contempla que el Cabildo Insular de Tenerife siga dedicando recursos públicos a la obra del Auditorio de Tenerife en el año 2005? En caso afirmativo, ¿cuál es la estimación del importe del gasto y con respecto a qué conceptos específicos se va a realizar?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), diciendo que dada la complejidad de la pregunta se contestará por escrito mediante un informe elaborado por el servicio correspondiente.

53.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la participación del Cabildo en la campaña del Referéndum.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, del siguiente tenor:

"En el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife del 31 de enero de 2005, a propuesta del Grupo Socialista, se aprobó por unanimidad una Moción Institucional de apoyo y colaboración por parte de la Corporación Insular a la Campaña del Referéndum sobre el "Tratado por el que se establece una Constitución para Europa". Sin embargo, no hemos observado, o por lo menos no ha tenido trascendencia pública, la participación del Cabildo.

¿Cuáles son los motivos?."

Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), diciendo que la vocación europeísta de esta Corporación nos ha hecho participar en muchos proyectos europeos con financiación de la Unión Europea, no solamente como instrumento de financiación sino

con el convencimiento de que es necesario crear redes transnacionales. En referencia explícita a aquellos proyectos que intentaban acercar a los ciudadanos la realidad europea, realizados en el último año y que se recogieron en un CD editado por este Cabildo Insular en formato de tarjeta, con el fin de que esa información fuera difundida en la mayor medida posible, cita dos proyectos concretos: El primero, "Europa es nuestra Isla", que promovido por el Área de Educación, Juventud y Mujer pretendía incentivar a los jóvenes de Tenerife a presentar propuestas de proyectos con financiación europea; por otra parte, también desde la misma Área, se promovieron prácticas formativas en hostelería en Alemania, con el fin de que los jóvenes no solamente buscaran una ocupación profesional sino al mismo tiempo conocieran la cultura alemana, uno de nuestros mercados turísticos. Asimismo, la Consejería de Relaciones Institucionales promovió el 1º Concurso de dibujo y redacción "Tenerife es Europa" para alumnos de infantil y primaria, que pretendía trasladarles la importancia de pertenecer a la Unión Europea.

Comenta que la fecha de discusión y aprobación de la moción, 31 de enero de 2005, dejaba un escaso margen de maniobra a la Corporación para elaborar una campaña, por otro lado, en modo alguno puede desprenderse del tenor literal del acuerdo adoptado que por parte de esta Corporación que se tuviera que lanzar una campaña informativa para la Constitución Europea, por ello la propia repercusión pública de la aparición del acuerdo en los medios de comunicación constituye un elemento fundamental para transmitir la voluntad del Cabildo Insular de Tenerife para que los tinerfeños fueran a votar, además las apariciones públicas de los miembros de esta Corporación de los tres Grupos Políticos en los medios de comunicación tendentes a informar sobre la Constitución Europea y al mismo tiempo solicitando el voto de los tinerfeños constituyen también un elemento por el cual el Cabildo de Tenerife ha promovido el voto en el pasado Referéndum de la Constitución Europea. También por parte del Área de Relaciones Institucionales, se emitió un anuncio específico dirigido al público infantil intentando transmitir la idea de la importancia de la Constitución Europea, en un suplemento específico. Por otra parte, este Cabildo de Tenerife contrató una programación específica de radio destinada a explicar, a través de los proyectos en los que participa con financiación europea, lo importante de participar en Europa.

El acuerdo adoptado el 31 de enero pasado se comunicó al Presidente del Parlamento de Canarias, al Presidente del Gobierno de Canarias, al Presidente del Gobierno del Estado, al Presidente del Parlamento Europeo y al Presidente de la Comisión Europea. El Cabildo de Tenerife seguirá trabajando en esta línea y demostrando en lo sucesivo su vocación por acercar las Instituciones Comunitarias a los ciudadanos de esta Isla.

El Sr. Presidente añade que también se realizaron ruedas de prensa institucionales con organizaciones sindicales y empresariales, y con una participación muy activa en la campaña, prueba de ello es el



010846383

CLASE 8.^a

resultado que se obtuvo en la isla de Tenerife con respecto al resto del territorio nacional.

54.- Preguntas que hace el Grupo Socialista sobre el control y la vigilancia de la emisión de gases en el Complejo Medioambiental de Arico (PIRS).

Vista pregunta formulada por el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre el control y la vigilancia de la emisión de gases en el Complejo Medioambiental de Arico (PIRS), del siguiente tenor:

"En su artículo 13 el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos, establece en sus apartados a), b) y c) los procedimientos de control y vigilancia durante la fase de explotación.

1. ¿Está desarrollando la entidad explotadora del vertedero el programa de control y vigilancia de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III del citado Real Decreto?
2. ¿Existe información pública sobre los resultados de las mediciones para el control de la emisión de gases en el Complejo Medioambiental de Arico? En caso afirmativo, ¿cómo se accede a esa información?
3. ¿Se cumple con la frecuencia establecida en el Real Decreto para la realización de informes y mediciones?
4. ¿Cuál ha sido designado como laboratorio competente para la realización de las mediciones?."

Contesta D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), diciendo que los lixiviados tienen un seguimiento por parte de este Cabildo y por parte de la empresa que gestiona el vertedero en todo este aspecto, y la información está a disposición de la Consejera. En cuanto a los resultados de las mediciones para el control de la emisión de gases, comenta que el sellado del vertedero se ha realizado en los últimos meses y los 81 pozos del vertedero están canalizados, estamos quemando entre 700-1000 m³/hora, aunque hay algunos aspectos que no están resueltos porque no existe, en estos momentos, una ley o

una norma a nivel estatal sobre el tema de los gases, en cuanto a límites máximos y mínimos de los distintos tipos de gases.

Con respecto al punto 3, dice que no se cumple porque depende de una situación nueva de tecnologías, aunque queremos que se cumpla y por eso estamos en la ISO 9000 y 14000 con el fin de poder participar en todos los planteamientos que se están haciendo a nivel mundial o de países organizados como el nuestro en cuanto a esa normativa.

Ha sido designada una empresa con presencia en Canarias como laboratorio competente para la realización de las mediciones, información que ya se le ha facilitado por escrito a la Consejera.

Concluye diciendo que estamos a la altura de lo que hoy se está haciendo en España en cualquier vertedero en cuanto a seguimiento, especialmente de los lixiviados, y también del más complejo de los gases y de los límites cualitativos y de máximos y mínimos.

RUEGOS

55.- Ruego del Grupo Socialista sobre señalización en la TF-5 a la altura de Los Rodeos.

El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre señalización en la TF-5 a la altura de Los Rodeos, del siguiente tenor:

"Haciéndonos eco de la demanda que nos ha hecho la Asociación de Empresarios Hosteleros y Comerciante Afines de Tenerife, solicitamos que se corrija la señalización en la autovía TF-5 a la altura de Los Rodeos para que se señalicen correctamente las entradas a "Agua García", en ambos sentidos, o bien que el Cabildo, en caso de no tener la competencia, medie ante la institución pertinente para que se corrija esta deficiencia, que daña de manera manifiesta a los restauradores de la zona."

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:



010846384

CLASE 8ª

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

56.- Expediente relativo a la aprobación de la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Proyecto Equal Ariadna perteneciente a la Iniciativa Comunitaria Equal del Fondo Social Europeo.

Vista documentación relativa al **Proyecto Equal Ariadna** perteneciente a la Iniciativa Comunitaria Equal del Fondo Social Europeo, y

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2004 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife manifestó su intención de participar en el Proyecto Ariadna correspondiente a la Iniciativa Comunitaria Equal del Fondo Social Europeo, en virtud de la declaración efectuada por el Il. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, en su condición de Presidente Accidental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 26 de enero de 2005 tuvo lugar la entrada en el Registro General de esta Corporación comunicación del Instituto Canario de la Mujer en la que se indicaba que el 29 de noviembre de 2004 se recibió del Subdirector General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, notificación de la resolución por la que se procedía a la aprobación del Proyecto Equal Ariadna correspondiente al programa de al Iniciativa Comunitaria Equal, condicionada, entre otros aspectos, a la constitución de una Agrupación de Desarrollo antes del 28 de marzo del presente.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2005 tuvo entrada en el Registro General de la Corporación, a los efectos de su firma, el Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo del Proyecto Equal Ariadna.

RESULTANDO la urgencia de constituir la Agrupación de desarrollo antes del 28 de marzo de 2004.

181

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer de la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Proyecto Equal Ariadna es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, debido a que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

CONSIDERANDO que el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el artículo 126.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, no obstante del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

CONSIDERANDO que el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que el Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, no obstante en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

A la vista de la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, y previa especial declaración de urgencia, por tratarse de un asunto fuera del orden del día, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Proyecto Equal Ariadna para desempeñar las acciones determinadas en la ficha de socios número 14 del Acuerdo de constitución de la Agrupación de Desarrollo denominada Noray, siendo los costes resultantes de la ejecución de las mismas aportados en su totalidad por el Instituto Canario de la Mujer. Dichas acciones son:

- Participar como asistente a la formación inicial y continua del Proyecto.
- Formar parte de la Comisión de Trabajo de la investigación a desarrollar en el Bloque I por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria denominada "Impacto de las políticas de Igualdad en Canarias".
- Coordinar la Plataforma Insular de Trabajo en Red de Tenerife



185

010846385

CLASE 8.^a



en el marco del Bloque IV del Proyecto.

Para el desempeño de esta función el Instituto Canario de la Mujer anticipará el importe ascendente a treinta y nueve mil ciento diez euros con treinta y tres céntimos (39.110,33€) para la contratación de un/a técnico superior por un plazo de 15 meses, debiéndose entender incluido en el citado importe los gastos de desplazamiento.

- Formar parte de la Comisión de Trabajo responsable de la ejecución de las jornadas de formación y transferencia a agentes clave del territorio en el marco del Bloque V del Proyecto.
- Participación en las acciones transnacionales vinculadas a las descritas en los puntos anteriores.
- Las funciones derivadas de su participación en las reuniones plenarias de la Agrupación de Desarrollo y en las distintas Comisiones de Trabajo mencionadas en los puntos anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Acuerdo de Constitución de la Agrupación de Desarrollo denominada Noray, que se adjunta como Anexo nº 1.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la firma del citado Acuerdo de Constitución.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer en la próxima sesión que celebre.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 57.- Modificación del acuerdo del Punto nº 16, con la incorporación de Enmienda al Dictamen, por error material.

Este acuerdo quedó redactado en el punto nº 16.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento veinticuatro folios, de clase 8ª., Serie 01, numerados del 0846262 al 0846385 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno Ordinario correspondiente al día 28 de Marzo de 2005 no se celebró por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta y uno de enero corriente y finalizando con la ya citada del día veinticinco de febrero actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0846386 al nº 0846400, por no haberse cumplido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil cinco.

Yº Bº
EL CONSEJERO INSULAR,

- Victor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



186

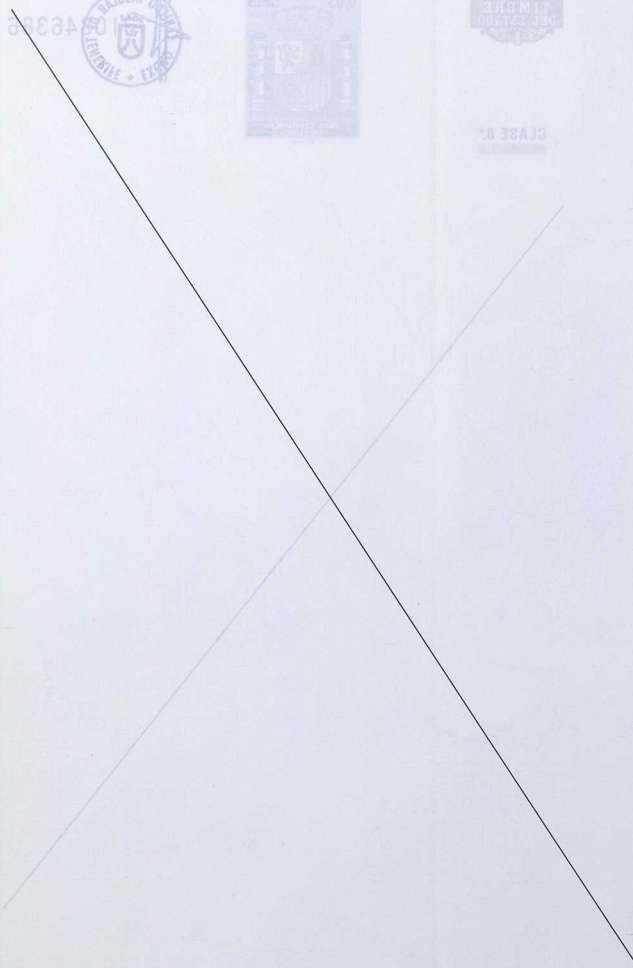
46386

188

48388



CLASS B

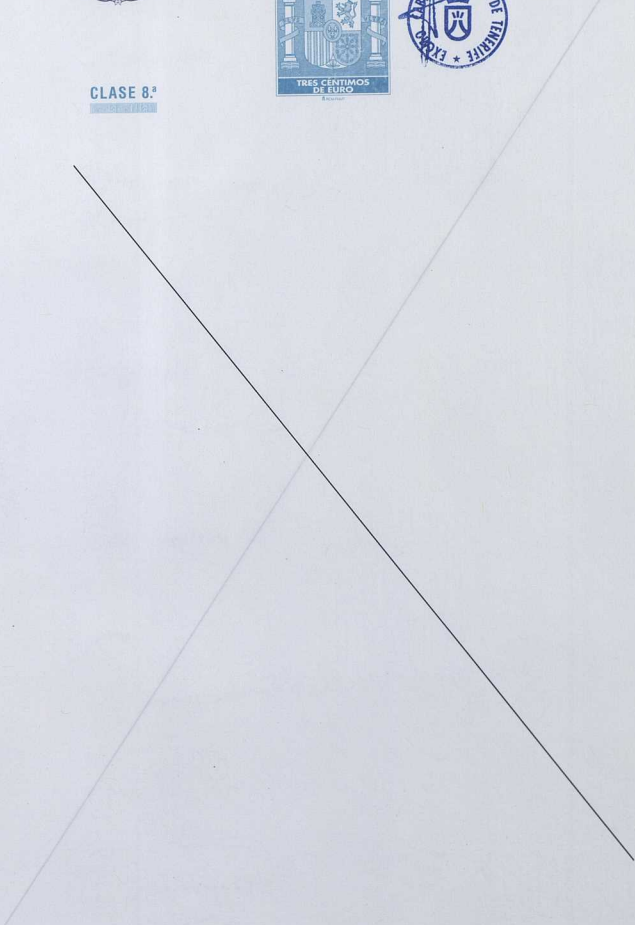


187



010846387

CLASE 8.ª



181

01084830



CLASSE 81

